TOMO 161 Montevideo, Sábado 22 de Diciembre de 1945 Núm. 11759

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se fija una escala de jornales mínimos al personal obrero extrapresupuesto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, solicitando se haga extensiva al personal de sus talleres, la escala de jornales actualmente en vigencia en los Talleres de la Dirección de Vialidad, aprobada por resolución del 22 de Diciembre de 1944, incluyendo los cargos de los oficios que no figuran en aquélla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase al personal obrero extrapresupuesto de los Talleres de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la siguiente escala de jornales mínimos:

Personal de Taller

Categoría "A" — Torneros, fresadores, rectificadores, cepilladores y oficiales de máquinas herramientas, mecánicos ajustadores, soldadores eléctricos, carpinteros modelistas, electrotécnicos, carpinteros metálicos y metalizadores.

Oficiales:

Clase extra	$	5.30
Clase primera	"	5.00
Clase segunda	"	4.60
Clase tercera	"	4.20

Medios oficiales:

Clase primera	"	3.90
Clase segunda	"	3.60
Clase tercera	"	3.30

Categoría "B" — Mecánicos de montaje, caldereros, herreros fraguadores, fundidores, chapistas, soldadores a la autógena, radiadoristas y dibujantes de máquinas.

Oficiales:

Clase extra	$	4.90
Clase primera	"	4.60
Clase segunda	"	4.30
Clase tercera	"	4.00

Medios oficiales:

Clase primera	"	3.70
Clase segunda	"	3.40
Clase tercera	"	3.20

Categoría "C" — Instrumentistas, herreros de máquinas, electricistas instaladores, carpinteros de banco, carroceros, muebleros, lustradores, tapiceros, pintores y albañiles.

Oficiales:

Clase extra	$	4.50
Clase primera	"	4.20
Clase segunda	"	4.00
Clase tercera	"	3.80

Medios oficiales:

Clase primera	"	3.50
Clase segunda	"	3.30
Clase tercera	"	3.10

Categoría "D" — Ayudantes de oficios:

Clase primera	"	3.00
Clase segunda	"	2.90

Categoría "E" — Peones:

Clase única	"	2.80

Categoría "F" — Aprendices mayores de 18 años:

Clase primera	"	2.80
Clase segunda	"	2.20
Clase tercera	"	2.00

Categoría "G" — Aprendices menores de edad:

Clase primera	"	1.80
Clase segunda	"	1.60
Clase tercera	"	1.40

Categoría "H" — Serenos:

Clase extra	"	3.70
Clase primera	"	3.40
Clase segunda	"	3.20
Clase tercera	"	3.00

Personal de Dirección y Control

Capataz general	$	6.40
Encargado de Sección	"	5.60
Vigilante	"	3.80

Art. 2.° La escala de jornales que se establece en este decreto regirá a partir del 1.° de Enero de 1946.

Art. 3.° Los obreros de cualquier categoría que en la actualidad perciben jornales superiores a los establecidos en el artículo 1.° continuarán percibiéndolos sin variación alguna.

Art. 4.° Todas las planillas de pago de personal obrero, deberán ser formuladas estrictamente de acuerdo con la clasificación de oficios indicada en el artículo 1.°

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

...IO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se declara libre la comercialización del kerosene

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 14 de 1945.

Visto y resultando: que el stock de kerosene existente en plaza y los embarques próximos a recibirse permiten levantar las medidas restrictivas en la comercialización del producto destinado al consumo doméstico;

Considerando: que el Poder Ejecutivo entiende que debe evitarse cuanto antes a la población las molestias a las que necesariamente debió someterse por la necesidad de asegurar la atención de la mínima e indispensable demanda de la plaza, por la situación de la guerra mundial y que habiendo desaparecido las causas que motivaron ese racionamiento, corresponde dejarlo sin efecto de inmediato;

Con los informes proporcionados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de conformidad con la opinión de la Comisión Distribuidora de Cuotas de Combustibles Líquidos, de esta Secretaría de Estado; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Déjanse sin efecto las restricciones dispuestas por decreto de 3 de Setiembre de 1943 para la adquisición de kerosene para uso doméstico, y declárase libre la comercialización del producto en todo el territorio de la República.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 17-B (Fábricas de papel y cartón, etc., etc.).

Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las fábricas de papel y cartón, etc. (Grupo 17-B) con fecha 30 de Enero de 1945 de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943;

Resultando: Que los interesados han realizado ante el Consejo diversas gestiones para que se fijaran los salarios mínimos y condiciones de labor para todos los trabajadores pertenecientes a establecimientos comprendidos en la competencia del Consejo que habían quedado excluídos del laudo principal, y que también se dictaran normas por vía de aclaración en cuanto al régimen de promociones para determinados aprendices y la situación de otros personales en materia de salarios y categorías;

Resultando: Que en realidad no se ha laudado para los establecimientos a que se refiere la solicitud de los interesados y que procede hacerlo en cumplimiento de la ley a la mayor brevedad en virtud de que es impostergable contemplar la situación de innumerables trabajadores que legítimamente desean ampararse a los beneficios del laudo;

Considerando: Que el Consejo celebró varias reuniones con asistencia de todos sus integrantes y la colaboración de asesores para ambos sectores profesionales, con el propósito de estudiar debidamente los problemas de referencia, surgiendo de dichas reuniones un acuerdo total de las partes con la asidua mediación de la delegación del Poder Ejecutivo en cuanto a categorías, salarios, condiciones de trabajo y normas especiales por vía de aclaración, en la forma que se expresa más abajo;

Considerando: Que por las razones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17-B, por unanimidad resuelve incorporar al laudo de fecha 20 de Enero de 1945 las siguientes disposiciones complementarias y normas especiales aclaratorias:

SALARIOS MINIMOS

Fábricas de sobres. Sección corte. Oficial cortador es el operario modelista competente que corta tanto en guillotina o balancín cualquier clase de sobres, memorándums, etiquetas, etc., en forma rectangular o exagonal, jornal .... $ 3.45

Medio oficial cortador, es el operario con conocimientos generales, que debe emparejar y cortar indistintamente en balancín o guillotina, jornal .... " 2.65

Ayudante cortador, es el obrero que ha hecho el aprendizaje en otras secciones y corta sobres o etiquetas comunes, menor de 18 años jornal .... " 1.80

Máquinas de sobres, engomar, fondos, ventana, etc. Oficial mecánico primera categoría es el operario maquinista competente, que tiene a su cargo más de diez máquinas, cambios de matrices, ajustes de formatos y que domina la técnica general de la fabricación de sobres, bolsas y envases de papel en todos sus aspectos, sueldo mensual .... " 135.00

Oficial mecánico de segunda categoría, es el operario con la misma capacidad que el anterior pero que atiende solamente diez máquinas, sueldo mensual .... " 100.00

Ayudante mecánico, es el operario que posee conocimientos básicos y coopera con el maquinista general, los primeros dos años, jornal .... " 1.80

Ayudante mecánico con las condiciones del anterior, después de dos años, jornal .... " 2.50

Operarios prácticos son los que atienden diversas máquinas del taller y conocen la confección de sobres en general, jornal .... " 1.70

Operarias prácticas (mujeres) que poseen los mismos conocimientos que los operarios prácticos citados anteriormente, jornal .... " 1.50

Operarios de minervas son los que imprimen con barniz ácido en minervas las ventanillas de los sobres, jornal .... " 2.20

Operarios de minervas con los mismos conocimientos del anterior, menores de 18 años, jornal .... " 1.70

Confección a mano. Operarias de primera clase son las que dominan perfectamente la confección de cualquier tipo de sobres, engoman, filetean y que su producción cubre un mínimo exigido, jornal .... " 1.60

Operarios de segunda categoría, son las obreras que a pesar de conocer prácticamente el oficio, aún no pueden desempeñar las diversas tareas o que su producción sea baja, jornal .... " 1.40

Aprendices (ambos sexos) es el personal que ha cursado de seis a nueve meses de previa preparación y demuestra poseer aptitudes, jornal .... " 1.00

Aspirantes (ambos sexos). Es el personal que ingresa a los talleres desconociendo totalmente el oficio, jornal .... " 0.70

Fábricas de naipes. Sección Impresión. El personal ocupado en estas tareas, debe ajustarse a la tarifa que ha sido fijada para los gráficos en el Grupo 17A según Laudo emitido el 26 de Octubre de 1944.

Corte, satinar, estampillado, dorar, etc. Aprendizas, los primeros seis meses, jornal .... " 0.70

Aprendizas, después de los seis meses, jornal .... " 1.00

Percibiendo en adelante un aumento anual de $ 0.30 diarios hasta llegar a un jornal de .... " 1.60

Reconociéndosele al personal en actividad la antigüedad que tuviera a los efectos de que pueda percibir los aumentos progresivos fijados:

Fábrica Standard Cartonex (Arricar y Labat, Ltda.).

Primera categoría, operarios que atienden la máquina principal, máquina de hacer tubos de cartón, jornal .... " 3.00

Ayudantes (personal femenino), jornal .... " 1.52

Balancines, corte de fondos, tapas de hojalata y cartón (personal femenino), jornal .... " 2.08

Horizontales, gargantas y rebordes de envases de car-

tón (personal femenino), jornal .... " 1.92
Parafinadoras de envases, tapas y vasos (personal femenino), jornal .... " 2.24
Ayudantes, jornal .... " 1.92
Remachadoras, máquina de remachar fondos y bocas de hojalata en envases de cartón y trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.92
Máquina de cortar aros para tapas de cartón, jornal ... " 1.84
Máquina de hacer bobinas para envases de cartón, jornal .. " 2.00
Segunda categoría. Máquina de armar vasos de cartulina (personal femenino), jornal " 1.76
Máquina de rebordear vasos y trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.76
Máquina de armar tapas y cuerpos de tubitos de cartulina y trabajos varios (personal femenino), jornal .. " 1.76
Máquina cortadora de tubos de cartulina (personal femenino), jornal " 1.76
Encoladoras de vasos de cartulina (personal femenino), jornal .... " 1.76
Trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.76
Aprendices, los primeros seis meses $ 0.80 diarios, al año $ 1.04, y a los veinte meses $ 1.44 y en adelante, jornal " 1.76

Fábricas de bolsas de papel, talleres de cortes y recortes rebobinados, papel viejo, etc.

Aprendizas, ingreso $ 0.70, a los seis meses $ 1.00 diario; y a partir de la percepción de este último jornal en adelante gozarán de un aumento anual de $ 0.30 en su jornal diario hasta llegar a un salario por día de .... " 1.60
Debe entenderse que las operarias en ninguna forma pueden sufrir disminución en sus remuneraciones actuales. Los aumentos de salarios fijados precedentemente se aplicarán teniendo en cuenta la antigüedad que tengan actualmente las obreras.

Fábricas de bandejas, vasos y casquetes de papel:

Oficiales maquinistas. Son aquellos obreros que trabajan indistintamente y conocen todos los secretos de las máquinas de fabricar bandejas, vasos, casquetes de papel y balancín de cortes de sacabocado, jornal .... " 3.20
Medios oficiales maquinistas. Son aquellos obreros que sin conocer a fondo las máquinas, trabajan indistintamente, fabricando bandejas, vasos, casquetes y balancín de cortes con sacabocados, mayores de 18 años, jornal .. " 2.40
Aprendices. Son aquellos obreros menores de 18 años que ingresan a fábrica sin conocimiento alguno del trabajo a realizar. Jornal inicial pesos 0.80 con un aumento de $ 0.20 por día a los seis meses de trabajo y anualmente se le abonará $ 0.20 de aumento por día hasta llegar a la categoría superior inmediata. Los actuales aprendices percibirán también un aumento anual de $ 0.20 en su jornal diario, sobre lo que ganan ahora.
Aprendices (ambos sexos) es el personal que ha cursado de seis a nueve meses de previa preparación y demuestra poseer aptitudes, jornal ...... " 1.00
Aspirantes (ambos sexos) es el personal que ingresa a los talleres desconociendo totalmente el oficio, jornal .... " 0.70

Fábricas de naipes. Sección Impresión. El personal ocupado en estas tareas debe ajustarse a la tarifa que ha sido fijada para los gráficos en el Grupo 17-A, según Laudo emitido el 26 de Octubre de 1944.

Corte, satinar, estampillado, dorar, etc. Aprendizas, después de los seis meses jornal .... " 0.70
Aprendizas, después de los seis meses, jornal .... " 1.00
Percibiendo en adelante un aumento anual de $ 0.30 diarios hasta llegar a un jornal de $ 1.60, reconociéndosele al personal en actividad la antigüedad que tuviere a los efectos de que pueda percibir los aumentos progresivos fijados.

Fábrica Standard Cartonex Arricar y Labat Ltda.):

Primera categoría. operarios que atienden la máquina principal, máquina principal, máquina de hacer tubos de cartón, jornal .... " 3.00
Ayudantes (personal femenino), jornal .... " 1.52
Balancines, corte de fondos, tapas de hojalata y cartón (personal femenino), jornal " 2.08
Horizontales, gargantas y rebordes de envases de cartón (personal femenino), jornal " 1.92
Parafinadoras de envase, tapas y vasos (personal femenino), jornal .... " 2.24
Ayudantes, jornal .... " 1.92
Remachadoras, máquina de remachar fondos y boacs de hojalata en envases de cartón y trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.92
Máquina de cortar aros para tapas de cartón, jornal ... " 1.84
Máquina de hacer bobinas para envases de cartón, jornal " 2.00
Segunda categoría. Máquina de armar vasos de cartulina (personal femenino), jornal " 1.76
Máquina de rebordear vasos y trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.76
Máquina de armas tapas y cuerpos de tubitos de cartulina y trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.76
Máquina cortadora de tubos de cartulina (personal femenino), jornal .... " 1.76
Encoladoras de vasos de cartulina (personal femenino), jornal .... " 1.76
Trabajos varios (personal femenino), jornal .... " 1.76
Aprendices, los primeros seis meses, $ 0.80 diarios, al año $ 1.04 y a los veinte meses $ 1.44 y en adelante, jornal .... " 1.76

Fábricas de bolsas de papel, talleres de cortes y recortes, rebobinados, papel viejo, etc.

Aprendizas, ingreso $ 0.70, a los seis meses $ 1.00, y a partir de la percepción de este último jornal en adelante gozarán de un aumento anual de $ 0.30 en su jornal diario hasta llegar a un salario por día de .... " 1.60
Debe entenderse que las operarias en ninguna forma pueden sufrir disminución en sus remuneraciones actuales. Los aumentos de salarios fijados precedentemente se aplicarán teniendo en cuenta la antigüedad que tengan actualmente las obreras.

Fábricas de bandejas, vasos y casquetes de papel:

Oficiales maquinistas. Son aquellos obreros que trabajan indistintamente, y conocen todos los secretos de las máquinas de fabricar bandejas, vasos, casquetes de papel y balancín de cortes con sacabocados, jornal .... " 3.20
Medio oficiales maquinistas. Son aquellos obreros que sin conocer a fondo las máquinas, trabajan indistintamente, fabricando bandejas, vasos, casquetes y balancín de cortes con sacabocados, mayores de 18 años jornal .... " 2.40
Aprendices. Son aquellos obreros menores de 18 años que ingresan a fábricas sin conocimiento alguno del trabajo a realizar. Jornal inicial diario $ 0.80 con un aumento de $ 0.20 por día a los seis meses de trabajo y anualmente se le abonará $ 0.20 de aumento por día hasta llegar a la categoría superior inmediata. Los actuales aprendices percibirán también un aumento anual de $ 0.20 en su jornal diario, sobre lo que ganan ahora.

Fábricas de cartón acanalado:

Maquinistas. Es el obrero que tiene práctica en la máquina que hace el cartón acanalado, jornal .... " 3.30
Ayudante de maquinista. Es el obrero que ayuda al maquinista ordinariamente, jornal al ingresar $ 2.50 diarios y después de un año de antigüedad, jornal ...... " 2.70
Obrero especializado. Es el que ayudando en las tareas de fabricación del cartón tuviera una especialidad permanente de electricista o mecánico, jornal .... " 3.80
Foguista, jornal .... " 3.00
Obreras de la mesa, de la máquina corrugadora y obreras de la mesa de la máquina impresora, jornal inicial pesos 1.20; después de un año del ingreso en esas tareas pesos 1.40 diarios y después de dos años, jornal ..... " 1.60

Disposiciones especiales

A) Los jornales o sueldos que se abonen en la actualidad o a partir del 1.o de Agosto último y que resulten supe-

riores a los fijados por este Laudo Complementario no p. [illegible] reducirse de modo alguno.

B) Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento.

C) Las tarifas acordadas se refieren a una jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales y para poder laborar horas extras deberá estarse a las excepciones que para casos especiales permiten las disposiciones legales vigentes y nunca tendrán un carácter de obligatoriedad para los trabajadores.

D) Los salarios y condiciones de trabajo votados (1) desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a excepción del establecimiento Standard Cartones (Arricar y Labat Limitada), que deberá abonar los salarios fijados desde la fecha de dictarse este laudo atendiendo a que dicha casa abonaba mejores sueldos y jornales.

E) El recargo del cincuenta por ciento para las horas extraordinarias de labor a que se refiere el inciso C) se aplicarán en todos los establecimientos comprendidos en la jurisdición de este Consejo de Salarios.

F) Créase una Comisión de Vigilancia del Laudo la que estará integrada por dos delegados de cada sector profesional con representación en el Consejo. Dicha Comisión gozará de las atribuciones necesarias para el contralor general del laudo, tarifas, categorías, el trabajo de los aprendices y demás condiciones de labor establecidas, pudiendo requerir el concurso o asesoramiento técnico que fuera menester para el mejor cumplimiento de la misión que se le encomienda. Esta Comisión dará oportunamente cuenta al Consejo en pleno de sus actuaciones. Y de conformidad con lo preceptuado en la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, elávase con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Dr. Cyro Giambruno. — Dr. Armando D. Pirotto. — Esc. Ledo Arroyo Torres. — Jesús Canabal — Miguel A. Buschiazzo. — Agustín Arturo Benítez. — Luis H. Francolino. — Salvador Lluch Cazeaux.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 13 de 1945.

Por presentada con la nota precedente la copia autenticada del laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 17-B (Fábricas de Papel y Cartón, etc.), por el cual se fijan salarios mínimos y condiciones de trabajo para varios establecimientos comprendidos en la jurisdicción del organismo, como así también se fijan normas para el trabajo de horas extras y se aclaran disposiciones contenidas en el laudo principal dictado con fecha 30 de Enero de 1945; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento, sin perjuicio del envío de una copia al Diario Oficial, para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — SCHIAFFINO.

---

(1) Empezarán a regir por expreso acuerdo de las partes.

Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 17—A (Industria Gráfica).

En Montevideo, el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora once se reúne el Consejo de Salarios establecido para la Industria Gráfica (Grupo 17—A. Asisten los señores doctor Cyro Giambruno (Presidente), escribano Ledo Arroyo Torres y doctor Armando D. Pirotto, delegados del Poder Ejecutivo; Juan R. Mosca y Guillermo Barreira, delegados patronales; César Reyes Daglio y Raul Carlosena, delegados de los trabajadores, el Director del Instituto Nacional del Trabajo escribano Julio Sanguientti, desempeñando la Secretaría el Inspector de dicho Instituto Agustín Arturo Benítez. Abierta la sesión se suscita una amplia deliberación acerca de las horas extras laboradas en los establecimientos comprendidos en la competencia de este Consejo y como consecuencia de dicho cambio de ideas se acuerda por unanimidad dictar la siguiente disposición complementaria para ser incorporada al laudo de fecha 26 de Octubre de 1944:

Vistos: Que en los incisos D) y E) del capítulo de normas complementarias del laudo dictado por la industria gráfica con fecha 26 de Octubre de 1944 se acuerda que las horas extras se abonarán con un recargo del 50 o|o, pero con la aclaración de que esas horas extras se refieren a una jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales de trabajo, sin perjuicio de respetarse las jornadas ya establecidas en algunas casas;

Considerando: Que los motivos que inspiraron la redacción del inciso E) especialmente en su parte final se basaron en el hecho de que muchos establecimientos tenían fijados horarios de trabajo más reducidos, tales como los linotipistas de las empresas periodísticas u otras casas en esas mismas o distintas categorías, pero nunca se le quiso dar a esa disposición un alcance elástico susceptible de invadir la jornada máxima legal de trabajo vigente ni las excepciones establecidas en las reglamentaciones pertinentes;

Considerando: Que la aplicación del referido inciso parece haber sido mal interpretada por algunos establecimientos que le han concedido una latitud que realmente no tiene, configurando verdaderas irregularidades como fluyen de las denuncias que en tal sentido se han formulado en el Instituto Nacional del Trabajo, constatándose el cumplimiento de jornadas muy superiores a ocho horas diarias y en forma permanente en innumerables casos excediéndose a las excepciones que para determinadas circunstancias se permite la realización de más de ocho horas diarias;

Considerando: Que como el mal entendido surge de una disposición del Laudo, incumbe al Consejo aclararlo debidamente para que no se reincida en el error, el Consejo de Salarios del Grupo 17—A por unanimidad resuelve:

Primero: Sustitúyese la redacción de los incisos D) y E) del capítulo de normas complementarias del Laudo dictado para la industria gráfica con fecha 26 de Octubre de 1944 por la siguiente: D) Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento. E) Las tarifas acordadas se refieren a una jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales sin perjuicio de respetarse las jornadas ya establecidas en algunos establecimientos dentro de las normas legales vigentes, y solamente pudiendo acogerse a las excepciones que esas mismas disposiciones permiten en cuanto a sobrepasar el límite de ocho horas diarias para casos especiales o de fuerza mayor y nunca convertir la excepción de un sistema, no siendo esas extras obligatorias para los obreros.

Segundo: Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos. Y no siendo para más se levanta la sesión a la hora doce labrándose la presente acta para constancia, la que se firma de conformidad. — doctor Cyro Giambruno; escribano Ledo Arroyo Torres; doctor Armando D. Pirotto; Juan R. Mosca; Guillermo Barreiro; César Reyes Daglio; Raúl Carlosena.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1945.

Por presentada con la nota precedente, la copia autenticada del Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 17—A (Industria Gráfica) y que se refiere a las horas extras laboradas por los personales correspondientes; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento: sin perjuicio del envío de una copia al Diario Oficial, para su publicación de acuerdo con la ley.

Acúsese recibo. — SCHIAFFINO.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

65.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

sición del señor Representante doctor Grauert. — Se vota el Capítulo: **Afirmativa.**
—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

19—Consejo del Niño. — (Incorporación de cargos y modificación de partidas). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que este asunto se coloque en el orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Martínez para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido número 381. — Octubre de 1945. — Carpeta N.o 1.374 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión General. — Exposición del señor Representante Martínez. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra. — Manifestación del señor Representante doctor Retamoso. — Réplica del señor Representante Chouhy Terra.
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o, 2.o, y 3.o, se votan sin observaciones: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 4.o. — Exposiciones de los señores Representantes Martínez y Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—El artículo 5.o es de orden. — Sanción.

MOCIONES DE ORDEN

20—II Exposición de Ganado Lechero del Departamento de San José. — (Destino de $ 2.000.00 para contribuir a los gastos de esta Exposición). — Moción del señor Representante Cersósimo para que este proyecto de ley del Poder Ejecutivo se incluya en el orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

21—Colonia Educativa del Trabajo. — (Ampliación en $ 1:300.000.00 de la emisión de Títulos de "Deuda Obras Públicas 1942"). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que este proyecto de ley sea incluído en el orden del día de la sesión del miércoles 14 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

22—Construcción de una Estela en la entrada del Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt". — Exposición y moción del señor Representante Guimaraens para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato este proyecto de ley venido con sanción del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 1945. — Mensaje del mismo Poder, de fecha 5 de noviembre de 1945. — Proyecto de la Cámara de Senadores de fecha 5 de noviembre de 1945. — Carpeta N.o 1.414 de 1945.— Comisión de Obras Públicas). — Discusión General. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Lussich y Gamba.
—En consideración el artículo 3.o, se vota: **Afirmativa.**
—Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**
—El artículo 4.o es de orden. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

23—Comunicación de proyectos sancionados. — Moción del señor Representante Martínez, para que se comunique en el día la sanción de los proyectos "Consejo del Niño. — (Incorporación de cargos y modificación de partidas)" y "Construcción de una estela en la entrada del parque nacional "Franklin D. Roosevelt". — Se vota: **Afirmativa.**

24—Actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de Gobernantes que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. — Se resuelve prorrogar la sesión y declarar grave y urgente la consideración de dos problemas planteados por esta Comisión, relacionados con los fueros de la Cámara.
—Exposición previa del señor Representante doctor Mora Otero, renunciando el cargo de miembro de esta Comisión.
—Consideración del asunto. — Exposición del señor Representante doctor Lissidini, planteando a la Cámara las dos cuestiones que le fueron encomendadas por la Comisión Investigadora. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Lissidini, Tejera, Lussich y Gilmet.
—Moción del señor Representante Tejera, para que toda la cuestión que se relaciona con la conducta del Juez Letrado de Instrucción de 2.o Turno, planteada por la Comisión, y la versión taquigráfica del debate, se pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a fin de que ésta se pronuncie sobre el particular. — Debate sobre esta moción, en que intervienen los señores Representantes Gamba, Viña, Ferrer Serra, Chouhy Terra y Sosa Aguiar. — Por pedido del señor Representante Gamba, queda en suspenso la votación de esta moción.
—Continúa el debate sobre las cuestiones planteadas. — Exposiciones de los señores Representantes Viña, Sosa Aguiar, Cardoso, Bessonart, Amorim Sánchez, De la Fuente, Silvera, Brena y Richero.— Réplica del señor Representante Viña al señor Representante Richero. — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Guerrero Flores y Fernández Crespo.
—Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se haga un repartido de determinadas actas de la Comisión Investigadora; para que el asunto en debate se pase a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y para que la Cámara se reuna el lunes 12 del corriente a fin de tratar la cuestión planteada, con o sin informe de la Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción de los señores Representantes Gilmet y Amorim Sánchez, para que se realice una sesión extraordinaria a la hora 16 del día 8, con el objeto de interpelar al señor Ministro de Hacienda sobre uno de los problemas planteados. — Se vota: **Negativa.**
—Moción de los mismos señores Representantes formulando un pedido de interpelación al señor Ministro de Hacienda. — Relacionado con la investigación en las oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Se vota: **Negativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Megdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brausse, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capezzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eufelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Antonio G. Fusco, C. Arrarte Corbo y Oscar Secco Ellauri.

Con aviso: Mauro García Da Rosa, Raúl Gaudín y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, Aquiles Espalter, Ramón Guerrero Flores, Alfredo Puig Spangenberg, Miguel A. Trianón y Miguel Vieite.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los recursos creados por el artículo 10 de la ley de 14 de setiembre del corriente año, para atender el pago de las indemnizaciones a los funcionarios destituídos y en lo que se refiere al pago del impuesto del ¼ % que deberán pagar las Sociedades Anónimas.
—A sus antecedentes.
Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, transcribiendo el decreto por el que se dispone una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 40.200.00, para abonar la adquisición de los materiales para la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación.
—A la Comisión de Presupuesto.
Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado resoluciones relacionadas con ofertas de azúcar.
Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se declara libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de afrecho que se efectúe con destino a ser utilizado en la preparación de cebos tóxicos.
—A sus antecedentes.
Proyecto por el que se dispone de la suma de pesos 2.000.00 a fin de ser entregada a la Asociación Rural de San José, con destino a estimular el mejoramiento zootécnico de los rodeos lecheros, mediante premios a los reproductores de alta calidad y ascendencia controlada, presentados en la segunda Exposición de Ganado Lechero, inaugurada en dicha ciudad el día 4 de noviembre del corriente año.
—A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
Inversión de $ 30.000.00 con destino a la adquisición de los derechos de autor de la señora Juana de Ibarbourou sobre nueve libros editados y tres inéditos.
Designación con el nombre de "Franklin Delano Roosevelt" a la Escuela N.° 171 de 1er. Grado de Montevideo.
Archívense.
Proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la cantidad de $ 30.000.00 para la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt", con la inscripción de esa designación.
—A la Comisión de Obras Públicas.
La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se designa con el nombre de Juan Zorrilla de San Martín, a la Escuela de 2do. Grado N.° 98, de Montevideo.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto, por el que se autoriza a disponer de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, de la cantidad de $ 160.000.00 anuales, para atender el pago de las asignaciones familiares del personal de dicho Organismo.
De la misma Comisión, por el que se refuerza en pesos 20.000.00 el rubro "2.10, "Servicios Diversos", del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de atender el pago de los trabajos de limpieza de cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo durante el Ejercicio 1945.
—Repártanse.

LICENCIAS

El señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena solicita licencia desde el día 7 al 13 del presente mes.
—Se votará oportunamente.

MOCIONES

De los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Felipe Amorím Sánchez para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de oír sus explicaciones relacionadas con la investigación en las Oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones.
—Se votará oportunamente.

RESOLUCION

La Cámara en sesión de la fecha resuelve pasar a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el debate promovido con motivo de dar cuenta el señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de los Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, de las actuaciones de la misma.

COMUNICACIONES GENERALES

Despacho telegráfico de la Junta Local Autónoma de Las Piedras solicitando pronto despacho del proyecto sobre saneamiento y provisión de agua potable para las ciudades del interior.
—A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don Jaime E. Pou, relacionada con el abastecimiento de agua potable al Balneario "La Barra" Departamento de Maldonado.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición del señor Representante doctor Félix A. Nogueira, referente a un petitorio de la Junta Local del Tala, Departamento de Canelones, solicitando la instalación de una destilería de alcohol.
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 del corriente:

Con licencia: Arrarte Corbo, Fusco, González y Secco Ellauri.
Con aviso: Batlle Berres, Gaudín, Lorenzi, Oliú y señora Arévalo de Roche.
Sin aviso: Core, Guerrero Flores, Puig Spangemberg, Trianón, Vieyte y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 6:

Higiene y Asistencia:

Con aviso: Ruibal.

Presupuesto:

Con aviso: Trianón y Lissidini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.
SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: el prestigioso liceo departamental de Salto "Instituto Politécnico

Osimani y Llerena", que tiene una población estudiantil superior a 1.000 alumnos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, está apremiado por la falta de local, por la escasez de local, para tan grande número de estudiantes.

Ha habido que ir a la expropiación de toda la manzana a que pertenece el edificio originario del Instituto, para poder contemplar la verdadera necesidad pública que reclama la enseñanza universitaria en la ciudad de Salto. El Consejo de Enseñanza Secundaria consideró en oportunidad los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 9 y 23 de marzo de 1945, por los que se declaraba urgente la expropiación y la ocupación por causa de utilidad pública, de los últimos ocho lotes de terreno de esa manzana del liceo. Pero hay que proceder desde ya, sin más dilaciones, a esa ocupación de los locales, porque faltan salones para las clases actuales y esa falta se agudizará en términos insostenibles en el año próximo con la forzosa creación de nuevos grupos, nuevos grupos de estudiantes que reclaman al Estado el cumplimiento de uno de sus fines más nobles, como es el de la enseñanza pública gratuita.

Ya está la norma legal y administrativa dictada; ya se sabe que se va a expropiar toda la manzana, incluso esos ocho lotes últimos declarados de utilidad pública; lo que ahora se reclama, en términos perentorios, es que se ocupe sin tardanza esos locales objeto de la expropiación. Ya hace ocho meses que se está en esta solución, sin llegar a ella.

En nombre del interés público de la ciudad de Salto, y fundamentalmente en nombre de sus más de mil alumnos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, pido que el efecto de lo que reclamo se envíe la versión de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con recomendación de urgente atención al interés público que solicita se contemple de inmediato.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución de la República, he entregado en el día de ayer un pedido de informes al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Mesa, pedido de informes que me voy a permitir hacer conocer a la Cámara, por ser de interés público.

1.° Consideraciones que pueda adelantar referentes a las proposiciones hechas al Gobierno por el señor Administrador General del Ferrocarril Central, en nota de fecha 9 de abril del corriente año, sobre la posible venta o cesión del derecho de intervenir en la fijación de las tarifas, etc., o formación de una Compañía de capital mixto de la Empresa que representa, constituída actualmente a base de capitales británicos.

Deseo aclarar que el señor Ministro de Obras Públicas, al dar respuesta a un pedido de informes que le formulara desde la Cámara de Representantes, el 1.° de agosto del año en curso, omitió la consideración de esta pregunta.

2.° Qué alcance concreto tiene la declaración del señor Asesor Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura doctor don Lucas Rodríguez Blanco, cuando en su trabajo sobre "Homologación tarifaria", que ha llegado a la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, sostiene, al referirse a la parte contable de las explotaciones ferrocarrileras, que: "la Dirección de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, carece de los instrumentos legales que pudieran capacitarle para desarrollar sus funciones de contralor sin las limitaciones actuales".

3.° A qué conclusiones arribó la Comisión y su Subcomisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar ciertas propuestas del Ferrocarril Central, como asimismo para considerar, del punto de vista jurídico y constitucional, el nuevo aumento tarifario que nos rige desde el 1.° de agosto próximo pasado.

4.° ¿Qué razones tuvo el Poder Ejecutivo para detener el envío de su proyecto sobre "Homologación tarifaria por el Poder Ejecutivo" al Parlamento, anunciado su arribo para la primera quincena del mes de agosto próximo pasado?

5.° ¿En algún momento el señor Ministro de Obras Públicas actual llegó a hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central que "consideraba que al Estado no le correspondía intervenir en la fijación de las tarifas? (Denuncia del periódico "Marcha" del mes de octubre).

6.° ¿Ha tomado en cuenta el Poder Ejecutivo la grave manifestación formulada en esta Cámara, en una de sus sesiones del mes de julio próximo pasado, por el señor Diputado don Enrique Oribe Coronel referente al "bloqueo" de un millonario fondo en libras depositado en Londres, y que, según el referido legislador, es significativa y coincidente esta extraña actitud con el reciente ofrecimiento de venta del Ferrocarril a nuestro Gobierno?

7.° ¿Cuál ha sido la respuesta de nuestro Gobierno al Directorio del Ferrocarril Central con asiento en Londres, frente a sus resentidas e inconsistentes observaciones y objeciones sobre la posible implantación en nuestro país del régimen de "Homologación tarifaria" con intervención del Poder Ejecutivo?

Por consideralo grave y urgente, señor Presidente, he solicitado que este pedido de informes pase, a la brevedad posible, al Poder Ejecutivo; pero ahora, antes de entrar a la orden del día, quiero hacer algunas consideraciones más y algunas proposiciones.

De manera que en oportunidad pediré la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlas ahora, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Son un poquito extensas; más bien las haré antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendrá cinco minutos entonces; ahora tiene tres minutos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con cinco minutos más yo termino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si quisiera aprovechar estos minutos...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Bien. Decía yo cuáles habían sido las razones que tenía para haber pasado este pedido de informes al Poder Ejecutivo. La primera, porque el Ministerio de Obras Públicas omitió también la respuesta a la primera pregunta que le formulara en el pedido de informes del 1.° de agosto y ampliado el 5 del mismo mes. La segunda, porque es de interés público conocer el alcance dado a ciertas manifestaciones del señor Asesor Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Lucas Rodríguez Blanco, respecto a la fiscalización de la parte contable del Ferrocarril, en su relación con la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

(Ocupa la Presidencia el doctor señor Representante doctor Lussich, (Primer Vicepresidente).

—Por otra parte, señor Presidente, en la sesión del 17 de julio de este año y autorizado debidamente por la Cámara, hice una larga exposición relacionada precisamente con el aumento de tarifas ferrocarrileras y en esa sesión se nombró una Comisión Especial integrada por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ampliada con dos Representantes de la de Fomento de la Producción y de la Comisión Especial de Subsistencias.

Como esa Comisión, no tengo noticias que se haya abocado al estudio del problema por mí planteado en la sesión del 17 de julio, ni tampoco de un proyecto de ley que yo entregara con fecha 13 de agosto del corriente año, voy a permitirme recomendar especialmente, en lo que se relaciona al proyecto de ley presentado por mí el 13 de agosto, se tomen en cuenta los artículos 1.° y 4.° del mismo.

El artículo 1.°, señor Presidente, de ese proyecto, decía: "Toda modificación de tarifas ferroviarias y de cualquier servicio público concedido, deberá ser homologado por el Estado; en tanto su homologación no se realice, continuarán rigiendo las anteriormente establecidas". No era más que una ampliación del artículo 50 de la Constitución de la República, en lo que se refiere a la intervención del Estado en la fijación de tarifas, cuando esos servicios son de carácter público.

Y recalco, sobre todo, recomendar el artículo 4.°, que decía: "La Dirección de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, determinará el sistema de contabilidad a seguir la empresa concesionaria, previa revisión y corrección del régimen contable actual y sin perjuicio de que la empresa pueda, por su parte, llevar otra contabilidad ajustada a sus normas". Y agregaba: "Para las otras clases de transporte público previstos en el artículo 1.°, la Inspección de Hacienda determinará su sistema de contabilidad".

Bien, señor Presidente. Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha adoptado una actitud de silencio, que no sé cómo juzgar, frente a ciertas observaciones que llegaran desde Londres por parte del Directorio del Ferrocarril Central y que fueran comentadas por nuestra prensa con fecha 16 de agosto del corriente año.

"El Diario" de anoche menciona el juicio formulado por el General Hammond, Presidente de la Compañía Ferrocarrilera de nuestro país, al decir que "la privación a la

Compañía del derecho de fijar sus tarifas sin una compensación adecuada, sería una medida arbitraria. Y con muy buen tino dice "El Diario" de anoche: "El problema jurídico de la fijación de las tarifas ferroviarias de acuerdo con nuestras normas constitucionales y los términos establecidos en la concesión, es un asunto que puede considerarse resuelto: al Estado compete el derecho de homologación de *las mismas*".

Por otra parte entiendo, señor Presidente, que por una razón de delicadeza personal, el señor Presidente de la República debió haber enviado el proyecto de ley sobre homologación tarifaria, anunciado en la primera quincena de agosto, sobre todo por haber estado vinculado a la Empresa del Ferrocarril y mantener aún vinculación familiar.

De acuerdo con las manifestaciones que acabo de hacer en Cámara, propongo: Primero. Activar la respuesta por parte del Poder Ejecutivo del pedido de informes presentado por mí en la sesión de ayer. Segundo. Exhortar a la Comisión Especial de esta Cámara a dar cumplimiento a la misión que se le encomendara el 17 de julio del corriente año, relacionada con el estudio de una exposición que yo realizara sobre homologación tarifaria, y al mismo tiempo, del proyecto de ley entregado por mí el 13 de agosto a la misma Cámara. Tercero. Que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo y a la Comisión Especial a que he hecho referencia anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en junio de 1943, el Poder Ejecutivo puso el cúmplase a una ley de amnistía por delitos electorales votada por esta Cámara.

En octubre de 1943, y a raíz de la excarcelación del señor Morganti por gracia especial por la Alta Corte de Justicia, al hacer el planteamiento de ese asunto en Cámara hice resaltar la injusticia cometida por la Justicia Letrada del Departamento de Durazno, —con desconocimiento absoluto de esa ley votada por este Parlamento,— al disponer el procesamiento y la prisión de una señora, por lo que la Justicia consideraba delito de haber intentado votar dos veces, a pesar de que en las actas de la Comisión receptora de votos, en la cual la señora depositó su segundo sufragio, había hecho resaltar que por haber votado "observada" en un distrito urbano, lo que no le correspondía y le traería aparejado la nulidad de su voto, lo hacía en un distrito rural porque tenía interés en que su voto pesara en esa elección.

A pesar de esa constancia en el acta del escrutinio, firmada por los miembros de la Mesa y por los delegados de los Partidos, la Justicia de Durazno dispuso el procesamiento y la prisión de esa señora.

La discusión a que dió lugar el planteamiento de la excarcelación de Morganti, por gracia especial de la Corte, pasó por moción de un señor legislador a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esta Cámara.

Han transcurrido ya veinticinco meses, y esa Comisión que había sido la informante de esa ley que la Justicia desconoció, hasta ahora no ha traído a esta Cámara ningún informe al respecto.

En estos momentos, señor Presidente, personas de honor del Departamento que yo represento ha tenido que recurrir a la justicia de Durazno en asuntos personales de suma importancia.

Como temo que pudiera una vez más esa justicia desconocer, como en aquella circunstancia, la vigencia de alguna ley de este país y como he perdido la esperanza de que la Comisión de la Cámara informe al respecto, solicito que la versión taquigráfica pase a la Suprema Corte de Justicia para que, si lo cree conveniente, revea ella el expediente a que he hecho referencia, relativo a la emisión de doble voto por parte de esa señora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá en cuanto al pedido del señor Diputado. Este pedido plantea cierta duda, que la Mesa quiere poner en conocimiento de los señores Diputados, porque involucra la cuestión relativa al desempeño de funciones de cada uno de los poderes dentro de la esfera de sus atribuciones. Por eso la Mesa se ha permitido decir que la Cámara resolverá sobre el pedido del señor Diputado. No es una cuestión sencilla, desde el momento que la Constitución establece que ningún Poder puede inmiscuirse en la esfera de acción de los otros Poderes, cuando éstos realizan esa acción dentro de sus atribuciones propias.

De manera que la Mesa, que no está ocupada por un ser inerte, sino viviente, no puede dar trámite así lisa y llanamente a todas las cuestiones que se plantean en Cámara. Llama la atención a la Cámara y ésta resolverá.

Se va a votar si se trasmite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hace algunas semanas tuve oportunidad de visitar la zona de Colonia "La Palma" y del Frigorífico "Modelo", respondiendo a una invitación de vecinos y productores de ese lugar del Departamento que represento en la Cámara.

Comprobé en esas circunstancias el mal estado en que se encuentra el camino municipal que lleva a Colonia "La Palma" y al Frigorífico "Modelo" que son centros de producción muy variada y abundante. En verdad, el camino aludido fué removido por el Ministerio de Obras Públicas con el propósito de hacer un camino carretero, y como las obras no se terminaron, los vecinos de la zona aludida se encuentran frente a una vía de tránsito en peores condiciones que antes de esas obras, ya que la acción de las aguas paralizadas y la tierra removida hace poco menos que imposible la circulación.

Aprovecho esta circunstancia —que me permite reclamar de la Intendencia Municipal de Florida y del Ministerio de Obras Públicas que ponga término a las obras referidas— para destacar la importancia y las características de la actividad privada y del Estado en la zona a que vengo aludiendo.

Deseo también, expresar que, no obstante, estar la Colonia "La Palma" emplazada en tierras de buena calidad, de ocuparla algunos buenos agricultores y de estar dirigida por profesionales de indudable capacitación, esa Colonia, propiedad del Banco Hipotecario, no rinde para la economía nacional, comparada su obra con la del establecimiento privado cercano, lo que debiera rendir.

Tengo para mí la seguridad de que los agrónomos que dirigen la Colonia "La Palma" realizan una obra interesante, pero tropiezan con errores en la política agraria central, que falla, principalmente, por la mala selección de los ocupantes de algunos predios, personas sin condiciones y sin propósito de trabajo, que actúan sin interés por el aumento de los cultivos, de los rendimientos y de efectuar una producción del tipo de "Huertas familiares" o "Pequeñas granjas".

La diferencia se hace más sensible, resalta más, cuando se visita y se examina la organización para producir, en calidad y precios contraloreando los rendimientos en todas sus manifestaciones, de un establecimiento cercano, el "Frigorífico Modelo", que hace honor a sus denominación que ha llevado progreso a la zona donde se halla ubicado, que ha puesto una nota distinta en la política de producción, que enseña, que despierta interés en el trabajador rural, cuya obra se distingue en lo económico y en lo social. Ese Frigorífico al que tanto está debiendo el Departamento de Florida, funciona con veinticuatro tambos numerados, divididos en cuatro potreros, donde trabajan veinticuatro familias seleccionadas y con una vastísima preparación para el aprovechamiento de todos los factores de producción, que pueden resultar de veinticuatro tambos donde se ordeñan alrededor de dos mil vacas de inmejorable calidad. Esas veinticuatro familias representan unas doscientas personas.

Se agrega a esa producción lechera, las instalaciones más completas y modernas de un criadero de cerdos con una capacidad de más de seiscientos cerdos, que es la que tiene actualmente, y con su fábrica de industrialización en pleno funcionamiento que abastece buena parte del consumo de Montevideo.

Desde el punto de vista social, conviene que se conozcan algunas iniciativas que, practicadas por ese establecimiento, le dan mayor prestigio y relieve. Cada tambo cuenta con amplia vivienda además de las instalaciones completas para el trabajo; viviendas modernas con excelentes habitaciones, servicios sanitarios, plantíos, enjardinado, etc. Dentro del establecimiento existen un amplio edificio para escuela a la que concurren los hijos de los trabajadores del Frigorífico, escuela con personal docente, libros y útiles pagados por este establecimiento que hace honor al país.

Existe, además, un almacén completo que vende a precio de costo a los obreros; hay casas para capataces, habitaciones colectivas para el resto del personal, completas y amplias. Es un establecimiento que tiene en la actualidad más de 150 operarios y trabajan más de 300 personas.

Como puede advertise, señor Presidente, por la exposición que he hecho y que tiende a demostrar la importan-

cia que para Florida tiene el frigorífico a que he hecho referencia y la propia colonia "La Palma", propiedad del Estado, es de toda urgencia que la Intendencia Municipal de aquel Departamento proceda a realizar la obra vial de aquel Departamento por tratarse de algo que está plenamente vinculado al progreso regional y nacional.

De la misma manera creo que el Ministerio de Obras Públicas mandará inmediatamente a su ingeniero regional de la Sección Vialidad para que disponga lo necesario para que esa vía de tránsito que tanta utilidad presta para el progreso de aquella zona, se halle en la brevedad posible en condiciones de que preste servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig, pasa al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Florida, en la parte pertinente.

(Se vota: **24 en 32. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Hace hoy veintiocho años que el pueblo ruso y la clase obrera, dirigidos por el Partido Bolchevique de Lenin y Stalin, derrotó al imperialismo zarista e instauró una nueva sociedad basamentada sobre los principios del marxismo y de la lucha por la liberación de los pueblos.

Esta nueva sociedad creó condiciones totalmente nuevas para la humanidad, pues se organizó el régimen de las economías sin crisis; de la lucha ardiente por desarraigar de la conciencia de los hombres la explotación del hombre, por el hombre, se crearon las condiciones de un florecimiento total, y una nueva economía y todo ese esfuerzo hecho durante veinticinco años por levantar muy alta la bandera de una nueva sociedad en la humanidad, fué sometido a una prueba de fuego en las condiciones de la guerra, en que el nazi-fascismo atacó a la Unión Soviética para dominar el resto del mundo.

El hecho de que el gran país del socialismo haya detenido al fascismo y lo haya derrotado, es una acción que merece la gratitud de toda la humanidad.

Nosotros entendemos en este día glorioso del 28 aniversario de la revolución soviética que es preciso recordar que los elementos fascistas aunque han sido derrotados militarmente no han sido aún destruídos en forma total.

Las oscuras fuerzas que ayudaron al fascismo; las capas reaccionarias intentan burlar las aspiraciones y las conquistas de los pueblos y están maniobrando en todos los sentidos para cumplir sus pérfidos designios.

Los pueblos tienen hoy la palabra en el sentido de asistir con más energía a la lucha para hacer imposible el progreso de estas maniobras, buscando por todos los medios una unidad más firme de las Naciones Unidas a efecto de derrotar en cada país al régimen fascista o semi fascista aún existente, a efecto de derrotar a todas aquellas fuerzas reaccionarias que intenten subsistir en las nuevas condiciones de esta paz popular.

En esta hora en que es necesario mantener esta unidad de las fuerzas aliadas como condición indispensable para borrar los vestigios del fascismo, nosotros hacemos votos porque sea posible hacer más firme la unidad de las Naciones Unidas lograda durante la guerra, y que será indispensable para mantener la paz y hacer imposible la repetición de una tercera guerra mundial.

En este día glorioso para el pueblo soviético queremos pronunciar unas palabras dichas por el Comité Ejecutivo de nuestro Partido: "Honor a la Unión Soviética, que ofrendó veinte millones de vidas en defensa de la independencia de todas las Naciones, amiga constante de la liberación nacional de todos los pueblos que combate sin tregua toda intromisión en los asuntos internos en los otros Estados.

"Honor a la Unión Soviética; sostenedora de la paz y la seguridad colectivas de manera indivisibles, acusadora incansable del franquismo y de todos los regímenes fascistas que quedan en pie en el mundo.

"Honor al gran Ejército Rojo, a sus mariscales y a su Jefe genial, el Mariscal Stalin. Honor al glorioso ejército que se batió con heroísmo sin igual por las libertades humanas.

"Honor al Partido Comunista (bolchevique) de la URSS, alma de la construcción socialista, gestor de la victoria!"

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Terra Arocena para faltar a la Cámara desde el día 7 al 13 del presente mes.

(Se vota: **29 en 32. — Afirmativa**).

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tendría que comentar la contestación que me formuló el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a un pedido de informes que le hice allá por los meses de abril o mayo. No he podido contestar, señor Presidente, debido a que, con fecha 23 de junio, solicité del Ministerio de Hacienda se sirviera informar por intermedio de la Contaduría General de la Nación acerca de los viáticos y diferencias de sueldo que hubieran cobrado los ex miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal desde 1934 a 1943. Han pasado cinco meses desde que hice esa solicitud al Ministerio de Hacienda, desde que formulé ese pedido de informes, y hasta el momento no he tenido otra contestación que la de que ese Ministerio había pasado mi pedido a la Contaduría General de la Nación.

En vista de esto, señor Presidente, y como a la brevedad deseo hacer apreciaciones en cuanto a la contestación que me formula el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, solicito se reitere al Ministerio de Hacienda el pedido para que proporcione los informes que requerí con fecha 23 de junio y que reiteré en otra oportunidad, cuya fecha no recuerdo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reitera el pedido de informes formulado por el señor Diputado Fernández Crespo al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa.**)

11

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Hace varios meses la Comisión Especial designada por la Cámara para estudiar el proyecto presentado sobre Estanco de Tabaco, envió en consulta al Poder Ejecutivo un artículo que se refería a la posibilidad de emitir una deuda para financiar un posible lucro cesante en caso de que la ley prosperara y fuera necesario llegar a la expropiación de las fábricas actuales.

Desgraciadamente, señor Presidente, hasta este momento no tenemos ninguna noticia ni ninguna esperanza formal de que el Poder Ejecutivo nos envíe concretamente su opinión respecto a este problema. Estamos al final de un período parlamentario y vamos a iniciar el último año de esta Legislatura. Yo, por mi parte, tengo especialísimo interés en que una iniciativa de esta índole llegue cuanto antes a la Cámara para que se discuta con toda amplitud.

Por otra parte, en esta iniciativa hay algo muy interesante que me creo obligado a subrayar de nuevo en la Cámara, como lo he hecho en otras ocasiones. Particularmente, individualmente, un buen número de los integrantes del Poder Ejecutivo se han manifestado partidarios entusiastas del Estanco de Tabaco. Es más: en una oportunidad que yo tuve de hablar personalmente con el señor Presidente de la República, no sólo encontré un apoyo franco a la iniciativa, sino que él mismo me insinuó la necesidad de completarla ampliándola con el monopolio de los fósforos. El actual Ministro del Interior también se expresó en forma totalmente favorable a ello.

En la Comisión Especial hubo necesidad, señor Presidente, de recibir al señor Ministro de Hacienda y al ex Ministro de Ganadería y Agricultura. El Ministro de Hacienda no hizo objeciones fundamentales a la iniciativa y tengo la impresión de que también era partidario de ella. En cuanto al ex Ministro de Ganadería y Agricultura, tuvimos el placer intelectual de escucharlo en una disertación erudita y autorizada que robusteció la tesis de la estatización que nosotros venimos propiciando.

Hay, por lo tanto, señor Presidente, ambiente de sobra para suponer que con un poco de decisión por parte del Poder Ejecutivo, la consulta a que he hecho referencia pudiera estar en marcha y rápidamente venir al seno de la Comisión; pero, aún en el caso de que eso no sucediera, es probable que se pueda hacer un estudio de esta iniciativa prescindiendo de ese aspecto del lucro cesante —lo cual, muy bien podría ser una cosa "a posteriori" en un caso hipotético, ya que puede suceder que exista o no ese lucro.

Digo todo esto, señor Presidente, para fundamentar el pedido en el sentido de que la Mesa exhorte a la Comisión Especial de Estudio del Estanco del Tabaco a un pronto despacho de esa iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de acuerdo con el pedido del señor Diputado Penco, exhorta a la Comisión

correspondiente al pronto despacho del asunto a que se ha referido.

12

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer concretamente que se desplacen del orden del día de la sesión de hoy los asuntos que figuran en segundo y tercer término, "Huertas Familiares" y "Liceo Departamental de Salto", respectivamente, para las sesiones a celebrarse los días lunes y miércoles de la semana próxima.

Este pedido obedece a la circunstancia de que nuestro distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Gaudin, no puede concurrir a la sesión de hoy por estar con licencia debido al duelo que le aflige. El doctor Gaudin es miembro informante en el primer asunto y está prácticamente interesado en el segundo.

De manera que mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que los asuntos que figuran en segundo y tercer términos en el orden del día de la sesión de hoy, pasen respectivamente al orden del día de las sesiones del lunes y miércoles de la semana próxima, en el lugar correspondiente.

(Se vota: 29 en 33. — Afirmativa).

13

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra, para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Con motivo de dos conflictos obreros que se están desarrollando desde hace unos meses con las Empresas Salus y Fibra Vegetal, se discutió en Cámara esa situación. Luego de un balance de las gestiones de la Comisión de Legislación Social que actuó como mediadora ante la Empresa Salus, y comprobada la intransigencia de la Empresa, se resolvió en Cámara tratar durante el mes de octubre pasado un proyecto sobre libertad de sindicalización enviado por el Poder Ejecutivo.

En la última sesión realizada el mes pasado, el que habla y el señor Diputado Cardoso plantearon el problema de que la Comisión de Legislación Social no había cumplido con la resolución de la Cámara, pues se terminaba el mes y no había presentado ningún proyecto en ese sentido. Hubo intervenciones de distintos Diputados, expresando que los motivos radicaban en que había un proyecto más amplio que abarcaba todo el problema de la agremiación y que, por lo tanto, la Comisión creía más oportuno presentar un proyecto completo en lugar del proyecto parcial enviado por el Poder Ejecutivo. El hecho es que con este criterio los obreros de la Salus y de Fibra Vegetal se han visto un tanto defraudados por el propio Parlamento.

Deseo expresar que sería necesario que se tratara de nuevo el proyecto de ley sobre sindicalización mandado por el Poder Ejecutivo, porque en estos momentos se está realizando una serie de gestiones tendientes a crear una Comisión de conciliación, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de arreglar un conflicto que es inconcebible dure tanto tiempo debido a la intransigencia de la empresa.

Planteo esta situación porque considero que sería muy oportuno que se promoviera esta cuestión en la Comisión de Legislación Social y nos presentara el proyecto informado, porque presumo que si esperamos ese proyecto completo que, al decir de algunos Diputados, se opone al otro que consideran un tanto parcializado, va a transcurrir todo este año sin que nos presenten ningún proyecto, defraudando así a los obreros que están esperando que el Parlamento decida con más agilidad estas cuestiones.

En la mañana de hoy una delegación de obreros de Minas me visitó, y creo que también ha visitado a otros señores Diputados, diciendo —con una lógica extraordinaria, imposible de rebatir— que, desde el momento que no hay ninguna ley que obligue a la empresa a arreglar el conflicto, el Parlamento está llamado a crear esa ley, con tanta mayor rapidez cuanto que las circunstancias en que se plantea el conflicto son, desde el punto de vista obrero, completamente injustas para ellos. En todas las gestiones que han realizado los obreros, en toda su propaganda, en todos los resortes de los Poderes Públicos que han tocado, todo el mundo les da la razón. Entonces, al no resolver este problema dictando la ley que cree las condiciones necesarias para que se arregle el conflicto, estamos cediendo a la presión de intereses que no son los de los obreros.

Nada más.

14

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: una gran personalidad de la medicina nacional acaba de desaparecer. El cable nos ha traído la deplorable nueva del fallecimiento del doctor Carlos Butler acaecida en Buenos Aires.

Los altos méritos del gran ciudadano desaparecido, grandes en la docencia, grandes en el terreno de la solidaridad humana, desde que llegó a padecer la mutilación física en aras de su apostolado, deben merecer en esta hora solemne de su desaparición un homenaje de profunda gratitud tributado por todos los conciudadanos, en un gesto de retributiva solidaridad.

Hombre público de destacada actuación, que ocupó altos cargos representativos dentro de nuestro Partido, siendo por diversos períodos Senador de la República, así como dirigente destacado en organismos relacionados con la cultura popular, dejó en todas sus actuaciones el sello indeleble de sus altas capacidades, de su profunda versación y de su elevada espiritualidad.

En nombre de nuestra bancada, pues, solicito a la Cámara: 1.o Que se ponga de pie, en homenaje a la memoria de tan ilustre ciudadano; 2.o Que se pase nota de pésame a sus familiares.

Anuncio, desde ya, señor Presidente, que en oportunidad acompañaremos un proyecto de ley para que se denomine "Instituto Carlos Butler" al Instituto de Radiología del cual fué Director-fundador.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: vamos a adherir al homenaje propuesto por el señor Diputado Morales Arrillaga.

Yo tengo un particular motivo para lamentar la desaparición del doctor Butler. Fuí, como todos los médicos aquí presentes, discípulo de él. El doctor Butler, distinguido profesor de nuestra Facultad, seguramente uno de los pioneers de la ciencia radiológica en el país, honró la ciencia médica nacional y cumplió un alto destino para la suerte de la cultura médica en este país. Fué un sacrificado de la ciencia puesta al servicio del hombre, en el manejo de un agente terapéutico, como las Radiaciones, tan benéfico para los enfermos como peligroso para el que lo manipula durante largos años. Es sabido que el doctor Butler pagó tributo a ese peligro, por lo que mereció el título de sacrificado por los habitantes del país.

He terminado.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — En nombre de nuestra bancada, deseo expresar que vamos a adherir al homenaje que propone el señor Diputado Morales Arrillaga con motivo del fallecimiento del distinguido médico compatriota doctor Carlos Butler, manteniendo nuestras discrepancias, que siempre hemos tenido, desde el punto de vista político.

Nada más.

SEÑOR NOGUEIRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NOGUEIRA. — Deseo dejar constancia que adhiero a las manifestaciones hechas par el doctor García Pintos y por el colega Morales Arrillaga. Hago estas manifestaciones en nombre propio, porque no sé si la bancada está de acuerdo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre de nuestro sector, expreso que adherimos al homenaje que se proyecta a la memoria de este ilustre ciudadano desaparecido doctor Carlos Butler.

No vamos a hacer aquí el elogio de este eminente hombre de ciencia que ha caído víctima de su ciencia misma. Solamente, señor Presidente, nos inclinamos respectuosos ante su memoria y adherimos a los homenajes justicieros que en su honor se proyectan.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota: 45 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se invita a los señores Diputados a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

15

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el día de ayer había formulado una moción, señor Presidente, para que se declarara grave y urgente un mensaje venido del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de $ 2.000.00 para contribuir a solventar los gastos de la Exposición de Ganado Lechero realizada en el Departamento de San José los días 4 y 5 del mes en curso. Como no hubo el quórum reglamentario para votar esa proposición, vuelvo a formularla ahora y la dejo en pie para cuando haya ese número reglamentario a fin de que en el día de hoy pueda tener sanción el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número suficiente en Sala, la Mesa pondrá a votación la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo. En este momento hay sólo cuarenta y cinco señores Diputados presentes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En 9.o término en la orden del día figura el proyecto de ley informado por la Comisión sobre Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres. Como seguramente no se llegará a tratar en el día de hoy, pido que se vote una preferencia, si fuera posible, para colocarlo en segundo término en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado, para que el asunto que figura en noveno término en la orden del día de hoy, referente a Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, se trate en la sesión del martes próximo en segundo término.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

17

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy está en séptimo término el asunto de la Difusora C W 7 "Radio Carmelo". Yo había pedido esta preferencia para el lunes de la semana próxima, y apareció en la orden del día de ayer, seguramente por la cantidad de votos que obtuvo. Ahora pediría, señor Presidente, que se le diera preferencia a este asunto para la sesión del miércoles próximo, y exhorto a la Comisión de Legislación General y Códigos para que se ocupe de informarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado, previo informe de la Comisión.

(Se vota: **38 en 45. — Afirmativa**).

18

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Código de Procedimiento Civil. (Modificaciones)".

Había quedado en discusión general en la sesión anterior.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en realidad, el debate que promoverá el proyecto que está a consideración, debía haberse iniciado con el discurso del señor miembro informante, que creo tenía el propósito de hacer uso de la palabra; pero no estando el doctor Sosa Aguiar, voy a comenzar mi exposición lamentando, repito, que no haya sido él quien iniciara esta deliberación.

La Cámara debe hoy manifestarse sobre un proyecto de enmiendas al Código de Procedimiento Civil, debido a una Comisión de especialistas que designó el Poder Ejecutivo y que integran los doctores Vicens Thievens, Romero, Couture, Irureta Goyena (hijo), y el doctor Armand Ugón, en sustitución del doctor Nattino, que la integró en su primer momento.

Fruto de esa primera labor de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo es la iniciativa que tenemos hoy a consideración y que llega al seno de esta Cámara refrendada por la autoridad indiscutible de nuestra Comisión informante, que ha puesto de relieve, además, los méritos del proyecto en un informe brillante, erudito, concluyente, que se debe al doctor Sosa Aguiar.

Yo creo, señor Presidente, que basta considerar los plazos que han corrido para que se pudiera hacer observaciones al proyecto, para estimar que la Cámara está en condiciones de poderse expedir sin nuevas demoras en la consideración de este proyecto de ley. Basta tener en cuenta, en efecto, que el primer informe, el de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo, lleva por fecha el 20 de junio de 1943 y que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esta Cámara se expidió con fecha 12 de abril de este año, con el informe a que acabo de aludir.

Posiblemente, a algunos señores Diputados, por sus ocupaciones un tanto al margen de estas disciplinas de carácter especial, les habrá llamado la atención que la Cámara se aboque ahora al estudio de un proyecto de ley que integra un reducido número de disposiciones, cuando se ha anunciado ya por la prensa, y es de público conocimiento, que un miembro de esa misma Comisión ha redactado un proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil.

Voy a atajar la observación que sobre eso pudiera plantearse. En efecto, es una labor que se efectúa con toda conciencia, en dos etapas. Lo dice la Comisión extraparlamentaria, manifestando que "hay conveniencia real en que se produzca así el trabajo de esta Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo". Puede leerse en el informe que nos ha sido repartido con el proyecto, la constancia de lo que afirmo. Lo dice también la Comisión parlamentaria, aludiendo expresamente al informe de la Comisión especial y manifestando cuáles son las razones particulares que existen para que aconseje el temperamento de una labor de enmiendas, en dos etapas. Y lo dice, incluso, el doctor Couture, autor del proyecto completo de reforma del Código, en la notable exposición de motivos que precede al Cuerpo de leyes que él ha preparado.

La conveniencia que existe en que se realice esta labor en dos etapas, la señala la Comisión especial, manifestando que esto permitirá, si se aprueba este primer proyecto de ley, recoger una experiencia que será valiosa para cuando llegue la hora de considerar por el Parlamento el proyecto completo de reforma, o sea el proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil. Y además, y esto es muy importante que sea tenido en cuenta por la Cámara, ha quedado establecido que las disposiciones a sancionarse en este proyecto de ley, deben incorporarse al nuevo Cuerpo de leyes, que ha sido estudiado por el doctor Couture y que está, en estos momentos, a consideración de la Comisión extraparlamentaria, proyecto que en su oportunidad ha de venir al Parlamento. También lo dice la Comisión informante expresamente, haciendo suyas las manifestaciones de la Comisión especial formuladas por nota del 30 de junio de 1943 al entonces señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Folle Juanicó.

Decía la Comisión: "Si el proyecto de la Comisión es aprobado, se habrá obtenido un doble resultado útil. En primer término, mantener la vigencia de un régimen procesal serio, leal y eficiente, que fué la idea inspiradora y la finalidad, en gran parte realizada, del proyecto que determinó la sanción del decreto-ley del 8 de febrero; y en segundo término, poner en funcionamiento institutos procesales que se completarán y readaptarán al sancionarse el nuevo Código, de modo tal que la práctica de éste se vea facilitada por los resultados de una experiencia anterior".

Yo, señor Presidente, al considerar este proyecto de ley, no puedo menos de hacer una breve digresión, a esta altura, y referirme concretamente al proyecto que ha sido articulado por el profesor de Derecho Procesal de nuestra Facultad, el doctor Eduardo J. Couture y elevado ya a la consideración de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo. La Cámara me admitirá esta digresión, en mérito al valor intrínseco de la obra llevada a cabo por ese distinguidísimo jurisconsulto, que honra en verdad a nuestra Facultad de Derecho y da también renombre al país, puesto que su obra ya ha trascendido las fronteras y se conoce y se estima, se puede decir sin hipérbole, por todos los maestros de Derecho Procesal. El doctor Couture ha realizado ahora una labor de extraordinaria significación, con este proyecto de Código.

Lo precede de una notable exposición de motivos, en la que, luego de una nota histórico-crítica, entra a considerar las bases de la reforma resueltas por la Comisión de

juristas designada por el Poder Ejecutivo. En ella toma en cuenta todos los problemas de la reforma aseverando con exactitud que la redacción de un Código no significa realizar una obra académica sino una obra política, vale decir, no una obra para consagrar principios de cátedra, sino para dar soluciones a los problemas que de diversa índole se plantean en el procedimiento civil.

Yo debería pasar revista rápidamente a esos temas que el doctor Couture expone con extraordinario acopio de fundamentos, de doctrina y de saber; y valdría la pena, sin duda, detenerse en algunas de las consideraciones que él formula.

En distintos capítulos, el autor del proyecto fija los puntos de vista que ha tenido en cuenta para redactar el articulado y que se refieren a los problemas de la reforma, a la orientación técnica de la reforma, a su orientación práctica; y en esos diversos capítulos estudia, además, todas las cuestiones que la práctica judicial de este país ha demostrado que es indispensable reformar para obtener algo que el autor del proyecto compendia en una fórmula que me parece muy acertada: "sencillez, probidad y eficacia".

Todo esto es necesario para que la justicia uruguaya —que está desde el punto de vista de la capacidad y probidad personal de los Magistrados en inmejorables manos— pueda realmente rendir el producido que la sociedad espera.

Dice el doctor Couture en esa exposición de motivos: "En este país y en este tiempo, los males a corregir son la lentitud, la chicana y la esterilidad de los fallos, y eso se enmienda haciendo la ley procesal más sencilla, en forma de propender a una rápida solución; más enérgica, para evitar las maliciosas dilaciones; más eficaz, para evitar que excelentes sentencias queden condenadas a dar solución meramente doctrinaria para los repertorios de jurisprudencia".

En esta brevísima síntesis está efectivamente bien puntualizado el mayor mal de que adolece nuestra actual Administración de Justicia: la falta de sencillez que arrastra la duración del proceso, que impide la rápida solución de los problemas judiciales, y, como consecuencia de ello, el litigio malicioso, con el cual muchísimas veces se presiona a las partes contrarias, que prefieren evitar, por medio de una transacción rápida, las inevitables secuelas de un juicio que, aunque se sepa que se debe ganar, lleva por delante la inquietud y la incertidumbre no de meses, sino de muchos años, además del costo realmente gravoso de los procesos.

El profesor Couture desea no sólo "una justicia más enérgica" sino también un poder de dirección del proceso, confiado al Juez. Sobre eso, vale la pena detenerse un instante, porque el problema de los poderes del Juez, es algo que merece ser considerado tomando en cuenta las mismas expresiones del autor del proyecto que formula, a este respecto consideraciones muy interesantes y muy llenas de sugerencias.

"El juicio civil —dice el autor— no es una relación jurídica de dos particulares ante un Juez impasible, que se limita a esperar el fin de la lucha, como en el duelo clásico, para proclamar vencedor al que hubiera triunfado, según las reglas de combate.

Conviene insistir, una vez más, en que el Estado tiene, a igual que las partes, un interés propio en el litigio, sólo que mientras éstas persiguen un interés privado, el Estado persigue que la jurisdicción se cumpla en los términos previstos en la Constitución.

Los Jueces son representantes del Poder Público, y tienen los atributos de autoridad y de intervención que en general tienen todos los gobernantes y todos los agentes del servicio público. Si un ciudadano no puede despojar a otro de sus bienes en presencia de la autoridad, sin que ésta lo reduzca a prisión, no se concibe en virtud de qué razonamientos un Juez debe presenciar impasible cómo un litigante deshonesto arruina, burla y defrauda a un litigante honesto, sin poner en juego un mínimo de su autoridad para evitar que ese despojo se consuma ante él".

Comprendo, que estas disquisiciones no están directamente vinculadas al proyecto que tiene a consideración la Cámara; pero yo me he permitido formalizar esta digresión rápidamente —la obra merecería todo un discurso de una persona erudita y especializada en el tema— porque creo que estamos ante una obra fundamental de un distinguidísimo profesor de la Facultad de Derecho, que ya a través de anteriores producciones llegó a colocarse a la cabeza del procesalismo hispano-americano, según frase consagratoria de Niceto Alcalá Zamora.

A mí me parece que la tribuna parlamentaria, sobre todo cuando se tratan temas conexos, debe también aprovecharse para exaltar la calidad de estos valores nacionales que realizan obra profundamente profícua y profundamente honrosa para el país.

Muchas veces se ha dicho, y con razón, que los profesionales en general contraen una deuda con la Universidad de la República, que no suelen después pagar en el curso de su vida, ni siquiera cuando han satisfecho sus apremios o los inaplazables requerimientos profesionales.

A la Universidad de la República le deben los profesionales no sólo sus estudios, sino una formación académica completa, una cultura disciplinada, una formación para la vida, en una palabra, que la Universidad les brinda con total desprendimiento y con total gratuidad.

Son pocos, repito, los que tienen en cuenta esta deuda contraída con la Universidad, y con la sociedad en suma. Yo estimo que un hombre como Couture puede decir ya, a una altura de la vida en que recién llega a la madurez, que con la labor cumplida ha saldado su deuda con la Universidad de la República.

Porque este ciudadano ha realizado obra fecunda desde la cátedra, desde el libro, y nos ofrece ahora una labor fundamental en su condición de codificador; y todo ello en una pluralidad de actividades tan notoria que uno juzgaría que tiene que dedicar exclusivamente a eso toda su vida, y, sin embargo, sigue atendiendo con extraordinario brillo y con notoria dedicación y competencia sus gestiones de profesional en plena actividad, y sin olvidar sus nobles inquietudes por todas las manifestaciones culturales y artísticas del país; y todavía tiene tiempo para concurrir a congresos y conferencias en el extranjero, donde desde allí, también, sigue haciendo honor a la República.

Esperemos, señor Presidente, que este proyecto de Código de Procedimiento pueda venir en un plazo relativamente breve a la Cámara; y esperemos, por consiguiente, que del profesor Couture no pueda decirse lo que se ha dicho, con razón, de Carneluti, ya que este ilustre maestro italiano, ha llegado a la ancianidad sin ver todavía legalmente promulgadas sus grandes concepciones procesales.

Bajando, señor Presidente, al proyecto en discusión, yo creo que la Cámara debe prestarle su conformidad y su voto favorable, sin ninguna clase de vacilaciones: en primer lugar, porque la reforma del Código de Procedimiento ha sido un reclamo generalizado e insistente. En realidad, todos los que actúan ante los estrados judiciales han reclamado con mucha frecuencia la absoluta necesidad de la reforma; y, desgraciadamente, se ha sumado, para que ese clamor se extienda, el parcial fracaso de algunas enmiendas anteriores. En segundo lugar creo que la Cámara debe votarlo sin vacilaciones, porque esta nueva iniciativa que nos llega, proveniente de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, puede estimarse oportuna, porque repito, enfrenta una cuestión que ya es urgente; es una iniciativa que puede considerarse conveniente, porque, como lo dije al principio, señala la primera etapa a realizar para que luego se cumpla la segunda gran etapa concerniente al Código de Procedimiento Civil en su reforma integral; y en tercer término, porque esta iniciativa es acertada, desde que nos ofrece un manojo de soluciones que pueden reputarse buenas, sin ninguna clase de dudas.

¿En qué consisten esas reformas, rapidísimamente enumeradas? En primer lugar, un nuevo régimen procesal para los incidentes, que en los litigios ante nuestra justicia son la verdadera calamidad que dificultan la prosecución de los juicios, que eternizan los procedimientos y que obligan a los litigantes de buena fe a llegar a cualquier solución antes de verse enfrascados en un juicio que no saben qué consecuencias les puede acarrear. Luego, la vigilancia de lo que podríamos llamar la lealtad en los juicios, por medio de una oportunísima disposición que obliga a hacer el ofrecimiento de las pruebas en los litigios, dentro de determinadas condiciones, evitando las sorpresas de última hora, como recurso un poco artero de algunos litigantes maliciosos. Luego, lo que se relaciona con la distribución de los gastos de los juicios; lo que se refiere al número de votos que se necesitan en los Tribunales de Apelaciones para poder dictar sentencias, con una enmienda que evitará una demora persistente y una dificultad que todos los profesionales conocen en los trámites en los Tribunales, por las exigencias que, en materia de votos necesarios para dictar sentencia, existen actualmente en las leyes del país.

Más adelante hay un pequeño capítulo destinado a algo que a muchas personas les produce escozor o les motiva una prevención contra todo el proyecto: lo que se ha llamado la defensa letrada obligatoria. Yo deseo, señor Presidente, que la Cámara contemple con un poco de tranquilidad este problema —que sé que a algunos miembros de la Cámara agita—, porque en realidad, me parece que la etiqueta dice más de lo que hay como substancia dentro del frasco.

Si se analizan las disposiciones que el proyecto de ley dedica a esta materia de la defensa letrada obligatoria, se va a encontrar que las disposiciones marcan unos principios tan atenuados, una modificación o enmienda tan relativa, que, en realidad, me parece que no puede merecer mayores resistencias. Al contrario: si alguna resistencia merece, es para algunos defensores o sostenedores "a outrance" de la defensa letrada obligatoria, que se encuentran algo así como un poco defraudados cuando perciben el modesto alcance de las disposiciones que contiene el proyecto de ley. Y, por último, está la reforma relativa a otro tema que también ha dado lugar a largas y ardientes discusiones, relativo al régimen de costas. Yo no voy a entrar al análisis de ese asunto, que espero hará —si fuere necesario— el miembro informante; pero me limito simplemente a decir que estimo que sobre eso ya hay cosa juzgada y que, a pesar de todas las impugnaciones que fueron articuladas en publicaciones de prensa y en estudios publicados hace ya muchos meses, en realidad la Comisión extra - parlamentaria levantó triunfalmente todas las observaciones que se le formularon y llegó a demostrar concretamente la conveniencia del proyecto que somete a la consideración de la Cámara.

Por todo eso, yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe votar sin vacilaciones, el proyecto de ley, y que los miembros de la Comisión informante de nuestra Cámara de Diputados y los miembros de la Comisión de Jurisconsultos designada por el Poder Ejecutivo merecen un aplauso, de todos aquellos que se interesan por la buena administración de justicia en nuestro país. Lo merecen, porque es un esfuerzo desinteresado de verdadera categoría, un gran paso adelante, en realidad, para mejorar las disposiciones del Código de Procedimientos, gracias a estas enmiendas que se proponen.

Esa Comisión de Juristas, integrada por hombres de indiscutible autoridad, de total solvencia intelectual y moral, ha realizado una obra patriótica y cabe destacar la labor preponderante que ha tenido en el seno de la misma un jurisconsulto de singular jerarquía moral y jurídica como lo es el doctor Vicens Thievent.

Considero, pues, señor Presidente, dando término a mis palabras, que el mejor homenaje que se puede tributar a la noble gestión cumplida por esa Comisión designada por el Poder Ejecutivo y a la brillante labor que también desarrolló nuestra Comisión Asesora, es votar sin ninguna clase de vacilaciones y sin ninguna clase de discusión minuciosa, el proyecto que tenemos a consideración.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **35 por la afirmativa: Unanimidad**).

—En discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo propongo que no se lean los artículos que no merezcan observaciones, ya que este proyecto ha sido repartido con mucha antelación y seguramente es conocido por los señores Diputados que quieran intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos que no merezcan observación, en la discusión particular.

(Se vota: 35 en 38. — **Afirmativa**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como en materia de discusión de códigos, rigen algunas disposiciones reglamentarias especiales, yo pediría a la Mesa que hiciera leer el artículo 53 del Reglamento, para recordar a los señores Representantes cuál es el régimen de esta discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 53 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 53. La discusión particular de los proyectos de Códigos será restringida a los artículos que enmienden, agreguen o supriman los Diputados, la Comisión o los miembros de ésta que los hubieren presentado en su seno, debiendo votarse en conjunto y sin discusión los demás artículos".

—La Mesa no sabe cuáles son los artículos que pueden ser motivo de observación; por lo tanto, invita a los señores Diputados que deseen observar algún artículo, a que lo hagan conocer.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA. — Sin dejar de reconocer la importancia y los beneficios que significa la reforma del Código de Procedimiento en estos artículos, declaro que no votaré el artículo 17, que se refiere, precisamente, a la defensa letrada obligatoria.

Yo entiendo, señor Presidente, que debe mantenerse el régimen de defensa libre. Ha sido un punto discutido en distintas épocas y nunca ninguna Cámara ha llegado a sancionar una ley que establezca la defensa letrada obligatoria. Yo entiendo que debe de concederse la más amplia libertad de defensa. Lo litigantes que se consideren en la necesidad de recurrir a la asistencia letrada, pueden hacerlo; pero no es justo, me parece, obligar a la asistencia letrada a aquellas personas que quieran defender sus derechos personalmente. Implantar la defensa letrada obligatoria me resulta tan absurdo como si se obligara a los habitantes del país a que todos los años tengan que someterse a un examen médico o a una asistencia médica obligatoria; sería absurdo, porque a una persona que goza de buena salud, no tiene porqué obligársele a recibir asistencia médica obligatoria.

Por otra parte, es evidente que todo título profesional no representa una garantía de eficiencia, sino una presunción de competencia y nada más.

En ese sentido dejo fundada mi oposición al artículo 17.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no pensaba decir nada en la discusión general y ese fué el temperamento que adopté; tampoco pensaba decir nada en la discusión particular, salvo en el caso de que algunos de los señores Representantes hicieran objeción a determinadas disposiciones. El señor Diputado García se ha pronunciado abiertamente contra lo que llama la defensa letrada obligatoria. Pero, en realidad, si el señor Diputado García ha leído con detención el informe que tenemos por delante habrá podido constatar que no se trata de la tal mentada defensa letrada obligatoria, porque sentado el principio, se establecen unas excepciones tan vastas, tan grandes, que, en realidad dejan casi en nada ese principio.

Particularmente debo decir, que ese es uno de los puntos de discrepancia que tuve con el proyecto de la Comisión extraparlamentaria. Yo creo que se abordó el tema con tal tibieza, que, en puridad de verdad, lo que se deja subsistente es un régimen de defensa libre. Como bien ha dicho el señor Diputado García, este es un tema que ha sido por de más debatido en el país, en todas las tribunas, tanto en las parlamentarias, como en la universitaria, como en la tribuna de la prensa.

En el informe que tenemos por delante, para los curiosos que quieran combatir el insomnio enfrascándose en esta suerte de lectura, se ha hecho una especie de índice de los Diarios de Sesiones del Parlamento, en la pasada centuria, que se ocupan preferentemente de esta cuestión. De manera que nos permitimos recomendar a los señores Diputados, la lectura, si lo desean, del Tomo XX del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes que corresponde al año 1873; después del Tomo XXXI, que corresponde al año de gracia de 1875 y después el tomo LXXI del Senado, que corresponde al año 1892.

Es evidente que actualmente nada nuevo puede decirse sobre una cuestión tan controvertida; pero en verdad llama la atención, que profesionales que cursan estudios difíciles, penosos, se vean después en la práctica en el ejercicio de su profesión, enfrentados a la competencia desleal con personas que no tienen título ni capacidad, debe presumirse, ya que no está refrendada por ninguna autoridad oficial.

Para que los señores Representantes se percaten de lo absurdo que esto configura, simplemente, es bueno exponer lo que pasaría en el país si los habitantes, en uso de un derecho libérrimo, se hicieran atender de sus presuntas enfermedades, por aquellas personas a quienes les viniera en gana, pretextando o arguyendo que, como digo, son atribuciones personalísimas las de hacerse curar o matar por cualquier persona.

SEÑOR GARCIA. — Pero es una cosa distinta, completamente distinta. La persona que afronta un juicio, defendiendo su derecho, se considera con condiciones para hacerlo, y a nadie más confianza va a tener que a su propia persona.

Existen muchos casos, de personas que al culminar su carrera de abogado, la abandonan, pero no por eso dejan de tener toda la competencia necesaria para defenderse así mismos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con el ejemplo que pone el señor Diputado...

SEÑOR GARCIA. — Lo que yo decía era que suponiendo que en previsión, ejerciendo una tutela sobre los habitantes del país, se obligara a que la gente que estuviera

enferma a no, periódicamente se sometiera a examen de un médico. Era la comparación que yo hacía.

SEÑOR GRAUERT. — La comparación sería como la de permitir que cada uno se medicará a sí mismo, o que se permitiera a un estudiante de medicina que no hubiera terminado su carrera, asistir a un enfermo y medicarle también.

SEÑOR GARCIA. — Eso no está permitido; pero es un derecho que tiene cada uno el de asitsirse o el de ingerir los remedios que se le ocurra. Pero la ley no puede establecer...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado. Es necesario que cada legislador hable cuando le corresponde.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La explicación que yo pensaba dar al señor Diputado García se la ha dado con toda sensatez el señor Diputado Grauert. Pero los señores Diputados pueden ver a qué extremo nos conduciría la tesis que sostiene el señor Diputado García: de ahí a cerrar todas las Facultades que expiden títulos académicos en el país, habría simplemente un paso. Desde luego, con el criterio del señor Diputado García, se debería permitir ejercer la medicina a la persona que interrumpe sus estudios en sexto año, a la que sólo le faltara dar un examen, por ejemplo el de clínica psiquiátrica.

SEÑOR GARCIA. — La defensa libre se refiere a un derecho personal.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no lo supongo ingenuo al señor Diputado García; tengo motivos para no suponerlo un legislador ingenuo, pero él tiene que saber que, generalmente, detrás del defensor letrado siempre hay una persona que actúa en forma subrepticia, siempre hay un defensor clandestino irresponsable que es, precisamente, lo que la legislación quiere evitar.

SEÑOR GARCIA. — Es una presunción.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero eso lo dice la práctica.

SEÑOR GARCIA. — Es una presunción siempre; pero convenga que en esos casos se trata o de estudiantes que tienen mucha práctica o de escribanos que han cursado Derecho, en los cuales los clientes depositan toda su confianza. Sería despojar al litigante de ese derecho.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, señor Presidente, creo que es un asunto claro, pero, naturalmente, admito que pueda controvertirse. Tan así es que le voy a dar varios argumentos al señor Diputado García. Le voy a citar algunas opiniones, varias de juristas y las más de novelistas, y aún de dramaturgos, que piensan lo que piensa el señor Diputado.

Decía Espinel en su célebre obra "Relaciones de la Vida del Escudero Marcos de Obregón": "Más sabe un experimentado sin letras que un letrado sin experiencia". Como se vé, yo también conozco algunos antecedentes de la tesis que defiende el señor Diputado García.

También hay un precepto latino, un aforismo latino que dice: "No confiar in medico novum qui est homicida parentum neque i nadvocatus novello qui est confusor litium". Ya ven los señores Diputados que a nosotros, los abogados, nos trata un poco mejor que a los médicos, porque a ellos los equiparan con homicidas y a nosotros apenas si nos dicen que cuando somos abogados jóvenes hacemos confusos los litigios.

Asimismo puedo agregar que el Regidor del Corro, que parece moró por estas latitudes hace algunas centurias, expresaba: "Los abogados enredan a los vecinos en pleitos y alteran la paz".

Frente a ellos, hay, quien trata muy mal a los sabihondos o a los leguleyos. Por ejemplo, Poletti, que es un autor antiguo en su "Historia del Foro Romano", dice que "los leguleyos son charlatanes, arpías, sanguijuelas del género humano y maulas consumados que meten a sus clientes en laberintos de pleitos que nunca se acaban".

Y en "Intereses Creados", uno de los personajes, Crispín, que tenía uno de esos famosos litigios que cada día estaba más enredado, le dice a Leandro: "¿Qué no habrá aumentado bajo la pluma de aquel gran doctor jurista que lo había tomado por su cuenta? ¡Qué de considerandos y de resultandos de que no resultará cosa buena!".

Estimo que puedo todavía hacer otra cita, de la Partida 3.a, Libro 13, Título 16: "Estorbadores o embargadores de pleitos son los que se hacen abogados, son seyendo sabidores de derecho ni de fuero o de costumbre que deben ser guardados en juicio".

Pero la verdad, señor Presidente, es que actualmente se considera a los abogados, a los técnicos de derecho, como verdaderos órganos indispensables en la tarea de administrar justicia. No se concibe que con la proliferación legislativa que existe en nuestro país, por ejemplo, puedan marchar adelante los miles de asuntos que se tramitan ante nuestros Tribunales sin que las personas más capaces, más capacitadas técnicamente los dirijan.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?...

De acuerdo con el Código vigente, fíjese el señor Diputado que el Juez tiene la facultad de exigir la defensa letrada siempre que contenga errores de procedimiento.

De consiguiente, ese punto está subsanado por sí solo, porque si los juicios no se siguen con la ritualidad que deben seguirse, el Juez está habilitado para exigir la firma letrada.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es cierto, según el artículo 105 del Código de Procedimiento.

Pero la verdad de las cosas, es que esa es una disposición que se aplica raramente, porque configura un poco de violencia para los jueces, estar recurriendo continuamente a una disposición de esa índole. Lo cierto es que en ese sentido nuestra legislación significa casi un desamparo para los letrados.

Se dice en el informe de la Comisión, que debe ser quizá por exceso de delicadeza de los abogados, ya que siendo ellos los que han integrado en mayoría, casi siempre los Cuerpos Legislativos, han considerado un poco violento, abocarse a la reglamentación de la defensa letrada obligatoria, ya que podría suponerse, por malintencionados desde luego, que estaban abogando, ahí sí, en causa propia.

Es fundamental recordar que en la primera Convención Nacional de Abogados celebrada el año pasado, quedó establecido, como un voto unánime de la misma, por boca del relator del tema I, Profesor Couture, que "debe implantarse la defensa letrada obligatoria, complementando ese régimen con algunas garantías que aseguren un eficaz desempeño de la profesión en el orden moral.

Y con esto, creo dejar contestadas las observaciones formuladas por el distinguido colega, señor Diputado García.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado propone enmiendas...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para proponer pequeñas modificaciones de detalle, en nombre de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En el artículo 6.°, señor Presidente, hay un pequeño error. Donde se dice, "... o admitida en queja", debe decir "... o admitida la queja".

Además, en el artículo 22, inciso 2.°, voy a proponer un agregado, siempre a nombre de la Comisión. Donde dice "... apreciada de acuerdo con el artículo 23", corresponde agregar: "... más el sueldo que perciben actualmente, de acuerdo con el presupuesto vigente". Y a continuación: "Los que no tengan sueldo fijado, deberán optar entre las asignaciones establecidas o un monto equivalente a las que obtienen por concepto de costas, apreciadas en la forma del artículo 23".

Después otro agregado al artículo 27, que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los artículos 6.°, 22 y 27 con la enmienda y agregados propuestos por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

Léase el artículo 6.° con la enmienda de referencia.

(Se lee):

"Artículo 6.° Dictada sentencia en los incidentes que se tramiten por separado, el Juez concederá o denegará los recursos que se interpongan. Pero la apelación concedida o admitida la queja, no dará lugar a la elevación al Superior hasta la oportunidad indicada en el artículo 7.° de esta ley.

Concluída la tramitación del juicio principal, y antes de la citación para sentencia la oficina sin necesidad de mandato del Juez, agregará por cordón a la causa todos los incidentes tramitados por separado, en los cuales ya se hubiere dictado resolución, formando con todos, en cuanto sea posible, un solo legajo y los pondrá simultáneamente a despacho. Sin perjuicio de esta agregación, dará cuenta al Juez de los incidentes tramitados por separado, pendientes de resolución.

Si hubiere incidentes tramitados por separado pendientes de resolución, se agregarán por cordón una vez dictada ésta."

—Léase el artículo 22 con el agregado propuesto al inciso 2.°.

(Se lee):

"Artículo 22. La Suprema Corte incluirá en el primer proyecto de presupuesto que, conforme al artículo 212, inciso 3.°, de la Constitución, formule con posterioridad a la publicación de esta ley, y a más tardar dentro del término de sesenta días, las asignaciones que correspondan a los funcionarios que actualmente están, total o parcialmente, remunerados con costas.

Aprobado el proyecto de presupuesto, los actuales funcionarios podrán optar entre percibir la asignación o un monto equivalente al de la remuneración que obtienen por concepto de costas, apreciada de acuerdo con el ar-

tículo 23, más el sueldo que perciben actualmente de acuerdo con el presupuesto vigente. Los que no tengan sueldo fijado, deberán optar entre la asignación fijada o un monto equivalente a lo que obtienen por concepto de costas, apreciado en la forma del artículo 23.

Los actuales funcionarios a término podrán hacer uso de la opción para el período corriente en la fecha en que se publique esta ley y para los períodos siguientes, si fuesen reelectos.

La Suprema Corte dará destino provisorio, con la misma remuneración, a los actuales funcionarios que queden en disponibilidad como consecuencia de la supresión de las planillas de costas. Vacante por cualquier razón el cargo provisorio a que se haya destinado el funcionario, no será llenado."

—Léase el artículo 27 con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 27. Las costas causadas hasta la publicación de esta ley, serán tasadas por la oficina o secretaría respectiva, las que se cobrarán de inmediato, procediéndose a su distribución en la forma actual.

Pertenecen a los funcionarios total o parcialmente remunerados con costas, los porcentajes que les corresponda en las que se hayan causado hasta el día en que entre en vigor la presente ley"

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no hacen observación, se van a votar en conjunto las reformas presentadas, salvo las referentes al capítulo V, "De la defensa letrada obligatoria", (artículos 17 y 18), que han motivado observación de parte del señor Diputado García, y que serán votadas separadamente.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa.)

—Está ahora a consideración el capítulo V, del que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"CAPITULO V

De la defensa letrada obligatoria

Artículo 17. No se admitirá escrito alguno de las partes, ya sea que comparezcan por sí mismas o por representante, que no lleve firma de letrado.

Artículo 18. Se exceptúan de la disposición del artículo anterior:

1.o Los escritos que se presenten en jurisdicción voluntaria; pero se exigirá asistencia letrada conforme se promueva controversia.

2.o Los correspondientes a juicios que se tramiten ante los Juzgados de Paz y de distrito. En dichos juicios, las partes podrán hacerse asistir por persona que no posea el título de abogado; pero los Jueces dispondrán inapelablemente el alejamiento de la audiencia del consejero no letrado que perturbe el desarrollo normal de la misma u obstaculice el arreglo amigable de las partes.

3.o Los presentados por la parte que, por fuerza mayor, se vea privada temporariamente de la asistencia de su abogado. Los jueces aceptarán provisoriamente dichos escritos, señalando un plazo prudencial para que sean firmados por abogado, continuándose entre tanto el procedimiento. No llenándose dicho requisito dentro del plazo señalado, los escritos se tendrán por no presentados."

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia de que a pesar de ser partidario de la defensa letrada obligatoria en general, salvo algunas excepciones, voy a votar este artículo que como ya lo han dicho el doctor Chiarino y el doctor Sosa Aguiar, es tímido y tibio con respecto a la obligatoriedad de que habla el título del capítulo correspondiente. Y lo voy a votar en esta oportunidad porque tengo la esperanza de que no tardaremos mucho tiempo en estudiar el proyecto de Código de Procedimiento presentado por el doctor Couture, y entonces, en un estudio de fondo sobre esta cuestión defenderé la defensa letrada obligatoria. Considerando, pues, que estas son simples modificaciones y que tendrán poca vida, lo voy a votar tal como lo ha presentado la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el capítulo V.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Introdúcense en la legislación procesal vigente, las modificaciones que a continuación se establecen.

CAPITULO I

De los incidentes

Artículo 2.o Suspenderán el curso de la demanda, los incidentes a que den lugar las excepciones dilatorias y mixtas establecidas en el artículo 246 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo formarán artículo previo a la contestación de la demanda, las excepciones de falta de conciliación (artículo 263 del Código de Procedimiento Civil), pendencia del juicio ejecutivo (artículo 794 del Código de Procedimiento Civil), la recusación (artículo 974 del Código de Procedimiento Civil), y las excepciones de prescripción y caducidad de la acción, si estas últimas son opuestas dentro del término del artículo 590 del Código de Procedimiento Civil. Se suspenderá también la tramitación de lo principal durante el período de tachas.

Sin embargo, siempre que el Juez considere que la resolución de los incidentes a que se refieren los incisos precedentes, ha de entrañar la apreciación del fondo del asunto, o que su ventilación previa no es de interés fundamental para la parte que se excepciona, podrá disponer la continuación del procedimiento sobre la principal, decretando que dichos artículos se substancien por separado.

Esta resolución será inapelable.

Art. 3.o Los otros incidentes no suspenderán el curso del juicio.

Sin embargo, cuando el Juez considere que el defecto de un previo y especial pronunciamiento amenaza afectar gravemente los legítimos intereses de una parte, o determinar la invalidez o inutilidad de los procedimientos continuados sobre lo principal podrá, motivando detenidamente su resolución, disponer la suspensión del trámite en el fondo del asunto.

Art. 4.o Los incidentes que suspenden el curso del juicio se substanciarán con arreglo a los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5.o Los incidentes que no suspenden el curso del juicio se tramitarán por separado, sin necesidad de que lo decrete el Juez. Salvo en los casos expresamente señalados en los dos primeros incisos del artículo 2.o de esta ley, y desde que exista oposición a una solicitud de parte, o se deduzca recurso de alzada contra una providencia, la oficina deberá, sin más trámite, formar pieza separada, sin perjuicio de lo que luego disponga el Juez de acuerdo con el apartado segundo del artículo 3.o de esta ley. Dicha pieza se integrará con testimonio de la petición de parte y de la resolución en ella recaída, o dictada de oficio, y con los originales de los escritos de oposición o recurso de la contraria, dejando constancia al respecto en los autos principales.

Toda providencia, incluso las que ordenen diligencias de prueba, que acceda de plano a una petición de parte, deberá ser dictada con citación, suspendiéndose su cumplimiento hasta la oportunidad indicada en el primer apartado del artículo 206 del Código de Procedimiento Civil. Exceptúanse los casos previstos en el apartado primero del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, y otros de verdadera urgencia, de acuerdo con la prudente apreciación del Juez y siempre que el inmediato cumplimiento no pueda causar gravámen irreparable a la parte contraria. Cuando se hubiere dado comienzo de ejecución a una providencia y se dedujere recurso contra ella, la Oficina deberá adoptar de inmediato las medidas convenientes para dejar en suspenso el cumplimiento de aquélla, incluso oficiando sin necesidad de mandato escrito a las autoridades comisionadas.

Art. 6.o Dictada sentencia en los incidentes que se tramiten por separado, el Juez concederá o denegará los recursos que se interpongan. Pero la apelación concedida o admitida la queja, no dará lugar a la elevación al Superior hasta la oportunidad indicada en el artículo 7.o de esta ley.

Concluída la tramitación del juicio principal, y antes de la citación para sentencia, la Oficina, sin necesidad de mandato del Juez, agregará por cordón a la causa todos los incidentes tramitados por separado, en los cuales ya se hubiere dictado resolución, formando con todos, en

cuanto sea posible, un solo legajo, y los pondrá simultáneamente a despacho. Sin perjuicio de esta agregación, dará cuenta al Juez de los incidentes tramitados por separado, pendientes de resolución.

Si hubiere incidentes tramitados por separado pendientes de resolución, se agregarán por cordón una vez dictada ésta.

Art. 7.o Una vez resueltos por el Juez todos los incidentes, y si no mediara apelación en los mismos, citará a las partes para sentencia.

Si entre los artículos resueltos por el Juez, hubiese alguno pendiente de apelación interpuesta y otorgada, se remitirá todo el expediente al Superior, el que deberá resolver todas las apelaciones pendientes en una sentencia única, dictada en los autos principales. Lo mismo se procederá aún cuando el Superior admita un recurso de queja por denegación de apelación y mande elevar los autos.

Art. 8.o Devueltos los autos al Inferior, si no fuera necesario, como consecuencia de lo resuelto por el Superior, cumplir ningún nuevo acto de procedimiento, los autos pasarán a despacho para sentencia. En caso contrario, se cumplirá lo resuelto, y hecho, se llamarán autos para sentencia.

Art. 9.o En todos los incidentes, la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no será apelable.

Las providencias que se dicten en la substanciación de los incidentes, serán inapelables.

Tampoco podrá interponerse apelación contra las interlocutorias recaídas en incidentes promovidos en una instancia en la que la sentencia que haya de dictarse sobre lo principal del asunto, no sea susceptible de recurso ordinario.

El desistimiento en los incidentes no dará lugar a la condenación preceptiva en las costas. Cuando la exoneración de la condena en costa constituya el único motivo de agravio de la parte no desistente, la resolución judicial al respecto no será apelable.

CAPITULO II

Del ofrecimiento de prueba

Artículo 10. Las partes ofrecerán todas sus pruebas en un escrito dentro de los diez días de notificado el auto de apertura. De cada escrito se dará traslado por diez días. Al evacuar el traslado las partes podrán ofrecer nueva prueba; pero sólo en cuanto haya resultado necesaria en vista de la propuesta en el escrito de traslado. Cuando una de las partes reservase para esta oportunidad la prueba que debió proponer en su primer escrito, el Juez la desechará irremisiblemente de oficio, al dictarse la sentencia. Vencido el término de los traslados se mandará diligenciar la prueba. El término de prueba se contará desde el día siguiente a la última notificación del auto que manda diligenciarla.

Art. 11. El término de prueba no se suspenderá por los incidentes que se produzcan sobre su procedencia o diligenciamiento, e incluso sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de la suspensión del término de tachas o para alegar, cuando el Juez la considere procedente de acuerdo con el apartado segundo del artículo 3.o de esta ley.

CAPITULO III

De los gastos del juicio

Artículo 12. Se entiende por costas todos los gastos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 688 del Código Civil, incluyendo los honorarios.

Art. 13. Las sentencias que decidan los incidentes pondrán siempre las costas a cargo del vencido, salvo que no dieren totalmente la razón a la parte vencedora, en cuyo caso determinarán el porcentaje de costas a cargo de la parte vencida.

Art. 14. Como regla general el mismo principio se aplicará a las sentencias definitivas; pero según las circunstancias de cada caso, y por fundamentos expresos, la parte vencida podrá ser parcialmente o totalmente exonerada del pago de las costas.

CAPITULO IV

Del número de votos para dictar sentencia

Artículo 15. En los Tribunales de Apelaciones es indispensable la asistencia al acuerdo de todos sus miembros y tres votos conformes para dictar sentencia definitiva total o parcialmente revocatoria de la recaída en la instancia anterior.

Para dictar sentencia definitiva confirmatoria en todas sus partes de la recaída en la instancia anterior, y, para dictar sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas, se necesita también la presencia de todos sus miembros, pero sólo la mayoría de votos, aunque no exista acuerdo en cuanto a los fundamentos.

Para dictar las demás sentencias interlocutorias, los miembros de cada Tribunal establecerán entre ellos turnos semanales. El asunto será estudiado por el miembro que estuviese de turno el día que se concedió el recurso o se promovió la queja o el incidente; y por el que le haya precedido en el turno. Si los dos estuviesen de acuerdo, dictarán sentencia. Si estuviesen discordes, pasarán de inmediato los autos al tercer miembro para que dirima la discordia, el que también subrogará sin más trámite a cualquiera de los otros dos en caso de enfermedad o cualquier otro impedimento.

Los decretos de substanciación podrán ser dictados por uno sólo de los miembros del Tribunal.

Art. 16. Cuando la discordia para dictar las sentencias que requieren tres votos conformes, verse únicamente sobre la aplicación de las costas hecha en el fallo recurrido, o de las del recurso, se estará a la mayoría de los votos que determinen el pronunciamiento sobre lo principal.

El miembro del Tribunal que firme discorde una sentencia deberá expresar detenidamente, al pie de la misma, los fundamentos de su discrepancia.

CAPITULO V

De la defensa letrada obligatoria

Artículo 17. No se admitirá escrito alguno de las partes, ya sea que comparezcan por sí mismas o por representante, que no lleve firma de letrado.

Art. 18. Se exceptúan de la disposición del artículo anterior:

1.° Los escritos que se presenten en jurisdicción voluntaria; pero se exigirá asistencia letrada conforme se promueva controversia.
2.° Los correspondientes a juicios que se tramiten ante los juzgados de paz y de distrito. En dichos juicios, las partes podrán hacerse asistir por persona que no posea el título de abogado; pero los jueces dispondrán inapelablemente el alejamiento de la audiencia del consejero no letrado que perturbe el desarrollo normal de la misma u obstaculice el arreglo amigable de las partes.
3.° Los presentados por la parte que por fuerza mayor, se vea privada temporariamente de la asistencia de su abogado. Los jueces aceptarán provisoriamente dichos escritos señalando un plazo prudencial para que sean firmados por abogado, continuándose entre tanto el procedimiento. No llenándose dicho requisito dentro del plazo señalado, los escritos se tendrán por no presentados.

CAPITULO VI

Del papel sellado judicial

Artículo 19. Todas las actuaciones llevarán sellado de $ 0.10 cada foja cuando el asunto se tramite ante un Juzgado de Distrito; de $ 0.25 ante un Juzgado de Paz, si su importancia no excede de $ 250.00, y de $ 0.50 si excede esa suma; y en los tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia y de los Contencioso Administrativo, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte, de $ 1.00 cuando su importancia no exceda de $ 5.000.00, de $ 2.00 cuando sea de $ 5.000.00 a $ 50.000.00, de $ 3.00 cuando sea de $ 50.000.00 a $ 100.000.00, y de $ 4.00 en adelante sin limitación.

Cuando el asunto no sea susceptible de estimación pecuniaria, se abonará el sellado con arreglo a la tasa menor que rija en el Juzgado ante el cual se tramite.

En el primer escrito, el actor o interesado en la gestión, manifestará el valor que atribuye al asunto, al solo efecto de la aplicación del papel sellado. Revelado por cualquier circunstancia el error en la apreciación del monto del asunto, o modificado éste, se aplicará el sellado que corresponda en las actuaciones ulteriores. En todo caso el Juez, si no se hallase de acuerdo con la estimación del interesado, podrá fijar inapelablemnte el valor del papel sellado exigible. Su resolución no causará estado, a los efectos de impedir la revisión por contrario imperio, en cualquier época posterior.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que graven las tramitaciones judiciales así como el régimen de costas vigente.

Art. 20. Quedan exceptuadas de las obligaciones establecidas en el artículo anterior:

1.° Las personas físicas o jurídicas que gozan del beneficio de pobreza.
2.° Las que accionen para obtenerlo.
3.° Las que promuevan acción para alimentos o para litis expensas.
4.° Los demás casos contemplados expresamente por ley.
5.° En los asuntos del Código del Niño, los Tribunales y Jueces Letrados competentes, podrán admitir excepciones al sellado y timbres, a alguna de las partes o a ambas, cuando lo consideren conveniente y sin perjuicio de los reintegros y condenaciones que se dispongan. Estas excepciones son revocables de oficio en cualquier estado del juicio y su concesión y revocación no admiten recurso alguno.

Art. 21. Las excepciones de los números 2 y 3 del artículo anterior, quedarán condicionadas a lo que se resuelva en los juicios, respecto de las prestaciones legales.

Art. 22. La Suprema Corte incluirá en el primer proyecto de presupuesto que, conforme el artículo 212, inciso 3.° de la Constitución, formule con posterioridad a la publicación de esta ley, y a más tardar dentro del término de sesenta días, las asignaciones que correspondan a los funcionarios que actualmente están, total o parcialmente, remunerados con costas.

Aprobado el proyecto de presupuesto, los actuales funcionarios podrán optar entre percibir la asignación fijada o un monto equivalente al de la remuneración que obtienen por concepto de costas, apreciada de acuerdo con el artículo 23, más el sueldo que perciben actualmente de acuerdo con el presupuesto vigente. Los que no tengan sueldo fijado, deberán optar entre la asignación fijada o un monto equivalente a lo que obtienen por concepto de costas, apreciado en la forma del artículo 23.

Los actuales funcionarios a término podrán hacer uso de la opción para el período corriente en la fecha en que se publique esta ley y para los períodos siguientes, si fuesen reelectos.

La Suprema Corte dará destino provisorio, con la misma remuneración, a los actuales funcionarios que queden en disponibilidad como consecuencia de la supresión de las planillas de costas. Vacante, por cualquier razón el cargo provisorio a que se haya destinado el funcionario, no será llenado.

Art. 23. La remuneración actual a que se refiere el párrafo segundo del artículo precedente, es el promedio de las costas que hayan correspondido al cargo que desempeñan, durante los doce meses anteriores a la publicación de esta ley. Para fijar ese promedio se seguirá el procedimiento que señalan los artículos siguientes.

Art. 24. Dentro de los sesenta días de la publicación de esta ley, cada funcionario remitirá a la Suprema Corte una declaración jurada conteniendo:

1.° Lo que ha percibido en los últimos doce meses por concepto de costas.
2.° La manifestación de si la totalidad de esa suma ha sido percibida personalmente, o si parte de ella ha sido destinada a remunerar empleados particulares que llenaren funciones judiciales.
3.° En este último caso, el nombre de cada empleado especificando detalladamente la naturaleza de los servicios prestados, fecha de los mismos y monto de la remuneración; y la manifestación de si esos empleados desempeñan otras tareas.
4.o Una relación de los gastos de oficina que se paguen con el producido de las costas, y la constancia de los otros servicios a que esté destinada la oficina.
5.o La suma líquida que, en su concepto, debe serle fijada como remuneración compensatoria para el titular del cargo y sus empleados y para gastos de oficina.

Art. 25. Recibida la declaración jurada, la Suprema Corte fijará la remuneración, ratificando o modificando lo contenido en la declaración. Si la Suprema Corte reputara excesiva o poco ilustrada la pretensión deducida podrá ordenar una investigación de los ingresos y de su destino, pudiendo solicitar del Ministerio de Hacienda que practiquen esa investigación funcionarios dependientes de este Ministerio, sin perjuicio de las investigaciones que pueda realizar por sí o por intermedio de sus propios funcionarios.

Si la declaración a que se refiere este artículo no fuera recibida en la Suprema Corte dentro del término señalado de sesenta días, se fijará la remuneración prescindiendo de ese antecedente.

Art. 26. Cuando proceda el pago de costas y sellado en materia penal, se aplicará el régimen sustitutivo del artículo 19, fijándose en $ 0.50 el sellado para las actuaciones ante los Juzgados de Paz, $ 0.75 para las actuaciones ante los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccionales y de $ 1.00 ante todos los demás Juzgados.

Art. 27. Las costas causadas hasta la publicación de esta ley, serán tasadas por la oficina o Secretaría respectiva, las que se cobrarán de inmediato procediéndose a su distribución en la forma actual.

Pertenecen a los funcionarios total o parcialmente remunerarados con costas, los porcentajes que les corresponden en las que se hayan causado hasta el día en que entre en vigor la presente ley.

Art. 28. Las liquidaciones para la reposición del sellado se practicarán por las oficinas una sola vez en cada instancia, antes de poner los autos al despacho para resolución definitiva, notificándose a las partes. Si no fueran satisfechas o reclamadas dentro de tercero día se sacará testimonio, sin mandato del Juzgado, para proceder en la forma prescripta por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Las reclamaciones por inadecuada distribución de la reposición del sellado entre los interesados, serán resueltas inapelablemente por el Juez, sin perjuicio de lo que se decida en la sentencia definitiva.

La Suprema Corte reglamentará las disposiciones precedentes a los efectos de asegurar la percepción de los recursos que en ella se establecen.

CAPITULO VII

De la aplicación y vigencia de esta ley

Artículo 29. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, en cuanto al tiempo en los juicios que se inicien a partir de los seis meses de su publicación. Los juicios ya iniciados, incluso la ejecución de la sentencia, se seguirán tramitando con arreglo a la legislación anterior.

Exceptúanse de lo dispuesto en el párrafo precedente:

1.o Las disposiciones de los artículos 19, 22 párrafos 2.o y 3.o, 26, 27 y 28 sobre papel sellado judicial, se aplicarán a todos los juicios, a partir de su publicación, incluyendo los juicios pendientes.
2.o Las disposiciones de los artículos 22 párrafo 4.o, 23 y 24 se aplicarán a partir de la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 30. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los juicios ordinarios que se inicien ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia y en los de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Las disposiciones sobre papel sellado y número de votos para dictar sentencia (artículos 15 y siguientes) comprenden a toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo los de jurisdicción voluntaria, que se inicien ante cualquier Juzgado del país.

Las disposiciones sobre pago de los gastos del juicio (artículos 12 y siguientes) y tramitación de incidentes (artículos 2.o y siguientes) comprenden a toda clase de juicios que se inicien ante cualquier Juzgado del país; pero no a las contiendas que se promuevan dentro de un procedimiento de jurisdicción voluntaria, en vía incidental.

Art. 31. Derógase el decreto-ley del 8 de febrero de 1943, salvo en la parte que crea la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para redactar un Código de Procedimiento Civil.

Art. 32. Comuníquese, etc."

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Preesidente: es para pedir que se incluya en tercer término en la orden del día de la sesión del lunes, si fuera posible, el asunto que figura en décimo término: "Consejo del Niño. (Incorporación de varios rubros al ítem 6.23)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa.**)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En la orden del día de hoy aparecen tres o cuatro asuntos que requieren mayoría especial, por lo que no pueden ser considerados en este mo-

mento. Sólo tiene informe el que figura en décimo término, "Consejo del Niño", que ocupó lugar preferente en la orden del día de la sesión anterior. Yo voy a pedir, señor Presidente, que por tratarse de un asunto que, según entiendo, no va a originar debate desde que tiende a corregir omisiones y errores padecidos al sancionar la ley de Gastos, se altere la orden del día y se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el asunto que figura en décimo término: Consejo del Niño. (Incorporación de varios rubros al ítem 6.23), se trate de inmediato, se necesitan dos tercios de votos de los presentes.

SEÑOR MARTINEZ. — Llamo la atención, señor Presidente, que los que tienen informe requieren mayoría especial y no pueden ser considerados en este momento; por lo menos, no pueden ser votados. Por eso pido esta alteración en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa.**)

—De acuerdo con lo que acaba de votar la Cámara, continúa la orden del día con el asunto "Consejo del Niño. (Incorporación de cargos y modificación de partidas)".

(Antecedentes:).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 25 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se regulariza la situación presupuestal de un grupo de funcionarios del Consejo del Niño y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se corrige la designación de un cargo correspondiente al organismo primeramente nombrado.

Por el artículo 1.o de dicho proyecto, se incorpora al Presupuesto General de Gastos, en el Item 6.23 (Consejo del Niño), una serie de funcionarias eventuales que se pagan actualmente con Partidas Globales y Proventos y que fueron designados, todos ellos, con anterioridad al 30 de octubre de 1942. El personal de referencia, que debía incorporarse al Presupuesto de acuerdo con el decreto ley de 30 de octubre de 1942 y con la ley de 7 de enero de 1944, no fué tenido en cuenta en oportunidad de entrar en vigor esas disposiciones legales. Al sancionarse la nueva ley de Presupuesto (23 de febrero de 1945), el Consejo del Niño realizó ante el Ejecutivo la gestión pertinente a fin de que se efectuara la incorporación respectiva. En mérito a esa gestión, se libró, dentro de los plazos fijados por la ley últimamente citada, el correspondiente decreto por el cual se regularizaban esas situaciones presupuestales. Pero surgió un inconveniente que impidió el andamiento de esa solución, en virtud de que dos de los cargos aludidos ("Amas Secas"), ofrecían dudas respecto a si correspondía o no su incorporación situación ésta que fué observada por el Ministerio de Hacienda. Producido el respectivo informe por el Consejo del Niño, el Poder Ejecutivo entiende que la duda planteada ha desaparecido y que corresponde la incorporación cuestionada, en mérito a las siguientes consideraciones: los cargos denominados "Amas Secas" son en realidad de "Sirvientes" y comprenden funciones de carácter permanente, según resulta del informe referido. Aquella designación obedece, simplemente, a una costumbre seguida en la División Primera Infancia de dicho Consejo, que la aplica sin discriminación al personal que presta servicios dentro del establecimiento y cumple el horario de 8 horas. No son, por tanto, aplicables a dichas "Amas Secas" las disposiciones del decreto de 23 de abril del corriente año, pues sus funciones no deben confundirse con las de las "Amas de Cría" que, éstas sí, tienen carácter por naturaleza discontinuo.

En cuanto al resto del personal comprendido en este grupo, no hubo en ningún momento duda alguna respecto a la legitimidad de su incorporación, pues sus cargos reúnen, evidentemente las características exigidas por la ley.

Los trámites seguidos para dilucidar la cuestión planteada, impidieron, según se expresa más arriba, que la regularización pudiera efectuarse dentro del término de 60 días establecido por el artículo 18 de la ley de 23 de febrero último. En consecuencia, y de acuerdo con la opinión del Ministerio de Hacienda, el Ejecutivo considera de equidad que la situación de los funcionarias de que se trata, sea normalizada por vía legislativa, pues en tal forma se evitaría que esos servidores del Estado quedaran injustamente en condiciones de inferioridad en el aspecto presupuestal, ya que no les es imputable la causa que ha impedido ampararlos en las disposiciones legales que les son aplicables a los fines perseguidos.

Sólo falta agregar, a este respecto, que los sueldos asignados a estos cargos son los mismos que tenían fijados en su calidad de eventuales con la sola excepción de los correspondientes a los dos Escribientes y a los 28 Sirvientes, cuyos sueldos de $ 40.00 y $ 30.00 respectivamente, fueron aumentados a $ 50.00 mensuales de acuerdo con la ley "de sueldo mínimo" de 29 de diciembre de 1944.

Con la modificación que se propone por el artículo 2.o del proyecto acompañado, se trata simplemente de salvar un error padecido al confeccionarse las planillas del actual presupuesto del Consejo del Niño, pues, según expresa el propio Consejo por inadvertencia, al extender las planillas respectivas, se denominó "Inspectora" un cargo que es en realidad de "Inspector de Enseñanza". Desde que se proyectó la creación de dicho cargo —continúa el citado Consejo— se pensó en denominarlo con la palabra "Inspector", como naturalmente debe ser, ya que siendo la profesión de Maestro ejercida indistintamente por hombres y mujeres y estando el personal docente del organismo compuesto por personas de ambos sexos, no existía ni existe ninguna razón para eliminar a los hombres en su legítima aspiración a ocupar dicho cargo, lo que, por otra parte, significaría crear una situación injusta y fuera de toda razón.

Se trata, por otra parte, de una modificación que pud[o] haberse efectuado por el Poder Ejecutivo de acuerdo co[n] la facultad contenida en el artículo 19 de la ley de 2[3] de febrero del corriente año. Pero, no habiéndose advert[i]do en tiempo el error, se hace ahora necesaria la sanció[n] legislativa.

El artículo 3.o se fundamenta en la omisión padecida [en] la redacción de la ley de presupuesto, ya que la perso[na] que ocupa el cargo de Maestra de Labores desempeña[ba] desde antes del 30 de octubre de 1942, las funcion[es de] Maestra de Canto y Música, debiendo, en consecuenc[ia] haber sido incorporada al presupuesto con esa den[o]minación.

Este artículo viene, pues, a salvar, simplemente, la om[i]sión padecida.

El aumento a que se refiere el artículo 4.o del proyect[o] tiende a contemplar la situación de un grupo de Profes[o]res y Maestros de las Escuelas de Sordomudos.

Las condiciones de ese personal docente son similare[s] según expresa el Consejo Nacional de Enseñanza Prima[ria] y Normal, a las de los Profesores de Asignaturas Espec[ia]les de Cursos para Adultos. No se requiere para dese[m]peñar esos cargos poseer título de maestro; pero son, s[in] duda, cargos docentes y perciben sueldo progresivo. Ah[o]ra bien: "Los Profesores de Asignaturas Especiales —e[x]presa el referido Consejo de Enseñanza— (rubro 1.0 Partida 151 del Presupuesto General) perciben un aume[n]to de $ 15.00 en sus sueldos, de acuerdo al presupues[to] recientemente aprobado". Por ello, esa Corporación "est[i]ma de equidad que se aumente en quince pesos mensual[es] la remuneración que actualmente perciben los profesore[s] y maestros de talleres de las Escuelas de Sordomudos, dán[]doseles igual tratamiento a este respecto al acordado a los profesores de asignaturas especiales".

El Ejecutivo poco tiene que agregar a los fundamentos que anteceden. Tratándose de cargos que ofrecen características similares, no existe, evidentemente, razón para que a unos se les beneficie con un aumento de sueldos y a otros no. Por una sencilla razón de equidad, pues el Ejecutivo estima que debería seguirse la sugerencia del Consejo de Enseñanza Primaria, con lo cual se daría aplicación a un alentador principio de justicia administrativa.

En mérito a los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo confía en la sanción del adjunto proyecto, con lo cual se normalizaría una serie de situaciones irregulares que, por el mismo hecho de constituir irregularidades, es deseable que sean salvadas. Ello naturalmente, aparte la consideración del perjuicio que de tales situaciones deriva para los titulares de los cargos de que se trata.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea Legislativa las expresiones de su más elevada consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos (Ley de 23 de Febrero de 1945), en el Item 6.23, Consejo del Niño, los siguientes cargos:

Oficina Médica del Trabajo.

Denominación	Cantidad	Asignaciones Mensual p. cargo	Mensual p.partida	Anual p. partida
		$	$	$
Médico	2	100.00	200.00	2.400.00
Ayudante de Medicina	1	70.00	70.00	840.00
Escribiente	2	50.00	100.00	1.200.00
Casa del Niño:				
Sirviente	28	50.00	1.400.00	16.800.00
Totales		270.00	1.770.00	21.240.00

Art. 2.o Declárase que el cargo denominado "Inspectores de Enseñanza" en el Presupuesto del Consejo del Niño (Item 6.23, Orden 55, Partida 36), por la ley de 23 de Febrero de 1945, debe denominarse "Inspector de Enseñanza".

Art. 3.o Modifícase la denominación del cargo de Maestra de Labores, Orden 98, Partida 40, de la Planilla Consejo y Oficina Central del Item 6.23, Consejo del Niño, del Presupuesto General de Gastos, por la de Maestra de Música y Canto, con la misma categoría, grado y asignación del Presupuesto vigente.

Art. 4.o Auméntase en la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) la partida de $ 573.384.00, "Sueldos con cargo a partidas globales", rubro 1.02, ítem 15.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, a fin de atender un aumento de quince pesos ($ 15.00) mensuales en los sueldos correspondientes a los siguientes cargos en las Escuelas de Sordomudos, asimilados a la categoría de Profesores de Asignaturas Especiales:

1 Profesor de Dibujo, Pintura y Modelado.
1 Profesor de Modelado, Jefe de Taller.
1 Profesor de Artes Plásticas.
5 Maestros de Taller.
2 Encargados de Taller.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

En el mensaje y proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General en fecha 25 de Setiembre próximo pasado, por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos, diversos cargos en los Consejos del Niño y Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se ha deslizado un error de copia en cuanto al número de cargo de Sirviente de la Casa del Niño, pues se estableció que eran 28, cuando la cantidad de cargos es en realidad de 29.

En tal sentido el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea, solicitándole se sirva disponer la corrección de dicha cifra, a fin de dejar salvado el error de referencia, que vendría a perjudicar a un modesto funcionario cuya asignación mensual de $ 50.00, es la misma que se establece para los demás cargos de igual categoría.

Con tal motivo renueva a esa asamblea las seguridades de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Como es de conocimiento de los señores Legisladores, la ley de 7 de enero de 1944 —interpretativa del decreto-ley de 30 de octubre de 1942— mandó incorporar a las respectivas planillas de sueldos del Presupuesto General de Gastos, los cargos pertenecientes a los funcionarios extrapresupuesto que en la segunda de las fechas indicadas prestaban servicios en la Administración Central.

El legislador, al sancionar la ley de Gastos en vigencia, de 23 de febrero último, dando cumplimiento a aquellas disposiciones, incorporó al Presupuesto centenares de cargos que, a pesar del tiempo transcurrido y por causas diversas, que no es del caso mencionar, permanecían aún al margen de las planillas presupuestales. Pero para realizar esta tarea tuvo que atenerse a los datos e informes que en esa oportunidad le fueron proporcionados por las diferentes reparticiones públicas, por lo que, previendo la posibilidad de errores u omisiones en que éstas pudieran incurrir, incluyó en la ley últimamente citada la disposición del artículo 18, por la que "dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Contaduría General de la Nación procederá a regularizar definitivamente la situación de los funcionarios que hayan iniciado dicha gestión o que la inicien dentro de los treinta días y que de acuerdo al decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y a la ley de 7 de enero de 1944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales y cuyas situaciones no hayan sido aún consideradas por encontrarse los expedientes en trámite".

Pese a esta disposición, existen aún funcionarios claramente amparados por la ley de 7 de enero de 1944, cuya situación presupuestal no ha sido regularizada. El mensaje y proyecto de ley motivos de este informe, nos revelan la situación de 34 dependientes del Consejo del Niño, cuyos cargos deben ser, por imperio de la ley, incorporados definitivamente a las planillas del presupuesto. Y a esto responde el artículo 1.o del proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecha esta oportunidad el Poder Ejecutivo, para poner en evidencia la injusticia que importa el tratamiento presupuestal diferente dado, por inadvertencia desde luego, a los profesores y maestros de las escuelas de sordomudos, con relación a los profesores de asignaturas especiales de cursos para adultos, a quienes, por la ley de Gastos en vigencia, se les aumentó en $ 15.00 sus dotaciones, dejando a aquéllos, por olvido, con las mismas asignaciones. Sobre este particular el Poder Ejecutivo expresa que "las condiciones de este personal docente son similares, según expresa el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a las de los Profesores de Asignaturas especiales de cursos para adultos. No se requiere para desempeñar esos cargos, poseer título de maestro; pero son, sin duda, cargos docentes y perciben sueldo progresivo. Ahora bien, "los profesores de asignaturas especiales", expresa el referido Consejo de Enseñanza, perciben un aumento de $ 15.00 en sus sueldos, de acuerdo al Presupuesto recientemente aprobado". Y agrega: "Por ello esa Corporación estima de equidad que se aumente en $ 15.00 mensuales la remuneración que actualmente perciben los profesores y maestros de talleres de las escuelas de sordomudos, dándoles igual tratamiento a este respecto, al acordado a los profesores de asignaturas especiales".

Vuestra Comisión comparte los puntos de vista expuestos y aún se permite afirmar que de haberse tenido conocimiento de esta situación al considerarse el Presupuesto General, la Cámara unánimemente hubiera incluído a este grupo de profesores entre los beneficiados por la mejora de $ 15.00, desde que se trata de cargos que ofrecen características similares, no existiendo evidentemente, razón alguna para su exclusión.

Con respecto a los artículos 2.o y 3.o contenidos en el proyecto de ley cuya aprobación vuestra Comisión os aconseja, se dan en el mensaje del Poder Ejecutivo las explicaciones pertinentes, que justifican las modificaciones que se proponen en la denominación de los cargos en ellos referidos.

Por lo expuesto, vuestra Comisión estima que corresponde la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1945.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Guillermo Retamoso — José G. Lissidini. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís. — Martín M. Ois.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, ley 23 de febrero de 1945, en el ítem 6.23 (Consejo del Niño), los siguientes cargos:

Oficina Médica del Trabajo

2 Médicos a $ 100.00 cada uno	$ 2.400.00
1 Ayudante de medicina	" 840.00
2 Escribientes a $ 600.00 cada uno	" 1.200.00

Casa del Niño

29 Sirvientes a $ 600.00 cada uno	" 17.400.00

Art. 2.o Declárase que el cargo denominado "Inspectora de enseñanza" que figura en el ítem 6.23, orden 55, partida 36, del Consejo del Niño, debe denominarse "Inspector de Enseñanza".

Art. 3.o Sustitúyese la denominación del cargo "Maestra de labores", orden 98, partida 40, del ítem 6.23, Consejo y Oficina Central del Consejo del Niño, por la de "Maestra de música y canto", con la misma categoría, grado y asignación actuales.

Art. 4.o Fíjanse para los cargos que a continuación se indican, incluídos en la planilla ítem 15.01 "Escuelas para sordomudos" las siguientes asignaciones:

	Vigente	Proyectado
1 Profesor de dibujo, pintura y modelado	$ 1.440.00	$ 1.620.00
1 Profesor de modelado, Jefe de taller	" 1.440.00	" 1.620.00
1 Profesor de artes plásticas...	" 900.00	" 1.080.00
5 Maestros talleres a $ 1.200.00 cada uno	" 6.000.00	"
5 Maestros talleres a $ 1.380.00 cada uno	"	" 6.900.00
2 Encargados talleres a $ 960.00 cada uno	" 1.920.00	
2 Encargados talleres a pesos 1.140.00 cada uno		" 2.280.00

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1945.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — José G. Lissidini. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís. — Martín M. Ois."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como se explica en los antecedentes repartidos, se trata simplemente de regularizar algunas situaciones claramente comprendidas en la disposición de la ley de 7 de enero de 1944 que, confirmando el decreto de 30 de octubre de 1942, mandó incorporar al Presupuesto los cargos correspondientes a aquellos funcionarios que desempeñaban tareas por eventuales y en comisión.

Además, por el último de los artículos leídos, se aumenta en $ 15.00 mensuales la dotación de los profesores de las escuelas de Sordo-Mudos, y la Comisión lo propone así en el entendido de que se padeció omisión al sancionarse la ley referida de 7 de enero de 1944 en que, por olvido, no se hizo referencia a estos cargos. Pero en aquella oportunidad fué valor entendido que al votar el aumento de $ 15.00, se beneficiaba a todos los maestros especializados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 40 en 46 — Afirmativa.)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He votado afirmativamente este proyecto por creer que, en realidad, se corrige una omisión de la Ley de Presupuesto del año 1944; pero, no quiero dejar pasar esta oportunidad, sin formular la crítica que se merece el Ministerio de Hacienda, cuando en el mes de noviembre nos viene a plantear correcciones al Presupuesto de 1944 y no se preocupa de que, de una vez, se sancione la prórroga del Presupuesto para el año 1945. Va a terminar el año y no habremos aprobado el Presupuesto de 1945 y, para mayor sarcasmo, en todas las sesiones del Consejo de Ministros, se nos señala que se está estudiando el Presupuesto para 1946 y todavía no sabemos siquiera a cuánto ascendió el déficit de 1944, porque no terminan de situarlo nunca, y no se nos envía el mensaje por el cual se arbitrarían los recursos para pagar las cuentas atrasadas.

Nada más.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Voy a contestar brevemente las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Chouhy Terra en lo que se refiere al Presupuesto General de Gastos.

Debo aclarar a la Cámara que el Poder Ejecutivo, al finalizar el Ejercicio 1944, envió un mensaje anunciando que, no habiendo sido sancionado para ese entonces el Presupuesto correspondiente a 1944, él ratificaba el proyecto que había enviado anteriormente para el Ejercicio 1945. Ese mensaje se encuentra en la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Presupuesto, en varias oportunidades, ha iniciado este estudio, con la presencia en diversas ocasiones del señor Ministro de Hacienda. Pero, existiendo algunos otros mensajes complementarios para el presente ejercicio, la Comisión todavía no ha aconsejado esa prórroga, a la espera de armonizar una serie de proyectos que se encuentran a su estudio, para proponer la prórroga correspondiente, junto con las leyes complementarias que sea necesario votar.

Esa es la razón por la cual todavía la Comisión de Presupuesto no ha informado la prórroga presupuestal. Tengo entendido, no obstante, que el Ministro de Hacienda continúa preocupándose de este problema y que en oportunidad de enviar el mensaje correspondiente al Presupuesto de 1946, se propone reiterar esa solicitud de prórroga que formulara anteriormente, acompañando, asimismo, la liquidación del Ejercicio 1944, como la forma de financiarlo, a que se refería el señor Diputado Chouhy Terra.

Nada más que estas manifestaciones quería hacer al respecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La verdad es que bastante pobre resulta la defensa del Ministro de Hacienda que intenta hacernos el señor Diputado Retamoso. Si algo faltaba para juzgar esa gestión, las palabras del señor Diputado han contribuído a hacerse un juicio definitivo.

A la verdad, resulta inexplicable que el Ministro de Hacienda observe impasible que en las carpetas parlamentarias duerme la prórroga para el Ejercicio 1945 y se nos venga a decir, cuando termina el Ejercicio, que todavía no se está en condiciones de presentarlo al Parlamento porque falta armonizar algunas partidas complementarias.

Habíamos tenido noticias de que el señor Ministro de Hacienda, hace unos cuantos meses ya, habiendo concurrido a la Comisión de Presupuesto, tenía una duda de si debía o no incorporar al Presupuesto General el aumento automático de las deudas públicas y algunas otras partidas, cuya incorporación era desde luego obligatoria. Pero, después, cayó el silencio sobre ese proyecto de prórroga y, ahora, nos enteramos, por las declaraciones del señor Diputado Retamoso que la Comisión aún continúa estudiando si incorpora o no algunas partidas, para tratar de armonizar el Presupuesto, en lo que respecta a este año.

Yo le preguntaría al señor Diputado Retamoso cuándo cree él que deben ser sancionados los Presupuestos: ¿Cuándo haya vencido el Ejercicio? Porque otra cosa no tiene explicación.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Lo que yo contesté anteriormente fué la pregunta formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, en cuanto se refería a la prórroga para el presente Ejercicio, y entonces aclaré que en tiempo oportuno, el señor Ministro de Hacienda había hecho el pedido de prórroga correspondiente, y asimismo aclaré que en distintas oportunidades, ante la Comisión de Presupuesto, el señor Ministro de Hacienda había insistido en tal solicitud.

Ahora, el otro problema, sobre la forma cómo se estudiará y cuándo se tratará la prórroga del Presupuesto, es una cuestión que está a consideración de la Comisión de Presupuesto, la cual posiblemente la traerá a Cámara cuando consiga uniformar ideas al respecto, cosa que hasta el presente no ha logrado aún.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: mis observaciones corresponden, porque de las aclaraciones que nos hace el señor Diputado, se demuestra una tranquilidad inconcebible del señor Ministro de Hacienda y una incomprensión total del problema por parte de la Comi-

sión. En lo que respecta a esa preocupación del Ministro, reiterada en las visitas que ha hecho a la Comisión, las noticias que tenemos son de que hace varios meses planteó una duda sobre si se incorporaban o no algunas partidas y, desde entonces, el silencio parece que ha caído sobre ese proyecto.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, otra interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Hay otro argumento todavía, a favor de la tesis que estoy sosteniendo, y es que el Presupuesto que está actualmente vigente, prácticamente, a pesar de que se refería al Ejercicio 1944, entró a regir en el Ejercicio 1945 porque fué sancionado el 23 de febrero próximo pasado.

De modo que, de hecho, la Ley de Presupuesto votada para el año anterior, está recién aplicándose este año. Luego, pues, hasta es conveniente conocer sus efectos en el presente Ejercicio, para hacer las modificaciones que convengan a esa norma legal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso estaría bien para el Presupuesto de 1946, cuyo proyecto ya hace dos meses que debió haber sido remitido a la Asamblea General; pero no cabe la observación respecto a la prórroga para el año 1945. Y la prueba de que no corresponde hacer una defensa así, tan entusiasta, de la gestión del señor Ministro de Hacienda, está en que aún no tenemos el balance definitivo de 1944.

Si el señor Diputado leyera los conceptuosos artículos y el libro tan erudito aunque con cuyos términos estoy en desacuerdo, que ha escrito su colega, el doctor Acevedo Alvarez, no insistiría en esa defensa del doctor Alvarez Cina, tan entusiasta como parece señalarla.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **41 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo que sería conveniente dejar constancia, aún cuando sea en la discusión, de que este beneficio de $ 15.00 debe entenderse que deberá liquidarse desde la fecha en que fueron liquidados los aumentos, votados por la Cámara, en el sueldo de los maestros, o sea, desde el 1.° de marzo pasado. Porque tratándose de la corrección de una omisión padecida entonces, parecería que los beneficiarios tienen derecho a esta diferencia de sueldo, desde el 1.° de marzo último.

Podríamos agregar, si los demás compañeros de Comisión estuvieran de acuerdo, "que deben liquidarse a contar del 1.° de marzo último", fecha en que, como acabo de decir, entró en vigencia la ley que aumentó el sueldo de los maestros en esta cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desearía que el señor miembro informante aclarara una duda, para evitar toda confusión de futuro.

En el renglón que dice: "5 Maestros Talleres a pesos 1.200.00 cada uno, $ 6.000.00 vigente", no dice nada de aumento ahí.

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Presidente, en la página siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. En la página siguiente, 13, dice: "5 Maestros Talleres, a $ 1.380.00 cada uno", vigente, no dice nada y proyectado $ 6.900.00.

¿Esto no quiere decir que son cinco creaciones, sino que son los aumentos?

SEÑOR MARTINEZ. — La confusión del señor Presidente fué motivada por lo que dijo el señor Secretario al leer el proyecto. Dijo: "Cinco Maestros Talleres a pesos 1.200.00, $ 6.000.00, se suprimen".

¡No, señor Presidente!, ¡no se suprime nada!; lo único, es que se aumenta el sueldo a esos mismos cinco maestros: los maestros que actualmente aparecen con $ 1.200.00, son aumentados a $ 1.380.00, o sea $ 15.00 mensuales, que es lo que dice en la línea sigiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Queda aclarado el punto.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo propondría, entonces, que se dijera: "Fíjanse para los cargos que a continuación se indican, incluídos en la planilla Item 15.01 "Escuelas para Sordo-Mudos, las siguientes asignaciones, que deberán ser liquidadas a contar del 1.° de marzo último".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La proposición que hace el señor Diputado Martínez es muy simpática, pero me parece que no la podemos votar, porque hay un requisito constitucional que no se ha cumplido.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo no se hace referencia a que se daría efecto retroactivo a las disposiciones de este proyecto de ley y, como de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, la iniciativa en esta materia corresponde privativamente al Poder Ejecutivo, no estaríamos nosotros en condiciones de aceptar el agregado que formula el señor Diputado Martínez.

Repito que me parece muy simpática la iniciativa, pero es lamentable que la Comisión, que integra también el señor Diputado Martínez, no haya hecho las gestiones en tiempo a fin de que podamos aprobar este proyecto con la enmienda que él propone.

Por esas circunstancias, señor Presidente, no voy a votar esa enmienda porque considero que es inconstitucional.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Aun cuando entiendo que implícitamente la iniciativa del Poder Ejecutivo existe en el mensaje al hacer referencia a esta modificación, participo de las reservas del señor Diputado Fernández Crespo y retiro el agregado que proponía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

20

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir la inclusión en el orden del día de la sesión del lunes próximo, de un mensaje y proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el que se destinan dos mil pesos para la Exposición de Ganado Lechero de San José, celebrada los días 4 y 5 del mes en curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: **38 en 46. — Afirmativa**).

21

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Ante la imposibilidad de tratar ahora el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, "Colonia Educativa del Trabajo. (Ampliación en $ 1:300.000.00 de la emisión de títulos de "Deuda Obras Públicas 1942", hago moción para que se incluya en el orden del día de la sesión del próximo miércoles en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Irá en tercer término, porque hay dos preferencias votadas.

SEÑOR BACIGALUPI. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, para que el asunto que figura en cuarto término de el orden del día de la sesión de hoy, se incluya, en tercer término, en el orden del día de la sesión del próximo miércoles.

(Se vota: **39 en 50. — Afirmativa**).

22

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Contra la norma corriente y conveniente de la labor de Cámara, de que tratemos asuntos informados por las Comisiones, voy a pedir y bastará enunciar cuál es el asunto para que toda la preocupación de la necesidad de informe desaparezca de la mente de los señores Diputados, que tratemos como grave y urgente, y de inmediato, por lo tanto, el proyecto que vino aprobado del Senado, por el cual se destinan pesos 30.000.00 para la erección del monumento a Roosevelt.

Me parece, señor Presidente, que sólo la enunciación de este pedido ha de ser suficiente para que la Cámara resuelva considerarlo sin dilaciones de ninguna especie. Hay urgencia —si no la hubiera podríamos esperar— pero hay urgencia absoluta en que el Poder Ejecutivo cuente con la aprobación de este proyecto, pues es propósito inaugurar el monumento en la fecha del 4 de julio y el tiempo corre. Hay que hacer concurso entre los artistas nacionales, y tengo la seguridad de que habrán de votar todos los señores Diputados este proyecto, porque en el ánimo de todos ha de estar el hacer justicia no sólo al gran conductor de la democracia norteamericana, sino a uno de los grandes sacrificados de la tragedia que acaba de sufrir el mundo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo en Sala cincuenta y ocho señores Diputados, se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens, en el sentido de que se declare grave y urgente el proyecto por el que se destinan $ 30.000.00 para la colocación de una estela en el parque de Carrasco en memoria de Roosevelt y de los caídos en la lucha por la democracia y por la libertad del mundo.

(Se vota: **58 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto que acaba de ser declarado grave y urgente.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, octubre 19 de 1945.

A la Asamblea General:

La ley de 13 de abril próximo pasado, por su artículo 5.o, dispuso denominar "Parque Nacional Franklin D. Roosevelt" al Parque Nacional de Carrasco, como merecido homenaje al eminente hombre de Estado, factor de la unidad continental Americana, defensor de la democracia y de la libertad en el mundo, pensamiento y acción decisivas en favor de la pacífica convivencia internacional regida por el derecho, con garantías de justicia para todos los pueblos.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 4 de julio próximo pasado, por el cual dió cumplimiento a esa disposición de la citada ley, resolvió, al mismo tiempo, la construcción, en el mencionado Parque Nacional, de una estela con la denominación ordenada.

El monumento conmemorativo que se propone erigir a la memoria del extinto Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Délano Roosevelt, proyectado por el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección General de Arquitectura, ajustado a las condiciones del emplazamiento elegido contiguo a la futura avenida de acceso al Aeropuerto Nacional, en su sección correspondiente al referido parque, y concebido con el volumen, proporción, nobleza de material y dignidad artística adecuados, exigirá una erogación que dicha repartición ha estimado que no excederá de la cantidad de veinticinco mil pesos. Para que este justo homenaje de la República a Franklin Délano Roosevelt pueda ser llevado a la práctica, como complemento del ya acordado por el artículo 5.o de la ley de 13 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo ha redactado el adjunto proyecto de ley, que somete a la consideración de la Asamblea General en la seguridad de que le prestará su preferente atención y lo sancionará con la antelación requerida, para que la obra de que se trata, sea oficialmente inaugurada en ocasión de la celebración del próximo aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América. Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CIÑA.

Ministerio de Obras Públicas.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) que se tomarán de Rentas Generales, a la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional "Franklin Délano Roosevelt", con la inscripción de esa designación, autorizada por ley de 13 de abril de 1945.

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese, etc.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

A la Asamblea General:

Con fecha 19 de octubre pasado, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley a consideración de la Asamblea, autorizando la inversión de veinticinco mil pesos en la construcción de una estela a erigirse en la entrada del Parque Nacional Franklin Délano Roosevelt, conmemorando al gran demócrata mundial cuyo nombre se dió al antes Parque Nacional de Carrasco, por disposición de la ley de 13 de abril de 1945.

Con el fin de obtener una obra que por su concepción y valor artístico responda a la jerarquía de aquel gran conductor del pueblo americano, que conquistó la admiración de todas las democracias del mundo, por su hábil y tenaz campaña contra los enemigos de la paz y de la justicia internacional, el Poder Ejecutivo propone elevar a treinta mil pesos la suma requerida en el proyecto de ley antes referido, lo que permitirá destinar cinco mil pesos a premios del concurso de proyectos que se realizaría para la construcción del monumento conmemorativo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. HECTOR ALVAREZ CIÑA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) que se tomarán de Rentas Generales, a la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional "Franklin Délano Roosevelt", con la inscripción de esa designación, autorizada por la ley de 13 de abril de 1945.

Art. 2.o. Esta obra será ejecutada previo concurso entre los artistas nacionales, el que se realizará dentro de los plazos necesariamente breves, que fijará el Poder Ejecutivo. En caso de que dicho concurso fuera declarado desierto, se encargará del proyecto y ejecución de la obra a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o. De la cantidad que fija el artículo 1.o se destinarán cinco mil pesos para tres premios.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de noviembre de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — JOSE PASTOR SALVAÑACH, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **56 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **58 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **58 por la afirmativa. — Unanimidad).**

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Arturo Lussich). — Voy a fundar mi voto favorable, pero entendiendo que, tratándose de una cuestión de esta índole, el concurso debió haber sido abierto y no exclusivamente reservado a artistas nacionales.

Dada la universalidad de la defensa del mundo hecha por Roosevelt, parece un poco restrictivo que se haya limitado el concurso exclusivamente a artistas nacionales.

Es claro que no hago más que fundar mi voto que he dado favorable, porque, de lo contrario, mi actitud, si se generalizara, detendría la sanción del proyecto del Senado y ese no es mi ánimo.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo he votado afirmativamente la parte del proyecto que se refiere a la intervención de los artistas nacionales, por haber creído que ese aspecto limitativo no lo es tal, señor Presidente, ya que en este instante en todos los países del mundo se está procediendo de la misma manera; en todas partes se están levantando grupos conmemorativos de bronce y de mármol, de estilo funerario, recordatorios de esos mismos episodios, y todos los artistas en sus respectivos países tienen la oportunidad de concurrir a la obra de eternización de estos episodios y a la vez de participar en concursos en los cuales puede sobrevenirles algún beneficio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **53 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—El artículo 4.o. es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **53 en 54. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción del proyecto que acaba de votarse y del proyecto referente al Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de aprobarse.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa).**

—Se va a votar ahora; si se comunica de inmediato el proyecto referente al Consejo del Niño, que ha sido sancionado.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa).**

24

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión Investigadora sobre la situación de los hombres de Gobierno que integran Empresas y Sociedades Anónimas desea plantear, por intermedio del doctor Lissidini, un problema que atañe a los fueros de la Cámara, en la sesión de hoy.

Como la Cámara ha de pasar de un momento a otro a intermedio, porque está citada la Asamblea General, yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta considerar ese asunto que va a plantear el doctor Lissidini en nombre de la Comisión.

Dado que en cualquier momento puede llegar el señor Presidente de la Asamblea General y tendremos que suspender la sesión, posiblemente pasará la hora veinte y el Cuerpo no podrá seguir sesionando si no ha sido prorrogada la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión, aún después de la sesión de la Asamblea General, para tratar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa).**

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No sé si corresponde preguntar previamente si esta votación que se acaba de realizar implica un pronunciamiento de la Cámara en el sentido de que quiere tratar el asunto que se va a plantear en nombre de la Comisión Investigadora.

Si no es así, debo manifestar que, por encargo de la Comisión Investigadora, iba a solicitar que la Cámara se aboque al estudio de dos cuestiones, de las cuales será informada por mi intermedio, que se refieren a decisiones tomadas por la Comisión Investigadora de las Implicancias, decisiones que en un caso no pudieron ser cumplidas por haberse opuesto a su cumplimiento el funcionario dependiente de otro Poder del Estado que estaba encargado de concretar la realización de la misma, y en el segundo caso no pudo cumplir la Comisión el cometido que se había propuesto, aunque no se puede afirmar, a mi juicio, que a esa decisión se haya hecho una oposición, sino que se le generó una dificultad que, cuando menos, debe ser aclarada.

Para tratar esas cuestiones, pido que la Cámara autorice a la Comisión Investigadora a producir su informe por mi intermedio. La Comisión Investigadora cree que debe informar a la Cámara en el día de hoy de esas dos cuestiones. Para que la Comisión pueda producir ese informe pido que la Cámara se pronuncie.

La Cámara debe manifestar si desea que la Comisión Investigadora la informe o no sobre esas dos cuestiones que he enunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya ha declarado urgente la consideración de esa cuestión. Se planteará en oportunidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece que no nos entendemos con la Mesa.

El señor Diputado Lissidini solicitó que la Cámara declarara grave y urgente el problema que él va a plantear y que ha esbozado en pocas palabras, para que lo considere la Cámara ahora mismo.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Me parece que he sido suficientemente claro. La Comisión Investigadora consideró del caso informar a la Cámara con respecto a dos de las cuestiones que habían motivado su estudio. Para producir ese informe pide que la Cámara se pronuncie autorizándola a producir el informe. Si la Cámara desea tratar el informe que la Comisión, por mi intermedio, va a producir, debe manifestarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente el asunto relativo al informe a que ha hecho referencia el señor Diputado Lissidini con respecto a la Comisión Investigadora.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa).**

—Se suspende la sesión para dar lugar a la celebración de la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 40).

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 52 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para alguna cuestión de orden o para fundar un voto?

SEÑOR MORA OTERO. — Con relación al asunto de que se va a ocupar el señor Diputado Lissidini. Yo le pediría prioridad al señor Diputado Lissidini para hacer una brevísima exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara había prorrogado su sesión a efectos de oir al señor Diputado Lissidini que iba a hablar en nombre de la Comisión investigadora.

El señor Diputado Mora Otero pide, si el señor Diputado Lisidini no tiene inconveniente, que se le ceda la palabra para referirse al mismo asunto.

SEÑOR MORA OTERO. — Me voy a referir al asunto de que se va a ocupar el señor Diputado Lissidini, pero mi intervención tiene un carácter previo, puesto que he de plantear una cuestión de orden interno y al mismo tiempo de carácter personal.

SEÑOR LISSIDINI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en la sesión que celebró en la tarde de hoy, la Comisión de las implicancias, yo anuncié que iba a presentar renuncia del cargo de integrante de esa Comisión que por decisión de esta Cámara se me había otorgado. En este instante quiero ratificar esa decisión.

En brevísimas palabras voy a fundamentar las razones de mi actitud. No quisiera ser pesado para el ánimo de los señores Diputados, pero me siento obligado a retrotraer esta actitud a las palabras que pronuncié cuando fué nombrada esta Comisión.

En aquel instante yo sostenía que en lo que se refería a las situaciones de implicancias denunciadas, por lo que existía en documentaciones y antecedentes en poder de la Cámara, ya había elementos de juicio suficientes como para que el Parlamento pudiera pronunciarse dictando la norma legal imprescindible. Entendía, a esos efectos, que el nombramiento de una Comisión, para tales fines o exclusivamente limitado a tales fines, era casi innecesario. La Cámara no lo entendió así y nombró una Comisión investigadora, a mi juicio con la amplitud que la Comisión, entonces, debería tener. Sería innecesario que lo recalcara, pero me siento también precisado a hacerlo, de que en mi intervención legislativa, particularmente en Comisiones de esta naturaleza, trato siempre de proceder con la máxima rectitud, dado que cuando hay problemas en los cuales está involucrado, se diría, hasta el patrimonio moral de las personas, entiendo que no deben primar en ellos los aspectos o consideraciones simplemente políticas, —me refiero a lo que el vulgo llama consideraciones políticas,— no a la alta política de hacer justicia para los gobernantes que se encuentran en esa posición.

Quiero decir con esto que yo ingresé a esa Comisión sin ningún partipris, con el ánimo absolutamente libre, sobre todo por tratarse de una Comisión de esta naturaleza, y con el propósito de hacer, dentro de mi modesta capacidad, la máxima justicia: es decir: reconociendo infundadas las denuncias, si ello se viera establecido, o, por el contrario, el error en que podría haberse caído por algunos gobernantes, o algunas sociedades o grupos de personas, vinculados a la actual situación oficialista.

Creo haberme ceñido, en el proceso de esa Comisión, a estas directivas.

Sé también, que alrededor del pronunciamiento de esta Comisión investigadora, hay en ciertos sectores de opinión un anhelo de que se apresuren las diligencias para que se tenga un pronunciamiento definitivo. Yo no creo que pueda inculparse totalmente a la Comisión el que se haya demorado la dilucidación de este problema. Mientras hay fuerzas que pretenden impulsar su rápido andamiento, la Comisión se ha encontrado con otras que, deliberadamente o no, dificultan un pronunciamiento sobre el particular. Me refiero a documentos, a notas que ha solicitado la Comisión, y que no han tenido, aún mismo en el día de la fecha, contestación definitiva, ni se han puesto en manos de la misma para que ella pudiera hacer su estudio y pronunciarse sobre el particular. He aquí un primer punto que dilata el pronunciamiento de la Comisión y que, a mi juicio, escapa a la responsabilidad de los señores Diputados.

Pero hay otros que también molestan y dificultan la acción legislativa. Tomada con ese concepto de amplitud, la Comisión investigadora tuvo oportunidad de intervenir en determinados asuntos que se habían planteado, y disponer lo necesario para que se hicieran determinadas diligencias.

Aún mismo en el día de hoy se había solicitado, por intermedio de la vía judicial, un procedimiento especialísimo para esclarecer determinados hechos concretos que se habrían denunciado en determinadas sociedades anónimas. El procedimiento judicial en la materia, personalmente, declaro, me defraudó. Yo creo que obrando con precipitación, a pesar de las razones que pudo invocar a favor de la determinación que tomó, el Magistrado que actuaba efectuó una amputación de las funciones de la Comisión investigadora, en forma tal que casi podría decir, anularía su acción de futuro, por cuanto no permitiría a la Comisión, con respecto a determinadas sociedades que han sido denunciadas, pronunciarse, por negársele los elementos de juicio necesarios para hacerlo, y porque la autoridad judicial a la cual recurrió en última instancia también obstaculizó ese procedimiento. He aquí otro segundo punto que obstaculizó, a mi juicio, en forma realmente penosa, que se hiciera a fondo la investigación que había encomendado la Cámara a esta Comisión.

Declaro que hallándome en tal estado de espíritu, me parecía ya que no tenía en mi ánimo, elementos de otro orden, que pesaran para determinarme en una posición, u otra, fundamentalmente, el esclarecimiento de esos hechos, debería ser, en primer término, requerido por el propio Poder Ejecutivo, cuando él era acusado, o por las personas vinculadas a altos jerarcas del Poder Ejecutivo, si se pudieran encontrar en tal situación.

Pero no ha sido solamente este hecho, sino algunos más, entre los que puedo citar otro procedimiento, frustrado en el día de hoy, que había resuelto la Comisión investigadora.

Es sabido, porque se ha hecho público, y está en conocimiento de todos los señores Diputados y de la opinión pública, menos, según parece, de algún alto funcionario de la mayor jerarquía, que la Comisión consideraba elemental, también, para terminar su investigación, cumplir con determinadas diligencias en un organismo, que es el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Para cumplir su cometido, la Comisión investigadora solicitó al Poder Ejecutivo, la separación temporaria de los miembros de la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones, y de su Gerente General. El Poder Ejecutivo, parece, desconoció totalmente esta actividad de la Comisión investigadora, y resolvió, en forma tal vez en el fondo coincidente con el espíritu de la Comisión, intervenir ese organismo, a pedido de los miembros que formaban parte de esa Comisión Honoraria. Así lo hizo saber a la Comisión investigadora, agregando algo más, que en cuanto a las actividades de esta Comisión, por la vía del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo facilitaría las aclaraciones e informaciones que ésta requiriera. Los miembros de la Comisión consideraron que este final era un retaceo a facultades amplias que en materia de investigación tiene la Comisión. Sin pasión de ninguna clase, en los términos correctos y medidos que debe usar una Comisión de esta naturaleza, así lo hizo saber al Poder Ejecutivo. Demorado casi veinte días ese pronunciamiento, recién en el día de hoy tuvimos a la vista la contestación del Poder Ejecutivo sobre este mismo problema.

Del contenido de esa nota redactada en términos un tanto sibilinos, parecería que el Poder Ejecutivo, en el fondo, no desconocía la conveniente amplitud de las Comisiones Investigadoras, todo eso, según lo expresó sin mengua del respecto y de la consideración que se deben los Poderes entre sí.

La Comisión, que tenía juicio formado sobre el particular, que tenía interés en apresurar sus diligenciamientos, consideró que los términos de esa nota no habrían de impedirle que prosiguiera sus actuaciones investigando lo que fuera necesario dentro del Contralor de Importaciones y Exportaciones. A esos efectos se propuso que una Subcomisión, en la tarde de hoy, hiciera determinadas diligencias sobre el particular. En ese instante, ya que la propia Comisión iba a entrar por primear vez a aquel Instituto, cuya entrada había sido tan discutida, yo mocioné en la Comisión para que ésta fuera en pleno a tomar esa actitud. No tuvo andamiento mi proposición y se aprobó que fuera una Subcomisión, por entender la mayoría de los integrantes de la Comisión, que, los propósitos enunciados por el señor Ministro de Hacienda, que trasmitían los del Poder Ejecutivo, deberían entenderse en el sentido que no pondría obstáculos y con una Subcomisión sería suficiente para cumplir con la diligencia dispuesta.

Lamentablemente me tocó a mí integrar esa Subcomisión solicitando antes que se levantara la sesión que veníamos celebrando que para salvar cualquier dificultad formulista, también le fuera comunicado al señor Ministro de Hacienda, personalmente por el Presidente de la Comisión y por nota, la diligencia que iba a cumplir la Comisión Investigadora por intermedio de la Subcomisión mencionada.

Cuando en la tarde de hoy nos constituímos en ese Instituto, atendidos primero por el señor Secretario del mismo, señor Villegas Suárez, por encontrarse enfermo el señor Interventor, los miembros de la Subcomisión, creo que a sugerencia del propio señor Diputado Viña, solicitamos también por nuestra parte, para no tomar de manera alguna de sorpresa al Poder Ejecutivo, que se le comunicara que, en cumplimiento de la decisión de la Comisión, nosotros íbamos a hacer una gestión y a diligenciar un problema concreto sobre un punto determinado, que también se le expuso. Allí el señor Secretario entonces se puso en comunicación con sus superiores y después de una larga espera nos presentó a un señor que parece ser, según dice el señor Secretario, el Gerente interino, creo que el señor Silvera, comunicando que él, como los empleados del Contralor de Importaciones y Exportaciones dependientes jerárqui-

camente del señor Ministro de Hacienda, no podían facilitarnos ninguna documentación para el desempeño de nuestra tarea, puesto que no había recibido la orden pertinente.

Bien, señor Presidente; el conjunto de todas estas cosas me hace pensar que ha habido una lesión, si se quiere, hasta del propio decoro legislativo. Nosotros hemos procedido en estas actuaciones, ajustándonos a las normas constitucionales que rigen en la materia; hemos creído de nuestro deber salvar cualquier inconveniente de orden formal dentro de las cortesías elementales que se deben los miembros de los distintos Poderes. A pesar de nuestros esfuerzos y del deseo de investigar, de llegar al esclarecimiento de los hechos denunciados, la serie de trabas, de obstáculos que se nos ha ido presentando, culminaron, además, con esa desatención y descortesía, lo cual, para un grupo de legisladores que van en nombre de una Comisión parlamentaria a cumplir con una misión encomendada por la propia Cámara de Representantes, significa, si se quiere, no sólo un desconocimiento de los fueros parlamentarios, sino hasta una falta de cortesía elemental con los integrantes del Cuerpo.

Yo, frente a eso, he considerado que mi misión ha terminado en la Comisión Investigadora. Con el mismo espíritu con que ingresé a ella, puedo decir hoy que, si tantos obstáculos se esgrimen, si tantos resortes quieren ponerse en movimiento para dificultar y hacer más mortificante una labor legislativa de suyo mortificante, como tiene que ser para el legislador la de integrar Comisiones de esta naturaleza, —la impresión que lógicamente debo sacar es que— parecería que hubiera interés en que no se sepa con claridad lo que hay. Me extraña esto en un Poder que quiere preciarse de tener un verdadero y cabal concepto de los principios democráticos.

En el concepto democrático creo que es refirmar los derechos parlamentarios, que es hacer democracia pura el que cuando un legislador vaya a una Oficina pública en cumplimiento de una misión legislativa, encuentra en los propios funcionarios y los propios jerarcas del Poder Ejecutivo, que tienen en sus manos la fuerza, las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones, forma de prestigiar la democracia por el órgano que la representa integralmente, como lo es la Cámara de Representantes. Por el contrario cuando no se le permite cumplir con sus funciones obstaculizándose sus actos como esos que son primarios y esenciales de la democracia, se tuerce el concepto cabal de ella. Los gobernantes que surgen de un verdadero medio democrático deben tener el alma pura y transparente para exhibir todos sus actos sin ninguna cortapisa a los que representa un poder de contralor esencial, como los que tiene en sus manos el Poder Legislativo y esta Cámara.

(Apoyados).

—Al ponerse obstáculos de tal magnitud hay lugar a pensar que o se desvirtúan los preceptos democráticos o se quiere cercenar a las minorías un derecho elemental y de esencia de las propias minorías, que es el del contralor de los distintos Poderes.

(Muy bien!).

—Me hubiera opuesto a cualquier otra determinación si esta Cámara o los miembros de la Comisión o de la Subcomisión hubieran transgredido, no diré ya un precepto constitucional, sino aun las elementales normas de cortesía que también yo, a través de las actitudes de la Comisión, he defendido siempre; pero cuando esta Cámara, en el ejercicio de sus funciones, reclama que se le permita, por derecho constitucional, el esclarecimiento de hechos denunciados, en la forma que lo realiza, con corrección y cortesía, de acuerdo con las normas más severas de consideración hacia otro Poder del Estado, considero que se anula completamente esta facultad cuando los jerarcas del Poder Ejecutivo se permiten, con telefoneadas más o menos caprichosas, mantener a los legisladores, que también deben ser dignificados, en primer término, por el propio Poder Ejecutivo, en una especie de amansadora esperando las órdenes del superior, para despues decirles, bajo el pretexto de que desconocen lo que pasa, que no están enterados de que la Comisión puede ir a cumplir con una investigación.

(Muy bien;).

—En consecuencia, queriendo salvar mi responsabilidad, y en el entendido de que sobre esa base no es posible proseguir una investigación, yo presento renuncia, ante esta Cámara, del cargo para el que fuí designado.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — En realidad, señor Presidente, yo tendría que agradecerle al señor Diputado Mora Otero, que me haya eliminado las dificultades con que yo podría tropezar al pretender informar a la Cámara en nombre de la Comisión. Precisamente, la exposición de hechos que acaba de realizar el señor Diputado integra completamente el informe que, a nombre de la Comisión, yo debía dar a la Cámara.

Efectivamente debí de informarla con respecto a los dos episodios que el señor Diputado Mora Otero ha relatado. Se trata de dos actuaciones dispuestas por la Comisión Investigadora. La primera de ellas, adoptada por mayoría de la Comisión después de una serie de largas deliberaciones, fué la de que los Contadores que están al servicio de la Comisión Investigadora se constituyeran en la sede de determinada sociedad anónima y procedieran a realizar una compulsa de los libros de la misma.

Como al ir a cumplir los Contadores su cometido, se encontraran con que el Presidente de esas sociedades anónimas manifestaba que tenía reservas de orden legal —y no sé si también profesional— para permitir que esos técnicos cumplieran el cometido de la Comisión, éstos informaron a la misma. El Presidente de esas sociedades, se creyó en el caso de dirigirle una nota a la Comisión...

SEÑOR VIÑA. — El Presidente de esas cinco sociedades anónimas, es el doctor Graña...

SEÑOR LISSIDINI. — Cuatro sociedades...

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—El Presidente de las cuatro sociedades cuyos libros iban a ser examinados por los señores Contadores, se creyó en el caso de comunicarle por nota a la Comisión investigadora, cuáles eran las razones que él creía que le fundamentaban su derecho a negarse a que se realizara dicha intervención.

Se provocó, por tanto, en presencia de esas observaciones del interesado, un nuevo debate en la Comisión investigadora, resolviéndose, en definitiva, por mayoría de la misma, que se cumplieran los cometidos que había considerado necesarios cumplir la Comisión. En ese sentido, se le comunicó eso al Presidente de esas sociedades anónimas, y se les señalaron a los Contadores al servicio de la Comisión, cuáles eran los cometidos que debían cumplir.

El Presidente de esas cuatro sociedades, se opuso nuevamente a ello, y los Contadores me dieron cuenta a mí, como Presidente de la Comisión, y ésta resolvió, en el día de hoy, haciendo uso de la ley dictada en agosto del presente año por el Parlamento, para que la Comisión viera facilitado el cumplimiento de sus fines, pedir al Juez Letrado de Instrucción de Turno, una orden de allanamiento de la sede de esas sociedades para que se cumplieran los cometidos de la Comisión.

Personalmente, con el señor Secretario de la Comisión, el señor Diputado Ferrer Serra, llevé al Juzgado el pedido de la Comisión. No encontrándose en el Juzgado el señor Juez de Instrucción, lo esperamos, y volvimos más tarde, con el señor Diputado Ferrer Serra, para imponerle de algunos de los propósitos de la Comisión, entre los cuales estaba el de que el Magistrado fuera por sí mismo a cumplir la diligencia de allanamiento. El Juez de Instrucción nos manifestó que él no dictaba esa orden de allanamiento; que consideraba inconstitucional la medida y que en ese concepto, él no la mandaba cumplir. Y creo que agregó que daría cuenta a la Suprema Corte de Justicia, en caso de conflicto.

Como el cometido nuestro —el del Secretario de la Comisión y el mío— no era discutir al Juez la procedencia legal de la medida que la Comisión había resuelto adoptar, nos retiramos de allí y de inmediato nos propusimos citar a la Comisión a una sesión extraordinaria, para darle cuenta del resultado de la gestión.

La segunda cuestión sobre la cual yo debo informar a la Cámara, corresponde, también, a una medida adoptada por la Comisión y de la cual la Cámara ya ha sido enterada casi totalmente por el señor Diputado Mora Otero.

Efectivamente, la Comisión creyó del caso delegar en una Subcomisión unas diligencias de inspección y de observación de documentos y del sistema de contralor que se sigue, precisamente, en la oficina del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

A ese efecto, se designó la Subcomisión, que se constituyó esta tarde en la sede de esa oficina.

Yo voy a tratar de expresar detalladamente lo que ocurrió porque entiendo que, en cierto sentido, puedo ser responsabilizado de un equívoco, que pretendo puede ser fácilmente despejado.

La Comisión, como lo dijo el señor Diputado Mora Otero, me comisionó para que trasmitiera al señor Ministro Alvarez Cina, como superior jerárquico de la oficina que iba a ser motivo de la inspección, lo resuelto. Este temperamento se adoptó, en virtud de que, al menos, para la mayoría de los miembros de la Comisión, se entiende que cuando se van a realizar diligencias de este carácter en una oficina que integra la órbita jurisdiccional de otro Poder del Estado, deben anunciársele previamente al je-

rarca de la misma, los hechos que en ella van a cumplirse. Parece que ello responde a una buena disciplina en el orden de la relación de los Poderes del Estado, y también a una buena disciplina en el orden de cuidar la continuidad y regularidad de los servicios que están a cargo de otro Poder o de otros funcionarios.

Pero me fué imposible cumplir en las primeras horas de la tarde, ese cometido de la Comisión. Tuve que trasladarme al Juzgado de Instrucción, y allí realicé las diligencias para ubicar al Juez de Instrucción, que todavía no se encontraba en su despacho, ponerme en contacto con él y comunicarle al Secretario de la Comisión —comunicación que ya habíamos convenido— en qué momento podíamos entrevistar al señor Juez. Habiendo salido bastante tarde de la Comisión, me fué imposible tratar, pues, de hablar con el señor Ministro de Hacienda. Recién conseguí hacerlo después de las tres y media de la tarde, cercano a la hora cuatro, en momentos en que me disponía concurrir al Palacio, para asistir a la sesión extraordinaria que se había fijado en la Comisión. En esos momentos en que yo hablé con el señor Ministro de Hacienda, éste me comunicó que, efectivamente, tenía la noticia de que la Subcomisión delegada nuestra, había estado en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y que allí se le había manifestado que no tenían instrucciones para facilitar el cumplimiento del cometido que los había llevado.

Como se promovieron después, en la sesión de la Comisión, estas cuestiones, yo traté de hablar nuevamente con el señor Ministro, para que me concretara si las dificultades que había tenido la Subcomisión en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, respondían a una medida de carácter administrativo decretada por él, en el sentido limitativo de las facultades de la Comisión investigadora, o si respondían a una exigencia perentoria del servicio, que impidiera que en esa oportunidad la Subcomisión pudiera haber realizado su función. Recién hace pocos minutos conseguí hablar con el señor Ministro, y me manifestó que reitera su propósito establecido ya en la nota, y abonado con antecedentes, en cuanto a las tareas realizadas por esta Comisión, de dar, en lo que a su jurisdicción corresponda, las más amplias garantías y facilidades para que la Comisión cumpla sus cometidos; que la incidencia que motivó la preocupación de esta Comisión, se desarrolló —según las noticias que se le habían trasmitido— en la siguiente forma: la Comisión se instaló en la sede del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y no se encontraba presente el actual Interventor, señor Otero Mendoza, quien está enfermo en cama. Al señor Otero Mendoza los funcionarios de su repartición, le comunicaron que estaba la Subcomisión delegada nuestra, y el señor Interventor contador Otero Mendoza, contestó que no tenía ninguna instrucción al respecto, y al señor Ministro de Hacienda, se le dió cuenta cuando ya la Comisión se había retirado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es exacto.

SEÑOR LISSIDINI. — Eso es lo que me acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, y creo que le manifestó lo mismo al señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor: en los mismos términos. A él no le habló nadie del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Le habló después el Interventor, desde su casa.

SEÑOR LISSIDINI. — Bien, señor Presidente. Me manifestó, además, el doctor Alvarez Cina, que de acuerdo con el texto de la nota que nos pasara a raíz de una comunicación que remitimos al Poder Ejecutivo por intermedio de la Presidencia de la Cámara, reconoce la facultad amplia de la Comisión investigadora y está dispuesto a facilitar sus gestiones, y solamente reclama porque cree que corresponde a las funciones que están a su cargo, que las intervenciones o inspecciones que tenga que realizar la Comisión investigadora se hagan por intermedio del Ministerio de Hacienda, es decir, comunicando en cada caso concreto la diligencia a cumplirse, al solo efecto de poder facilitar, precisamente, disponiendo de los antecedentes y del personal necesario, la tarea a la Comisión, y a efectos también de establecer en cada caso si hay algún obstáculo de orden administrativo que obste a que este propósito se cumpla.

Estas manifestaciones del doctor Alvarez Cina, que me las hizo como digo, hace unos minutos, que coinciden además con las formuladas al señor Diputado Carbonell y Migal por teléfono, ratifican la conducta tenida por este Ministro en presencia de actos que debió cumplir en sus dependencias la Comisión investigadora.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo le pediría al señor Lissidini que reparara en la versión que hace brevísimos instantes me trasmitió. En esa versión me dijo algo que no está precisamente configurado en las palabras del señor Lissidini, y es que el doctor Alvarez Cina había sido enterado por el señor Interventor de que nosotros estábamos en el Contralor, a lo cual contestó el doctor Alvarez Cina que él no estaba enterado de nuestra actuación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y con un agregado que voy a aclarar en el momento oportuno.

SEÑOR LISSIDINI. — Precisamente es cierto, señor Presidente, que el señor Interventor, que estaba enfermo en cama, le comunicó al Ministro que sus funcionarios le habían hecho saber que estaba la Comisión Investigadora. Y dice el señor Ministro que en el momento en que se le comunicaba la Comisión ya se había retirado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Este informe lo he tenido que preparar en forma un tanto precipitada, y puede hacerse demasiado incoherente si los señores Diputados me interrumpen con demasiada frecuencia.

Estaba diciendo, simplemente, en presencia de la afirmación del señor Ministro Alvarez Cina —en la que creo, no solamente porque conozco al Ministro Alvarez Cina, sino porque está ratificada por los antecedentes que como Ministro ha tenido en presencia de los hechos que debió cumplir ante él la Comisión Investigadora— que desde los primeros momentos de actuación de la Comisión contamos, se puede decir, con un verdadero aliado en el Ministro Alvarez Cina, no hubo obstáculo ni reticencia alguna que se opusieran jamás por parte de él al cumplimiento de los fines que nos proponíamos. Lo visitamos en su despacho con el doctor Ferrer Serra, para anunciarle que la Comisión le enviaría la nota que había dispuesto, y que ésta se vería obligada a cumplir determinadas diligencias en oficinas que corresponden a su jurisdicción. De inmediato nos manifestó que no habría ninguna dificultad, para que se nos facilitara todo lo necesario para cumplir nuestra misión.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—En ese mismo día se había resuelto que se realizara una diligencia en el Contralor de Exportaciones e Importaciones para revisar los biblioratos de esta oficina para ver si existían algunos documentos que a juicio de los miembros de la Comisión eran necesarios, y otra diligencia con el objeto de solicitar de la Comisión de Hacienda las carpetas y antecedentes que se referían a un número bastante numeroso de Empresas y Sociedades Anónimas, y en nuestra presencia el señor Ministro de inmediato realizó todo lo necesario para que se nos facilitara nuestra gestión.

No veo, pues, porque ha de ponerse en duda que los hechos se han producido tal como los ha relatado, que el señor Ministro de Hacienda mantiene su propósito de obrar con toda amplitud en presencia de las funciones que debe desempeñar esta Comisión Investigadora, no tomando en presencia de estas actuaciones otras medidas que las de analizar si en alguna oportunidad estas diligencias pueden interferir la marcha administrativa de algunos de esos organismos.

Yo, señor Presidente, creo que este segundo punto es fácilmente aclarable y que elimina toda preocupación.

En cuanto al primero, me parece que envuelve un problema de mucha mayor entidad. Podría producirse la situación de conflicto entre dos Poderes del Estado, si es que la Suprema Corte de Justicia ratifica el procedimiento del Juez de Instrucción de Segundo Turno, y si es que la Cámara insiste en creer que está amparada del derecho de requerir la fuerza pública por intermedio de los Jueces de Instrucción para cumplir sus cometidos.

Desde luego, la entidad del problema no aconseja que se le plantee así, para tomar una resolución casi inmediata por parte de los señores Representantes. Habrá que informarse debidamente, enterarse de las actuaciones cumplidas, y que deben servir de antecedentes al estudio que deberán realizar los señores Diputados, y hasta es posible que la Cámara juzgara oportuno valerse del informe de su Comisión especializada en la materia, que es la Comisión de Constitución y Legislación. No propongo ninguno de estos temperamentos. Adheriré al que tenga más posibilidades de prosperar en la Cámara, pero desde luego señalo la conveniencia de que cuando menos se haga un repartido de los antecedentes entre los señores Diputados y se fije una próxima sesión para encarar este asunto.

(Interrupción del señor Diputado Sánchez).

—Para mí los antecedentes consisten en lo siguiente: en las actas de la Comisión en que se trató el asunto re-

ferente a la medida que ella determinó adoptar; en las actuaciones cumplidas para que la medida se llevara a cabo; en las dificultades sufridas; y al final, en las actas de la Comisión en que se resuelve solicitar el amparo de la fuerza pública, por intermedio del Juez de Instrucción, para cumplir las diligencias. Entre esos antecedentes está también la nota de la presidencia de las sociedades anónimas cuyos libros iban a ser examinados, que fué motivo de estudio por parte de la Comisión.

Cuando menos eso me parece que deberán tener presente los señores legisladores para poder pensar en el asunto y adoptar un temperamento.

He terminado.

(Interrupción del señor Representante Viña).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a tratar de hacer, en el menor número de palabras posible, un relato objetivo de los hechos acaecidos, haciendo la historia de los mismos, porque es interesante, no sólo considerar el hecho final, sino que la Cámara debe también tener una información completa de los sucesos para poder resolver en perfecta forma un asunto de esta naturaleza, que importa el desconocimiento de los fueros y las competencias del Parlamento.

Los asuntos que plantea a la Cámara la Comisión de las Implicancias son dos.

Uno, concreto —y vamos al primero— es el originado por una resolución tomada por la Comisión el 22 de octubre, por la cual la Comisión resuelve, a raíz de denuncias formuladas en el seno de la misma, hacer una compulsa en los libros de las sociedades anónimas "Comercial e Industrial Constancia" "Comercial Uruguaya S. A. Comercial" "Firmeza S. A." y "Metalur S. A.", todas ellas presididas por el hijo político del Presidente de la República, doctor Graña.

La Comisión consideró los móviles o los motivos que determinaban el pedido de la investigación y resolvió de conformidad a la solicitud que formuló en el seno de la misma el Diputado que habla.

Los contadores, provistos de la orden de la Comisión, se constituyeron en la calle Rincón 390, estudio del doctor Graña y sede social de las cuatro sociedades enunciadas, a los efectos de realizar la medida que se les había ordenado.

El doctor Graña se opone a dicha medida; se entrevista con el Presidente de la Comisión, doctor Lissidini, y le da los motivos de su oposición. El doctor Lissidini, con muy buen criterio la dice que lo lógico es que se presente por escrito ante la Comisión. Así lo hace el doctor Graña, en una larga nota, el 24 de octubre. Los argumentos capitales que hace son: que él no es hombre de Gobierno y que esas sociedades anónimas no han hecho ninguna clase de operación con el Gobierno y, en segundo término, que considera inconstitucional la medida, pues lesiona la reserva de los papeles de los particulares establecida en el artículo 27 de la Constitución.

El pedido de reconsideración, aunque no era propiamente un recurso, fué estudiado detenidamente por la Comisión. Deliberó el primero de noviembre, durante dos o tres horas sobre el mismo, y luego, por 6 votos contra 4, resolvió mantener la medida, y queriendo proceder de una manera que no lastimara a nadie, antes de enviar nuevamente los contadores a hacer la compulsa, pone en conocimiento, por nota de fecha 1.o de noviembre, al doctor Graña, de la resolución que había recaído ante su pedido.

El doctor Graña recibió la nota, y no se presentó de nuevo a la Comisión.

En el día de ayer los contadores van a cumplir de nuevo el mandato de la Comisión, y el doctor Graña les contesta que él no permite la compulsa de sus libros, y que previamente, se cree en el caso de consultar a los otros integrantes de los directorios de las sociedades anónimas.

La Comisión se entera, por informe de su Presidente, el doctor Lissidini, en la sesión que celebra esta mañana, de esta nueva oposición y delibera sobre la misma.

Nosotros, —el Diputado Viña y el que habla,— creemos que es el momento de proceder por intermedio de la Justicia, y otros legisladores, entre ellos el señor Diputado Tejera, creen que es necesario tomar una nueva medida contemplativa antes de provocar la resolución definitiva.

La Comisión unánimente acuerda que, previamente a tomar una medida definitiva, el señor Presidente se ponga en contacto telefónico con el doctor Graña, a los efectos de reiterarle la posición de la Comisión.

Observen los señores Diputados, cómo obra la Comisión. No hay precipitación de ninguna clase; con toda tranquilidad va resolviendo los problemas y trata de evitar los conflictos.

El doctor Lissidini recibe, del doctor Graña, la contestación de que él no permitirá que se revisen los libros de las sociedades anónimas que él preside y a la vez le dice que se opondrá judicialmente, entablando el recurso de inconstitucionalidad ante la pretendida medida de la Comisión. Frente a esta contestación, la Comisión resolvió dirigirse al Juez de Instrucción de Turno, a los efectos de solicitarle la correspondiente orden de allanamiento, para que los funcionarios dependientes de ella, realizaran la compulsa en los libros que, frente a las denuncias concretas presentadas, la Comisión estimó de necesidad que se averiguasen.

Entonces, como lo relató el doctor Lissidini, en la tarde de hoy nos constituímos en el Juzgado de Instrucción de 2.° Turno. Primero llegó el doctor Lissidini, luego llegué yo. Cuando yo llegaba al Juzgado, a las 14.30, en esos momentos salía del mismo el doctor Graña. Yo pido la nota que el señor Diputado Lissidini había dejado para que yo la firmara, en manos del Actuario Adjunto; el Actuario Adjunto demoró en ser encontrado. Habló con el Actuario y éste no conocía la medida solicitada. Primeramente había hablado con el Jefe del Despacho, que tampoco conocía los hechos, —hasta que localizamos al Actuario Adjunto, que estaba según se me informó tomando unas declaraciones en esos instantes—. Me entregó la nota y yo la firmé. Eran las 14 y 45 minutos. En ese instante como la nota estaba firmada por nosotros, procedo a entregarla a los efectos correspondientes al señor Actuario, y entonces me entero que a las 14 y 30, con nota de cargo a esa hora, se había recibido de parte del doctor Graña, un escrito que es de imaginar con que finalidad lo había presentado, ya que se me informa que se refería al mismo asunto. Era, evidentemente, un escrito oponiéndose a la medida que iba a solicitar la Comisión.

Son detalles que conviene precisar y que conviene recalcar: el doctor Graña, quince minutos antes de que la Comisión solicitara la orden de allanamiento, se había opuesto a la medida propuesta por la Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Para que no quede un equívoco en el ambiente de la Cámara, debo manifestar que si el doctor Graña tenía la preocupación de oponerse judicialmente a la medida, lo lógico era que tuviera su escrito preparado para ser presentado en esa oportunidad, toda vez que yo, por teléfono, si bien no le dije que se iba a pedir el allanamiento, dije al doctor Graña: "Si usted insiste en esa posición, la Comisión va a adoptar las medidas pertinentes para que su propósito se cumpla".

De manera que ya sabía el doctor Graña que la única medida que podíamos adoptar era solicitar el allanamiento y que la íbamos a solicitar al levantar la sesión que estábamos celebrando. Como era más o menos la 1 de la tarde, es posible que el doctor Graña, a quien también ví en el Juzgado de Instrucción a las 2, ya estuviera con su escrito para ser presentado.

Yo le digo además al señor Ferrer Serra y a la Cámara, que cuando me ví con doctor Graña, hace de esto ocho o diez días, ya me anunció que su propósito era oponerse judicialmente a la medida y que tenía el escrito pronto para formular su oposición.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres (Presidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo lógico es que cuando uno recurre de una medida judicial o tiende a oponerse a una medida judicial, el escrito de oposición vaya después, del escrito en el cual se solicita la medida y no que llegue antes al Juzgado el escrito por el cual se hace oposición a la medida, que la nota en la cual se solicita esa medida. Me parece que el orden normal de los acontecimientos es ese.

Pero vamos a seguir, porque hay más hechos interesantes.

SEÑOR LISSIDINI. — Esta es una medida que no se justifica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo más grave todavía, porque nosotros sabemos que esta medida es una medida de seguridad, casi se puede decir, que va a tomar el Poder Judicial y que la tiene que tomar sin notificación y sin intervención, de la parte que puede ser afecta-

da por lo mismo; pero, sin embargo, el doctor Graña se opone antes de que se solicite la medida. Es como si se fuera a solicitar un embargo, doctor Lissidini, y antes de solicitar el embargo, la persona a la cual se le va a embargar se presenta al Juzgado solicitando que no se haga tal embargo. Eso, señor Presidente, es tergiversar completamente el orden normal de los acontecimientos.

SEÑOR LISSIDINI. — El doctor Graña sabe que se iba a tomar esa medida que él juzga inconstitucional y la única manera de defenderse de esa medida que él juzga inconstitucional, es presentarse en oportunidad ante el Juez que debe ampararlo en lo que juzga sus derechos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La oportunidad, cuál es?

SEÑOR LISSIDINI. — Si el doctor Graña no se presenta en esa oportunidad, el acto judicial se cumple y entonces la inconstitucionalidad que él denuncia y que cree probar, queda ya establecida. De manera que él presenta su escrito en la oportunidad que cree necesaria para que pueda ser amparado; presentado después, ya no tiene eficacia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me extraña que el doctor Lissidini, distinguido colega, no haya percibido cuál es el momento oportuno que tuvo el doctor Graña para interponer el recurso. El momento oportuno es el momento en que el Juez va a cumplir esa medida. Ahí tiene que hacer las observaciones pertinentes y ahí el Juez levanta el acta pertinente y suspende el acto si cree aplicables y pertinentes las objeciones que formula la persona a quien se va a hacer el allanamiento. Pero no es admisible en derecho que en una medida de esta naturaleza, aquél a quien se va aplicar recurra antes.

Pero continúo, señor Presidente, porque es interesante recalcar los hechos y precisar los acontecimientos.

Instantes después de haber entregado yo el escrito al señor Actuario, llega de nuevo al Juzgado el doctor Lissidini; ya había llegado el señor Juez de Instrucción. Yo esperé que llegara el doctor Lissidini, porque me interesaba que la conversación a desarrollarse, visto el giro que iban tomando los acontecimientos, fuera hecha por los dos, es decir, por el señor Presidente de la Comisión y por el Diputado que habla. Y entonces, cuando llegó el Juez de Instrucción, nos anunciamos a él para que nos recibiera. Esperamos alrededor de diez a quince minutos porque el señor Juez de Instrucción estaba estudiando ese asunto, de acuerdo a manifestaciones del Adjunto, con el señor Actuario. Cuando se nos hizo pasar, el señor Juez de Instrucción, doctor Ibarra Agüerrebere, nos manifestó casi a boca de jarro, antes de que le expusiéramos cuál era el motivo de nuestra presencia, que él no estaba dispuesto a acordar la medida solicitada. El doctor Lissidini le dijo que nosotros no íbamos con ese fin; que a nosotros nos llevaba el deseo de que el Juez de Instrucción estuviera presente en la medida que nosotros considerábamos de capital importancia.

Insiste de nuevo el Juez de Instrucción en que no está dispuesto a acordar la medida solicitada, porque la cree inconstitucional. Y yo aquí observo un detalle que es de sumo interés, que tiene que quedar grabado en la mente de todos los señores Diputados. Cuando el señor Juez de Instrucción habla de la inconstitucionalidad de la medida, desconocía los textos legales a aplicarse, no conocía que nos amparábamos en la ley del año 45, no conocía que había una ley matriz de 2 de marzo de 1932.

Esos datos se los tuvo que dar el Diputado que habla. Sin embargo, el señor Juez de Instrucción, ya había formado criterio al respecto.

(Murmullos).

—Además de eso, señor Presidente, desconocía todos los antecedentes. Yo le brindé en el acto las medidas adoptadas por otros Jueces que, claro, no iban dirigidas al hijo político del Presidente de la República, sino que iban dirigidas a Caffaro o a la Empresa Mari-Serra, y que habían sido acordadas por el señor Juez de Instrucción de Tercer Turno, Velarde Cerdeiras, el que otorgó a la Comisión las órdenes de allanamiento.

En este caso debo recordar, y debe estar en el recuerdo de todos los señores Diputados, que el doctor De Gregorio ha otorgado muchas órdenes de allanamiento para las distintas Comisiones Investigadoras: la Comisión Investigadora de actividades antinacionales, para la Comisión Investigadora de la Aduana, etc., para todas ellas la Justicia siempre ha acordado las órdenes de allanamiento.

Esta era la primera vez que se hablaba de que era inconstitucional la medida. Los señores legisladores supondrán cuáles son los motivos por los cuales el señor Juez de Instrucción, sin conocer la ley, dice que es inconstitucional y que no va a decretar la medida. Pero interesa, señor Presidente, recalcar otros hechos de ese pasaje.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Permítame.

¿Y el señor Juez le dijo que no conocía...?

SEÑOR FERRER SERRA. — No me lo dijo en forma concreta, pero el señor Juez de Instrucción no sabía cuál era la disposición legal pertinente a aplicar. El señor Juez de Instrucción no tenía los textos legales; sólo tenía a mano la Constitución de la República y se refería al artículo 27, exclusivamente, y no conocía el texto legal. Yo tuve que anunciarle la fecha de las leyes y le pedí que trajera el Tomo de Leyes y Decretos para hacerle conocer la disposición legal.

Esto fué lo que manifesté en el seno de la Comisión, porque lo que digo acá, palabra más o palabra menos, es el relato que hice en el seno de la Comisión, y el doctor Lissidini dijo que mi versión, palabra más o palabra menos, era exacta.

Continúo, señor Presidente. Cuando estábamos en la conversación y yo hacía esa disquisición, él volvió a insistir sobre la inconstitucionalidad de la medida y entonces llegó a decir —lamento no recordar exactamente las palabras, pero el sentido es éste, evidente y claro— que él no se movía por móviles políticos, que él tenía la política de la justicia y que sólo estaba para cumplir la justicia, pero no para servir los intereses políticos. Yo le contesté inmediatamente, porque me sublevaban las palabras del señor Juez: "Aquí no es una maniobra política; es un pedido de una Comisión Parlamentaria, de acuerdo con facultades que le otorgó el Parlamento; es el Parlamento quien solicita la medida y aquí no hay móviles políticos, sino móviles parlamentarios exclusivamente". Y entonces me contestó: "Lo de móviles parlamentarios es la bandera con que ustedes pretenden encubrir todas sus actuaciones".

(Murmullos. — Interrupciones).

—Evidentemente, señor Presidente, el señor Juez se estaba excediendo en sus palabras que resultaban ofensivas para los Representantes del pueblo. Pero en ese momento me interesaba más plantear estas cosas serenamente en la Cámara, que entrar a la discusión con el señor Juez de Instrucción.

Le manifesté que no aceptaba sus observaciones y acepté la invitación que cordialmente me hizo el doctor Lissidini, para que no discutiéramos en el seno del Juzgado En ese instante cambiamos de conversación, nos referimos a otras cosas, y aquí viene algo que también es preciso destacar y recalcar en el seno de la Cámara, a lo cual ya se ha referido incidentalmente el señor Diputado Viña: cuando estábamos hablando llegó el Adjunto del Juzgado y le dice: "El doctor Véscobi quiere hablar con usted". Cuando nos retiramos vimos que el auto de la Jefatura de Policía, el auto número 5 estaba detenido en las puertas del Juzgado.

Yo sé lo que me dirán algunos legisladores: que el Jefe de Policía tiene un gran contacto con los Jueces de Instrucción. Eso es evidente, pero el contacto lo tiene por medio de una oficina determinada, dependiente de la Jefatura de Policía: la Oficina de Asuntos Legales; y es muy raro que el Jefe de Policía concurra a la sede de los Juzgados de Instrucción.. Generalmente el contacto se hace pura y exclusivamente por teléfono, y además no se hace con el Jefe de Policía: se hace generalmente con los Comisarios de ordenes y seccionales. Esa es la pura realidad: le comunican telefónicamente los hechos y el Juez decreta las medidas pertinentes. Todo eso, repito, se hace por teléfono, sin intervención y contacto entre jerarcas de la policía y Jueces de Instrucción. Todos los que tienen vinculaciones con los Juzgados de Instrucción conocen cuáles son los procedimientos en esos casos. Este es otro hecho que la Cámara tiene que tener presente hoy.

Hasta aquí los hechos, señor Presidente. Vamos ahora a hacer el análisis, lo más rápidamente posible, con respecto a este caso, sobre si tiene algún asidero legal o constitucional la medida tomada por el señor Juez de Instrucción de 2.o Turno. Yo sé que él se va a amparar, como el doctor Graña, en que la medida es inconstitucional. El artículo 27 de la Constitución dice: "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, exámen o intercepción...", etc. Si el artículo constitucional terminara aquí, tendría plena razón, pero el artículo constitucional sigue, con las siguientes palabras: "...sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general". Aquí está establecida la excepción. Cuando se dicta una ley de interés general puede suspenderse la reserva de los papeles de los particulares y de los comerciantes.

Ya la Cámara ha dictado diversas disposiciones a este respecto. Yo lo recordaba los otros días, al pasar, cuando debatíamos este problema en el seno de la Comisión Investigadora. Por ejemplo, el Parlamento, al sancionar la ley de Consejos de Salarios, estableció preceptivamente que para esos casos, para dar cumplimiento a esa ley, po-

dían ser revisados los libros de los comerciantes, y podían ser revisados porque había un interés general superior al interés particular de determinados comerciantes.

Y en este caso, cuando está en juego algo más fundamental, señor Presidente, que es la honestidad en el manejo de la cosa pública, es evidente que hay un interés general más fuerte aún, y que estamos amparados por esa ley que dictó el propio Parlamento: la ley de 13 de agosto de 1945, que sólo se remite a la ley de 3 de marzo de 1932, en que, por un interés general, las comisiones investigadores pueden realizar la revisación de los libros comerciales y de toda lo documentación que consideren pertinente. Hay una razón de interés general, el interés más general de todos: el de tratar de que la cosa pública sea manejada con la más absoluta seriedad y limpieza. Mayor interés que ese para limitar el precepto constitucional, no puede haber. Está la ley y está el interés general. Por tanto, no tiene asidero la base a que se refiere o a que se debe referir el señor Juez de Instrucción; porque nosotros no vimos el auto, pero requerido por el doctor Lissidini y el que habla si su respuesta era oficial y si la podíamos comunicar como tal a la Comisión, él nos autorizó a ello, y, entonces, a pesar de la falta del auto del Juez, estoy en condiciones de afirmar que la única base que podía tener para declarar inconstitucional la ley en virtud de la cual la Comisión había solicitado esa medida, no reviste el más somero análisis.

Además, me interesa simplemente con unas pocas palabras, marcar otro hecho: cuáles fueron los móviles que me llevaron a mí a solicitar de la Comisión esas medidas, y el porqué la Comisión las consideró aceptables. Solicité esas medidas, fundamentalmente, por esta circunstancia: una de las sociedades anónimas presididas por el doctor Graña tenía depósitos en los Bancos por más de doce millones de pesos, y esos depósitos no eran de la Sociedad, sino que eran de terceros, porque figuraban en el Debe y en el Haber. Yo tenía noticias concretas de que esos capitales eran extranjeros, y consideraba que otras sociedades, dadas las manifestaciones del doctor Graña, tenían depósitos similares. El doctor Graña había declarado en el seno de la Comisión Investigadora que otras dos sociedades anónimas sólo operaban para tener valores en cartera.

Conocía perfectamente, por haberse ventilado en esta Cámara, que el Poder Ejecutivo se opuso a una primera medida que quiso tomar el Banco de la República para impedir la entrada de capitales extranjeros, y sabemos que después dicha medida la tomó el Banco de la República. ¿No podría obedecer la oposición del Poder Ejecutivo, a la medida que quería adoptar el Banco de la República, al deseo de permitir la entrada de esos millones de pesos que figuraban en las cuentas de esas sociedades anónimas?... La Comisión creyó que era necesario ventilar este hecho; ver quiénes eran los capitalistas, cuándo habían entrado esos capitales, y comprobar también si era exacto lo que se decía, que casi todos eran capitales provenientes de personas integrantes de la lista negra.

Se debatió largo y tendido el problema en Comisión y la segunda vez hablaron todos los integrantes de la misma. Se resolvió por seis votos mantener la medida, y cuatro en contra, pero de los cuatro, dos, señor Presidente — quiero decir las cosas exactamente como son— los señores Diputados Tejera y Richero, reconocieron la gravedad de los hechos. Para no tergiversar sus palabras, voy a leer la versión taquigráfica lo dicho por el señor Diputado Tejera en Comisión. Dice el señor Diputado Tejera: "Pero oyendo las manifestaciones del doctor Ferrer Serra, yo comprendo que puede haber algo dudoso o poco claro, en las operaciones a que se dedican las sociedades que integra o preside el doctor Graña, operaciones que podrían ser motivo de una investigación. Pero de una investigación no por esta Comisión, sino por otra Comisión, que se nombrara al efecto.

Yo me sentiría dispuesto a votar en la Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora, para conocer cuáles son las actividades a que se dedican estas sociedades, y cómo es que sociedades integradas con tan poco capital, tienen depósitos tan exhorbitantes, a qué responden esos depósitos, con qué finalidades llegaron al país. En fin todo lo que al respecto se considerara necesario saber con fines legislativos, o de cualquier otra naturaleza. Pero no me siento dispuesto en este instante, a votar la investigación en esas condiciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para usar de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga al orador que tiene la palabra, el plazo que dispone para usar de ella.

(Se vota: **45 en 52. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y bien, señor Presidente: Manifestaciones similares —porque el señor Diputado Richero dijo que adhería a las manifestaciones del señor Diputado Tejera— fueron formuladas por el señor Diputado comunista.

Quiere decir, entonces, que si seis Representantes votaban la medida, otros dos la estimaban necesaria, aunque por otro camino. De la Comisión ocho entendían que los hechos debían investigarse, aunque no estaban de acuerdo en el procedimiento. Es decir, que la inmensa mayoría de la Comisión estimó necesaria la investigación.

Y esa investigación se ve hoy frustrada por una decisión inesperada e inexplicable de un magistrado judicial, que a mí, joven letrado, me llena de asombro, porque me hace pensar que tal vez eso que vemos en el Poder Ejecutivo se estaría filtrando ya en las esferas del Poder Judicial. Y eso produce desaliento. Esperábamos que ese Poder, el Poder que tiene que juzgar y resolver los conflictos frente a intereses humanos, supiera cumplir con las obligaciones, fuera quien fuera el que aparecía como damnificado en este caso por la medida. No es posible admitir que en el caso de un Caffaro o de un Mari y Serra el Poder Judicial no halle oposición alguna; pero cuando se trata del hijo político del Presidente de la República, entonces el Poder Judicial se opone a una medida similar a la acordada contra aquéllos.

Esto es lamentable, señor Presidente. Esto asombra y abruma. Esto duele, porque demuestra que la descomposición va más allá de lo que aún nos imaginábamos.

Con esto dejamos hecho el relato del primero de los hechos que han movido a la Comisión Investigadora a plantear este asunto en la Cámara y pedir que se resuelva inmediatamente.

Vamos al segundo, al asunto del Contralor.

Frente a ciertos hechos concretos, la representación nacionalista de la Comisión Investigadora, creyó del caso solicitar que la Comisión Investigadora se dirigiera al Poder Ejecutivo solicitando la intervención y el alejamiento temporario del Consejo Honorario que dirigía el Contralor de Importaciones y Exportaciones y de su Gerente General.

Los hechos concretos los podemos relatar rápidamente. En primer término estaba ese problema de la hojalata, esas autorizaciones que se habían acordado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones a ciertos comerciantes que nunca habían operado en hojalata, ese decreto mantenido en secreto pero que seguramente benefició a ciertas personas muy allegadas a los círculos del Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Estaba el problema de la Sedalana Sociedad Anónima sobre la distribución del rayón. Al problema de la distribución del rayón "El Día" le dedicó cuatro o cinco artículos porque demostraba de que se procedía con cierta parcialidad y decía "El Día", en aquella oportunidad de que no era admisible que el Contralor de Importaciones y Exportaciones con una medida que pudiera decretar la fortuna para unos o la pobreza para otros comerciantes. Yo tengo recortado creo que seis artículos de "El Día". Lo inesperadamente en que se planteó este problema en la Cámara me impide leerlos; pero ellos fueron publicados en el mes de agosto del año en curso. Leyendo esos artículos yo fundamenté el pedido y también lo fundamenté por la situación anómala de que el Presidente de esa Comisión de Exportaciones e Importaciones, fuera a la vez importador y sus solicitudes de importación fueran resueltas por los inferiores jerárquicos a él, cuando lógicamente él estaba impedido de dictar las resoluciones, y si había que dictarlas, quien lo hiciera debía ser un superior jerárquico y nunca un inferior jerárquico como lo era el Gerente General.

Además, estaba el problema del hierro.

Este asunto fué planteado en la Comisión Investigadora hace cerca de dos meses. La intervención del Contralor se discutió una, dos y hasta tres veces. Un buen día, la Comisión resuelve por mayoría solicitar la medida propuesta al Poder Ejecutivo. Al otro día yo concurrí al Palacio Legislativo a los efectos de firmar la correspondiente nota. El doctor Lissidini me puso en conocimiento, en aquellos instantes, de que el señor Diputado Carbonell y Migal, que no había estado presente el día que se adoptó la medida, pensaba solicitar la reconsideración de la misma y que por esa circunstancia no se había preparado la nota. Yo comprendí las razones que oponía el señor Diputado Lissidini y accedí a que no fuera enviada la nota. Esperábamos tener el debate nuevamente. Y así fué.

El 18 de octubre —y yo pido a la Cámara que fije atención en las fechas, porque las fechas tienen una importancia capital, para demostrar el desconocimiento y la

descortesía que ha tenido el Poder Ejecutivo para con el Parlamento— repito, atención a las fechas: el 18 de octubre la Comisión no hace lugar al pedido de reconsideración presentado por el señor Diputado Carbonell y Migal e inmeditamente, ese mismo día, se dirige a la Presidencia de la Cámara solicitándo la medida. Tengo informes de que la Presidencia de la Cámara ese mismo día cursó la nota al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo el 20 de octubre decreta la intervención de Contralor de Importaciones y Exportaciones, designa interventor al Contador Fernando Otero Mendoza y fundamenta el decreto de intervención, no en mérito a la nota que le enviara la Comisión parlamentaria, sino en mérito a una nota que con fecha 19 de octubre —y vayan viendo las fechas— le dirigiera al señor Ministro la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y a pesar de que en esa misma nota se decía: "Según es de notoriedad ,la Comisión Investigadora Parlamentaria de Implicancias se dirigía al Poder Ejecutivo solicitando la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones", a pesar de todo esto, en su decreto, ese Poder Ejécutivo, con una indiferencia olímpica, con una desconsideración que no es necesario catalogar —porque los actos desgraciados de los hombres de Gobierno no hay que calificarlos, muchos de ellos se califican por sí solos— en su decreto no hace una sola referencia a la nota que le enviara la Comisión Investigadora.

Bien: la Comisión Investigadora espera la respuesta del Poder Ejecutivo. Y esa respuesta recién llega a la Comisión el 24 de octubre. Y en ella hay un párrafo que motivó la reprobación unánime de los miembros presentes de la Comisión, cuando el Poder Ejecutivo decía: "También debo expresar al señor Presidente, a sus efectos, que el Poder Ejecutivo proporcionará a la Comisión Investigadora, por la vía del Ministerio de Hacienda, todos los antecedentes e informes que le sean necesarios para el desempeño de su cometido". La Comisión unánimemente se levantó en defensa de los fueros del Parlamento. Recuerdo que el señor Diputado Lissidini. Presidente de la Comisión. que fué el último que hizo uso de la palabra, manifestó, palabra más o menos, que doctrinariamente todos estábamos de acuerdo en defender el derecho de investigación amplio que la Constitución otorgaba a las Comisiones Investigadoras.

Bien. La sorpresa fué grande. Pero la Comisión, procediendo con la cordura que la ha caracterizado en todos sus actos, no plantea inmediatamente el conflicto. Resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo en una nueva nota fundando la posición contraria.

A esta altura, señor Presidente, me voy a permitir hacer una breve digresión: noto que los Diputados batllistas se retiran de la Sala. ¿Es que se quiere dejar sin número a la Cámara?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es lo que acostumbran a hacer ustedes. No nos pregunten a nosotros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo que no quieren oir las verdades.

Ante ese hecho, la Comisión Investigadora se dirige de nuevo, en una fundada y meditada nota, al Poder Ejecutivo, pidiéndole que aclarara y que precisara; que creía que esta frase final no estaba de acuerdo con los derechos constitucionales que se le conceden a la Comisión Investigadora.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se olvide que la nota que pasó la Comisión...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No fué firmada por mí?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No; no es que haya sido o no haya sido firmada por usted.

En la nota se decía que la Comisión Investigadora se pensaba instalar en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué nota?

SEÑOR LISSIDINI. — Decía: "diligencias a efectuar en la sede del Contralor de Exportaciones e Importaciones".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Decía que se iba a intervenir. Se podría leer la nota...

SEÑOR FERRER SERRA. — La nota la tengo aquí, porque cuando hablo es porque tengo los documentos que prueban lo que digo.

La nota dice: "Cúmpleme llevar a conocimiento del señor Presidente que la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas, que presido, resolvió solicitar por intermedio de la Mesa de la Cámara de Representantes, al Poder Ejecutivo, la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con separación de sus cargos de los señores miembros de la Comisión Honoraria y del señor Gerente de ese organismo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración".

Esto es lo que decía la nota. Aquí no se habla de instalación ninguna.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo tendría que leer las otras notas, porque yo aclaré una de ellas en Comisión. (Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado quiere tener tranquilidad al respecto, requiera la copia de todas las notas y se podrá asegurar.

Ustedes ven cómo va procediendo la Comisión. La Comisión Investigadora, el 29 de octubre eleva nueva nota al Poder Ejecutivo solicitando la aclaración de los términos. El Poder Ejecutivo demora la respuesta. En el día de ayer viene la contestación o, mejor dicho, en el día de hoy se recibe la contestación. El Ministro de Hacienda escribió creo que siete carillas. ¡Es el perfecto monumento y la obra maestra de escribir siete carillas y no concretar absolutamente nada! En un párrafo dice que sí; en el otro que no; en el otro dice que puede ser; en el otro dice que tal vez. En concreto, no dice absolutamente nada.

Todos estos son antecedentes que la Cámara tiene que ir precisando para tomar en cuenta el suceso acaecido en la tarde de hoy en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ante esa nota, que verdaderamente nos dejaba en la duda, la Comisión resuelve que una Subcomisión se constituyera en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Concurre esa Subcomisión, integrada por los Diputados Silvera, Mora Otero, Viña y la acompañaba el señor Diputado Gilmet, miembro denunciante. Instantes después, frente a los sucesos acaecidos en el Juzgado de Instrucción, yo me sentí en la obligación de comunicar a mis compañeros de bancada en la Comisión esos sucesos, y concurrí también al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Llegué allí alrededor de las quince y cuarenta y cinco. Antes los señores Diputados integrantes de la Subcomisión, le dijeron al señor Secretario General Villegas Suárez, que ellos iban en nombre de la Comisión, que constituían una Subcomisión que iba a realizar una medida concreta, que era la investigación de todos los antecedentes de la hojalata.

El señor Diputado Viña le pidió que transmitiera esas informaciones al señor Interventor y al señor Ministro de Hacienda. Los Diputados, cuando yo llegué llevaban una espera de más de media hora; esperamos alrededor de diez minutos, tanto que yo hice cuatro llamadas telefónicas, del aparato que está en el despacho.

Entonces compareció el Gerente, señor Silveira, quien manifestó que como no ha recibido instrucciones del señor Ministro de Hacienda al respecto, no puede facilitarnos los datos que solicitaba la Subcomisión. Se le pide una aclaración, y dice: "El señor Ministro de Hacienda no ha recibido ninguna comunicación del doctor Lissidini", es decir —fíjense la diferencia que existe—, el señor Ministro de Hacienda, según el Gerente señor Silveira, sabía ya que la Subcomisión estaba en el Contralor de Exportaciones e Importaciones y debía saber que estaba para realizar una medida concreta". El señor Silveira dice entonces que el señor Ministro no ha recibido comunicación alguna del doctor Lissidini; por lo tanto, "no estamos habilitados para facilitar el trabajo de la Subcomisión".

El Ministro de las evasivas, el Ministro que en una comunicación oficial primero dice que sí, en el segundo no dice nada en concreto, que dice que tal vez y que puede ser, en ese acto hace la descortesía máxima a los integrantes de este Poder: los vuelve a agraviar como los agravió con el decreto, como los ha agraviado con las desconsideraciones tenidas para con la Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — ¡Cómo se van a asombrar los señores Diputados cuando, de acuerdo con mi pedido, tengan la oportunidad de leer la nota del Ministro y vean que ésta dice todo lo contrario de lo que establece el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, que le reconoce y se proponía facilitarle a la Comisión, en todo sentido, sus gestiones!

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lissidini es sumamente optimista, y parece que ha llegado a algunas conclusiones después de leer esa nota. Yo le puedo hacer el resumen de la misma.

El Ministro hace referencia —no tengo el texto de la nota porque existía solo el original, pero puedo hacer el resumen de la misma. Dice que estaba dispuesto a facilitar la investigación, pero inmediatamente trae a colación todos los proyectos sancionados por la Cámara de Representantes o por el Senado y dice que ahí está donde se pueden sacar las conclusiones necesarias, y estos proyectos niegan fundamentalmente el derecho de las Comisiones para realizar directamente las investigaciones.

En esa parte, cuando hace referencia al proyecto aprobado en la Cámara de Representantes en el año 1919, cuando hace referencia al aprobado en el Senado en 1928, cuando hace referencia al proyecto aprobado en la Cámara de Representantes de 1930, está negando concretamente el derecho de investigación directa de los organismos del Estado. Y en su párrafo final —que yo interpreté mal en un primer momento pero que el señor Diputado Mora Otero me lo leyó detenidamente y me demostró el error en que yo estaba— establecía, sí, el derecho de investigar, pero se establecía el derecho de investigar controlado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: espero que el doctor Lissidini lea la nota y entonces, la vamos a comentar juntos

Comprendo que, alarmado frente a las derivaciones que iba teniendo este caso concreto, el señor Ministro trate de corregir las cosas, y ya vamos a ver que algún Gerente del Contralor de Exportaciones e Importaciones va a ser el "paganini de la boda". El va a ser el culpable, por no haber escuchado bien al Ministro de Hacienda.

Admitamos que no le hubiese escuchado bien al Ministro de Hacienda. ¿Vamos a admitir que cualquier jerarca de cualquier oficina pública pueda negar los derechos que emanan de la Constitución de la República y que tienen las Comisiones Investigadoras de emplear todos los medios legales conducentes a la aclaración de la verdad, para lo cual hemos sido designados? ¿Es admisible permitir que cualquier jerarca de cualquier oficina pública desconozca lo establecido expresamente en la Constitución de la República?

Plantear el problema es contestarlo. Ningún funcionario se atrevería, señor Presidente, a desconocer los derechos de una Comisión investigadora, y menos aun cuando esa noticia es conocida y comentada públicamente en la prensa.

Y quiero aquí, también como el señor Diputado Lissidini, hacer referencia a hechos acaecidos al mismo Diputado que habla. Yo reconozco que tiene razón el señor Diputado Lissidini; que al otro día de instalarse la Comisión, concurrimos conjuntamente a la sede del señor Ministro de Hacienda. Yo era contrario a esa medida. Decía que la comunicación debía hacerla la Cámara directamente al Poder Ejecutivo, y éste la cursaba por todos los Ministerios. Pero a pesar de que era contrario, como tenía interés en que las averiguaciones se hicieran rápidamente, concurrí a notificar personalmente al señor Ministro de Hacienda, a ese mismo Ministro de Hacienda que en esta Sala había dicho horas antes que las reparticiones de su Ministerio estaban abiertas para realizar toda clase de investigaciones.

Y el señor Ministro de Hacienda, en ese acto, comunicó a la Inspección General de Hacienda y al Contralor de Exportaciones e Importaciones, que nosotros íbamos a concurrir —el señor Diputado Lissidini y el que habla— a realizar una medida determinada.

Allí procedió bien el señor Ministro de Hacienda, pero es que allí los acontecimientos no habían llegado al grado que han llegado hoy. Allí se creyó que la Comisión fracasaría, y hoy están asustados ante la marcha de la investigación.

Yo también recuerdo, —y todos estos antecedentes hay que tenerlos presentes para cuando juzguemos en definitiva— que concurrí tres veces en distintas subcomisiones a la Inspección General de Hacienda, sin comunicación previa al señor Ministro de Hacienda y que en ella, en presencia del director de la misma, solicitamos los documentos que creíamos pertinentes.

El Director de la misma, habló por teléfono con el Ministro, y el Ministro dijo "sí, señor, entréguense todos los antecedentes que se pidan". Pero eso sucedía en la Inspección General de Hacienda.

Pero cuando llegamos a donde está la gueva, a donde están los problemas, a donde está lo que va a demostrar los latrocinios de este régimen, en ese caso, el señor Ministro de Hacienda dice que el señor Diputado Lissidini no le había comunicado que la Comisión se iba a constituir ahí.

¿Por qué tiene esa dualidad de criterio? ¿Por qué cuando estábamos en la Inspección General de Hacienda aceptaba que se nos entregaran los documentos y por qué cuando estamos en el Contralor de Exportaciones e Importaciones dice que no ha recibido esa comunicación, y por qué no permite que la subcomisión actúe? ¿Por qué esa dualidad? Porque el peligro es inmenso. Porque ya ve que ahí se va a comprobar las irregularidades de este régimen que desgobierna la República.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Esta tramitación, en la Comisión, lleva más de dos meses.

Surge evidente que aquí hay una maniobra dilatoria del Poder Ejecutivo que nosotros no estamos dispuestos a permitir por más tiempo.

¡Más de dos meses para intervenir una oficina! Más de dos meses discutiendo si podemos ir o no podemos ir. ¿Por qué esa discusión? ¿No será acaso para hacer desaparecer alguna prueba? Si yo fuera suspicaz, diría que ahí debe estar la cosa.

Y más; yo recuerdo, —y traigo los antecedentes— que el Poder Ejecutivo designa para intervenir esa oficina, al señor contador Otero Mendoza, y este señor se encuentra investigado por sus actividades de Presidente del Tribunal de Cuentas, dado que es integrante de directorios de diversas socieades anónimas, y por, la compra de la compañía telefónica "La Internacional". Además es preciso destacar que este señor había sido miembro de ese Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta hace poco tiempo. Habiendo integrado esa misma Comisión Honoraria, nosotros pedimos que se le alejara de su cargo para hacer la investigación.

Vayan sumando y completando el cuadro, señores Diputados, y la conclusión a que hemos de llegar, lamentablemente, es solo una y bien desalentadora: se trata de impedir, se trata de trabar la acción de una Comisión designada por la Cámara de Representantes.

Para terminar, señor Presidente, es evidente que este régimen corrupto, alarmado ante la gravedad de los hechos ya comprobados y ante la plena seguridad de que se probarán otros más graves, sólo atina a tratar de impedir la misión saneadora que persigue el Parlamento por intermedio de sus comisiones investigadoras.

Los hechos, claros, lo van demostrando. No es necesario abundar sobre ellos. Podríamos analizar uno a uno los episodios acaecidos y en todos vemos que tienen un solo Norte: impedir, trabar la acción de la investigación.

Pero, repito, que yo comprendo que el Poder Ejecutivo, alarmado haga esto. Lo que yo no admito y lo que me duele y lo que siento, es que el Poder Judicial se complique en tales maniobras.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a hacer dos o tres aclaraciones que considero necesarias a raíz de lo expuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

En primer término. he tratado...

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podría decirme el señor Presidente si los señores legisladores pueden intervenir nuevamente habiéndosele vencido el plazo reglamentario de que disponen? Porque el señor Diputado Lissidini ya ha hecho uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: me anuncia el Jefe de Sala, que al señor Diputado Lissidini le quedan quince minutos para hacer uso de la palabra. Yo recién me hago cargo de la Presidencia.

Puede continuar el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Además, debo hacerle notar al señor Diputado Viña, que he sido aludido creo que un centenar de veces en el discurso del señor Diputado Ferrer Serra.

Yo he tratado de reconstruir en mi memoria las expresiones del señor Juez de Instrucción doctor Ibarra Aguerrebere. No lo he logrado. Tampoco lo había logrado hoy cuando nos entrevistamos en antesalas con el señor Diputado Ferrer Serra. De manera que no me atrevo a decir si la versión mía o la que él ha suministrado a la Cámara; responden fielmente a lo que el señor Ibarra Aguerrebere nos manifestó. Pero, sí, estoy seguro, que cuando empleó la expresión o la palabra "política", no la expresó dándole un alcance despectivo ni desprovisto de jerarquía, sino que quiso manifestar que para él la política que tenía que seguir era la estrictamente judicial y que su preocupación estaba en ese momento con el texto de la Constitución en la mano era que por algunas de las medidas que tendrían que decretarse no se violaran derechos consagrados en la Constitución de la República.

Una segunda cuestión, que posiblemente llamó la atención de los señores Diputados, porque el señor Diputado Ferrer Serra la esgrimió con toda habilidad: es el hecho de la presencia del Jefe de Policía, doctor Véscobi, en la sede del Juzgado de Instrucción.

Cuando yo llegué al Juzgado, ya se encontraba en él el doctor Ferrer Serra. El auto del Jefe de Policía no estaba. En cambio, lo vimos cuando salíamos, y cuando es-

tábamos hablando con el Juez, el Actuario se presentó a anunciarle que se encontraba allí el Jefe de Policía. Pero entonces ya el Juez nos había manifestado que no dictaba la orden de allanamiento. De manera que cuando el Jefe de Policía se hizo presente en el Juzgado, ya el señor Juez había tomado su resolución. No me explico porqué, pues, puede entenderse que la presencia del Jefe de Policía allí, tiene relación con la resolución que se tomó. Cuando salimos con el doctor Ferrer Serra, recién vimos al auto del Jefe de Policía en el Juzgado.

Una tercera cuestión que me interesa aclarar sintéticamente, y que será motivo de estudio cuando la Cámara se decida a abordar a fondo este asunto, que ya se está tocando a fondo, sin estar la Cámara preparada para hacerlo porque le falta el estudio de los antecedentes, es que el doctor Ferrer Serra dió los motivos que justificaban el pedido de la mayoría de la Comisión para decretar la investigación en los libros de esas sociedades anónimas. Y yo, lo más sintéticamente posible, como representante de la minoría de la Comisión en ese momento, voy a decir los motivos que tuvo esa minoría para no acompañar los propósitos de la mayoría. Se trata, señor Presidente, de que los funcionarios contadores al servicio de la Comisión, realicen una compulsa en los libros de cuatro sociedades anónimas. Sosteníamos, con los que me acompañaban en el criterio que voy a exponer, que las resoluciones de la Comisión Investigadora deben responder a una necesidad de medio a fin, es decir, adoptar una medida para satisfacer el fin que la Cámara nos ha encomendado. Vale decir: que debe de estar regida por una relación de necesidad y ver si para encontrar la verdad, tenemos necesidad de tal procedimiento.

Y nos encontramos en el caso de estas sociedades anónimas, con lo siguiente: que ninguno de sus directores es un miembro del Gobierno, razón por la cual, en primer término, desaparece ya una preocupación de la Comisión! Estamos investigando la conducta de hombres de Gobierno y no tenemos por qué entrar, sino cuando una imperiosa necesidad nos lleva a convencernos de que entre la conducta de un particular y la de un hombre de Gobierno hay una relación que justifica el medio que se propone la Comisión, a tomar esa medida. Pero nos encontramos con esto otro; esto más fundamental que aquello, y es que ninguna de esas sociedades anónimas ha realizado un solo acto en la Administración, como no sea el de provocar, de acuerdo con la ley, el reconocimiento de su existencia!

SEÑOR VIÑA. — ¡Es lo que no saben!

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Y por qué no lo denuncian?

SEÑOR VIÑA. — Por que no nos dejan ver los libros, porque sabemos cosas inauditas y negociados donde podrá estar implicado hasta el propio Presidente de la República.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: se afirma por el doctor Graña, en su nota, que ninguna de esas instituciones ha realizado ningún acto, ni ningún contrato con la Administración Pública. De manera que ¿dónde vamos a encontrar nosotros la necesidad de que la Comisión aborde un procedimiento de esta naturaleza, mortificante para particulares que nada tienen que ver con el Gobierno y violatorios del secreto comercial que la Constitución consagra y que nosotros debemos respetar?

Bien, señor Presidente: pese a eso debo decir que yo personalmente, busqué la manera de que se supiera si había la necesidad, aunque fuera remota, de provocar estos procedimientos, y me he cerciorado de que no la hay. Pero la prueba más evidente que tiene la Cámara de la falta de esa necesidad, está en esas expresiones generales que utilizan los señores Diputados que recién me interrumpían: vamos a probar que allí existe y el medio es este.

¿Pero qué es lo que van a probar? ¿Cuál es la irregularidad que denuncian, o que tan siquiera nos hacen sospechar justificadamente Ninguna, absolutamente ninguna!

Aquí estamos discutiendo este asunto, y yo los emplazo a que, cuando menos, nos den algún elemento que justifique nuestra sospecha. Tampoco lo dieron en la Comisión, y esa fué la razón por la cual la minoría que me acompañó negó el apoyo a la mayoría que reclamó ese procedimiento.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me llama la atención el arrebato que ha tenido el señor Diputado Lissidini, siempre tan calmo y siempre tan tranquilo. Pero a mí me gusta, cuando hago manifestaciones, hacerlas lo más impersonales posible.

Yo voy a leer una parte del fundamento de voto de un Diputado que, evidentemente, no comulga con mis ideas. Voy a leer el fundamento del voto del señor Diputado socialista.

Dice: "Y yo pregunto: ¿ cómo sabe el doctor Graña que no hay relación, que no hay ninguna relación entre esa compulsa y las finalidades estrictas de la Comisión? Podría, por ejemplo —me coloco absolutamente en el terreno de las hipótesis— tener la Comisión en determinado momento la presunción de que podría encontrarse en la inspección de esas sociedades la prueba de una acción ilícita de un miembro del Gobierno; podría la Comisión tener la presunción de que una de las personas que actúan en los Directorios de las sociedades anónimas es representante disimulado, o es un personero disfrazado de un miembro del Gobierno; que un miembro del Gobierno tiene, a través de una de esas personas, intereses determinados en una de esas sociedades.

El doctor Graña dice que realizar esa investigación aplicando las facultades constitucionales o legales sin atender a los móviles estrictos de la investigación, significa un abuso de poder.

Claro está que yo no tengo versación en esta materia, pero pienso que si esto existiera, al doctor Graña le quedan las acciones correspondientes para reinvindicar sus derechos lesionados. Pero insisto en que a priori nadie puede afirmar que el hecho en que en ninguno de esos Directorios haya miembros de Gobierno, autorice a afirmar o autorice a admitir que ese sólo hecho desestima por completo toda posibilidad de que un miembro de Gobierno pudiera tener una intervención lícita o ilícita en esos Directorios".

Ahí está parte del fundamento del voto del señor Diputado socialista, al cual no se le puede decir que comulgue con nuestras ideas o que pudiera marchar al azar de nuestro capricho. El señor Diputado socialista ha demostrado en su actuación en Cámara, ser un irreconciliable adversario de nuestro sector parlamentario. Sin embargo, en sus palabras hay un fundamento serio de la medida propuesta.

Ese fundamento sereno del señor Diputado socialista, es la contestación más precisa y más clara que se le puede dar al señor Diputado Lissidini, para contestarle ese arrebato que ha tenido. Además, no hay que olvidar todos los argumentos hechos que no fueron rebatidos, sobre el peligro inmenso de esos capitales foráneos; sobre las actitudes de un Gobierno que permite la entrada de esos capitales extranjeros. ¿Por qué se permitió esa entrada contra la opinión técnica del Banco de la República? ¿No puede haber un interés oculto, manifiesto, en permitir la entrada de esos capitales para estas sociedades, dirigidas por el yerno del Presidente de la República? ¿No puede haberse tratado de beneficiar directamente a estas sociedades, olvidándose de los intereses generales de la República, que obligaban a limitar la entrada de esos capitales, porque esos capitales tan pronto llegan, tan pronto salen, y cuando salgan van a llevar al caos a la economía nacional? Este es uno de los peligros más graves, una de las inculpaciones más serias que podemos hacerle al Poder Ejecutivo, y hay que aclarar por qué están esos capitales en esas sociedades, como lo destacó muy bien el señor Diputado Viña en el seno de la Comisión, y por qué hace dos años una de esas sociedades tenía solamente $ 400.000 depositados en los Bancos y en el último balance que conocemos tenía cerca de $ 13:000 000.

¿A qué se debe esta diferencia? ¿Cómo se explica esa entrada de capital? ¿A quiénes pertenecen esos millones? No debemos olvidar que esa sociedad está presidida por el yerno del Presidente de la República, doctor Graña. Si estos hechos no nos llevan a averiguar las actividades del socio del Presidente de la República, y del procurador del estudio presidencial, que es, a la vez Secretario de la sociedad, es porque realmente hay insensibilidad en los miembros de la Comisión. Y la prueba de mis afirmaciones está más que en ellas mismas, en lo manifestado por los señores Diputados Tejera y Richero, que estimaban que la intervención por esta Comisión no era pertinente, pero que creían que podía ser lógica por otra Comisión que se designara al efecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra los señores Diputados Tejera, Amorim Sánchez, Viña y Sosa Aguiar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por ahora, yo no he solicitado la palabra, señor Presidente. Iba a hacer simplemente una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que en lo que respecta, al problema planteado por el fracaso de la intervención de hoy en el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Lissidini son lo suficientemente concretas y cla-

ras como para que la Cámara, por ahora, se de por satisfecha.

Yo no tengo duda alguna de que las cosas han ocurrido tal como las relata el señor Diputado Lissidini El funcionario que apareció ante la Comisión ha solicitado instrucciones no al Ministro, del cual no depende directamente, sino al interventor del Contralor, señor Otero Mendoza. Encontrándose este funcionario enfermo, ha contestado desde su residencia que no tiene conocimiento de ninguna medida de ese carácter y, posteriormente, el señor Otero Mudoza ha puesto en conocimiento del señor Ministro de Hacienda la gestión iniciada por la Comisión parlamentaria Cuando el señor Ministro de Hacienda se dirigió al Contralor para averiguar la realidad de los hechos, esa Comisión ya se había retirado. No tengo duda alguna de que las cosas han ocurrido así, porque cuando debemos juzgar un hecho de esta naturaleza tenemos necesariamente que hacerlo sobre la base de los antecedentes que conocemos.

Los antecedentes del Ministerio de Hacienda en este mismo problema son elocuentes en el sentido de expresar con claridad que ese Ministerio, está dispuesto a facilitar en lo posible la gestión de la Comisión Investigadora de las Implicaciones.

Se han citado hechos que determinan con exactitud una clara conducta al respecto por parte del señor Ministro de Hacienda; y, además, yo discrepo con la apreciación que de las notas enviadas por ell Ministerio de Hacienda a la Comisión Investigadora hacen los señores Diputados del sector herrerista.

Creo que las notas del señor Ministro de Hacienda son claras y que ellas traducen un espíritu de colaboración para la acción que realiza la Comisión.

Recuerdo que al recibo de la primera nota se planteó en el seno de la Comisión una duda sobre el sentido de uno de los párrafos, que podía ser interpretado de dos maneras, una de las cuales era de conveniencia para la Comisión. Pero en la segunda nota se reafirmó en forma absoluta, a mi juicio, la voluntad del Ministerio de facilitar todos los datos, antecedentes e informaciones que la Comisión exija para el cumplimiento de su gestión. Y como tras esas palabras estaban los antecedentes que aquí se han mencionado cuando tuvo lugar la intervención de esta Comisión parlamentaria en la Inspección de Hacienda, no veo qué razón existe para dudar de la buena voluntad del Ministro en esta materia.

La otra parte del problema es la resolución del Juez de Instrucción de segundo turno, doctor Ibarra Aguerrebere, al no acceder a dar una orden de allanamiento solicitada por la Comisión. La historia de este procedimiento ha sido narrada aquí por tres o cuatro señores legisladores.

En el seno de la Comisión, cuando se planteó la posibilidad de un procedimiento de esta naturaleza, hace varios días, yo voté negativamente. Lamento no tener aquí la versión taquigráfica de mis palabras, que fué tomada allí, pero recuerdo que establecí que por vía de procedimientos de esa naturaleza esta Comisión podía ir afectando las garantías constitucionales; que corríamos el riesgo, además, de colocar a la Comisión en una situación difícil en el caso de que los afectados por esos procedimientos interpusieran los recursos que la propia Constitución ponía en sus manos y que no sería muy cómoda la posición de la Comisión en el caso de que se entablara un juicio de responsabilidad civil por derechos lesionados Voté negativamente, pero obtuvo mayoría la posición contraria, es decir, la que establecía la necesidad de tal conducta. En el caso de que aquellas personas que no desearan ver revisados sus libros resistieran el procedimiento, darían lugar al allanamiento de los locales donde funcionaban sus empresas.

En la mañana de hoy, planteado nuevamente el caso, el señor Presidente de la Comisión, habló con el doctor Graña. Yo no tengo recuerdo de que el doctor Graña le haya manifestado al señor Presidente que se opondría de todas maneras; creo que lo que el doctor Graña manifestó al señor Lissidini en aquel instante, de acuerdo con la versión que se transmitió a la Comisión, es que consideraba inconstitucional la medida y que se opondría oportunamente a ella, pero no dijo que se opondría de todas maneras a que esa medida se cumpliera.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — El doctor Lissidini puede aclarar cómo ocurrieron las cosa. No fué así exactamente. Esa es la parte que oyó el Diputado Tejera cuando en ese momento informó el señor Diputado Lissidini, pero luego aclaró el resto de la conversación, que es lo que me parece oportuno decir ahora. Cuando se invitó al señor Diputado Lissidini para que hablara nuevamente con el doctor Grana, el doctor Lissidini aclaró:

SEOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Diputado Tejera?...

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR LISSIDINI. — En ese momento me interrumpió, creo, el señor Diputado Cardoso para preguntarme, si a pesar de no haber sido terminante la contestación del doctor Graña, me había dejado la sensación de que se opondría a la realización de la medida; yo manifesté que, efectivamente, tenía la sensación de que el doctor Graña se opondría a la medida y con esa sensación fué que yo le contesté: "La Comisión, entiendo, adoptará los procedimientos para que la disposición se cumpla". De manera que, a mi juicio, él me dijo lo suficiente como para que yo interpretara que se oponía al cumplimiento de la medida, y yo le dije también lo suficiente como para que él entendiera que la Comisión iba a tomar las adecuadas medidas para que aquélla se cumpliera.

Es difícil —disculpe, señor Diputado Tejera la extensión de la interrupción— traducir de una conversación rápida telefónica, con absoluta fidelidad, las palabras empleadas en la misma. Pero la conversación se desarrolló en esa forma.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — Continúo señor Presidente.

La aclaración de los señores Diputados Viña y Lissidini, no afectan la exactitud de lo que estoy diciendo: el doctor Graña no dijo lo que se le hace decir; el doctor Lissidini recogió la impresión, tuvo la sensación de que se opondría al procedimiento en el instante de cumplirse, pero el doctor Graña no lo dijo.

Se resolvió solicitar la medida al Juez de segundo turno, doctor Ibarra, y este Juez se negó a cumplirla, aduciendo que era inconstitucional. Se pregunta acá cómo es posible que un Juez niegue la constitucionalidad de una medida que se le solicita y, al mismo tiempo, se recuerda que se han logrado medidas similares, sin que los Jueces que otorgan las órdenes de allanamiento hayan aducido igual impedimento. Podría pensarse lo que aquí se ha dicho en alta voz, es decir, que rige para unos, para los menos validos, para los que no tienen detrás una fuerza poderosa, una ley; y para otros, para los poderosos, otra ley. En una palabra: que se aplica la ley del embudo, favorable o desfavorable, según quiénes sean las personas que van a ser afectadas por los procedimientos a emplearse. Podría decirse eso, si el doctor Ibarra Aguerrebere hubiera firmado antes alguna de las órdenes de allanamiento. Pero en estos casos no lo ha hecho, y entonces su negativa responde a su criterio jurídico.

El doctor Ibarra Aguerrebere puede entender que la medida que se le solicita es inconstitucional, y otro Juez, puede entender que es perfectamente constitucional. En el seno de la Comisión Investigadora, se ha discutido, precisamente, la diversidad de criterio que existe en los dos Fiscales de Gobierno, con respecto a la emisión de debentures, pues mientras uno entiende que es perfectamente lícita en la forma que se practica, otro entiende que no es lícita. De manera que cuando se aprecian las cuestiones desde este punto de vista o desde estos puntos de vista, pueden caber diversas interpretaciones. Lo que está en discusión es un problema técnico, no una cuestión moral.

Manifesté esta tarde en el seno de la Comisión —y me complazco en reiterar aquí mis expresiones— que conozco al doctor Ibarra Aguerrebere desde hace muchos años. Tengo por él un gran respeto y un profundo afecto. Me distingue con su amistad y lo sé un hombre de inquebrantable rectitud, de un amplio espíritu...

(Apoyados).

—...y de una gran serenidad para enfocar todos los problemas que se someten a su juicio.

(Apoyados).

No es, de niguna manera, un hombre que pueda ser vencido por influencias extrañas al propio impulso de su conciencia. Lo he visto actuar en muchos episodios y tengo formado un juicio cabal, sobre su recia personalidad moral.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Tengo la absoluta seguridad de que no me engaño con respecto a las excepcionales aptitudes morales, a las grandes virtudes de este gran Juez que tiene la República.

De manera que no creo yo que sea aplicable, en este caso, lo que se ha manifestado aquí, en el sentido de que ya la corrupción llega a la Justicia. Felizmente para este país, la institución de la Justicia en la República, es una gran institución, que ha estado siempre, está y estará por encima de todas las sospechas, aunque estas sospechas sean dictadas por grandes pasiones políticas, y en este caso lo son.

(No apoyados. — Apoyados).

—Yo, señor Presidente, creo que todos los problemas pueden interpretarse de diversa manera, según con el criterio que se juzguen. Creo que todas las cuestiones que se someten a nuestra consideración, pueden tener aspectos distintos para cada uno de quienes las enfocan, siempre que se les mire con un cristal de distinto color, con una pasión distinta, con un ideal distinto o con una intención distinta. Pero creo yo que cuando se hace un juicio sobre hombres, la primera condición de quien emite el juicio, es conocer al hombre; es saber que con su juicio no agravia; es saber que con su juicio no calumnia; es saber que con su juicio no arroja una sombra injusta sobre una limpia personalidad moral. Creo que en este caso se han excedido quienes afirman que el Juez no ha cumplido con su deber. Tengo la absoluta seguridad que ha cumplido con su deber, con arreglo a su conciencia, y que si ha cometido error, que es humano y posible, la ley o las autoridades que correspondan podrán convencerme a mí, convencer al país y al propio doctor Ibarra Aguerrebere, de que ha incurrido en error. Pero no puede atribuirse a mala intención, no puede atribuirse a influencias extrañas a su voluntad, ajenas a su conciencia de Magistrado y a su recta conducta cívica y ciudadana. No puede atribuirse a nada que no sea a lo superior que alienta en su gran espíritu.

Y bien, señor Presidente. Los detalles que se han dado en Sala y en Comisión, para rodear de sombras este episodio, no producen en mi alma la menor impresión. El hecho de que el doctor Graña supiera que se iba a presentar el pedido de allanamiento, llama la atención y produce exclamaciones en algunos señores Diputados. Y esos Diputados saben perfectamente que tres horas antes de presentar su recurso de inconstitucionalidad el doctor Graña, este abogado había sido informado de que se iba a apelar al allanamiento en caso de que él resistiera la intervención de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién le informó?

SEÑOR TEJERA. — Cuando el señor Diputado Lissidini, Presidente de la Comisión, habló con el doctor Graña, y éste le manifestó que él entendía que era un procedimiento inconstitucional, que él se opondría oportunamente, el doctor Lissidini le dijo que la mayoría de la Comisión entendía que era constitucional, y que revisarían sus libros o harían el procedimiento de cualquier manera. Me imagino, que el doctor Graña no esperaría que estuviera el Juez, la Comisión o la Policía en su casa, revisándole los libros, para presentar el recurso de inconstitucionalidad del procedimiento, o para sospechar que se le iba a allanar el domicilio.

De manera, señor Presidente, que eso que parece como una cosa oscura o, por lo menos, poco clara, no es ni oscura ni poco clara: es perfectamente clara, y se comprueba, además, su claridad, con los antecedentes que hay alrededor del episodio.

Y se dice que cómo es que estaba el doctor Véscovi, a aquella hora, en el Juzgado de segundo turno con disposición de hablar con el Juez doctor Ibarra. El señor Diputado Ferrer Serra es abogado; conoce perfectamente la historia de nuestro país: sabe que el doctor Véscovi ha sido un Juez distinguido de la República, que debe tener con el doctor Ibarra Aguerrebere una gran amistad y que, además, en este momento es Jefe de Policía razón por la cual puede muy bien, en cumplimiento de las funciones a su cargo, entrevistarse con el Juez de Instrucción por cualquier otro asunto que no fuera el de la investigación parlamentaria.

Yo, señor Presidente, quiero además señalar en esta deshilvanada exposición, algo que señaló al pasar el doctor Lissidini en la última parte de su brillante discurso, y es la situación del doctor Graña. El doctor Graña es presidente de varias sociedades anónimas, y la única vinculación que tiene con el Gobierno del país según lo que yo conozco, es ser hijo político del Presidente de la República.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

Los membretes no dicen nada, porque si el doctor Amézaga no interviene en los asuntos del doctor Graña, el hecho de que los papeles digan "Estudio doctores Amezaga, fulano, fulano y fulano...", no quiere decir de ninguna manera que el doctor Amézaga sea socio del doctor Graña.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Debido una veces a haber ocupado la Presidencia, y otras a realizarse la sesión hasta altas horas de la madrugada, no he intervenido en ninguno de los debates que se relacionan con las implicancias, y menos intervendría en esta incidencia. No conozco —por lo menos no creo conocer— al doctor Graña; no tengo ningún empeño en hacer su defensa; pero tengo, como Diputado y como ciudadano, el deseo de hacer la defensa del Presidente de la República.

Todos nosotros debemos tener un verdadero interés en que la gestión pública se realice dentro de la pureza más cristalina, y por lo tanto, yo no censuro a quienes investigan aún la conducta de los Presidentes de la República. Pero declaro, sí, que si alguna vez me tocara en suerte tener que intervenir o investigar la conducta de un Presidente de la República que se mantiene dentro de los lineamientos generales en el círculo de la mayor honestidad, sentiría la más amarga de las torturas, lo haría, sí en cumplimiento de mi condición de legislador pero lo haría con una enorme tortura, repito, de mi espíritu. Porque el Presidente de la República es la Nación misma, y todo aquello que afecta a la personalidad del Presidente de la República, afecta de una manera refleja, a la misma Nación.

Lo que yo no concibo, y he visto con profunda pena, es que en el seno de esta Cámara se hayan levantado voces queriendo macular la actuación del Presidente de la República, y no lo han hecho con esa pena de espíritu que debe acompañar a todos aquellos actos que van a macular la personalidad del Primer mandatario de la Nación. Eso es lo que me ha herido profundamente. He visto lo contrario: he visto la fruición con que se ha pretendido menoscabar la acción del Presidente de la República, sin poder traer al seno de la Cámara ni un solo documento, ni un solo acto que pudiera poner en tela de juicio la honestidad del Primer Magistrado.

(Muy bien! — No apoyados).

—Eso es, señor Presidente, lo que nos debe pasar a todos los hombres de bien...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...hacer, sí, la fiscalización más rigurosa de los actos de los que ocupan los altos cargos públicos, pero cuando las acusaciones se refieren al Primer mandatario de la Nación, no debemos presentar a la discusión pública ningún acto que no tenga una comprobación absoluta...

(Muy bien!)

—...cuyas pruebas no sean de esas que rompen los ojos...

(Interrupciones).

—...y aquí, al seno de la Cámara se han traído insinuaciones veladas o manifestaciones concretas, que ulteriormente no han tenido pruebas de ninguna clase.

Esto es, señor Presidente, lo que yo quería poner de manifiesto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ya que no he tenido oportunidad, por estar frecuentemente en la Mesa, de intervenir cuando se ha discutido este asunto en su fase principal. Repito que esto no significa que yo haga una defensa de los casos concretos que están a conocimiento de la Cámara, que espero y entiendo deberán ser resueltos con la serenidad que cabe a todos los Cuerpos que desean prestigiarse y al mismo tiempo prestigiar a la Nación.

He concluído.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en momentos en que el señor Diputado Lussich me pidió la interrupción, yo afirmaba que el doctor Graña no tiene vinculación de clase alguna con el Gobierno en el ejercicio de su profesión ni en sus negocios. Las empresas que preside no están integradas por elementos vinculados al Gobierno, y además, lo ha expresado en una nota que obra en poder de la Comisión; y sería una torpeza de su parte —y yo lo creo un hombre inteligente—, sería una torpeza, una idiotez, una tontería de su parte, que pretendiera engañar a la Comisión a través de un documento escrito.

Lo ha expresado él diciendo que de las sociedades que él preside o integra, ninguna de ellas ha realizado ninguna clase de operación con el Estado; no ha necesitado en ningún instante la intervención del Estado, de los organismos públicos, y además, ni siquiera opera con Bancos del Estado.

Parecería pues, que cuando a este hombre se le llama a declarar a menudo a la Comisión, y cuando contra las empresas de este hombre se realizan o se insinúan procedimientos como los que se intentaron cumplir esta tarde, se actúa en función de un afán que no es precisamente el de esclarecer la conducta de los gobernantes juzgados por implicaciones.

SEÑOR GILMET. — Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Quiero ser breve señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Tiene media hora más para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado me vota la prórroga?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer moción, concretamente, para que se prorrogue al señor Diputado Tejera el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Tejera para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **51 en 62. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Le concedo la interrupción al señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Tejera olvida algo muy importante, y es que en las primeras denuncias que se hicieron en esta Cámara, aquello que sale fuera de las implicaciones, consiste en la siguiente acusación, formulada por el que habla, y aceptada por la bancada nacionalista: que a la sombra de la influencia oficial, algunos gobernantes aumentaban sus caudales familiares; se dijo familiares, no personales. Esto también tiene que probarlo la Comisión Investigadora, porque tomó como base de su actuación las declaraciones formuladas en Cámara por el señor Diputado Oribe Coronel y por mí. Ahora bien al concurrir con el doctor Ferrer Serra y no recuerdo con qué otro Diputado a la Inspección de Hacienda —gestión ésa frente a la cual el señor Ministro no tuvo los escrúpulos que tuvo hoy— nos encontramos que la Sociedad Constancia, en el año 1944 pasaba, de abril a noviembre de un capital declarado de $ 400.000, a un capital de pesos 11:500.000. El señor Graña, para nosotros porque hemos tenido, tanto en el Banco Italiano como en la Liga de Defensa Comercial, notas pasadas con el membrete que reza: "Juan José Amézaga, Angel Graña, Juan José Amézaga hijo" es para nosotros, con esos antecedentes, socio del estudio, y socio del Presidente de la República.

Tenemos entonces, la obligación legislativa de averiguar cómo esa sociedad ha transformado su giro en una forma tan plausible en tan poco tiempo.

Eso es lo que se olvidó el señor Diputado, y por eso la Comisión Investigadora tiene la obligación, el deber de ir a esos libros y saber de donde provienen esos fondos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — No, señor Diputado. No podemos seguir en este tren: usted convendrá conmigo en ello, porque así van a hablar todos menos yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a permitirle y no voy a conceder más interrupciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quiero aclarar otro hecho, para demostrar la sociedad existente entre el doctor Graña y el doctor Amézaga. El doctor Graña, ante una publicación hecha en el diario "El Debate", recurrió a la ley de Imprenta y el mismo diario "El Debate" publicó en sus columnas una nota firmada por el doctor Graña, en la que decía que llebava libros comunes con el doctor Amézaga; es decir que el doctor Amézaga padre, el doctor Amézaga hijo y el doctor Graña escrituraban sus asuntos en los mismos libros comerciales. Si eso no es prueba de sociedad, yo no sé cómo se prueban las sociedades de hecho.

SEÑOR TEJERA. — Lo que debe probarse —y voy a contestar estas afirmaciones, para continuar luego con lo que venía diciendo— es que el doctor Amézaga, desde que ejerce la Presidencia hasta ahora, haya intervenido en algún asunto de las sociedades, con el doctor Graña.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente. Cuando se ha señalado esa situación del doctor Graña es decir, la de su desvinculación personal, absoluta del Gobierno, y la desvinculación también absoluta de todos aquellos que lo acompañan en sus empresas, yo he pensado, repito, que la finalidad que se perseguía era una finalidad extraña a los propósitos objetivos de la Comisión. Y como se dijera que algunas de las empresas presididas por el doctor Graña, con un capital de pocos cientos de miles de pesos hace un año o dos, tenían hoy un capital en caja de once millones de pesos o más yo he señalado también que eso no me parecía claro, que me parecía que podía ser objeto de una investigación, que yo no tendría inconveniente en votar la Comisión Investigadora en el seno del Parlamento para ese asunto, pero, además pensaba para mí que esos capitales que han venido al país —no me refiero solamente a los que tienen en caja las empresas del doctor Graña, sino también los otros millones y millones de pesos que han venido del extranjero y están en este momento radicados en el país, esperando, de repente, una oportunidad propicia para colocarse en obras de progreso que rediten beneficios para nuestro país— esos capitales, digo, podrían sentirse alarmados si nosotros adoptamos medidas de esta naturaleza, y huir del país.

Antes de votar esas Comisiones Investigadoras es necesario meditar profundamente en los resultados o en las consecuencias de los procedimientos que nosotros adoptemos.

Y bien, señor Presidente. Para terminar mi exposición, que pensé hacerla orgánica, y que por vía de las interrupciones fué bastante deshilvanada, quiero señalar lo siguiente:

El señor Diputado Gilmet decía, contestando al doctor Lussich: "Tenemos la obligación entonces, de sentirnos amezaguistas". No es eso. No es ese el sentido que el doctor Lussich ha dado a sus expresiones, ni es ése el sentido que damos todos nosotros a nuestra acción en el seno del Gobierno, del Parlamento, en la calle o en la plaza.

Nosotros entendemos que cuando el Presidente de la Rúplica es un hombre honrado, cuando al Presidente de la República no se le ha podido probar un solo hecho delictuoso, cuando contra el Presidente de la República no se ha traído una sola acusación concreta que pueda ser documentada y probada, no hay derecho a seguir arrojando sombras sobre su limpia personalidad moral.

Nosotros decimos, además, o, por lo menos, lo digo yo, que es una suerte para el país, que este país ha sacado una verdadera lotería política al tener en este momento tan grave de su historia, al frente de sus destinos al doctor Amézaga...

(Apoyados).

—...porque un hombre que no fuera del temperamento del doctor Amezaga, que no hubiera formado su espíritu y su conciencia en las rígidas disciplinas del Derecho, en este instante, cuando se ve asaeteado, atacado, agraviado por todos lados, cuando alrededor de su personalidad y de su acción se lanza toda clase de especies y de sombras, cuando se le agravia en lo que para él debe ser más sagrado, que es la persona de su hijo, por móviles políticos, cuando se crea alrededor de toda su gestión de Gobierno una especie de nube sombría, para que a través de ella no pueda verse la limpieza de su vida y de su acción, un hombre que no estuviera formado, espiritual e intelectualmente como él está formado, y que no tuviera su recto temperamento democrático, quien sabe a dónde habría llevado al país a estas horas!

(Muy bien!).

Creo yo, señor Presidente, que debemos tener en cuenta esto, y que no debemos seguir en esta politiquería pequeña, mezquina y menuda, como ya lo dije en otra oportunidad...

(Apoyados. — No apoyados).

...que no tiene otra finalidad que la de crear problemas donde no existen, la de crear problemas para agregar a los otros ya graves problemas que debe resolver el país en el sentido económico y social.

En toda esta investigación, que yo he seguido atentamente y en la que he intervenido con mi opinión a lo largo de la dilucidación de los diversos asuntos tratados en su seno, he querido conservar una posición clara: tan clara ha sido que creo no hablé una sola palabra, desde que se inició la investigación, hasta hoy, con el Presidente de la República.

Habría tenido necesidad de visitarlo más de una vez por asuntos relacionados con el Departamento de Florida, y no he querido hacerlo. Asimismo, en más de una oportunidad, debía haber visto a algunos de los Ministros que estaban acusados de implicaciones y tampoco quise hacerlo. Al doctor Graña lo he visto dos veces en mi vida, en el seno de la Comisión, cuando vino a declarar. Yo no lo conocía y puede decirse que no lo conozco, porque nunca he dado la mano al doctor Graña.

Un hombre que está en esta posición y que tiene este propósito para el cumplimiento de su misión, tiene, por lo menos, el derecho de que se le oiga con respecto...

(Apoyados).

...porque la opinión que da es la opinión de un hombre de conciencia clara que en este asunto no tiene nada que ganar ni que perder: que no es oficialista, porque no tiene temperamento oficialista; pero que aplicando para sí las palabras del doctor Ibarra Aguerrebere, podría decir que en su acción hace la política de la justicia. Lo único que nos interesa a nosotros es que en este asunto se haga luz, pero que se haga la luz de la verdad, y no la luz que pueda convenir a determinado partido político para sus actuaciones de futuro.

Creo yo que la Comisión tiene ya poca tarea que cumplir, pero, a mi juicio, lo que le queda por cumplir, lo va a cumplir con ecuanimidad y con serenidad.

Pido, señor Presidente, como final de mis palabras, que todo el episodio que se relaciona con la conducta del se-

ñor Juez de Instrucción, doctor Ibarra Aguerrebere, es decir, los antecedentes del episodio y los que están en el seno de la Comisión Investigadora, lo mismo que la versión taquigráfica de este debate, pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, y que esta Comisión se pronuncie dentro de un plazo que podría establecer la Cámara, que no fuera más allá del lunes de la semana próxima, a fin de que podamos considerar el informe que dicha Comisión nos traiga.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR VIÑA. — Deseo saber si la Cámara quiere tomar como cuestión previa la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo la formulé en ese sentido, porque es una moción de pase a Comisión y creo que debe ser considerada previamente.

SEÑOR VIÑA. — Estando yo anotado para hacer uso de la palabra, lo mismo que algunos otros señores legisladores, es de imaginar que podré hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: aunque haya oradores inscriptos para hacer uso de la palabra, en cualquier momento se pueden hacer mociones previas.

SEÑOR VIÑA — Pero me imagino que el señor Diputado Tejera no recurrirá a este procedimiento para evitar que yo hable.

SEÑOR TEJERA. — No tengo ningún inconveniente en que el señor Diputado haga uso de la palabra; absolutamente. Pero creía que no iba a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados para hacer uso de la palabra los señores legisladores Viña, Sosa Aguiar y Cardoso. Pero la Presidencia debe observar a la Cámara que las mociones previas, precisamente, tienen la característica de cerrar las discusiones. Si no, no tendrían carácter de previas.

SEÑOR VIÑA. — Yo apelo nuevamente al testimonio del señor Diputado Tejera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, tampoco lo que dice el señor Diputado Viña es de orden reglamentario, ni tampoco puede apelarse a exhortaciones como la que acaba de hacer el señor Diputado Viña al señor Diputado Tejera, porque las proposiciones del carácter que acaba de hacer el señor Diputado Tejera son, precisamente, para cerrar la discusión, pasando el asunto a Comisión. Si no, no tendrían el carácter de previas. Pero si no insiste el señor Diputado Tejera, tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos a ese efecto.

SEÑOR GAMBA. — A mí me parece que las expresiones vertidas por el señor Presidente son exactas, desde el punto de vista reglamentario. No es mi interés, como no puede ser el interés del señor Diputado Tejera, que los señores Diputados que tengan aún que opinar no puedan hacerlo en oportunidad.

El señor Diputado Tejera presenta su moción para que el lunes próximo la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos nos traiga su opinión sobre el asunto.

La Mesa ha anunciado que hay tres oradores anotados para hacer uso de la palabra. Ese paréntesis de unas cuantas horas no significa interrumpir este debate, sino poner las cosas, señor Presidente, en el mejor cauce de lógica, de razonamiento, y de orden en una sesión tan difícil como ésta a la cual se encuentra abocada la Cámara.

Tres oradores más, señor Presidente, y una serie de cuestiones que van surgiendo, unas tras otras, nos van a llevar a una larguísima discusión hasta altísimas horas de la noche, sin beneficio de ninguna especie.

Digo esto con absoluto respeto de las opiniones que se van a verter y tengo tanto interés como cualquiera de los señores Diputados aquí presentes, en que se aclare definitivamente este asunto. Pero la verdad es que la moción del señor Diputado Tejera, culminando su discurso, tan juicioso, tan exacto, tan respetuoso para todas las opiniones contrarias, resulta de oportunidad.

Me parece que la Cámara haría una cosa completamente lógica y razonable esperando que llegue a ponerse a nuestra consideración un nuevo estudio sereno, meditado y completo del asunto, que nos barra del camino los obstáculos que posiblemente ahora nos van a impedir realizar una marcha tranquila, que nos permita llegar a una conclusión definitiva.

Creo, también, que la Cámara debe apreciar, para conveniencia del orden público y del bien general, las razones tan profundas que ha expresado el señor Diputado Lussich, que deben pesar hondamente en la conciencia de cada uno de los señores Diputados, a fin de votar la moción del señor Diputado Tejera.

Esa es mi opinión.

SEÑOR VIÑA. — He sido aludido a través de todo este debate y debo manifestar que no es parlamentario ni es justo que, habiendo legisladores que están inscriptos con anterioridad y que desean exponer en este momento sus puntos de vista sobre el asunto, se pretenda crear este estado de cosas.

(Murmullos).

—Jamás se ha visto esto. Parecería que la fiesta ya se hubiese terminado. Tenemos muchas cosas que decir, cosas muy interesantes. No es posible, señor Presidente, que se nos corte el derecho de hacer uso de la palabra mediante argucias de orden reglamentario, aunque debo agregar que, felizmente, el propio Diputado mocionante no mantiene su moción; la retira.

De manera que yo creo que en la Cámara no existe un sólo precedente parecido a éste. Yo, siendo miembro de la Comisión y habiendo actuado en esos hechos que se han denunciado en Cámara tengo especial interés en puntualizar alguno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas las mociones previas son precedentes para este asunto, señor Diputado. ¿Insiste el señor Diputado Tejera en su moción?

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que el señor Diputado Gamba la hizo suya.

(Murmullos).

SEÑOR PENCO. — ¿En que consiste la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción previa consiste en que todo este asunto pase a la Comisión de Constitución, y que para el próximo lunes presente su informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto realmente me sorprende, señor Presidente. Creo que en la historia del Parlamento, no se ha planteado un hecho de la gravedad de éste. La Comisión Investigadora lo trató serenamente. La Cámara, también, lo ha tratado con la mayor serenidad posible. Hemos escuchado las opiniones de todos los que han intervenido en el debate, pero hay diversos sectores que no han dado aún su opinión, e impedírselo, creo que no es parlamentario.

Además, entiendo que no es justo, dada la propia entidad del problema planteado, que se pretenda sustraer del debate, en estos instantes, un asunto de tanta trascendencia, cuando se puede decir que recién el debate empieza. Ha sido un debate tranquilo, y es un debate en el que están en juego los fueros del Parlamento, los fueros de los señores legisladores que se sientan en estas bancas, y el Parlamento parece insensible, y eso no puede ser.

Yo entiendo que la Cámara tiene que resolver esto con tranquilidad, pero que no se puede frenar en ningún instante la consideración de este asunto por intermedio de mociones que son mordazas.

Por otra parte, la Cámara tiene experiencia de lo que sucede con el pase de los asuntos a Comisión, que en muchos casos es el sepulcro de los problemas que se plantean. Esa propia Comisión de Constitución, Legislación y Códigos que yo también integro, tiene muchos asuntos a resolver, asuntos que desde mucho tiempo atrás están sometidos a su estudio, y, sin embargo la Comisión no se ha pronunciado. Para citar algunos, puedo referirme a los proyectos de ley sobre las implicancias o implicaciones.

Nosotros queremos que este asunto se resuelva. Vamos a dar todos los antecedentes: que luego se repartan todos ellos, los discutiremos y tomaremos la resolución, pero es necesario que todos los legisladores que han tenido parte en los sucesos den su opinión y aclaren los hechos en que han intervenido. Eso es lo lógico. Creo que es la solución que se impone, y por el propio decoro de esta Cámara debiera resolverse este asunto esta misma noche, ya que están en juego los fueros del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros también, señor Presidente, vamos a rechazar esta moción de pase a Comisión, que evidentemente se presenta en forma extemporánea. El propio señor Diputado que la formuló la ha dejado casi como establecida para el final de la discusión. Creo que el desarrollo del debate nos va a llevar a ello.

Se han planteado esta noche dos problemas que dicen relación, uno, con el Poder Judicial, y otro, con un integrante del Poder Ejecutivo. Yo no creo que hoy podamos terminar o llegar a una resolución definitiva en lo que respecta al problema del Juez de Instrucción de 2.o Turno, aunque quizás podamos hacerlo con el que dice

relación con el señor Ministro de Hacienda. Pero sea como fuere, lo cierto es que del debate pueden todavía ser extraídas muchas conclusiones, que quizás también ayuden a la Comisión para expedirse con mejor criterio, y nada ganaríamos con aplazar el asunto dejando sin derecho de hablar a todos aquellos Diputados que deseen intervenir en la discusión, porque a más de sentar un pésimo precedente, daríamos, así, el espectáculo triste de una Cámara que ha querido silenciar la voz de algún señor Diputado en problemas —al menos uno de ellos— que tal vez sea el más serio que se ha planteado en esta Legislatura.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también me voy a oponer a la moción de pase a Comisión. Entiendo que tratándose de una cuestión de hecho que ha sido clara y suficientemente relatadas por los miembros de la Comisión Investigadora, y de episodios que rozarían de ser ciertos, los fueros del Parlamento, la Cámara está ya de sobra habilitada para pronunciarse sin dilación esta misma noche.

Es sabido que las cuestiones que atañen a los fueros de los legisladores son de suyo sumamente delicadas. Los fueros de los legisladores son la esencia sobre la que reposa la eficacia de los Cuerpos Legislativos. Una Cámara con sus fueros menoscabados pierde toda su virtualidad.

Una Comisión Investigadora con sus facultades retaceadas, —como habría ocurrido según lo han anunciado algunos señores legisladores que me han precedido en el uso de la palabra—, en el caso, con la Comisión de las Implicaciones, es una Comisión Investigadora mutilada y que no puede llevar a buen fin su cometido. Tanto es así que en alguna ocasión que yo recuerdo, en que algún señor legislador, en aras de su romanticismo, ha querido renunciar sus fueros como tal, por ejemplo, para que se le pudiera responsabilizar ante la justicia, la Cámara siempre, con buen criterio, se lo ha impedido, porque ha entendido con razón que los fueros no le pertenecen al legislador como persona, sino como integrante de la Cámara y que no los puede renunciar porque en ese caso la Cámara se desprendería de una preciosa prerrogativa.

Quiere decir que estos son asuntos de una gran sensibilidad; son las cuestiones más previas que pueden plantearse en un Parlamento, que no deben admitir dilaciones porque, como digo, tocan la médula misma de esta institución y porque, además, señor Presidente en el caso actual a mi juicio, es tan claro el desconocimiento de los fueros de la Comisión Investigadora, por parte del señor Juez de Instrucción de 2.o Turno, que creo que es suficiente la discusión que ha habido aquí para que los señores Diputados puedan emitir con conciencia su voto. En efecto, señor Presidente, ha dicho el Juez, según la versión que tengo, basándose en el artículo 27 de la Constitución, que atentaría contra el principio que lo informa la medida que le fué solicitada por la Comisión Investigadora, desde que; aquel dice que "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables".

Pero como debe saber el señor Juez este precepto admite dos limitaciones: una en el caso de las medidas extraordinarias, artículo 157 inciso 18 de la Constitución; y otra en el caso de su reglamentación por vía de la ley ordinaria, porque el mismo artículo 27, dice a continuación: "...y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Y bien: en este caso se han establecido leyes que no diré son claras, sino clarísimas, más bien cristalinas, reglamentando este precepto. Vean los señores legisladores lo que dice la ley del 2 de marzo de 1932: "Facúltase a la Comisión Investigadora del Senado en las dependencias de la Aduana, para realizar la revisación de libros comerciales y de toda la documentación que dicha Comisión considere conveniente". Fíjense que dice: "...y de toda la documentación"; no hace limitación de ninguna especie. De manera que ese argumento que se hacía por ahí, de que el doctor Graña era un tercero, no tiene nada que ver, porque este texto es de una amplitud enorme. Se podría, incluso, revisar el epistolario sentimental de esos enamorados que se sientan en el Parque Rodó, si la Comisión Investiagdora cree que compulsar esa documentación es conveniente para los fines que persigue.

Pero además, observe el señor Presidente y los señores Representantes, lo que dice el artículo 2.o, que lamentablemente los señores Diputados no han revisado esta noche. Dice así: el artículo 2.o de la ley que ampara las Comisiones Investigadoras y que reglamenta el artículo 27 de la Constitución: "El Juez ordenará los allanamientos". No dice, "podrá ordenar"; imperativamente dice que el Juez de Instrucción ordenará los allanamientos y demás diligencias que fueran necesarias para cumplir con su cometido.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado para ocuparse de la cuestión previa.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo hice mía en oportunidad la moción del señor Diputado Tejera: pero he visto producirse inmediatamente de la presentación de esa moción, una verdadera ofensiva por parte de numerosos Diputados manifestando su disgusto, por decirlo así, de que el debate fuera interrumpido al parecer bruscamente. Yo no creo que fuera bruscamente. Desde hace mucho rato estamos oyendo exposiciones siempre alrededor de los mismos puntos y de las mismas cuestiones. De manera que estamos ya bastante bien informados sobre esta cuestión.

Pero no importa; no voy a hacer una inspección retrospectiva, porque no tengo ningún interés. Yo rubricaría todas las palabras pronunciadas por el doctor Ferrer Serra, pues no puedo desear que el Parlamento abandone sus prerrogativas.

De ninguna manera. Lo único que me proponía es que se hiciera un compás de espera, algo así como un cuarto intermedio hasta el próximo lunes, para que se diera oportunidad a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que nos trajera su dictamen, y en el caso de que no lo trajera, según la inculpación que se ha hecho a esa Comisión, de ciertas características sepulcrales, la Cámara habría abordado ese asunto por su cuenta; pero vista todas estas circunstancias, no tengo ningún inconveniente en dejar un tiempo mayor en suspenso la moción presentada, para que los tres señores Diputados que están inscriptos hagan uso de la palabra, y en oportunidad la presentaré, si es necesario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Todo lo que se ha dicho aquí en Cámara con referencia al aspecto legal de los dos asuntos, —con pequeñas modificaciones y no aceptando la parte del doctor Lissidini— se puede decir que es exacto. El doctor Lissidini ha hecho afirmaciones también exactas, pero ha tenido pequeños detalles, que para mí son fundamentales, que no los puedo aceptar.

Creo que este asunto ha sido encarado por el doctor Ferrer Serra —y hago mías sus palabras— en forma que no deja lugar a dudas, pero que se presta a hacerle el juego al oficialismo. El oficialismo, lo que quería, era una cosa parecida a la que se venía haciendo hasta este momento, hasta que intervino el doctor Lussich y el señor Diputado Tejera, es decir, encarar el aspecto legal del problema, tratando de todas maneras que estas implicaciones no lleguen a conocimiento del pueblo, que se disputa el problema por lo alto, pero el verdadero problema, las causales por las cuales se quiere detener esta investigación, a eso, no se ha entrado y a eso es a lo que yo me voy a referir exclusivamente.

Los dos asuntos tienen, para mí, un origen único: el Presidente de la República que está deteniendo la investigación.

(No apoyados).

—Yo siempre he admirado al doctor Lussich y lo he dicho en otras oportunidades. Por algo es nacionalista, y yo lo he admirado siempre por lo corajudo. Su sector, evidentemente, al entrar en el oficialismo, no retacea su elogio, como tampoco retacea su ataque cuando está en la oposición. Saben hacer las cosas!

En cambio, el sector batllista aplaudía al señor Diputado Tejera; pero de ahí no salía la cosa.

Yo creo que este es un problema eminentemente político, y que, además de ser un problema político, es un problema moral, el más grande que se ha planteado en el país.

Es un problema político, repito, y para que los señores Diputados vean la verdad de mis afirmaciones, voy a demostrar porque se ha detenido esta investigación.

Por un lado se nos fija término. Los legisladores tienen que presentar todas las denuncias y se fija un día para la liquidación de las denuncias. Los nacionalistas denunciantes tienen que buscar todos los antecedentes y presentarlos, porque los que se salvan ese día de que se pueda probar algo, ya están prontos para seguir su intervención, y los otros están con las barbas en remojo esperando si se les puede probar o no algo.

El Poder Ejecutivo, desde que se inició esta investigación, por medio de sus Ministros, nos dijo: "Están las puertas abiertas; esta es una casa de cristal"; pero cuando íbamos a la realidad, las cosas no eran así. Ahí están las notas, las fechas, y yo he tenido la preocupación de que se fueran documentando, porque este es un asunto muy largo, vamos a tener que hablar no una hora; esto da para mucho, esto da para la vida misma de la Nación y lo tendremos planteado eternamente en Cámara sino se llega a la verdadera solución moral que requiere y exige a Nación.

De manera que cuando nosotros hacíamos un pedido de informes, llegaban las notas —fíjense que se habían establecido días, veinte días, un mes a más tardar— y algunas de esas notas todavía no han llegado, a pesar de que se pidieron desde el primer día. Pero el Ejecutivo iba marchando. Con verdadero tesón puesto al servicio de la Comisión, los compañeros cinchaban, trabajaban, buscando esos antecedentes, que iban apareciendo. Venían las notas y explicaciones; algunas notas no estaban claras; tenían que venir otras. Al final, podía obtener algunos elementos y con ellos ir estructurando una serie de cargos contra los hombres de Gobierno.

El primer resultado ya lo tuvieron y lo conoce la Cámara y el país: la renuncia del Ingeniero Serrato, que parecía el individuo que más firme estaba en el Gabinete. La renuncia de Mattiauda, que aseguraba: "Yo tengo respaldo y a mí ni a patadas me echan del Ministerio". Yo no sé cómo se fué, si le dieron patadas o no, pero se fué. La renuncia de Folle Juanicó. Pero todo eso fué saliendo, y nos encontramos con este espectáculo: la actitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que un buen día concurre a despedirse de la Cámara, y ustedes saben el resultado de aquella despedida.

Pero el país se quedó asombrado de un hecho, que es incalificable. Todos los Ministros hablan sobre las implicancias. Cada uno de ellos, de los nuevos, de aquellos por quienes tanto trabajó el doctor Lussich para llevarlos, son los que primero hicieron su exposición. Dijeron: "Nosotros no tenemos ninguna implicancia". Demostraron que estaban limpios. Pero el gran implicado no habló, ni se conoce lo que dijo el Presidente de la República, de todas esas Sociedades Anónimas. Ese sí, se libró muy bien de aclarar su situación.

Me figuro la angustia que habrán pasado los nuevos Ministros, o la que habrán hecho pasar al señor Presidente de la República cuando se planteó este asunto.

Aquello parecía que estaba más o menos liquidado. Sigue la Comisión trabajando; pero un buen día se nos ocurre ir a una oficina que es, para nosotros, la fundamental de toda esta investigación: el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Rara coincidencia: el señor Presidente de la República había sido Presidente de esa oficina. Nosotros afirmamos en el seno de la Comisión que teníamos algo que probar también del señor Presidente, y queríamos buscar algunos antecedentes; que estábamos dispuestos a ver algo de ese asunto, y ya la cosa empezó a ponerse fea. Ya el Ministro no hablaba de que "estaban las oficinas a nombre de la Comisión, con las puertas abiertas"; ya empezaron a venir las notas, las explicaciones. La verdad es que todo esto sirve para probar que el señor Ministro de Hacienda, obedeciendo a las directrices del Poder Ejecutivo, del señor Presidente de la República, trata por todos los medios posibles de que no se entre al Contralor de Exportaciones e Importaciones. ¿Por qué? ¿Dónde está la causa? En el seno de la Comisión Investigadora existe un documento confidencial —que deja de ser confidencial en este momento, porque ya está en conocimiento público— de la policía. El señor Presidente de la República pide una vigilancia especial sobre un ciudadano que, se dice, va a exportar hojalata. Yo no se cómo el Presidente se interesa por un asunto de esta naturaleza. A la primera impresión, pensé: es interesante; el Presidente de la República ocupándose de hacer vigilar a un ciudadano que quería exportar hojalata hacia la Argentina. Pero, ¿saben ustedes la explicación que tiene este asunto? Es que estos señores que querían exportar esa hojalata, habían hecho adquisición de latas vacías: de aceite, de galletitas, que habían abierto y planchado y querían exportar a la Argentina esa hojalata de segunda mano. Se lo impiden, y lo querían hacer aparecer todavía como un contrabando. "Hay que vigilarlos"; "pónganles vigilantes especiales", y en el parte policial está que eso es por indicación del señor Presidente de la República.

Bien. A esos señores se les impide exportar; dos, tres y cuatro veces se les niega esa exportación.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Qué tiene eso que ver...?

SEÑOR VIÑA. — Ya va a ver el señor Diputado Zubiría lo que tiene que ver. No se apure.

El asunto de la hojalata vincula al señor Presidente de la República.

Se impide entonces la exportación de esa partida de hojalata usada. No hay manera de exportarla; pero a los ocho días, el señor Secondi, hombre de confianza del Presidente de la República, otorga la autorización para exportar y hacer ricas a cuatro o cinco personas que jamás exportaron una sola hojalata, ni siquiera han podido constatar de cerca ese material.

El señor Prudencio Ellauri, concuñado del doctor Carbajal Victorica, es un exportador de hojalata: 100,000 kilos de hojalata.

Yo pregunto: ¿qué conocimiento tenía el señor Prudencio Ellauri, que nunca fué exportador de hojalata? ¿Estaba en el secreto? ¿La tenía almacenada en su casa y pronta para exportar? Porque eso se realizó en cuatro o cinco días.

Lo mismo puedo decir del señor Ponce de León, que jamás exportó hojalata.

Este problema no es un problema simple. Como se habla de hojalata, la gente cree que es una cuestión de latas vacías, de esos atorrantes que andan juntándola por las calles. ¡No! Este es un problema millonario. Hay gente que en este negociado se ha ganado millones de pesos, porque lo que valía aquí, en el país, $ 40.00, se pagaba en la Argentina siete veces más.

De manera que todo esto estaba vinculado, porque el hijo del señor Presidente de la República, Síndico de la casa Mari Serra, fué sorprendido infraganti con un contrabando de hojalata que llevaba a Buenos Aires.

SEÑOR LISSIDINI. — Todo eso va por cuenta del señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — No; todo esto va por cuenta de la Comisión Investigadora, y en su oportunidad lo hemos de probar. Y hemos de probar que este asunto de la hojalata es el asunto del doctor Amézaga, quien hace realizar una vigilancia sobre exportadores de hojalata; pero por otro lado a su hijo, Síndico de la citada empresa, se le sorprende, como se vió en la Comisión, con mil trescientos cajones de hojalata prontos para un contrabando. Porque si no estaban prontos para un contrabando, señor Diputado Lissidini, ¿la iban a encontrar en una fábrica de dulces, que hace cajones especiales, sin marcas, y prepara la hojalata de manera que la primera y la última hoja sean de plomo, porque el plomo no estaba incluído en el contralor y podía exportarse?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Eso está probado.

Observo, señor Presidente, que los taquígrafos no deben tomar la versión cuando suena la campana, porque advierto que siguen trabajando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los taquígrafos no pueden tomar versión cuando suena la campana de orden. La Mesa hace sonar la campana cuando no se da la interrupción.

SEÑOR VIÑA. — La Presidencia no hace sonar la campana cuando no le conviene y, en cambio, la hace sonar demasiado cuando entiende que es necesario y no le convienen los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está totalmente equivocado, el señor Diputado; no se trata de que le convenga o no le convengan los asuntos; la Mesa cumple con su obligación.

SEÑOR VIÑA. — Vamos a liquidar la incidencia, porque la Presidencia tiene interés en seguir hablando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el señor Diputado el que ha creado esta incidencia.

SEÑOR VIÑA. — La verdad, señor Presidente, es que en todos los asuntos aparece siempre la relación del estudio con sede en Rincón 390.

Se denuncia que allí, en ese edificio, están todas las Sociedades Anónimas. Tienen tres pisos: en el primer piso, hay un teléfono directo; en el último piso, también un teléfono directo a la calle y, en el tercero, se instala un teléfono directo para la línea presidencial, número 1022.

Hay que creer, señores, que si no tiene vinculación el señor Presidente de la República con el doctor Graña, es demasiado teléfono el que tiene...

(Hilaridad).

—...para tener todavía el directo. El directo, que goza del privilegio de poder comunicarse, sin ser oído por lo menos. Nosotros tenemos la desventaja de que estamos hablando y nos están interrumpiendo y oyendo todas nuestras conversaciones. Corremos con ese handicap encima, todavía... ¡Y se lo damos!

La verdad es que en todo este problema de las implicancias, siempre aparece o el estudio del doctor Amézaga, o el doctor Amézaga complicado indirectamente en los asuntos, o directamente, a veces. Pero, Contralor no quiere que entremos para nada; allí no se puede investigar.

Seguimos y no nos van a dejar. Se afirmó, por boca nuestra, que el señor Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones —y no van a sospechar que nosotros estamos defendiendo ni atacando a un correligionario, como es el señor Serratosa— entendía que estábamos mal, porque el señor Serratosa, siendo Presidente, jamás se había excusado en ningún asunto de los que tenían relación con su comercio.

Pues bien, queríamos ver esto. No se puede ver. El Gerente, cuanto atendió a la Subcomisión nos dijo: "Nosotros llamamos a la realidad al señor Serratosa y al que fuera".

Todo eso no es bastante. Nosotros queríamos ver si existían verdaderos privilegios, como ya existen en el solo hecho de que el señor Serratosa conoce la actividad que desempeñan todos sus colegas y además de esa ventaja tenía la ventaja que queríamos constatar: que había recibido verdaderos beneficios de esa oficina. Tampoco podemos entrar a ver nada de eso.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Al decir el señor Diputado reiteradamente que no se nos deja ver, me da oportunidad para referirme concretamente a la nota pasada por el señor Ministro de Hacienda, porque esta noche aquí se ha hecho referencia también reiteradamente a lo expresado por esa nota queriéndose decir, o pretendiéndose decir que el Poder Ejecutivo se muestra dispuesto a facilitar de todas maneras la investigación de la Comisión parlamentaria.

Yo no puedo pasar por alto esta incidencia sin señalar que eso no es exacto. He tenido aquí, sobre mi pupitre, la nota del Ministro de Hacienda y a través de su difusa y extraña redacción, la conclusión que se saca es que el Poder Ejecutivo admite la investigación parlamentaria bajo el contralor del propio Poder Ejecutivo y fuera de sus oficinas, puesto que reitera sus expresiones de que pondrá cada vez que se le solicite, los documentos y los elementos de juicio que la Comisión considere indispensables para su estudio. Que los pondrá cuando se les pidan, y que tendrá que tener previo aviso de las gestiones que hará la Comisión. Esto expresa la reiteración de un propósito de cercenamiento de las facultades indiscutibles que tiene el Parlamento. Porque yo entiendo —y por eso planteo este asunto así crudamente— que la Comisión parlamentaria delegada de la Cámara, tiene la facultad total de i. a la oficina investigada e instalarse en la oficina investigada y dormir, si quiere dormir en la oficina investigada hasta que considere concluídos los trámites de la investigación.

Todas sus argucias y todos estos disimulos y circunloquios con que el Poder Ejecutivo viste su nota, no son más que maneras evasivas de escapar a una situación en la que está metido hasta el pescuezo.

No quiere que se investigue, pero no se atreve a prohibir la investigación, y trata hábilmente de desviarla por medio de torcidas argucias, sustrayéndole al Parlamento una función fundamental, la esencial, y burlando los fueros de sus Representantes que, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Sosa Aguiar, es la esencia medular del Parlamento. Por consiguiente, señor Diputado Viña, cuando usted dice que no nos dejan, puede decir al mismo tiempo que continúan no dejándonos actuar, y que en este momento no es ya tanto el problema de las implicancias, sino que esencialmente es un conflicto de Poderes, en que el Poder Ejecutivo se levanta mañoso y artificiosamente contra atribuciones esenciales y vitales del Parlamento, y el Parlamento —aquí, sin distinción de sectores— tiene que defender un derecho universal y permanente contenido en la Constitución de la República, puesto que si hoy lo renuncia o si hoy lo disimula, debilitándose, el Parlamento habrá caído en el descrédito y con el descrédito del Parlamento viene el descrédito de la democracia y el descrédito de las instituciones.

Era lo que quería decir.

Muchas gracias.

SEÑOR VIÑA. — Continúo. Sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones, yo voy a decir lo que quiere el señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda lo que pretende es esto: la Comisión va a hacer una intervención, por ejemplo, en materia de hojalata como la que íbamos a hacer hoy, y entonces quiere que lo enteremos previamente. Entonces, inmediatamente, van a ver los elementos ellos antes que la Comisión. Si interesan bien, como son documentos, son cartas, son pedidos, desaparecen.

Es una habilidad, en la materia, inocente, pero la verdad es lo que quiere hacer. Ellos no quieren que la Comisión vaya a instalarse en el concepto de instalarse, —no como lo han tomado los señores legisladores que han hecho verdaderos discursos si la Comisión va a constituirse o a instalarse en forma permanente—, sino constituirse una Subcomisión, llamar un jefe de oficina y decirle: tenemos interés en la correspondencia que se ha recibido de tal fecha a tal fecha, solicitando, por ejemplo, autorización para la exportación de hojalata.

No veo los inconvenientes que el Poder Ejecutivo tenía para ello. Pero es que hoy puedo afirmar, y lo dije a través de una pequeña intervención, que en este asunto de que hablaba de la hojalata, han hecho desaparecer el documento por el cual esa firma a que hice referencia, solicitaba la autorización para la hojalata de segundo uso, porque eso era terminante. Eso era poner en evidencia que el asunto era completamente turbio y esos antecedentes nosotros los íbamos a solicitar, sabiendo que nos los iban a negar, porque habían desaparecido del Contralor.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—La firma tiene copia del pedido formulado en Contralor y los va a facilitar, y me consta que se ha pretendido conocerlo, y no existe eso.

Ahora, después de lo que acabo de decir, a lo mejor mañana aparece en la carpeta.

(Interrupciones).

—Eso es lo que pasa en Contralor.

Quiero ver como arreglan ustedes este asunto ante la opinión pública y ante el país. Una Comisión parlamentaria quiere investigar una oficina pública y es el Ministerio de Hacienda batllista con el Presidente de la República quien toma resolución para que no se investigue, y si se investiga, quiere que se sepa lo que se va a investigar y, como nosotros queremos a veces investigar hasta la propia conducta del señor Ministro de Hacienda, no podemos estar enterándole de nuestros actos, y teníamos interés de concurrir, también, por actos recientes y últimos, donde había actuado en forma sospechosa el señor Ministro de Hacienda.

Y digo estas palabras así, crudamente, para ver si el señor Ministro de Hacienda piensa un momento que cuando nosotros queremos intervenir, y no decimos por qué, es porque hay conducta sospechosa para investigar. Digo con crudeza las cosas, ya que no las quieren entender con medias palabras. Digo esto porque es él el funcionario máximo que existe en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y cuando nosotros queremos investigar en ese rincón, que tenemos la casi absoluta certeza que ahí se han hecho los grandes negociados de este país, se busca por todos los medios posibles de detener esta investigación.

Ya no se puede hablar cuando se llega a este punto, señor Presidente; y tampoco vamos a admitir los denunciantes, que se nos presente un Contralor de Exportaciones e Importaciones desvalijado de todas las pruebas que nosotros queríamos aportar si nos hubieran dejado entrar en el primer momento, para marcar la sospecha que cae sobre esos ciudadanos.

En este asunto de la intervención de los otros días de la casa Paseggi, que ya es público y notorio, se nos denunció por boca de un comerciante, a la Subcomisión, que en la casa Paseggi había chapa porque el señor Paseggi era socio de un alto empleado del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y que gozaba de ese beneficio por esa causal.

Se nos dieron los detalles con pelos y señales. La Comisión con los datos establecidos por esa persona, pudo constatar todos esos hechos.

Con qué diablos vamos a entrar nosotros allí: Eso es algo que cuando le permitan, cuando bajen la bandera, cuando digan "ahí está Contralor, busquen lo que quieran", no queda más que la chapa de Contralor o los documentos inútiles, los que no puedan permitir la prueba de nada para llevar ante la opinión pública y ante el conocimiento de la Cámara.

De manera que no estamos en un error, y no queremos tampoco que mañana se nos venga con explicaciones más o menos interesantes, porque ahí está trabajando el señor Otero Mendoza, con un solo contador del Tribunal de Cuentas. No quiere nada más que un hombre solo, hombre de gran confianza, y que no había nada más que con él, y que acciona sólo con él; lo que hablan y se dicen sólo ellos lo sabrán; el país tampoco lo sabrá. Lo sabrán, sí los interesados.

Esa investigación, me decía un compañero, es estilo Mendivil y más que estilo Mendivil porque Mendivil no la realizó, afirmó en aquella oportunidad, que todo era un palacio de cristal, que es la primera cosa que se le ocurre decir a todo el mundo cuando quieren nombrar una cosa clara; se acuerdan del palacio de cristal. Resulta que aquello era algo terrible y esto es igual o peor que lo que pasó en aquella oportunidad. Quiero salvar la situación de muchos ciudadanos honestísimos que están en Contralor. Pero, ¿qué pasa con ellos?. Lo siguiente, el propio

Gerente le manifestó a la Comisión que de cien casos él resolvía a ciento-dos. Quiere decir, entonces, que no se puede comprender qué caso resolvían los otros funcionarios, a los cuales él declararía nulos y de una incapacidad absoluta, y que tendrían una confianza ciega en la función de su Gerente. De manera, pues, que eso no da para más.

Ahora, con respecto a las explicaciones y a las notas que llegarán mañana, o pasado, es posible que el señor Ministro de Hacienda diga que es un mal entendido y resultará, al fin, que hace veinte días que estamos en mal entendidos.

Creo que el doctor Lissidini ha tenido cada dolores de cabeza terribles, porque quiere hablar por teléfono con el Ministro y no lo encuentra, que lo vió, y que no lo vió, vive de puros cuentos con la Comisión; el Ministro va y viene pero la verdad es que nunca se sabe una opinión definitiva. Yo afirmo esto, señor Presidente., porque es la purísima verdad.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini. — Campana de orden).

—Nosotros nos vamos a encontrar...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hago moción para que se prorrogue el plazo al señor Diputado Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Viña para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Decía esto señor Presidente porque el señor Diputado Lissidini que es un hombre joven y está cuidando su posición de futuro, dirá: "Qué necesidad de complicarme con todas estas cosas terribles que me ponen por delante". Ha tenido que hacer equilibrios de todo orden. El día que se escriba la historia de todo esto, verá el batllismo el sacrificio que le impuso a este hombre. Sé que en ese sector político han nacido todas las recriminaciones contra el propio doctor Lissidini. Ha de haber quienes le han manifestado al doctor Lissidini que a él lo llevan para tal y cual lado. Qué va a hacer el pobre Diputado Lissidini que no sea más que ampararse a una resolución tomada por la mayoría de la Comisión. Ha cumplido su deber de acuerdo con disposiciones clarísimas, pero lo han pasado, porque la verdad es que nunca había soñado el doctor Lissidini que le iban a presentar semejante presente griego. Esa nota del Ministro de Hacienda la leímos, la volvíamos a leer y él mismo quedaba azorado. Le preguntábamos, mirándolo: "¿Qué dice la nota?" No lo sabía, y tampoco lo sabe, y ni el propio Ministro lo sabe. No lo sabe, porque él lo que pretende es hacer obstruccionismo y no lo hace de esta manera, pero hay que ponerlo en evidencia.

Lo que se quiere en concreto, es que no se entre a Contralor, que no se abra la puerta, no sea cosa que se descubra la gran nidada, no sea cosa que podamos probar que allí se han incubado los grandes millonarios de esta tierra, esa es la verdad de las cosas. ¡Miren el silencio que hay! Todos han pensado lo mismo que he pensado yo; la única diferencia es que yo digo las cosas y los demás las callan.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini. — Campana de orden).

—Lo que hay, señor Presidente, es que todo guarda una perfecta relación en este asunto. Por un lado se nos negó eso, y por el otro lado, aparece el otro asunto. Han elegido el único Juez que no había tenido intervención. Los acontecimientos se iban estirando en lo relativo al doctor Graña. No esperaron a que estuviera el doctor De Gregorio de turno, que había tenido intervención en el asunto aduanero; no esperaron al Juez que actuó últimamente, doctor Cerdeiras, esperaron a este Juez. Y cuál no será el resultado y la explicación generosa que le darán al pueblo mañana! Al hacer la intervención de Caffaro ningún Juez pensó en la inconstitucionalidad de la ley. Que caiga Caffaro. Pero después de Caffaro se agarraron la cabeza: lo que estaba detrás de Caffaro! Y después de lo de Caffaro vino lo de Mari y Serra. A nadie se le ocurrió discutir la constitucionalidad de la ley. Se les ocurre declarar la inconstitucionalidad de la ley cuando se va a hacer un procedimiento para el yerno del Presidente de la República. Yo no sé si esto no conmueve: ver que toda la fuerza de este país, que la dignidad de los hombres, que lo mejor que puede preciarse de valor moral, se caiga sobre una intención como es la de defender al yerno del Presidente de la República, que se defiende sólo por la condición de yerno de Presidente de la República.

Sin embargo, todas las fuerzas se juntan; todo el mundo en el fondo piensa: no debió haber hecho eso. En el seno de la Comisión, se fué a ese procedimiento con la excepción, de uno o dos legisladores. No obstante, señor Presidente, la fuerza se hizo sentir.

Veamos ahora la aparición del Jefe de Policía, en el Juzgado a la que el doctor. Lissidini le resta toda importancia. El doctor Véscovi no es hombre de salir después de mediodía, le gusta almorzar bien y descansa muy bien. Eso lo conocen todos los profesionales y saben que es un hombre bonachón que no se sacrifica por pequeños asuntitos. Salió porque el asunto era grande y gordo, se trataba de intervenir la casa del yerno del Presidente de la República, lo que era intervenir el estudio del Presidente, lo que era intervenir la línea directa del Presidente de la República. En fin, lo que era ir al rincón donde estaba la nidada de todas estas sociedades anónimas defendidas y sospechosas. Aseguro a la Cámara que no hay fuerza humana en este país capaz de entrar a ver los libros del doctor Graña., ¡Si lo sabremos nosotros!

Nosotros planteamos el problema pero, eso sí, si no vemos los libros del doctor Graña vamos a decir en el Parlamento todo lo que sabemos, todo lo que se nos ha manifestado para pedir esa intervención.

Yo no sé: a nadie le llama la atención algunas cosas. Aquí se sabe lo de los capitales de las sociedades anónimas. Un buen día aparece la sociedad anónima "La Constancia" con once o doce millones de pesos depositados en el Banco Comercial. ¿Qué origen tiene este dinero. Yo voy a dar una explicación: este dinero es de nazis, este dinero es de gente calificada de elementos antidemocráticos, este dinero que está depositado allí para comprar las grandes empresas que se van a ejecutar por el bloqueo de esos intereses que están detenidos porque figuran en las listas negras. Esos capitales están organizados esperando el negociado. Por eso dice la Embajada Norteamericana que los uruguayos hablan mucho de democracia y de ayuda a las democracias; pero que cuando le tocan el interés, los uruguayos no saben proceder. Aquí no se ha ejecutado a nadie, y entonces vamos a buscar la implicancia para los que no la querían ver. La designación de las personas que tienen que intervenir altos comercios, como la casa Staudt, varias veces millonaria, recae sobre personas elegidas en forma muy especial, para que se presten a hacer una intervención también muy especial con esta Sociedad Constancia que tiene sus once millones de pesos prontitos para entrar en acción. ¿Cuándo? Lo sabrán sólo ellos.

Bien: se conocen estos hechos. Yo le aseguro a la Cámara —no la voy a desafiar a jugar nada— que todo el mundo sabe que no se va a entrar a la casa del doctor Graña.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Hay trece millones de pesos! No sé si serán tan ricos los batllistas que puedan no impresionarse con la cifra de trece millones de pesos. Me parece una cosa bastante abultada; sin embargo, a nadie le llama la atención. Están ahí depositados en un solo Banco, en el Banco Comercial. ¿Quiénes son los propietarios de eso? Eso no se puede decir: eso no se dirá: eso no se conoce y jamás lo conocerá la Comisión. Y sé que si la Comisión o el Juez resolvieran lo contrario, el doctor Graña no dejaría ver nada: desaparecerían los libros, cualquier cosa; pero hay ahí cosas tan graves que jamás se podrán ver.

(Interrupciones).

—Ahora yo pregunto, señor Presidente, qué es lo que se pretende con todo esto. Todo es una acción de conjunto. Aquí el señor Presidente también no tiene nada que ver. Esos trece millones de pesos son un juguete regular, un pequeño depósito en el Banco; está su yerno allí y el Presidente lo ignora, a pesar de tener una línea directa que será para arreglar esos trece millones de pesos.

Yo pregunto, entonces, a dónde vamos con toda esta investigación. Los señores Diputados hablan a cada paso de que hay que terminarla pero, ¿pueden creer por ventura que una investigación parlamentaria se puede terminar en esta forma? ¿Creen que esto es correcto? ¿Creen los señores Diputados que se puede jugar impunemente con la opinión pública del país para salir mañana con una explicación acerca de la nota, acerca de la palabra del doctor Alvarez Cina, de si el Juez estuvo bien, de que si lo dijo el doctor Véscovi o si no lo dijo, de que si la Corte intervino o no, de que si el doctor Graña le dijo al Presidente de la República o no le dijo?... Con todos esos mareos y esas explicaciones, ¿creen los señores Diputados que van a explicarle al pueblo lo de los trece millones de "La Constancia" y creen que le van a explicar también la actitud de no dejar entrar a tiempo a la Comisión Investigadora para apreciar el movimiento en el Contralor de Importaciones y Exportaciones? Creo —y vuelvo a repetir un concepto que he dicho ya en determinada oportunidad— que el gran error de un partido político es aferrarse mucho a sus hombres. Creo que en esta emergencia, como en todas las investigaciones, es de mala técnica atacar a los partidos políticos por las acciones de sus hombres. Los partidos valen mucho más que sus hombres. El gran error está, pues, en

pretender hacer la defensa de los hombres que merecen ser sancionados.

SEÑOR RICHERO. — Como Perón.

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué tiene que ver eso? No tiene nada que ver! Lo único que tiene que ver es que usted, comunista, está haciéndoles el juego a los trece millones de pesos y usted, comunista, está al servicio de los grandes burgueses y de los grandes capitales de esta tierra.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, pues, creo que son inadmisibles estas intervenciones que se pretende hacer cortándome el camino. ¿Qué me interesa a mí Perón ni otro asunto? Lo que me interesa es que estamos en un país que parece Sierra Morena, donde todo se hace sobre una base de organización tal que los grandes capitales están volcándose para la defensa de sus intereses.

SEÑOR RICHERO. — Igualito que Perón.

SEÑOR VIÑA. — Ustedes le han copiado eso a Perón, porque usted es el primer burgués que hay en esta tierra. Tan es el primer burgués que solamente viene a la Comisión cuando hay que defender a los burgueses. Cuando hay que defender a los obreros de la FUNSA no aparece; aparece de soslayo en la Comisión, traído por las batllistas que ejercen una gran influencia. No me explico como hacen, pero los batllistas lo llaman y el Diputado comunista va allí; "presente"; se cuadra y vota con los hombres de Lissidini.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Yo no quería despertar a la fiera del comunismo; pero la verdad es que lo había visto tan manso estos últimos días, se había amansado tanto que yo creía que iba a seguir así, pero ahora veo que se despertó. Hoy le pedí: "Venga a controlarnos a nosotros, para tranquilidad". Yo le decía: "Muy bien!" Es un hombre que creo que ha venido media docena de veces a la Comisión, pero siempre ha venido en los grandes apremios, para votar, a ver si podían resolver que no fuéramos a Contralor, que no se hiciera tal o cual intervención, en algunos casos, con una habilidad única. Miraba; lo miraba a Lissidini y, ¡pobre!, Lissidini veía que no podía obtener número y lo licenciaba; y entonces se iba.

(Hilaridad).

—Francamente, suceden hechos curiosos en esta investigación.

Resulta que nosotros estamos empeñados en una campaña moralizadora y tenemos que defendernos de todos los ataques del oficialismo. Para investigar, tenemos que realizar un gran esfuerzo. ¿Dónde están las pruebas? ¡Vengan los documentos! Ellos creen que todos los días vamos a encontrar un Caffaro que tenga un documento apretado. No! Es muy difícil investigar teniendo el contrapeso de quienes hay que llevarlos a remolque, y tener la habilidad de los que hicieron las cosas, que destruyen las pruebas de sus acomodos, con mucha facilidad. De manera, pues, que cuando nosotros probamos dos puntos es porque existen noventa y nueve en que no se puede probar la acusación; y creo que en este asunto no hemos probado dos puntos sino que estamos cerca del cien por ciento.

Pero, a todo esto debo agregar: yo tengo la impresión de que esta campaña todavía no ha empezado. Todo lo que se ha dicho, ha sido, recién, una preparación del ambiente para poder entrar a la lucha. Luchar para demostrar las implicancias de las directas intervenciones de los hombres en los negociados, es una de las cosas más difíciles; y se hace mucho más difícil cuando tenemos que actuar así, con una vigilancia y un contrapeso que cuesta mucho vencer y con un Poder Ejecutivo que está poniendo obstáculos a cada paso.

Yo no sé qué pensar, pero hay falta de sensibilidad en los hombres.

Y vuelvo un poco hacia el doctor Lussich. El doctor Lussich en un arranque que yo no voy a entrar a calificar, hablaba del problema moral.

Y yo le pregunto: ¿Pero nosotros, qué es lo que hemos estado haciendo en todo este problema? ¿Acaso no es el sacrificio de hombres, que estamos jugándonos, buscando, señores, nada más que el odio de los que descubrimos y de los que no le podemos buscar las cosas, pero que tenemos la certeza de sus malas acciones? ¿Cree el señor Diputado Lussich, acaso, que es eso un placer?

El cumplimiento de nuestra función, es de lo más pesado y de lo más terrible, señor Presidente. Nuestra acción es netamente moralizadora, y no podemos, por conveniencia política, venir a decir que queda exonerado el Presidente de la República. Estos hechos van directamente hacia él. ¿Quién más que él puede resolver que la investigación sea amplia? Cuando queremos entrar a un organismo cuyas dependencias pertenecen directamente al Poder Ejecutivo, nos encontramos con una piedra en el camino; cuando queremos ver los libros de su yerno para ver las vinculaciones con el Gobierno, nos encontramos con otra piedra en el camino, y el señor Presidente de la República no merece ninguna observación; como él no habla, nadie habla tampoco.

Y bien. La investigación —esta última— por boca del señor Diputado Mora Otero —que ha sido un ciudadano que ha trabajado intensamente en el seno de la Comisión, que ha pronunciado magníficos discursos y ha hecho abandono de esa Comisión— no ofrece garantías.

Yo creo que no existe un solo precedente de un ciudadano que renuncia porque no tiene garantías, y que la Cámara, insensible, oye, pero no toma resolución.

(¡Muy bien!).

—Creo que será la única vez, y cuando nosotros, a veces, empleando ciertos calificativos, hablamos de regímenes corruptos, decimos que esto, señor Presidente, es un régimen de verdadera corrupción, porque la corrupción, en su verdadero sentido, significa el desconocimiento de todos los valores, podrían los ciudadanos que están acá presentes, atacarnos en el aspecto político, en todas sus formas, pero tendrían que tener el respeto a los que estamos atacando. No es por baja politiquería, porque nosotros no nos acordamos ya de la presencia de los hombres que actúan en primer plano. Estamos haciendo una campaña verdaderamente admirable, dentro del país.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sin modestia.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor: sin modestia, porque creo que afrontar esta situación, contra todos los grandes intereses y contra los hombres políticos, con el silencio a veces sospechoso de determinada prensa, y teniendo el contrapeso de toda esa opinión, marchamos y seguimos adelante, con toda la energía, y hemos de continuar, porque así como el señor Diputado Mora Otero presentó renuncia, el sector nacionalista permanecerá en su puesto, pese a todas las dificultades, hasta el último día, porque creemos, los que lo integramos, que el cumplimiento de esta función, la más noble tarea, posiblemente, que tenga todo legislador, de hacer respetar el concepto moral que deben tener sus dirigentes y sus gobernantes.

Y ahora bien. Yo afirmo: La bandera más hermosa que tuvo el General Aparicio Saravia en su gloriosa cruzada, fué principalmente, encarada bajo el aspecto de la moral administrativa. Yo afirmo que esta es una idéntica revolución a la hecha por Aparicio Saravia en aquella oportunidad, con el agravante que este Gobierno, con sus dirigentes y con sus hombres, está en peor situación que Aparicio Saravia, cuando en 1904, inició su campaña reivindicatoria.

Les aseguro a los señores Diputados —que lo saben mejor que yo— que es alarmante el régimen de descomposición que existe en el país; entramos en todos los aspectos de la vida organizada, y en todos ellos se encuentra la coima, se vive de la coima. Al pequeño funcionario se le ha enseñado a coimear desde chico. Al pequeño funcionario, el Estado lo obliga a coimear, le pone un pequeño sueldo de hambre, y le fija grandes responsabilidades, para darle la primera enseñanza. Y después de lo sucedido hoy, en toda la Administración Pública, cualquiera se sentirá con derecho de apoderarse de los dineros públicos, porque tendrá siempre la garantía de las resoluciones tomadas por el Poder Ejecutivo, que impide la intervención.

Yo afirmo que este es el momento más crítico del país; es el momento más crítico, porque se está sobre hechos reales, que conmueven a la opinión pública e invito a los señores Diputados de la oposición, a que vayan a presenciar los actos públicos que realiza el Partido Nacional, y verán las magníficas explosiones de sentimiento y aprobación de todo ese pueblo, que concurre a esos actos públicos, a oir este problema, porque quiere empaparse, quiere estar en conocimiento de todos los procedimientos de ustedes, para que esta investigación no marche.

Hay una verdadera conmoción pública, hay una atmósfera en el país, difícil, señor Presidente, de contemplar con resoluciones como la que va a tomar esta Cámara, o como las que está tomando el Poder Ejecutivo. Están empujando al país, al caos, porque esto no tiene precedentes en la historia; jamás se ha presenciado este hecho, y yo invoco —al decir la expresión jamás— a que cualquier señor Diputado afirme que algún Presidente de la República haya pretendido detener una investigación en la forma en que lo está haciendo este Gobierno, llamado de Derecho. Es que esto es la consecuencia, señor Presidente, de los Gobiernos que tienen mal nacimiento.

Este Gobierno nació al calor de una dictadura, y es tan malo, que ni siquiera respondió a esa dictadura. Salió de ella, no para hacer el bien al país, sino para caer en brazos del batllismo, y lo peor que pudo haber hecho este gobernante, es que el batllismo lo está haciendo saltar como a una pelota entre sus manos. Está jugando con él, porque

sabe que electoralmente nada significa. Terminado su mandato, seguirá con sus sociedades anónimas y con su estudio montado. Al batllismo no le interesa la posición del Presidente de la República. Por eso es que no lo defiende, ni cuando uno lo ataca, porque no tiene interés. Y se justifica. Hace bien: lo utiliza, y después que lo utiliza, lo larga como un limón exprimido.

(Hilaridad).

—Fíjense: yo digo estas cosas, señor Presidente, porque son los hechos que el país ha podido apreciar. Esta lucha, es una lucha de alto interés político. Estamos frente a un partido y a un gobernante sin partido, queriendo detener la investigación de las implicancias, porque ya le hacen tanto daño, que lo han asfixiado. Los asuntos que quedan por dilucidar, ya los podemos dar, casi, por terminados. ¿Por qué? Porque si ya se sienta el precedente de que no podemos entrar a las oficinas, ¿para qué vamos a investigar? Lo que sí, daremos cuenta, explicaremos a todo el mundo, llamaremos a todo el mundo a cuentas, y le diremos la verdad. La única diferencia que tiene nuestro partido, es esa: no sabe mentir: dice las cosas con toda claridad. Y lo mismo que las afirmamos aquí en el Parlamento, las decimos también en la plaza pública para conocimiento del pueblo. Por eso afirmo, señor Presidente, que para salir de esta situación, hay que sentirse realmente patriota.

Y esos hombres que han surgido para hablar de democracia, que dicen que sienten la democracia, ¡qué van a sentir la democracia! Si lo que sienten es la defensa de esos intereses, para utilizar los puestos públicos y ponerlos al servicio de sus grandes empresas. De ahí también la terrible injusticia que significa la oposición del Partido Nacional, pues nosotros tenemos que luchar contra el oficialismo organizado, que tiene todo en sus manos, amplias para dar, y tiene también capitales que están trabajando respaldados por esos grandes intereses para ponerlos también al servicio de la elecciones cuando llegue la oportunidad. El oficialismo tiene todo: el Partido Nacional lo único que tiene es la calle, la limpieza, la tradición, y tiene más: tiene el valor cívico de saber afrontar problemas como éste, sin detenerse en el agravio, poniendo en evidencia, criticando cuando tiene que criticar, castigando cuando tiene que castigar. Lo hacemos a conciencia y estamos convencidos de hallarnos en la hora de la regeneración. Queremos hacerlo por el bien del país, y lo vamos a conseguir porque estamos respaldados en todo esto por el gran sentido que tiene la opinión pública que nos mira y nos apoya y nos alienta en toda esta campaña, y esta frialdad que se siente aquí, en esta casa y en el Gobierno, la sentimos nosotros, y miramos, y realmente nos produce una profunda lástima, porque estamos todos convencidos de que siendo uruguayos tienen que tener un fondo de gran sentimiento de patriotismo. Para eso no se necesita militar ni en el Partido Nacional ni en el batllismo. Para saber defender la patria se necesita tener valor moral para decir las cosas, y para resolverlas como hombres con un gran sentimiento, con una gran fe y con un gran patriotismo.

Y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En virtud de lo avanzado de la hora voy a decir algunas pocas palabras culminando la disertación que había iniciado hace ya un buen rato. Estaba analizando en ese momento la letra, para mí muy clara, de las leyes que han reglamentado el artículo 27 de la Constitución y el artículo 108 de la misma que se refiere a las Comisiones investigadoras, leyes del año 1932 y del 13 de agosto del presente año. En ésta, en su artículo 1.° se "faculta" a las Comisiones investigadoras; en el 2.° se dice que la Comisión Investigadora "podrá solicitar", pero cuando se refiere al Juez, dice en forma imperativa, que "el Juez ordenará".

Aún admitiendo —cosa que es dudosa— que el magistrado pudiera calificar el pedido de la Comisión Investigadora, a mi juicio ha incurrido el Juez de Instrucción de turno en un grave error al motejar de inconstitucional la ley en virtud de la cual se solicitó según mis informes, ese pedido de allanamiento, desde que, como lo he demostrado, con esas leyes se reglamenta la Constitución de la República, ya que ésta dice en el artículo 27 que se podrá revisar la correspondencia de los particulares "conforme a las leyes que se establecieran, por razones de interés general". Y es evidente que tanto la ley dictada para la Comisión Investigadora del año 1932, como la ley que se dictó este año, tienen en cuenta razones de interés general.

Yo creo que lamentablemente el Juez —a quien no conozco y cuyo panegírico ha tejido el señor Diputado Tejera— ha incurrido o está en vías de incurrir en responsabilidad judicial, porque el artículo 1323 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil dice que los Jueces y magistrados incurren en responsabilidad en los siguientes casos: "... 3.° Cuando se hacen culpables de negativa o de retardo en la Administración de Justicia". ..

A mi juicio, es evidente que, en este caso, el Juez se ha hecho, por lo menos, culpable de negativa en su misión de administrar justicia.

Yo no he tomado muy en cuenta las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a algunos términos realmente desusados o por lo menos, inconvenientes, que el magistrado habría vertido frente a los miembros de la Comisión Investigadora, tildando su actuación o los móviles que hasta allí los llevaban. De cualquier manera, subconscientemente el Diputado Ferrer Serra pudo hipertrofiar esos conceptos. Después de todo, no debemos olvidar que dicho legislador tiene el gran privilegio de ser uno de los benjamines de la Cámara, lo que quiere decir que puede haberse dejado llevar por su fogosa juventud. Pero, es bueno hacer notar que los demás miembros de la Comisión Investigadora asintieron, menos el señor Diputado Lissidini, en cuanto a que había habido algunas expresiones por lo menos incontroladas del Juez de Instrucción.

Ahora, señor Presidente, por lo avanzado de la hora no me voy a referir a la parte que tiene relación con el malentendido, digamos así, o con las desinteligencias (vamos a medir bien los términos) que ha habido entre la Comisión Investigadora y el Ministro de Hacienda..

De todos modos, es penoso que por esta Secretaría de Estado, quizá por ese mal entendido —según yo lo he calificado— no se haya facilitado como sería de desear la misión que por mandato de la Cámara está cumpliendo la Comisión Investigadora.

El hecho no tendría mayor importancia si no moviera a alguna suspicacia aquella célebre nota del Ministro de fecha 24 de octubre en que dirigiéndose al señor Presidente de la Cámara le dice al final de la misma: "También debo expresar al señor Presidente y a sus efectos, que el Poder Ejecutivo proporcionará a la Comisión Investigadora por vía del Ministerio de Hacienda, todos los antecedentes e informaciones que le sean necesarios para el desempeño de sus funciones".

En vista de este antecedente, el malentendido a que me vengo refiriendo no encuentra una explicación muy satisfactoria a través de los informes que han suministrado algunos Diputados miembros de la Comisión, como el Presidente de la misma, doctor Lissidini.

Pero, con referencia al otro punto, al del proceder del Juez de Instrucción —a mi juicio completamente ilegal, como ya he dicho— creo que el pronunciamiento de la Cámara tiene que ir más allá y en consecuencia, como final de mi exposición, quiero pasar a la Mesa una minuta de comunicación a dirigir a la Suprema Corte de Justicia relativa a este aspecto del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a limitarme a exponer mi opinión con referencia a la conducta que debe seguir la Cámara para tomar resolución sobre el punto en debate.

Creo que los señores Diputados de distintos sectores que han llevado este problema de hoy al terreno político han estado totalmente desacertados. El problema que hoy ventila la Cámara no es un problema político: es una cuestión de principios. Estamos frente a un conflicto de poderes o a un posible conflicto de poderes. Hay dos puntos capitales en cuestión: las dificultades encontradas por la Comisión Investigadora en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y la negativa del Juez de Instrucción a dar una orden de allanamiento.

Ese es el problema, y a eso, a mi manera de ver debió haberse ceñido la Cámara. . .

(Apoyados).

...y a eso voy a ceñirme yo exclusivamente.

En cuanto a la situación planteada por las dificultades encontradas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, yo me inclino a creer, vista las explicaciones dadas a última hora por el Presidente de la Comisión, que el Ministro de Hacienda en realidad, ha padecido un malentendido, y que ahora se encuentra dispuesto a facilitar, como la Comisión lo desea, toda la tarea de ésta. Pero, de todas maneras, como hay algún sector de la Cámara más de un sector que considera que permanece en pie también el punto referente a la conducta del Ministro de Hacienda, encaro, pues, los dos aspectos de la cuestión.

Estos dos problemas, el planteado con respecto a la investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y el planteado con respecto a la investigación en esas sociedades anónimas presididas por el doctor Graña, se vienen ventilando desde hace varios días en la Co-

misión Investigadora; desde hace algunas semanas, por lo menos, uno de ellos.

Yo voy a enumerar rápidamente los elementos de juicio que tiene en su poder la Comisión, y que, a mi manera de ver, debe tener en su poder la Cámara antes de decidir.

Estos elementos de juicio, son los siguientes: una primera nota del Ministro de Hacienda a la Cámara; es a la que se refería recientemente el doctor Sosa Aguiar; la respuesta dada por la Comisión Investigadora al Ministro, pidiéndole explicación sobre el sentido de esa expresión "a través del Ministerio de Hacienda"; en tercer término, nueva y extensa nota del Ministro de Hacienda a la Comisión llegada en el día de hoy, nota en la que, desde mi punto de vista, no se define con perfecta claridad la posición del Poder Ejecutivo con respecto a la competencia de la Comisión Investigadora. Por otra parte, una extensa nota, un alegato del doctor Graña dirigido a la Comisión Investigadora sosteniendo que ésta, si no establece claramente que hay puntos concretos que tengan que ver con el asunto de las implicancias en las sociedades que él dirige, si no se establece esto con precisión por parte de la Comisión Investigadora, ésta no tiene derecho a intervenir en la contabilidad de esas sociedades anónimas. Luego, la resolución de la Comisión Investigadora ante esta nota del doctor Graña y, finalmente, las actas extensas, detalladas, taquigráficas, de tres sesiones de la Comisión en las que estos asuntos se estudiaron detenidamente y, en general, con mucha serenidad.

Y bien: los miembros de la Comisión Investigadora que hemos leído todos estos antecedentes, que los hemos examinado, que hemos podido hasta asesorarnos sobre ellos, estamos en una situación de privilegio y podemos considerarnos habilitados para dar una opinión sobre el fondo del asunto planteado.

Admito también que algunos señores Representantes — la prueba está en que hasta hay ya proposiciones concretas que aconsejan una resolución a la Cámara— también se consideren habilitados para tomar una decisión, pero yo creo que la Cámara, si piensa que está ante un conflicto de Poderes, o, por lo menos, un posible conflicto de Poderes, no debe corporativamente, apresurarse a tomar una decisión definitiva, sin tener cada uno de los Representantes en su manos todos estos antecedentes.

(Apoyados).

—En lo que me es personal, mantengo el criterio que ante las dos cuestiones sostuve en el seno de la Comisión Investigadora. Dejé expresa constancia que ante ellas me pronunciaba considerando las cuestiones de principios, dejando al margen el aspecto político, sobre el que, —lo dije en la Comisión y repito hoy —, me he pronunciado con inconfundible claridad en la Cámara y en la Comisión.

Pero, repito, este no es un problema político. En resumen, señor Presidente, creo que lo que corresponde es que se haga a todos los señores Representantes un repartido de todas estas actuaciones que yo he referido, y de alguna otra que se me pueda haber olvidado; que también, si así lo considera conveniente la Cámara —yo creo que lo es— se pase el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General, y que el Cuerpo realice una sesión especial, que podría ser pasado mañana, para tomar decisión ante los dos problemas, ante los dos si todavía queda en pie la dificultad planteada en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, que espero que se disipará, y si no, sobre el otro punto, que es el fundamental, es decir, el de la resolución del Juez de Instrucción de segundo turno negándose a dar una orden de allanamiento solicitada por la Comisión.

Yo, pues, formulo proposición concreta en este sentido —sin que quiera decir que la formulo con carácter previo, si algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra— pero creo que es lo que, en último término, debe resolver la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones. La moción previa y hay una presentada por el señor Sosa Aguiar, que se va a leer.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes hace saber a la Suprema Corte de Justicia su desagrado ante la actitud del señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno al negarse a conceder una orden de allanamiento que le fuera solicitada en el día de ayer por la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas, basada en lo establecido en los artículos 108 y 27 de la Constitución y en las leyes de marzo 3 de 1932 y 13 de agosto de 1945"

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente, si hubiera sido necesario que se produjeran algunos hechos de carácter típicamente esencial que vinieran a robustecer y a afirmar la posición de combate por la salud de las instituciones en que está empeñada la bancada del Partido Nacional, esos hechos se han producido en el día de hoy. Hay un viejo refrán que dice que Dios ciega a quienes quiere perder. La resolución del señor Juez de Instrucción de segundo turno, bloqueando los procederes de una Comisión Investigadora; el pedido del señor yerno del Presidente de la República, por un lado y la reiterada y viciosa nota del señor Ministro de Hacienda, que después de una serie de gestiones que se han dilatado a través de los días, viene a confirmar que el propósito del Poder Ejecutivo es obstaculizar la libre acción de la Comisión Investigadora, son dos hechos de tal naturaleza, que afirman y confirman la exactitud y la honestidad de nuestra posición. Porque dejando de lado disquisiciones demasiado sutiles e ingenuidades demasiado naceptables, la realidad es que, cuano un Poder, como el Poder Ejecutivo, está sospechado, la única acción que le cabe es abrir francamente, de par en par las puertas para que penetre el Parlamento, e investigue, si es que tiene limpia la conciencia y las manos, y la seguridad de haber procedido con honestidad y con honor

Y, en cuanto al señor yerno del Presidente de la República, no puede ignorar que, de ninguna manera, puede refugiarse en su sola condición de particular para eludir los procedimientos de una investigación decretada por el Parlamento de su país.

Y no puede ampararse en su condición de particular, porque no puede olvidar en ningún momento que, por ser yerno del Presidente de la República, está situado ante la expectativa pública en una situación absolutamente distinta y mucho más grave que la que podría estar situado el común de los ciudadanos; que él mismo debiera de facilitar la investigación; su Estudio debiera estar abierto de par en par; sus libros y sus actuaciones debieran ser puestos sobre la mesa, y debiera de colaborar él mismo en el análisis de sus actuaciones con la propia Comisión Investigadora, si tuviera realmente el propósito de derrotar la sospecha que está en el ambiente y de salvar, derrotando esa sospecha, la integridad suya propia, personal, y la de su suegro, el señor Presidente de la República.

Yo entiendo, señor Presidente, que los hombres que tienen clara conciencia de haber procedido en todo momento con honestidad y de poder ofrecer al juicio público de la ciudadanía sus actuaciones, de una manera abierta y limpia, no tienen por qué refugiarse detrás del baluarte que la ley ha creado, y que, muy a menudo, es utilizado por quienes tienen que ocultar propósitos de delincuencia.

Señor Presidente: se ha dicho aquí que el señor Juez de Instrucción de segundo turno es un hombre probo, limpio, de actuación cabal; pero yo llamo la atención de la Cámara que, por lo menos, lo que ya le puede ser probado al señor Juez de Instrucción es que ha procedido con ligereza y con apresuramiento, que está reñido con lo estricto de la justicia.

El escrito del señor Graña, si mal no recuerdo, fué presentado a las dos y media de la tarde: a las tres menos un cuarto concurrían al Juzgado de Instrucción los Diputados doctores Ferrer Serra y Lissidini, y el señor Juez Letrado de Instrucción tenía formado criterio. Tan lo tenía formado, señor Presidente, que ni siquiera esperó, como lo dijo muy bien el señor Diputado Ferrer Serra, que le expusieran las razones por las cuales lo visitaban: salió de su despacho, los enfrentó y se adelantó a decirles que tenía criterio formado y que no autorizaría el allanamiento que se le iba a pedir.

Yo pregunto, si frente a los antecedentes recientes, de estos mismos días, de otros señores Jueces de Instrucción que han autorizado procedimientos de esa misma naturaleza y que forman ya cosa juzgada y jurisprudencia inmediata y reciente, este señor Juez, en un cuarto de hora y sin siquiera escuchar el petitorio que se le va a formular, se adelanta a expresar que tiene opinión formada, opinión que, como ha sido aquí manifiestamente expresada, es contraria en forma total y cabal a la letra clara y expresa de la ley.

Yo no entro a juzgar ni quiero tampoco apresurarme a pensar que ha procedido por móviles deshonestos o inferiores: pero es patente y manifiesto que ha habido apresuramiento, que ha habido ligereza, y que, un Juez, frente a un conflicto de esta naturaleza, que no puede olvidar las repercusiones que tiene en la opinión pública, desde que está en juego la moral administrativa y están en trámite acciones de la Comisión Investigadora del Parlamento, no puede formar criterio en un cuarto de hora, no debe formar criterio en un cuarto de hora: lo menos que puede hacer es decir: "Yo necesito un tiempo mínimo para estu-

diar y producir una resolución fundada y seria", para que tenga por lo menos la apariencia de cosa meditada y juiciosa.

Señor Presidente; yo no voy a entrar al terreno de las implicancias, sino de manera muy breve. Estamos en un régimen de economía dirigida. Esa situación la ha provocado la guerra, la escasez de las materias primas y la necesidad de depender nuestro comercio de exportaciones e importaciones, obligando a dictar disposiciones fiscalizadoras por parte del Poder Ejecutivo. Esas disposiciones crearon las cuotas de exportaciones e importaciones. Esas cuotas se administraron, se distribuyeron y se podrá probar que han sido administradas y distribuídas con injusticia, creando el privilegio. Ese privilegio ha creado el acaparador, ese acaparador para defenderse y protegerse, se ha vinculado, desde las sociedades anónimas y productoras, al Gobierno del país, y ese círculo cerrado y vicioso es el que nosotros queremos romper y lo vamos a romper, pese a toda la oposición que encontramos en el camino y pese que ahora nos encontramos con la más seria.

Lo que está aquí en juego, fundamentalmente, es el prestigio y el decoro del Parlamento, desconocidos por un lado en forma abierta por el Juez de Instrucción con una resolución arbitraria, ligera e impremeditada y, por el otro, desconocidos por el Poder Ejecutivo, que pone trabas de toda naturaleza a la libre investigación decretada por la Cámara.

Señor Presidente: este es un momento histórico en el país, porque ya no se trata de que tengamos razón o que dejemos de tenerla; no se trata de que sea verdad o no lo que hemos afirmado; se trata de que un derecho esencial del Parlamento ha sido desconocido y mansillado, que la Comisión Investigadora ha sido cercenada en sus funciones, que tenemos aquí a la vista como un hecho crudo que debe romper los ojos, la renuncia de un legislador que merece nuestro respeto y que ha procedido siempre con decoro y honestidad, que se considera desamparado en sus funciones y que presenta renuncia porque no puede seguir actuando sin ese amparo esencial que constituye el respeto de sus fueros parlamentarios.

Este no es un problema de blancos y de colorados, ni de nacionalistas independientes ni de herreristas ni de batllistas; este es un problema del Parlamento. Por eso es una hora crucial y definitiva. El Parlamento tiene que tomar medidas enérgicas y hacer todo lo posible por establecer su jerarquía y su decoro. Si no lo hace, señor Presidente, al lado de ese clima, al lado de esta disolución, al lado de esta verguenza con que se están ensuciando y manchando las instituciones públicas, irá conjuntamente el descrédito de la institución esencial de la democracia, que es el Parlamento, y no nos extrañemos entonces si cunde e excepticismo, la duda, la amargura y la desilusión en el pueblo, y que mañana, por esas mismas razones, un demagogo, como pasa en otros lados, salga a la calle para recoger toda esa desilusión y amargura y aprovecharlas para ir en contra de las instituciones y abatirlas.

Estamos defendiendo aquí un derecho esencial del pueblo. No lo podemos renunciar. Yo quiero ver qué hace la Cámara en este momento como lo quiere ver el país, y lo que haga la Cámara por cada uno de sus integrantes y colectivamente, quedará grabado en las páginas de la historia como un acto de renunciamiento y de entregamiento o como un acto de afirmación enérgica y valiente que restablezca las cosas a su cauce, en bien del decoro del propio Parlamento.

Señor Presidente: nosotros vamos a plantear dentro de un rato, ahora mismo, la interpelación al señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda tiene que venir a la Cámara, tiene que venir —haciendo un cuarto intermedio— inmediatamente a la Cámara, para dar explicaciones, porque esto roza demasiado profundamente nuestras atribuciones y nuestro derecho; lastiman nuestro decoro las cosas que han estado pasando. No es posible entregar a una Comisión informante las actuaciones que hemos conocido, no es posible tener la tranquilidad de espíritu para esperar seis días y ver qué nos dice esa Comisión, porque ya está en la conciencia de todos nosotros que nuestros derechos han sido vulnerados y está en la conciencia de todos nosotros que han sido cercenadas nuestras facultades y deconocidas.

El señor Ministro de Hacienda debe concurrir a la Cámara, y en este sentido ya mociono, ya presento la moción, y voy a hacer una declaración, que podrá ser la que ha sido presentada ya o la nuestra censurando también la actitud del señor Juez Letrado, y continuaremos en nuestra batalla sin desmayar un ápice, y no vamos a renunciar ningún puesto ni ninguna situación, y no nos importa que se quiera bloquear nuestro camino. Nos impulsa una fuerza incontenible y vamos a ir hasta el fin, porque cuando se siente una fuerza de esas que nacen en el corazón y cuando vibra con tanta intensidad en nuestro espíritu es porque ella no puede emanar más que de una sola fuente, eterna y perdurable; la fuente de la verdad, la fuente de la pureza administrativa.

He terminado.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: voy a ocuparme brevemente de un aspecto de esta cuestión. Primeramente, deseo manifestar que no quiero dejar que pase inadvertida en Cámara una afirmación calumniosa hecha contra el señor Ministro de Hacienda, porque no me sentiría con el ánimo de aceptarla tal como ha partido desde el sector herrerista.

Pero yo creo que el herrerismo es perfectamente coherente, en este sentido, porque el herrerismo desde hace un tiempo a esta parte, por lo menos desde que yo me siento en esta Cámara, ha sido una fuerza de escándalo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Eso es una impertinencia.

SEÑOR BESSONART. — No señor; sobra ese calificativo. Cabe sin embargo para las palabras que parten a cada momento de ese sector hacia el sector batllista, y como se ha hablado mucho aquí del prestigio y decoro del Parlamento, yo entiendo que el Parlamento debe defenderse, precisamente, de las fuerzas desquiciantes que están dentro del mismo.

Aquí el herrerismo en el asunto de las implicancias no ha hecho otra cosa que presentar todos los días un plato distinto que convíene a su paladar político.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo. — Campana de orden).

—Yo no he interrumpido a los señores Diputados del sector herrerista ni aún cuando se dirigieron con palabras agraviantes hacia nosotros. De manera que puedo pedir que tampoco me interrumpan a mí; creo tener ese derecho.

Decía, señor Presidente, que en la actuación del herrerismo —y lo voy a señalar en brevísimas palabras— este partido utilizó la buena voluntad de la Comisión Investigadora para presentar todos los días en su diario político, el plato del escándalo acondicionado a su gusto. Sin ir más lejos, "El Debate" de hoy tiene varios sueltos donde menciona a la Comisión Investigadora. Uno de ellos dice: "El yerno del Presidente desacata las decisiones de la Comisión Investigadora". Y no leo más porque está lleno de esos sueltos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiere decir, señor Presidente, que el herrerismo ha aprovechado de la buena voluntad de una Comisión que ha pasado por encima de los reglamentos de la Cámara para aceptar denuncias, que llegan todos los días de parte de ese sector político, denuncias que no fueron calificadas por la Cámara, y que, por lo tanto, no pudo dársele andamiento. Sin embargo, se le dió andamiento, se le abrieron todos los caminos al herrerismo para que probara sus dichos, y no lo ha podido hacer, porque se ha estrellado siempre contra la honradez de los hombres de Gobierno, contra la honradez de los Ministros, contra la honradez acrisolada del señor Presidente de la República.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que si se ha hablado de cuidar el prestigio del Parlamento, tenemos que cuidarnos, precisamente, de estas campañas; de estos escándalos que ellos provocan todos los días. Ahora mismo, en este asunto planteado, ellos no le ven el aspecto legal. No les interesa si está bien el Juez en su actuación, o si el Ministro estaba equivocado. No, señores Diputados. Ellos fueron al fondo de lo que creen que hay en el asunto! ¿Para qué?... Para presentar este plato a la Cámara, y para servirlo mañana en "El Debate".

Y es esa la línea política de ese partido que todos los días nos trae aquí un nuevo motivo de perturbación. Yo no creo que la vida de un legislador esté amenazada porque un revólver de cualquier otro legislador que no controle su espíritu salga a luz; pero sí, señor Presidente, creo que está amenaza la vida misma de este Parlamento y la vida institucional del país si se permite, todos los días, el escándalo político que esas fuerzas regresivas traen a este Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Quería expresar que comparto el criterio sustentado por el señor Representante Sosa Aguiar en la exposición que realizó hace algunos instantes. Deseo fundar brevemente mi exposición.

Tengo algunas reservas que formular al procedimiento empleado por el señor Juez de Instrucción en el asunto que motivó esta incidencia parlamentaria. Creo, señor Presidente, que el Juez debió estudiar serenamente el problema que se le planteaba, motivando la providencia y fundando su actitud. En cambio, procedió de otra manera: se negó a dictar la orden de allanamiento, manifestando eso a la Comisión en forma verbal sin haber resuelto con criterio judicial el problema.

Creo, señor Presidente, que la Comisión se encontraba con facultad para proceder. Efectivamente, la Constitución de la República establece que en algunos casos puede el Estado o el legislador examinar libros, correspondencia, etc., cuando se dictan leyes por razones de interés general.

La Cámara de Diputados sancionó hace pocos meses, un proyecto de ley que faculta a esta Comisión para obtener la compulsa, y la revisación de la documentación. Ya una ley del año 32 había acordado también esta facultad a la Comisión Investigadora de la Aduana, y la Comisión de Actividades Antinacionales estaba facultada también para realizar allanamientos y estudiar la correspondencia de ciudadanos privados. Creo, pues, que el Juez debió acceder al pedido de la Comisión Parlamentaria, y al no acceder, debió dictar una providencia, fundando su resolución.

Las Comisiones Investigadoras del Parlamento deben tener amplias facultades, facultades que no pueden ser desconocidas por el Poder Ejecutivo. Si la democracia se caracteriza por ser un Gobierno de opinión pública, el Poder Ejecutivo tiene que ofrecer todas las garantías necesarias para esclarecer hechos que se denuncian en el Parlamento, porque el Parlamento representa la expresión de la soberanía nacional. El Poder Legislativo, por la Constitución de la República, dicta las leyes que rigen la ordenación jurídica del Estado, y realiza en algunos casos funciones administrativas al votar las Venias; pero dentro de su competencia especifica, ejerce funciones de contralor, que son fundamentales en la vida del Estado, porque aseguran ellas el equilibrio de los poderes, garantizan las libertades individuales y fiscalizan el cumplimiento de las normas morales y legales.

El constituyente otorga al legislador los medios necesarios para realizar esas funciones de contralor que son fundamentales en la vida de la democracia. El legislador puede pedir informes al Poder Ejecutivo y a otras instituciones del Estado. El legislador puede interpelar a los Ministros para plantearles la responsabilidad política, responsabilidad que puede terminar con la pérdida del cargo ministerial por el voto de censura parlamentario y la Constitución de la República acuerda también, al Poder Legislativo, el derecho de designar comisiones investigadoras para averiguar la exactitud o inexactitud de los hechos que se denuncian, o para obtener datos con fines de carácter legislativos, y si el Poder Legislativo puede designar comisiones investigadoras para averiguar la verdad y para fiscalizar la acción del Poder Ejecutivo, deben contar con todos los medios necesarios para realizar esas actividades.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, estoy atendiendo el debate con mucha atención desde que él se inició, y además escucho fundamentalmente a los señores abogados en el aspecto en que hacen referencia a situaciones jurídicas, puesto que siendo los técnicos de la ley, son ellos los que deben darnos a nosotros la interpretación más exacta en la materia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Estoy fundando el voto.

SEÑOR GAMBA. — Ya lo he oído. Permítame, señor Diputado, que voy a formularle una pregunta.

Yo he oído a los señores Diputados abogados que han hablado, y lo mismo al señor de la Fuente, inculparle al Juez que él no los ha atendido en el petitorio del allanamiento de las instituciones que querían investigar. Yo desearía que me contestara esto, señor abogado: en el petitorio de allanamiento, ¿el Juez tiene o no la apreciación de ese petitorio?... ¿Está obligado a hacerlo por el simple petitorio que se le plantea? ¿O tiene el derecho de apreciación?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Si el señor Diputado hubiera oído la primera parte de mi exposición, no hubiera formulado esa pregunta.

SEÑOR GAMBA. — Le he escuchado con mucha atención.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo sostuve lo siguiente: me parece que el procedimiento del Juez es equivocado. El señor Juez de Instrucción recibió a la Comisión y le dijo verbalmente: "Yo no extiendo esa orden de allanamiento, porque entiendo que esa orden de allanaminto es inconstitucional". Yo dije que el Juez debió motivar la providencia, aún en el caso de que fuera negativa, y no expedirse verbalmente, porque esto podía significar hasta un prejuzgamiento.

Pero comprendo que el Juez podía, en este caso, porque tiene facultades autónomas de apreciación, resolver en contra, a pesar de que yo entiendo que el Parlamento y la Cámara están facultados legalmente para dictar esta orden de allanamiento, porque si bien el artículo 27 de la Constitución, en defensa de los derechos individuales y de las normas y garantías que establece la Constitución, dice que los papeles de los particulares y la correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables y nunca podrá hacerse su registro, examen, interceptación, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general, el Parlamento había dictado una ley que debe interpretarse que es de interés general, porque esa ley era para facilitar el desarrollo de una investigación que iba a actuar sobre los integrantes del Gobierno, estudiando su posición de gobernantes, relacionada con las actividades privadas que ejercían.

De manera que entiendo que las normas eran de interés general.

(Interrupción del señor Diputado Gamba. Campana de orden).

—Ahora, yo, señor Presidente, estoy fundando mi posición personal. El señor Diputado Gamba habla de abogados y no abogados. Yo no soy profesor de derecho constitucional; soy un modesto profesional. Estoy expresando mi opinión personal y tengo derecho a hacerlo con toda claridad, primero, porque integro la Comisión Investigadora, y ya que han hablado todos los sectores, creo que también tengo el derecho de expresar mi opinión.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que si el Parlamento designa comisiones investigadoras, deben contar con amplias facultades para realizar esa función de investigación.

Es cierto que el Parlamento no puede realizar actos de administración en asuntos que competen al Poder Ejecutivo, como sería instalarse en una oficina, o dirigirla. No; el Parlamento puede, con noticia del señor Ministro de Hacienda, o de los funcionarios competentes, concurrir a una oficina pública para realizar las investigaciones necesarias, la compulsa de documentos y de libros, sin expresar directamente al Ministro que va a hacer eso, sino manifestarselo con carácter general, porque, entonces, el Ministro de Hacienda o el jerarca que correspondiera al Poder Ejecutivo, se transformaría así en algo como un jerarca del Poder Legislativo, cosa que no puede admitirse de ninguna manera. Como legislador, pues, expreso estos principios, porque entiendo que debemos defender nuestro fueros, y defender la competencia del Poder Legislativo, porque defendiéndolo, aseguramos el normal ejercicio de las funciones que la Constitución acuerda a este Cuerpo, y defendemos, lo que es fundamental: el equilibrio de los Poderes, porque sobre la base de ese equilibrio, se asegura y se garantiza la libertad y la democracia.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Deseo expresar, en pocas palabras, los motivos que me decidieron a votar afirmativamente la moción presentada por el sector herrerista, en el seno de la Comisión de Implicancias, en el sentido de debatir en Cámara, con la amplitud debida, los problemas planteados a la misma en la tarde de hoy.

Es indudable que, a través de lo actuado, se evidencia las dificultades extremas con que tropieza la Comisión en el ejercicio de sus funciones. Por otra parte, en alguna de dichas actuaciones, tuvieron lugar actitudes y juicios de algún funcionario judicial, que considero que esta Cámara no puede pasar por alto.

Agréguese, señor Presidente, que la índole misma de esta investigación requiere la mayor premura en todas sus actuaciones, no sólo porque entiendo que no debe prolongarse innecesariamente la existencia de sombras, sobre la reputación de las personas involucradas en las denuncias —en caso de que fueren infundadas—, sino también porque el total descrédito del Gobierno ante la opinión pública, puede ser la lógica consecuencia de estos inesperados incidentes que, con alguna suspicacia, podrían ser considerados como maniobras de retardo y de obstruccionismo.

Entiendo, señor Presidente, que en las actuaciones de esta Comisión se ventila, no una querella política, sino un aspecto fundamental de nuestras instituciones democráticas: la confianza del pueblo en sus políticos y en los gobernantes.

Se ha hablado de escándalo. Puede ser justo o no el calificativo, según el resultado de las investigaciones que se nos confiara. Pero lo que en realidad sería escandaloso es que hubiere alguien —que no lo creo— que tuviere in-

terés en que dichas investigaciones no se realizaran, o se demoraran indebidamente, tanto que fueran estériles. por imposibilidad de recabar las pruebas pertinentes en virtud del tiempo transcurrido.

Los hechos concretos acaecidos en la tarde de hoy, fueron los siguientes:

Primero: en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, la negativa a autorizar la información solicitada por la Subcomisión delegada ante dicho organismo Fundóse esta negativa, en que el señor Ministro comunicó telefónicamente a un funcionario de la oficina no haber recibido noticia previa de la gestión que se intentaba y, además, basándose en el hecho de que el señor Interventor designado por el Poder Ejecutivo estaba enfermo.

Debo aclarar que, en efecto, el señor Diputado Lissidini declaró a esta Comisión haber olvidado informar al señor Ministro de Hacienda de la visita a realizarse.

En segundo término, un funcionario judicial rechazó, verbalmente, la solicitud de una orden de allanamiento del estudio del doctor Graña, quien lo visitara personalmente momentos antes, alegando inconstitucionalidad de la medida en cuestión. Simultáneamente, dicho funcionario se expresó en términos a mi juicio insólitos sobre este Poder, reputando de política, en sentido despectivo, la gestión que realiza esta Comisión por delegación de esta Cámara.

Esta actitud, que contraría la voluntad expresa de esta Cámara, el texto expreso de la Constitución y de las leyes aplicables, así como numerosos precedentes de muy reciente data motiva, como he dicho ya, dificultades que es imprescindible que esta Cámara conozca.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir, señor Presidente, nada más que pocas palabras para justificar nuestra posición en este asunto, totalmente coincidente con la que hemos adoptado en el seno de la Comisión Investigadora.

Yo creo que en este problema hay que distinguir el asunto de carácter político, que puede estar en el seno de la intención con que se designó a la Comisión Investigadora, y el asunto de carácter puramente jurídico, que se nos plantea ahora.

Me parece que la Cámara tiene que hacer esta distinción. y tuve oportunidad de hacerla en el seno de la Comisión Investigadora. Dije oportunamente, cuando se consideró en la misma la nota del doctor Graña, que a mí no me interesaba en ese momento y para ese asunto, el problema político; que me interesaba especialmente, como Representante de un partido de minoría que mira los hechos presentes y, especialmente. los precedentes que se van sentando en las investigaciones. el aspecto jurídico.

En este caso, los problemas jurídicos que se nos plantean son estos dos: primero, la actitud de la Cámara frente a la negativa de un Juez de Instrucción para dar una orden de allanamiento; segundo, la posición de un Ministro, que no le da las facilidades —según lo que se puede colegir por los antecedentes— a la Comisión Investigadora para que inspeccione una oficina de su dependencia.

Estos problemas son de carácter simplemente jurídico y afectan, evidentemente, los fueros parlamentarios.

Independizándonos del problema político y de todo el problema de las implicaciones, lo que nos debe interesar es saber si la Cámara se muestra dispuesta o no a defender enteramente sus fueros parlamentarios que están, en esencia, en la facultad de investigar.

En cuanto a la negativa del Juez y en cuanto a la actitud del señor Ministro de Hacienda respecto a la investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, estamos en la misma posición que el señor Diputado Cardoso, es decir, que estos dos asuntos son graves, pueden comprometer —alguno de ellos ya compromete— los fueros parlamentarios. Pero, evidentemente, los miembros de la Comisión de Implicaciones estamos en situación de privilegio frente a los demás miembros del Parlamento, que no poseen todos los antecedentes de este asunto. Por otra parte, los mismos miembros de la Comisión de Implicaciones no podrían en este momento —el asunto se ha planteado hace unas horas en el seno de la Comisión de Implicaciones— dar la solución jurídica exacta frente a la gravedad de un conflicto de Poderes, como el que nos amenaza.

Creo que cuando se trata de conflicto de Poderes, tanto el Poder Judicial, como el Poder Legislativo, como el Poder Ejecutivo, deberán ser esencialmente cuidadosos en sus decisiones, y nada pierde la Cámara con hacer un intermedio hasta el viernes en sesión extraordinaria. o hasta el lunes en sesión ordinaria, para considerar este asunto, previo informe de la Comisión Legislación General y Códigos.

Yo tengo opinión formada, en principio, sobre estos temas. Entiendo que los Jueces de Instrucción, de acuerdo con la ley del 13 de agosto de 1945, que recoge el precedente de la ley del 3 de marzo de 1932, tienen la obligación de dar las órdenes de allanamiento que la Comisión pida, no en forma incontraloreada, como sería el caso de que a la Comisión Investigadora se le ocurriera pedir el allanamiento de una Embajada —en este caso los Jueces de Instrucción deben hacer la calificación elemental de violación del orden institucional o de ausencia de las garantías previstas en nuestra Constitución— pero lo que es materia de la investigación, lo que le corresponde al otro Poder del Estado, al Poder Legislativo, eso no puede entrar de ninguna manera en la calificación del juicio.

Por otra parte, si se trata de inconstitucionalidad de la ley, el procedimiento debió ser distinto. Yo creo que, en este caso, y mediando una nota de la Comisión Investigadora al Juez de Instrucción pidiendo el allanamiento, lo que correspondía era que el Juez de Instrucción siguiera el expediente dando su resolución contestando a la nota de la Comisión. o elevando antecedentes, o planteando la inconstitucionalidad de oficio ante la Suprema Corte de Justicia, tal como lo prevé el artículo constitucional respectivo; pero de ninguna manera decir, simplemente, verbalmente, que no podía dar la orden de allanamiento porque era inconstitucional.

Por otra parte, la ley de 1945, que recoge las disposiciones de la ley de 1932, me parece que no tiene ningún carácter de inconstitucionalidad. Es simplemente una ley que recoge las atribuciones que la doctrina y la jurisprudencia de otros países han establecido para las Comisiones Investigadoras.

En cuanto a la actitud del señor Ministro de Hacienda, hay un matiz que la Cámara debe tener en cuenta en su oportunidad. El Ministro de Hacienda no nos dice en la nota que nos envió contestando a la nuestra, por la que pedíamos aclaración sobre un párrafo de una nota anterior, que le negaba a la Comisión Investigadora el derecho de intervenir en el organismo Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Lo único que parece que expresa es que no se le ha dado el aviso correspondiente para que él, a su vez, ordenara a los inferiores jerárquicos la apertura de puertas, vamos a decirlo así, a la Comisión Investigadora.

Planteado el problema en estos términos de carácter constitucional, serio y grave, que puede traer aparejado el planteamiento de un conflicto de Poderes, lo que corresponde es que la Cámara haga un intermedio hasta el viernes en sesión extraordinaria o hasta el lunes en sesión ordinaria, con el fin de considerar este asunto, previo informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Esa es nuestra posición.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si la Cámara estuviera de acuerdo con la moción del señor Diputado Brena, yo le ahorraría a esta hora de la noche una disertación que iba a hacer sobre los aspectos jurídicos del problema. Puede ser que la amenaza de una nueva exposición en tema tan árido, sea el argumento más decisivo para que la Cámara pase este asunto a Comisión y tratarlo el viernes o el lunes. Si la Cámara esta noche quiere tomar resolución, entonces sí haría uso de la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo lo planteo, porque entiendo que lo del señor Diputado Brena es una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo del señor Diputado Brena, no es distinto a lo del señor Diputado Tejera. La Presidencia recuerda que cuando se planteó lo del señor Diputado Tejera, la Cámara resolvió seguir atendiendo a todos los restantes señores legisladores que se habían apuntado para hablar.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que una vez que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Richero, podía ponerse a votación la moción formulada al término de mi exposición, que consistía en pasar todos los antecedentes de este asunto y la versión taquigráfica de las palabras aquí pronunciadas, al seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a lo que yo agregaría el repartido de los antecedentes del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay varias proposiciones. Está la proposición del señor Diputado Tejera; está la proposición del señor Diputado Brena; está

la proposición del señor Diputado Sosa Aguiar, y está la proposición de los señores Diputados Amorím Sánchez y Gilmet.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, recogiendo opiniones ya vertidas, terminé mi exposición haciendo una proposición concreta que ahora he redactado por escrito y que dice así: "Primero. Para que se repartan a los señores Representantes las actas de las sesiones realizadas por la Comisión Investigadora en las que se trataron las cuestiones planteadas por el señor Ministro de Hacienda en lo referente a la investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y por el doctor Angel B. Graña, en lo referente a la investigación en determinadas sociedades anónimas, así como las notas cambiadas con tales motivos. Segundo, para que se pase el asunto a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y, Tercero, para que la Cámara se reuna el viernes —o el lunes si así lo desea— a las 17 horas,a fin de tratar la cuestión planteada, con o sin informe de la Comisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Richero renuncia a hablar, como lo ha hecho el señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR RICHERO. — No, señor Presidente; desearía decir dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo renunciado a hacer uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes, tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mi renuncia a hablar es condicional.

SEÑOR RICHERO. — Quería decir algunas palabras porque hemos sido atacados en términos muy particulares por la bancada herrerista, y no nos permitieron interrupciones en el momento oportuno.

Y especialmente quería hablar, porque en las exposiciones hechas por algunos señores Diputados herreristas, han planteado que estamos discutiendo solamente un problema jurídico y no un problema de carácter político.

Esto se ha planteado ya otras veces, y, a mi juicio, no es posible separar de ninguna manera el problema político del problema jurídico, porque en los debates que sobre el punto hemos tenido en Cámara, estos problemas se han planteado de manera entrelazada, y la bancada que lleva en estos momentos una actitud de beligerancia abierta contra algunos hombres que integran los partidos democráticos, ha sido la bancada que ha utilizado siempre una política lindante con lo política que realizan y realizaron los sectores reaccionarios de distintos países.

Es un hecho conocido, y no voy a abundar en detalles, que durante la guerra que se ha desarrollado contra el fascismo, ha sido la bancada herrerista, especialmente algunos de sus integrantes, los que han planteado con más fuerza una política que en vez de marchar con las aspiraciones del pueblo, se inspiraba fundamentalmente en los intereses de las fuerzas reaccionarias y especialmente de las fuerzas del eje fascista Berlín-Roma-Tokio.

Señor Presidente: el fascismo ha sido derrotado militarmente, pero no quiere decir que este fascismo haya sido desterrado de toda la comunidad en la vida de los pueblos. El fascismo intenta retoñar sus nuevos brotes en las condiciones de la post-guerra y estimamos que se está utilizando en nuestro país una demagogia de este tipo de fascismo de post-guerra, tan similar a la que desarrollaron otros elementos nazificantes —como la Argentina— que hace pensar que las concomitancias y los entrelazamientos que existieron durante la guerra entre Perón y Haedo, expresados abiertamente en el Senado, siguen persistiendo con toda su fuerza y se traducen a través de la campaña demagógica que levanta Perón en este momento en la Argentina, y la campaña que siguen los elementos que se inspiran en la prédica de "El Debate" y que provocan los debates en la Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que cuando la bancada herrerista plantea que ellos están llevando una política de combate, habría que preguntar a dónde se orienta esa política de combate. Y yo digo que esta política de combate parecería que fuera la que tiene como propósito el de crear un clima dentro del sector herrerista, de hombres providenciales.

Yo creo que si permitimos que se sigan desarrollando estos planteamientos que hacen algunos de sus integrantes como "hombres iluminados", "hombres fuertes", llamados a salvar al país, tendríamos que la bancada herrerista sería un vivero de Mussolinis de bolsillo.

Por eso creo que no podemos de ninguna manera admitir que siguiendo el propósito o la prédica de plantear en nuestro país con fuerza la moral administrativa o la necesidad de defender el prestigio del Parlamento, que con esas cuestiones, se provoquen escándalos día a día y hora a hora. Nosotros tenemos que ver que, precisamente, los que hablan de moral administrativa y de prestigio del Parlamento, en los hechos ocurridos durante estos tres años, han sido los que han provocado los mayores escándalos con el propósito de desprestigiar el Parlamento y allanar así el camino a un golpe reaccionario en el país.

Yo creo que también los que plantean la necesidad del prestigio del Parlamento, son los que han traído en gran parte el mandonaje al Parlamento, y hasta la política de los pistoleros, por la prepotencia que emplean para detener a aquellos hombres que intenten hacerles frente. Además, está la prédica escandalosa de "El Debate".

"El Debate" ha hecho constantemente una política de atacar insistentemente a las instituciones democráticas del país. Ha sido la política de colocarse en cualquier terreno, con tal de que favoreciera a sus propósitos motineros. "El Debate" ha atacado violentamente al batllismo, cuando le ha convenido; ha atacado violentamente al Nacionalismo Independiente cuando le ha convenido ha atacado violentamente al Baldomirismo cuando le ha convenido, y lo mismo a cualquier otro partido. No realiza una política de principios. Realiza la política de aprovechar de cualquier oportunidad para hacer escándalo y buscar el quebrantamiento de todos los resortes morales de la nación, con el propósito de crear el clima favorable al trabajo de la quinta columna, para golpear las instituciones e incluso traicionar a las instituciones del país.

Por esas razones, yo creo que conociendo estas cuestiones a través de los hechos, estando esta política del herrerismo documentada a través de su propia actuación, no es posible al planteársenos este problema, discutir exclusivamente el carácter jurídico que él tiene, excluyendo los problemas políticos que tendremos siempre que planteárnos cuando se trate de hablar con el herrerismo, porque bien se sabe que hay una línea divisoria en el país: de un lado el herrerismo, que se ha inspirado constantemente en la política del fascismo, de la guerra; el herrerismo que está empeñado en retoñar el fascismo, y al otro lado las fuerzas democráticas que podremos tener alguna discrepancia, pero que queremos que este Gobierno termine en un régimen de libertad y en elecciones libres, para que el pueblo pueda llevar al Parlamento sus auténticos representantes.

Yo, señor Presidente, quiero decir que planteando así estas cosas, nosotros tenemos que aclarar algunas cuestiones relativas al trabajo de esta Comisión. Esta Comisión tuvo un cometido inicial: el de investigar sociedades integradas por hombres de Gobierno. Quiere decir que en la medida que vamos traspasando estos límites que nos ha puesto concretamente el Parlamento al nombrarnos, nos estamos complicando en una política de inquietudes en el país, en una política de sobresaltos y de intervenciones en todos los órdenes de la vida nacional. Nosotros tenemos que ver que estamos en gran parte —si no ponemos un límite a la actuación de esta Comisión— creando tales condiciones, que incluso las libertades constitucionales pueden ser violadas y menoscabadas. No está excluído que si se empieza a intervenir en cualquier organismo, en cualquier firma privada, en cualquier partido, en cualquier institución popular, en cualquier sindicato, estamos alentado un clima de desprestigio de la democracia y a la vez de negación de las libertades individuales.

Yo hago en esto especial hincapié, porque entiendo que para nosotros, un partido obrero, la defensa de las libertades individuales es vital. Tanto es así, que en la declaración de Principios de nuestro Partido, planteámos como cuestión medular la lucha por la defensa de las libertades establecidas en la Sección II de la Constitución, y especialmente la que se refiere al artículo 27 de la Constitución, que dice que "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables y nunca podrá hacerse su registro, examen o intercepción sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general". Yo entiendo que esto es muy fundamental, porque nosotros estamos traspasando los límites de esta actividad que tenía marcada la Comisión, y estamos creando situaciones muy difíciles. Alguno dirá: es una exageración. Pero, sin embargo, digo que incluso se ha querido entrar a la investigación de los partidos. Los Diputados herreristas pidieron un informe de las operaciones que habían hecho los partidos, desde 1910 a la fecha, y véase con qué propósito "constructivo"; con el propósito de ver si allí se encontraba algo que diera base a una investigación sobre los partidos. Si se han atrevido ya a buscar base para intervenir en los partidos, ¿qué garantía queda de que mañana el señor Diputado Viña, o cualquiera de estos hombres que se sienten un poco providenciales en cualquier circunstancia no plantee también la necesidad de investigar cualquier sindicato (y dicho sea de paso, por otra parte, es esa una vieja aspiración del señor Di-

Juliño Fernández Crespo, planteada cuando los sucesos del 2 de mayo) o pedir que se intervenieran otras instituciones populares, con el propósito de buscar documentación? De esa manera se puede ir muy lejos.

Existe una técnica muy particular: decir que es necesario investigar tal institución comercial o tal sociedad anónima. Si se les pregunta cuáles son o los motivos para la investigación, dicen que por razones de seguridad no pueden explicarlo, porque el explicarlo sería poco menos que descubrir lo que quieren hacer. En primer término, plantean una cuestión de desconfianza abierta a la Comisión y, en segundo término mantienen a la Comisión ante una permanente amenaza de que vendrán ellos con sorpresas de tipo "despertador": que aparece en el momento que se le ocurre al señor Diputado Viña, dicen es el momento de investigar, y hay que aceptarlo. De este modo, con este método de trabajo la Comisión no puede trabajar con autonomía. Estamos bajo el imperio de las denuncias esporádicas y violentas que realizan bajo prepotencia.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros tenemos que defender fundamentalmente las garantías constitucionales en esta circunstancia. Existe el peligro de que con el cuento de que las comisiones investigadoras tienen que ser todo lo amplia posibles bajo esta frase, se está ocultando en este problema la cuestión de que con esa idea de la amplitud, se va a investigar todo lo que le parezca a los hombres que quieren hacer escándalo contra las instituciones del país. Y yo quiero decir que nosotros no podemos acompañar una gestión de este tipo. Si los señores Diputados herreristas tienen denuncias graves, de un tipo particular, sobre determinado problema de la banca, del comercio de la industria pero que son problemas que están más allá de los límites que nosotros tenemos marcados ellos no están sometidos a la dictadura de la Comisión; que presenten las denuncias de nuevo al Parlamento, que se nombre una Comisión Pre-Investigadora, y si la entidad de la denuncia está justificada, se nombrará una nueva Comisión que estudiará todo lo relativo a esos hechos.

Pero tenemos verdaderos chantages políticos en este sentido. Se cerraba el plazo de la Comisión Investigadora el 20 de octubre. ¿Qué hicieron los señores Diputados herreristas? Presentaron un sobre lacrado conteniendo dieciocho denuncias. ¿Creen los señores Diputados que esas dieciocho denuncias han sido ya certificadas? No: esas denuncias van apareciendo de acuerdo con las conveniencias del señor Diputado Viña, del señor Diputado Ferrer Serrra, del señor Diputado Gilmet y del señor Diputado Oribe Coronel, cuando la obligación de la Comisión, defendiendo sus derechos como Comisión, era haber recibido esas denuncias antes del 20 y no aceptarlas así, si no se conocían.

Creo que nosotros, por todo eso, defendiendo precisamente las libertades constitucionales, tenemos que plantear que esta investigación tiene que tener un límite, porque se está procediendo de distinta manera. De pronto aparece un nuevo problema; en tal lado está el hierro racionado; en tal lado hay denuncias; en otro comercio o en otra empresa las denuncias pueden servir para dar mayor solidez a otras denuncias hechas un mes atrás, y así entramos en una verdadera maraña de cosas de tal modo, que esta Comisión Investigadora, de hecho no va a terminar su trabajo hasta que finalice, incluso, este período parlamentario.

Por esas razones creo que es necesario que se plantee con fuerza en el Parlamento la necesidad de que la Comisión Investigadora termine su trabajo para una fecha determinada. Nosotros, no podemos estar sometidos a un escándalo de varios meses, sobre todo teniendo en cuenta que, en definitiva, después de toda esa campaña escandalosa, como lo han certificado los hechos, cuando aparece algún implicado serio, ese implicado muchas veces resulta ser un herrerista, como ocurrió en el caso de Saenz y otros. Pedro Saenz, herrerista, es bien enemigo de la clase obrera; por otra parte, tenía que ser así, siendo herrerista.

(Hilaridad. Interrupciones. Campana de orden).

—No quiero prolongar más mi intervención en este debate.

Apoyo la moción hecha por el señor Diputado Tejera, en el sentido de que todo lo actuado por esta Comisión, referente a estos asuntos que se están debatiendo esta noche, las intervenciones habidas en Cámara en esta oportunidad, pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y que el lunes produzca un informe para que la Cámara, sobre esa base, discuta seriamente el problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Mi propósito es ser muy breve, señor Presidente. Los que conocen al señor Diputado Richero en el país no pueden tener en cuenta sus palabras, pero hablo por las dudas de que una versión taquigráfica de lo que él ha dicho llegue a la China o al Japón, donde no lo conocen y entonces puedan tomarlo en serio.

El señor Diputado Richero no ha concurrido a más de media docena de sesiones de la Comisión Investigadora, de manera que, pese a las cosas que ha afirmado, él no sabe lo que pasó en la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Richero. Campana de orden).

—Por más que lo haya enterado el señor Diputado Lissidini, él no está en contacto tan permanente como para saber esas cosas.

Ahora bien: estuvo hablando de las dieciocho denuncias presentadas en un sobre y ha estado haciendo con ello un agravio gratuito a todos los miembros de la Comisión, pretendiendo hacerlos aparecer en el seno de la Cámara como si todos ellos unánimemente estuvieran bajo la presión de los representantes nacionalistas, y eso no es exacto; no es verdad.

Es una actitud bien sensata que si se nos fija fecha para presentar todas las denuncias, no vamos a someter a consideración de la Comisión las dieciocho denuncias juntas, puesto que la Comisión no podría trabajar con todas a la vez, máxime cuando entre ellas había algunas, como lo declaramos nosotros mismos, que teníamos necesidad de seguir investigando personalmente para no darle trabajo a la Comisión. De esas dieciocho denuncias ya retiramos tres, por considerar que no tenían entidad como para plantearlas en la Comisión. De manera, pues, que se procedió con un criterio bien exacto y con una comprensión que han tenido la casi totalidad de los miembros de la Comisión, que entendían que, a medida que la Comisión podía trabajar, tomara de esas denuncias tres o cuatro, las que creyera oportuno considerar.

Ahora, respecto a esa calificación que ha hecho de los Gobiernos, creo que la mejor prueba de la posición actual del régimen es que tenga que venir el Diputado comunista a hacer la defensa del Gobierno. La verdad es que, realmente, da lástima por el propio doctor Amézaga, que sea el demócrata Richero quien venga a defender al Gobierno, porque, en realidad, ellos pertenecen a un partido que ve con mucha habilidad que cualquier día se nos ocurría hacer una investigación.

Creo que una de las cosas que en este país tienen verdadera urgencia es investigar al Partido Comunista y la investigación del Partido Comunista es un hecho cierto. Sabemos que tiene dos Representantes y que tiene un diario que le cuesta más de catorce o quince mil pesos mensuales, y hay que averiguar de qué manera entra al país ese dinero. De modo que, en verdad, se está curando en salud. Si yo hubiera encontrado apoyo en la Comisión Investigadora de las Implicaciones necesariamente debería haber aclarado la situación del Partido Comunista, que tiene radio, que tiene diario y dinero para gastar como no lo tienen ninguno de los partidos tradicionales en esta tierra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: dado lo avanzado de la hora voy a ser muy breve, ya que mi único propósito era presentar una moción.

Me felicito de haberme opuesto a la tendencia que se señaló al comienzo del debate de postergarlo para una próxima sesión. Creo que ha sido eficaz y conveniente y ha tenido la virtud de hacerme cambiar un punto de vista que había señalado con anterioridad: el de que creía que era necesario esperar el pronunciamiento de una Comisión técnica a los efectos de adoptar actitudes ante el Poder Judicial.

Las palabras del señor Diputado Sosa Aguiar fueron para mí demasiado categóricas y han disipado todas las dudas que pudiera albergar. Si ello no hubiera sido suficiente el señor Diputado De la Fuente abundó en razonamientos orientados en el mismo sentido, y el propio señor Diputado Erena, que postulaba por una prolongación de la decision final de la Cámara, ha sido también bastante preciso y nos dió la tranquilidad de espíritu necesaria para poder subscribir sin reservas la minuta de comunicación que planteó el señor Diputado Sosa Aguiar.

Pero así como tengo ese criterio respecto a una proposición concreta, en lo que respecta a la actitud frente al Poder Judicial, también me he formado una propia en lo que hace relación con el señor Ministro de Hacienda.

Insisto y reitero en esta Cámara conceptos sobre los cuales no he tenido mayor éxito y que he enunciado en varias sesiones con motivo de un pedido de informes que formulara hace tiempo al señor Ministro de Ganadería, se-

ñalando que nosotros, como integrantes de un Cuerpo jurídico, tenemos el deber primordial de velar por la competencia del mismo y en aras de esa competencia y de esa celosa vigilancia que debemos ejercer, es que entiendo que también, en la sesión de hoy, debemos puntualizar cuál es la opinión que le merece a la Cámara la actitud del señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda —es lamentable tener que expresarlo en términos tan severos, dado que es una persona amable y simpática, que es un compañero nuestro que salió del seno de la Cámara y que nos llevó al ánimo la esperanza de que sería un colaborador nuestro— nos ha resultado el personaje más reticente del Gobierno. Poco tiempo después de hacerse cargo de la Cartera de Hacienda, ni con tirabuzón se le pudo sacar cuál era la interpretación de él y qué era lo que haría frente a una actitud de la Cámara, con respecto al decreto de 30 de octubre de 1942. Eso dilató la prórroga del Presupuesto en una cantidad de meses, con el consiguiente perjuicio.

En todos los actos del señor Ministro de Hacienda, siempre es necesario reiterarle las preguntas, e insistir en ellas. Uno nunca sabe a qué atenerse al respecto. Últimamente, le hemos dado casi una vía de tránsito para que pudiera seguir en su Ministerio, con la esperanza de que cumpliera alguna de las promesas que formulara en su exposición, y nos hemos encontrado con que apenas salido del recinto parlamentario, prácticamente ha olvidado todo lo que nos ofreció. Ahora, la medida se ha colmado. Todo el mundo estaba enterado de qué era lo que la Comisión parlamentaria requería del Poder Ejecutivo, y cuáles eran las atribuciones de esa Comisión parlamentaria, desde que a nadie puede escapársele que el Poder Ejecutivo sabe bien hasta dónde puede llegar.

Si no fueran suficientes todos los argumentos que se hicieron en Cámara, ahí están las actas del Consejo de Estado, con opinión del señor Presidente de la República, señalando que las Comisiones Investigadoras no tienen más límites que la discreción.

De modo que no cabía que el Poder Ejecutivo se llamara a engaño sobre lo que debía hacer con respecto a la investigación en la Oficina del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Estas notas reiteradas del señor Ministro de Hacienda, en las cuales todavía no se sabe qué es lo que ha querido decir, cuál es su posición final, es lo que me ha llevado a mí a formular la siguiente proposición: que la Cámara de Representantes exprese su desagrado ante la ambigua actitud del señor Ministro de Hacienda, en sus relaciones con la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro mociones presentadas, con la del señor Diputado Chouhy Terra: la primera, del señor Diputado Sosa Aguiar, censurando al señor Juez; la segunda, del señor Diputado Cardoso, proponiendo que se haga un repartido sobre algunas de las actuaciones de la Comisión Investigadora, y de la Cámara y sesionar el viernes; la tercera, de los señores Diputados Gilmet y Amorím Sánchez, para que la Cámara se reúna esta tarde a las 16 horas, y se llame al señor Ministro de Hacienda; y la cuarta moción, la del señor Diputado Chouhy Terra que la acaba de proponer. Parecería que si la Cámara se dispusiera a aceptar la moción del señor Diputado Cardoso, las de los señores Diputados Sosa Aguiar y Chouhy Terra, quedarían desplazadas para ese momento. En cambio, quedaría siempre en pie la moción de los señores Diputados Gilmet y Amorím Sánchez que, en el fondo, es una interpelación.

Podrían votarse las mociones por su orden. La primera que habría que votar, sería la del señor Diputado Sosa Aguiar. Pero vuelvo a repetir que la moción del señor Diputado Sosa Aguiar si fuera rechazada, debe presentarse de nuevo, si se vota la moción del señor Diputado Cardoso. Hay también una moción del señor Diputado Tejera...

SEÑOR TEJERA. — Que fué la primera.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no hice más que repetir mociones formuladas con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Tejera no fué tenida en cuenta, porque no estaba redactada. Además, la Presidencia entendía que tenía cierta similitud con la del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente, a los efectos de la prelación, yo manifesté que la mía había sido presentada antes que la del señor Diputado Cardoso.

Yo había retirado la moción, por pedido de algunos señores Diputados para que pudieran hablar. Pero en el fondo la había mantenido.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo expresar que tanto la moción del señor Diputado Tejera como la del señor Diputado Cardoso me son indiferentes; pero las dos provocan que no haya una resolución de fondo, como implican las mociones de los señores Diputados Sosa Aguiar y Chouhy Terra. Por eso hago cuestión, de que si cualquiera de estas dos mociones no se vota antes, que la del señor Diputado Sosa Aguiar, se me concedan cinco minutos para hacer algunas manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no olvida que el señor Diputado declaró que si la Cámara no hacía cuarto intermedio, no renunciaba a su derecho de hablar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque me interesa contestar algunas apreciaciones del señor Diputado Sosa Aguiar que me parecen muy graves.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Antes de votarse las mociones que están a consideración, deseo manifestar que vamos a adherir a las mociones por las cuales este asunto pasaría a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en la misma forma que lo ha manifestado el señor Diputado Cardoso.

Considero que no estoy en condiciones, desgraciadamente, como lo han estado algunos colegas, de poder expresar mi opinión con respecto al problema en debate.

En realidad, poco se ha dicho sobre la materia de fondo. Este debate ha derivado hacia una tendencia claramente política, desatendiéndose así el verdadero objetivo de la exposición formulada por el señor Presidente de la Comisión. Considero que el punto es sumamente difícil y complejo; que es menester estudiar a fondo los antecedentes que, en realidad, no se han expuesto sino muy someramente.

Por otra parte, existen antecedentes parlamentarios que están en pugna con algunos puntos de vista que han sido sostenidos muy acaloradamente, por cierto, por algunos señores Diputados; pero que no condicen con esos antecedentes legislativos que, por otra parte, están abonados por el talento y por la elevación de miras que persiguieron los autores de iniciativas tan importantes como las que deben regular el funcionameinto de las Comisiones Investigadoras parlamentarias.

Por estas brevísimas consideraciones, alherimos a la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, que se va a leer, entendiendo la Mesa que las mociones de los señores Diputados Chouhy Terra y Sosa Aguiar, quedarían, en este caso, para la próxima sesión del lunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Me parece que el criterio de la Mesa es erróneo, porque las mociones deben votarse según el orden que han sido presentadas. Es el mismo camino que el otro, y no se viola ninguna disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Tejera ha hecho suya la moción del doctor Cardoso y la primera moción es la del señor Diputado Tejera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si el señor Diputado Tejera hizo suya la moción del señor Diputado Cardoso, como el señor Diputado Cardoso presentó la moción después, no puede tener prelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera moción es la del señor Diputado Tejera. Además, tiene este carácter: si se vota esa moción, la única que debe votarse después o inmediatamente, es la presentada por los señores Diputados Gilmet y Amorím Sánchez.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo, y creo que ya hay precedentes viejos en el Parlamento, que si yo presento una moción y la retiro, recién esa moción tiene valor cuando se vuelve a presentar, y seguirá ese orden, para la votación de mociones, porque de ninguna manera, y el reglamento lo prohibe, se pueden hacer mociones condicionadas. De manera que no puede valer ninguna moción que se haga con el propósito de presentarla después y en tal momento. La moción concretamente vale desde el momento que se presenta afirmativamente, y el señor Diputado Tejera retiró su moción. Y no tiene otro concepto que el de retiro, por cuanto no se pueden hacer mociones condicionadas. Por lo tanto no puede tener valor una moción que yo pudiera hacer presentándola para después que hable Fulano o Mengano. Tendrá valor en el momento en que la presente. De manera que en esta forma la moción que está en primer término es la del señor Diputado Sosa Aguiar. Eso es lo que dice el reglamento y a lo que debe atenerse la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene razón en cuanto a que no se pueden hacer mociones condicio-

nadas; pero el señor Diputado no tiene razón en cuanto a no reconocer que ésta fué la primera moción presentada, puesto que se detuvo ella en atención a que habían otros señores Legisladores que se habían inscripto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay retención desde el momento que se retiró.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se retiró.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Léase la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Mociono:

1.o Para que se repartan a los señores Representantes las actas de las sesiones realizadas por la Comisión investigadora en las que se trataron las cuestiones planteadas por el señor Ministro de Hacienda, en lo referente a la investigación en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, y por el doctor Angel B. Graña, en lo referente a la investigación en determinadas Sociedades Anónimas, así como las notas cambiadas con tales motivos.

2.° Para que se pase el asunto a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3.° Para que la Cámara se reúna el lunes a las 17 horas a fin de tratar la cuestión planteada, con o sin informe de la Comisión".

—Se va a votar.

(Se vota: **54 en 70. — Afirmativa**).

—La moción de los señores Representantes Gilmet y Amorím Sánchez, exige, en primer término, 50 votos por tratarse de una sesión extraordinaria a realizarse esta tarde, y además hay otra cuestión que es importante, señores Diputados: se trata de una interpelación, y por disposición constitucional debe concertarse la interpelación entre el señor Ministro y la Presidencia de la Cámara. La Presidencia de la Cámara haría saber al señor Ministro el deseo de los señores Diputados interpelantes de que esa sesión se realice en el día de hoy, pero no se le puede crear ninguna obligación al Ministro, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Léase la moción de los señores Diputados Gilmet y Amorím Sánchez.

(Se lee.).

"Mocionamos:

1.° Que la Cámara se declare en cuarto intermedio hasta las 16 horas del día de hoy.

2.° Que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda para dar explicaciones sobre su actitud al obstaculizar la investigación parlamentaria en las oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Montevideo, noviembre 8 de 1945.

Francisco Gilmet. — Felipe Amorím Sánchez"

—Se va a votar, en primer término, si se realiza una sesión extraordinaria esta tarde, a la hora 16.

(Se vota: **29 en 70. — Negativa**).

—Se va a votar ahora el pedido de interpelación al señor Ministro de Hacienda. Se necesita un tercio de votos de los componentes de la Cámara.

(Se vota: **30 en 70. — Negativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 2 horas y 25 minutos del día 8).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Sábado 22 de Diciembre de 1945 — Núm. 11759

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ..... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de materiales para uso fotográfico, productos químicos, útiles de limpieza y útiles de oficina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 22 del corriente, materiales para usos fotográficos y productos químicos: 24 del corriente útiles de oficina: 26 del corriente, útiles de limpieza.

(Cuenta corriente) Dic 12-23447-v dic 22

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura, durante el año 1946, de los siguientes artículos: Carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén.

La presentación y apertura de las propuestas, que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado, se realizará el día 22 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Diciembre 12 de 1945. — Carlos Cigliuti, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic 17-23485-v dic.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de sumar accionada eléctricamente de diez columnas de teclado, etc., de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento Inspección General de Marina, Edificio Aduana, costado Oeste, 4.o piso, que será destinada al Servicio Hidrográfico de la Marina. El horario de oficina para retirar las copias del pliego de condiciones es de 7 45 a 12 30 horas. Las propuestas, cerradas y lacradas en los sellados correspondientes se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Teniente de Navío Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.21-23546-v dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro para campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.21-23542-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 250 000 kilos de harina de trigo especial, 250 000 kilos de harina de trigo de primera, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic 21-23543-v dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir: avena laminada cocimiento rápido, café, grasa caracú, polvos de hornear, extracto de tomate, vermouth tipo italiano, queso fresco semiorendo, yerba en paquetes, jabón común, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 1? de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.18-23504-v.dic.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta				
		$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir: boquillas con ruido para calentadores, boquillas sordas para calentadores, calentadores tipo primus o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.18-23503-v dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir: harina de maíz, galletitas surtidas, alimento Teddy o similar, dulce de zapallos en trozos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.18-23505-v dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 151
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 151 para adquirir: cepillos para ropa, cepillos para piso tipo guitarra, cepillos para piso con mango, cepillos para ganado, filtros de franela para café, tarros o pomos de líquido o pasta para limpiar metales, papel de embalaje color azul, creolina, cinturones de cuero con hebilla fantasía, pañuelos para ropa, termos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.18-23507-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir: calzoncillos blancos, colchas de 2 plazas, cinta de hilera, peines, jabones para tocador, jabón en polvo, pañuelos de mano, servilletas, toallas comunes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.18-23506-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de auxiliares en este Servicio.

Los interesados deberán inscribirse, en el registro que a tal efecto se encuentra abierto en la Sección Personal, donde se les proporcionarán los programas y toda otra información necesaria.

El período de inscripción se cerrará el día 10 de Enero de 1946. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.17-23483-v.dic.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por las siguientes proveedurías anuales: leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 27 de Diciembre a las siguientes horas: leche y manteca, 7 y 30; fideería y molino, 8; café y te 8 y 30; jabón, 9; verduras, tubérculos y frutas, 9 y 30; aves y huevos, 10; envases de vidrio, 10 y 30.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15-23479-v.dic.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 176
Confección de 5.000 folletos

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 folletos sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.15-23478-v.dic.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.039, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a plazos, por el Art. 10 de la ley número 9.039, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

RAFAEL RAMIREZ. — Solar número 102, empadronado con el número 145.234, plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, ubicado con frente a calle Oficial, 17.a sección judicial.
(Cuenta corriente) Dic.13-23465-v dic.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 291

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División de Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 24 de Diciembre del corriente a. v. a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.14-23473-v.dic.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 327

Llámase a licitación para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Febrero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.20-23514-v.dic.22.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes materiales usados, cables con alma de acero de más de 30 ms. de largo, 274 kilos de 1|2" y 533 kilos de 3|4" lotes de hierro fundido, hierro dulce, acero fundido, cobre, trozos de cable con alma de acero de menos de 30 ms., alambres y placas de batería, de acuerdo al pliego de condiciones que deberán solicitarse en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Los interesados podrán inspeccionar estos originales en las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Dirección de Vigilancia y Contralor), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Diciembre de 1945 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.14-23477-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|45 (amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril (usados) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre de 1945 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23522-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 6|45.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) teleimpresores "Sistema Teletipo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre de 1945 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23474-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la ejecución de la herrería para el edificio de invernáculo en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con la memoria descriptiva, plano y pliego de condiciones particulares formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y recibidas en dicha Secretaría el día 28 de Diciembre corriente a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Horacio Arredondo, Director Honorario.
(Cuenta corriente) Dic.14-23471-v.dic.25

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 24: hora 9 y 30, ferretería; 9 y 45, arreglos en la Sección Motores de la panadería del Asilo Luis P. del Campo; 10, librería; 10 y 15, extrón, hipoclorito de sodio y albógeno (tercer llamado); 10 y 30, transporte de leche (segundo llamado); 10 y 45, penicilina, Cif. o Fob. (tercer llamado); 11, suministro de leche cruda (segundo llamado); 11 y 15, venta recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (cuarto llamado); 11 y 30, cajones de madera (cuarto llamado).

Diciembre 31: hora 9, papas para consumo; 9 y 15, electricidad; 9 y 30, relojes de pared, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9 y 45, baldosines blancos vidriados, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Enero 28: hora 8 y 30, gas ciclopropano, Cif. o Fob.; 8 y 45, máquinas de escribir, Cif. o Fob.

Marzo 11: hora 13 y 30, termómetro, Cif. o Fob.

Marzo 19: hora 14, material de curaciones, laboratorio, etc., Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 192 tercer piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.21-23540-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES EN EL INSTITUTO TRAUMATOLOGICO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los señores médicos que deseen integrar el cuadro de médicos suplentes en el Instituto Traumatológico, que se ha acordado un plazo de tres meses para su inscripción, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo preestablecido y

que se inicia a partir de la presente publicación en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Los interesados presentarán sus respectivas solicitudes en la precitada oficina hasta el día 15 de Marzo próximo a la hora 17. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.20-23515-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946 de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 102. — Papel y cartulina: 3 de Enero de 1946, hora 8.

Licitación número 103. — Verduras: 3 de Enero de 1946 hora 9.

Licitación número 104. — Artículos de molino: 3 de Enero de 1946, hora 10.

Licitación número 105. — Artículos de almacén: 3 de Enero de 1945, hora 11.

Licitación número 106 — Papas y boniatos: 3 de Enero de 1946, hora 12.

Licitación número 107. — Leche: 3 de Enero de 1946, hora 15.

Licitación número 109. — Artículos de oficina: 3 de Enero de 1946, hora 16.

Licitación número 111. — Artículos de electricidad: 3 de Enero de 1946, hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.21-22541-v en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el aprovisionamiento de artículos de molino y fideería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 27 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 2 para el aprovisionamiento de artículos de almacén.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 27 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23545-v dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 28

Llámase por tercera vez a licitación pública para la adquisición de relojes eléctricos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 29 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23519-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, Av. 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5 00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 8 de Enero próximo a las 9 horas y se abrirán, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23500-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de útiles de oficina en general y artículos de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán el día 27 de Diciembre a la hora 10, en la Sección Jurídica, en presencia de los interesados en la sede de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.14-23479-v dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción del saneamiento de un grupo de 8 viviendas en la ciudad de Canelones, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2 00.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23461-v dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles escolares destinados al servicio del año 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 11 de Enero a las 9 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-23528-v en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día viernes 11 de Enero próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.17-23491-v dic.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA COMPRA DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 22 000 kilogramos de papel de diario satinado y 2 000 kilogramos de papel obra segunda, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-23534-v en.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de choferes, carteros y porteros de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23446-v dic.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 2273

Cable telefónico troncal

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 18 de Febrero de 1946 a las 10 horas para proveerse de 4.180 ms. de cable telefónico troncal, a instalar entre las centrales Cordón y Aguada, con 443 pares y sus accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1901, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-23517-v.en.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 2287

Hilo para sellar medidores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, para proveerse de 40 000 metros de hilo especial para sellar medidores, de 1 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1901, los días hábiles de 9 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1 00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-22494-v dic.29.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 1155

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de válvulas y accesorios para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23518-v en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Cerrito número 488 a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados con frente a las calles Bernabé Caravia, W. Regules, Santiago Labandera, D. Enciso, Capurro y rambla Sud América (14.a sección judicial de Montevideo) cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de fecha 6 de Abril de 1945.

Nómina de propietarios y padrones: 56513, Teófilo G. Baillo; 56514 Manuel Márquez Pérez, 56515, Fudio Posile; 56516 Ramón Domínguez Mattos; 56517 Rosa Givoyre de Caravia; 56518, Juan B. Larronde, 56519, Argen P. de Fusini; 56520 Francisco Vilaró; 56521; José Gómez Orijón; 56522, Argen P. de Fusini; 56523 Luis Casterán; 56524, Machicote Hnos., 56525 Esteban Fermento; 56526, Emilio Tusini; 56527 Esteban Fermento; 56528, Angel Asnesi; 56529, Antonio Vaccaro Guines; 56530 Juan M. Larronde; 56531, Patricio Pieco; 56532, José Ramón Posé Menéndez y otros; 57777 Josefina Laureiro Dertteffani; 57778, Samuel Formento y otros; 57779, María Formento y otro; 57780, Julio López Wedhina; 57781, Machicote Hnos.; 57782, Machicote Hnos., 57783, Pacífico Montral; 57784 Alejandro Jiaccoble; 57785, José C. Rosa; 156827 Rodolfo Larraya Basso; 56506, Banco Territorial; 56507, Pedro Gaudeano; 56508, Francisco Rodríguez; 56509, José Vilaboa García; 56510, Felipe Rotondo; 56511 José Restelli; 56512, Vicente Albanese; 56517, Felipe R. Rotondo; 99360 Usina Eléctrica; 112489, María B. de San Millán; 112490, Vicente Albanese; 112491, Bco. Hipotecario o Francisco Riani; 112492 Pedro Libero; 112493, Batista Ceretti; 56468, Sociedad Campomar y Soulas; 56469 Manuel Areosa; 56470, Juan M. Larronde; 56471, Enrique Puppo; 56472, Enrique Abal; 56473 Pascual Iturralde; 56474; Pascual Iturralde; 56575 Constancia Sapelli; 56476 Enrique Abal; 56577, Silvio M. Carrara; 56578, Antonio Domingo; 56479, Suc. Francisco Piria; 56480, Suc. Francisco Piria; 56481 Juan Pedro Bianel, 56482, Teresa Parada de Romasico; 56483, Suc. Francisco Piria; 56484 José M. Valcarcel; 56485, Evaristo Pernas; 56486, Andrés Sarrau; 56487, Suc. Francisco Piria; 56488, Suc. Francisco Piria; 56489 Mario Billarin Bello; 56490, Silvio M. Carrara; 56491, Silvio M. Carrara; 56492, Pablo y Juan Montalbete; 56493, Salvador Nasif Ocar; 56494, Emilio García; 56495 Salvador Maselo y otro; 56596, Víctor González Bentancor, 56497, Alfonso Ferino, 56498, Suc. Francisco Piria; 56599, Eduardo Pico; 56500 Manuel Piñeyro; 56791 Campomar y Soulas; 57841 Pedro Acerbi; 56858, Suc. Francisco Piria; 92509, Juan B. y Vicente Ferrés Geardín. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

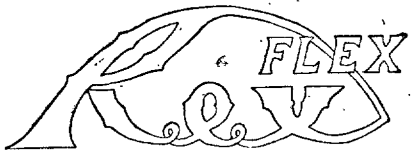
(Cuenta corriente) Dic.15-23500-v dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VICENTE CHIARINO y MIGUEL SARALEGUI, uruguayos, abogados, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Detrás de la ciudad", de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Dic.13-12416-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45938 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Dic.14-12476-v.dic.26.

ACTA N.o 45920. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955 — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MEJUBAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 13-12387-v.dic.25.

ACTA N.o 45928. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca "LARIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic 13-12380-v dic 24.

ACTA N.o 45981. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Con esta fecha Salomón Jorge Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FAIR LEAF", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 19-12659-v.dic.31.

ACTA N.o 45990. — Montebideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDROLANA", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 19-12669-v.dic.31.

ACTA N.o 45989 — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDROFLEX", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 19-12670-v.dic.31.

ACTA N.o 45924. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Swift y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Swift's

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Dic 13-12403-v dic 24.

ACTA N.o 46000. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SZABOCALCIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.21-12727-v.en.3.

ACTA N.o 45935. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Ciba Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERCALETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.21-12730-v.en.3.

ACTA N.o 45994. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

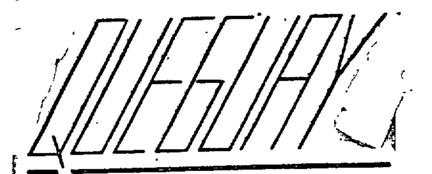
ROMANCE ESPAÑOL

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-12661-v.dic.31.

ACTA N.o 45986. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Francisco Gil de Freitas y Nelson del Pino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "L'ESPOIR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-12651-v.dic.31.

ACTA N.o 45983. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha John Mc. Laren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TYDEN", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecuivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-12652-v.dic.31.

ACTA N.o 45943. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.19-12653-v.dic.31.

ACTA N.o 45976. — Montevideo. Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca

PETRONIO

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.19-12671-v.dic.31.

ACTA N.o 45977. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Carabia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca

HABANOS 1834

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.19-12672-v.dic.31.

ACTA N.o 45988. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SOUNDSCRIBER

para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.19-12673-v.dic.31.

ACTA N.o 45982. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Con esta fecha Rogelio Otero y Alejandro Cánepa Clérici, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "DOUCEUR", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-12649-v.dic.31.

ACTA N.o 45991. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDROSPUMA", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-12674-v.dic.31.

ACTA N.o 45921. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Homero U. Garat, de Rosario (Colonia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-12335-v.dic.24.

ACTA N.o 45925. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Wembley Inc., de la ciudad de Nueva Orleans, condado de Orleans, Estado de Luissiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-12336-v.dic.24.

ACTA N.o 45930. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-12431-v.dic.24.

ACTA N.o 45926. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Luis J. A. Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

OMICRON

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.13-12361-v.dic.24.

ACTA N.o 45677. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-12401-v.dic.24.

ACTA N.o 45927. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFAMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.13-12379-v.dic.24.

ACTA N.o 45934. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COPOS DE SOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12429-v.dic.24.

ACTA N.o 45919. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12381-v.dic.24.

ACTA N.o 45918. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12382-v.dic.24.

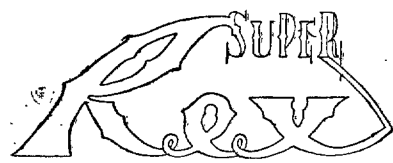
ACTA N.o 45932. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-12402-v.dic.24.

ACTA N.o 45931. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12404-v.dic.24.

ACTA N.o 45912. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Dic.13-12337-v.dic.24.

ACTA N.o 45923. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Israel Bulanovski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MICROFILM

para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.12-12334-v.dic.22.

ACTA N.o 45929. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Clerof, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMON", para distinguir artículos de la clase 7 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12420-v.dic.24.

ACTA N.o 45948. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MU - GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12527-v.dic.27.

ACTA N.o 45937. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Dupcrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGROCIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-12477-v.dic.26.

ACTA N.o 45935. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SKIN-TONE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.14-12452-v.dic.26.

ACTA N.o 45940. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VITASOL", para distinguir artículos de la clase 1 (exceptuando artículos para limpieza y lavado de ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12528-v.dic.27.

ACTA N.o 45946. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.15-12532-v.dic.27.

ACTA N.o 45954. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (únicamente "bombillas"). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.15-12541-v.dic.27.

ACTA N.o 45936. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Guerin y Guerin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SOLA MIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12529-v.dic.27.

ACTA N.o 45942. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marques García y Cía., de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "CAMPEON" - "GRANDES MOLINOS DE YERBA MATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12525-v.dic.27.

ACTA N.o 45922. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Rodríguez y Cía. (Montevideo), solicitan renovación de la marca "LA ALSACIANA", para la clase 1 (panaderías y confiterías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.18-12630-v.dic.29.

ACTA N.o 45980. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PECTOSAN RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.18-12614-v.dic.29.

ACTA N.o 45990. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Mariano Oliver, propietario de la Uruguayan Sanitary Corp., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STOP" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.18-12634-v.dic.29.

ACTA N.o 45969. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVASCABIAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Dic.17-12567-v.dic.28.

ACTA N.o 45979. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha el Sr. G. Breuer, por la Companhia de Tecidos Nova America, S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.17-12551-v.dic.28.

ACTA N.o 45956. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Sucesión Francisco Piria, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

LA INDUSTRIAL
•Francisco Piria•

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.17-12580-v.dic.28.

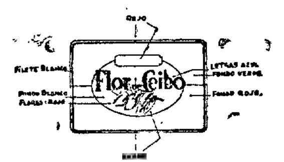
ACTA N.o 45968. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-12540-v.dic.27.

ACTA N.o 45944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Productos Agropecuarios Industrializados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.15-12530-v.dic.27.

ACTA N.o 45933. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.15-12531-v.dic.27.

ACTA N.o 45966. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEMAFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-12565-v.dic.28.

ACTA N.o 45975. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "GOMUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12577-v.dic.28.

ACTA N.o 45974. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITALETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12578-v.dic.28.

ACTA N.o 45973. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FOLICULETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12579-v dic 28.

ACTA N.o 45963. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "LUNA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12575-v.dic.28.

ACTA N.o 45962. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GLORIA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12576-v.dic.28.

ACTA N.o 45964. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.17-12581-v.dic.29.

ACTA N.o 45970. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Dr. Julio Kiet, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ASTROBROCAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12563-v.dic 28.

ACTA N.o 45971. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Dr. Julio Kiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIGOCAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12564-v.dic.28.

ACTA N.o 45965. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (menos fósforos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic 17-12592-v.dic 28.

ACTA N.o 45967 — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INTENSIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic 17-12566-v dic 28.

ACTA N.o 45961. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VAPORIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12542-v.dic.27.

ACTA N.o 45960. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUVERINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.18-12543-v.dic 27.

ACTA N.o 45959. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SINAMITIOL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12544-v.dic.27.

ACTA N.o 45958. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BRONCO-CARDINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12545-v.dic.27.

ACTA N.o 45957. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JALEFEDRIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12546-v dic 27.

ACTA N.o 45947. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "AMINAC" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12526-v dic 27.

ACTA N.o 45941. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.15-12523-v.dic.27.

ACTA N.o 45952. — Montevideo Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Industrias Granjeras Uruguayas S. A. "I. G. U. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 3, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.15-12498-v.dic.27.

ACTA N.o 45950. — Montevideo. Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12511-v.dic.27.

ACTA N.o 45951. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "EL PIBE", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic 15-12499-v.dic.27.

ACTA N.o 45953 — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Saladero Cuñapirú, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Rivera (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "SALADERO CUÑAPIRU, S. R. L." para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 15-12192-v dic 27.

ACTA N.o 46002. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Con esta fecha Luis Ernesto Garibaldi, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic 21-12711-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6406. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Con esta fecha, el señor Augusto Fantoni, de Junín, Prov. de Buenos Aires, (Rep. Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de trece años para "Mejoras en llaves para lavatorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-12710-v.en.2.

ACTA N.o 6409. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Nueva cajilla para fósforos y otros artículos con rampa interna y tapa vaibén o de bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.19-12675-v.dic.31.

ACTA N.o 6408. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pensilvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos expendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dicm.18-12613v.dic.29.

ACTA N.o 906 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salvioli de esta ciudad ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alpaca, especialmente cubiertos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic 13-12432-v.en.7.

ACTA N.o 6407 — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto cementante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.15-12547-v.dic.27.

ACTA N.o 6399. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Raúl Angel Sichero Bouret (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-12454-v.dic.27.

ACTA N.o 6398 — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Eduardo Zubiri (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejora de la patente acta N.o 6096, sobre "Un nuevo paño aplicable a un juego de entretenimiento para salón, kermeses y lugares públicos, que responde a coeficientes matemáticos de probabilidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-12453-v.dic.27.

ACTA N.o 6403. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha los seño-

res Barbosa Caravia y Cía., por los señores John James Kuettel y John Mills Lawler, de St. Paul (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador eléctrico de recinto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12455-v.dic.27.

ACTA N.o 6405. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Chicago Bridge e Iron Company, de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a techos flotantes y método de construcción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12478-v.dic.27.

ACTA N.o 6404 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por International Plastic Harmonica Corporation, de Newark (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en armónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12456-v.dic.27.

ACTA N.o 905. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jack Pinto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines y mangos de cepillo en materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-12339-v.en.5.

ACTA N.o 6400. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Rodrigues Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviente y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12338-v.dic.22.

ACTA N.o 904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha la firma, Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas insecticidas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-12340-v.en.5.

ACTA N.o 6392. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Anstenal Laboratories, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para modelos, Modelo y método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12082-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 298|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 7 de Rincón de Arazatí (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 21-23547-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 33, de Arazatí (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Julia Laborde.

(Cuenta corriente) Dic.21-23535-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 298|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 76, de Rincón de Arazatí (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 21-23536-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 301|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 41 de Cabo de Hornos (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945 — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 21-23537-v dic 29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303|945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 46, de Arroyo Negro (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 21-23538-v dic 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 27, de Santa Rita (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o

(Cuenta corriente) Dic 21-23539-v dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de morgue y sala de autopsias en el edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-23496-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo de Estancia Risso (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-23497-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.8?? metros lineales de rieles usados y eclisas, bulones y arandelas correspondientes y 57? rieles de un largo mínimo de 6 metros, con destino a la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la indicada oficina el día jueves 10 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23532-v.dic 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2 grúas hidráulicas, 330 metros de cañerías de alimentación para las grúas con sus accesorios, 1 equipo de bombeo y 3 semáforos de distancia con destino a la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí a Norte, y de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferro-

carriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.
La apertura de propuestas se efectuará en la indicada oficina el día jueves 10 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-23533-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 490
Llámase a licitación pública para las obras de un muelle de pesca a construirse en la playa "La Pastora" de Punta del Este.
Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 3 de Enero de 1946 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), valor de los mismos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23495-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil litros de hipoclorito de sodio, destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23498-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de doscientas toneladas de cal hidratada destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 del corriente mes a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí n9mero 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 18-23499-v.dic 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio que ocupa la Estación Radiotelegráfica "Cerrito", en la ciudad de Montevideo.
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Octubre 18 de 1945 del Poder Ejecutivo se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, ubicadas en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados con fechas 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30, de Julio del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Ismael C. Foladori Rocca:
N.o 6962|1. — Propietario: Elías Carvallido. Padrón N.o 78.937. Superficie: 6.800 ms.2 3112 cms.2.
N.o 6962|2. — Propietario: Elías Carvallido. Padrón N.o 78.038. Superficie: 6.800 ms.2 3112 cms.2.
N.o 6962|3. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.092. Superficie: 425 ms.2 0194 ms.2.
N.o 6962|4. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.093. Superficie: 212 ms.2 5097 cms.2.
N.o 6962|5. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.094. Superficie: 318 ms.2 7645 cms.2.
N.o 6962|6. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.095. Superficie: 318 ms.2 7645 cms.2.
N.o 6962|7. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.096. Superficie: 212 ms.2 5097 cms.2.
N.o 6962|8. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.097. Superficie: 425 ms.2 0194 cms.2.
N.o 6962|9. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.114. Superficie: 318 ms.2 7646 cms.2.
N.o 6962|10. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.098. Superficie: 318 ms.2 7645 cms.2.
N.o 6962|11. — Poseedor: Eloy de León. Padrón N.o 78.113. Superficie: 425 ms.2 0194 cms.2.
N.o 6962|12. — Propietarios: Sucesión Francisco Piria. Padrón N.o 78.099. Superficie: 425 ms.2 0194 cms.2.
N.o 6962|13. — Propietarios: Sucesión Francisco Piria. Padrón N.o 78.112. Superficie: 425 ms.2 0.194 cms.2.
N.o 6962|14. — Propietarios: Noemí Hilda, Ennio Herman y María Teresa Fabbiani Rocca. Padrón N.o 78.100. Superficie: 425 ms. 0194 cms.2.
N.o 6962|15. — Propietario: Manuel Pereira. Padrón N.o 78.111. Superficie: 425 ms.2 0194 cms.2.
N.o 6962|16. — Propietario: Manuel Catrufo. Padrón N.o 78.101. — Superficie: 425 ms 2 0194 cms.2.
N.o 6962|17. — Propietario: Nouri Saltas Nahas. Padrón N.o 78.110. Superficie: 425 ms.2 0194 cms.2.
N.o 6962|18. — Propietaria: Flora M. de Salinessi. Padrón N.o 78.102. Superficie: 425 ms.2 0194 cms.2.
Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23523-v.dic 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1945
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 26 del mes corriente a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23516-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39 - 1945
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Rocha - Valizas - Castillos (ramal de ruta 9), trozo entre 256 K. 000 y 266 K 894.37, en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.20-23521-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|945
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras (primer llamado) puente sobre el arroyo Guaviyú en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 3 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-23487-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|945
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Las Delicias - Punta del Este (solución número 2), del trozo entre Punta del Este y el empalme con la calle Ramón Guerra, de la ciudad de Maldonado (K 2 a 5.309).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-23486-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Llámase a licitación pública por la provisión de 520 toneladas de harina de trigo para la elaboración del pan de los Puestos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 26 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.19-23513-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 262
Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta días a distintas dependencia municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.21-23527-v.dic 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO Y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Fortone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pizorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Roibal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut, Juana S. de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechín, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J. Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Jefatura.
$180.00 Dic 21-12746-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN
Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.
Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Intendencia.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 6 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic 12 23441-v dic 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO
ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.
Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Muni-

cipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Dic.10-12261-v.en.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Diciembre de 1945

2.a Sección

JORGE MARCOS LEVY, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 25 de Mayo 395 y FRANCINE B. F. KAHN, 22 años, soltera, francesa, domiciliada 25 de Mayo 395.

FELIPE FERNANDEZ, 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Maciel 1483 y MARIA ELENA MURDOCCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 171.

PEDRO LARROUTUROU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo Mayo 477 y MARIA ANGELICA ILLA SUFFERN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1487.

6.a Sección

ANDRES CIZMAR, 44 años, divorciado, herrero, checoeslovaco, domiciliado Yí 1470 y MARIA ELVIRA NIERI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1470.

7.a Sección

VICTOR JOSE DE VILLELE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 953 y NEREIDA GLORIA MARIA GARCIA PALMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1735.

MATEO FABRICIO GERVASIO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1540 y MARIA LUISA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1558.

LUIS FERNANDO MOYANO FRANCO, 29 años, soltero, comerciante, argentino domiciliado Maldonado 1723 e IRIS ELSA BALBIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1723.

MOISES GABAY, 23 años, soltero, radiotécnico, turco, domiciliado Maldonado 1664 y CLARITA COHEN, 20 años, soltera, turca domiciliada Maldonado 1664.

10.a Sección

HUMBERTO PATRICIO GUIDO, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado S. Nievas 2233 y DELIA HAYDEE BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2245.

ELBIO FELIX SANCASSANO, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Munar 2517 y BERTILA DOLORES SERAFINA BARNES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3679.

13.a Sección

LUIS PINTOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1781 y MARIA MAGDALENA GUERRERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1781.

ANDRES GLUMAC, 34 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Suecia 1797 y MARIA AZUCENA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1797.

LUIS ALBERTO URTIAGA, 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Paso de la Boyada 2014 y CLARA ENILDA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Boyada 2014.

15.a Sección

PABLO BOSCH, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1280 y LIVIA ELENA FRESSOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1280.

JOSE GOMEZ SOLO, 72 años, viudo, oriental, domiciliado Colonia 1713 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2081.

18.a Sección

KURT JOANNES KRAHFORST, 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Juan M. Pérez 2839 y BERNARDA MARGARITA REVELLO PIÑEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 642.

20.a Sección

RAMON MORAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 678 y ANDRES ESPERANZA SELLANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 678.

GENARO GARCIA LEMA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4468 y MERCEDES BONORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4468.

JUAN RAMON REN, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Aldao y Pena y MARIA ELEK, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Aldao y Pena.

NIEVES GOMEZ PEREIRA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4368 y MARIA JOSEFA PESCE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4128.

WALTER LOPEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ladines 132 y MARIA ESTHER MELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4286

$2.00 Dic.21-Pip.-v.dic.24.

Montevideo, Diciembre 20 de 1945

1.a Sección

GOFREDO M CATINO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 826, y DORA NELY TRILL, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colonia 826.

11.a Sección

OMAR PRATS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García 4522, y MARIA ELENA PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4440.

FEDERICO MOLINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 4855, e IRMA BINAGE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4925.

PEDRO LUIS HIPOGROSSO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cont. Veracierto 2522, y BLANCA LIRIA MOZZONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverano s/n.

HECTOR AMADO VICENTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2748, y ARTEMIA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2748.

18.a Sección

RAUL LORETO GENTA, 37 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Brandzen 2166, y DIGNORA SOUZA LOPEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2679.

LOTARIO MAAS, 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ellauri 255 e ILSE MARGOT ERIKA HEIMANN, 25 años, soltera, alemana domiciliada Ellauri 255.

WALTER ANGEL ANDRADA ETCHANDY, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2396, y LUCIA ESTHER PANARO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2940

DONATO RESENDE, 41 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Lavalleja 2242, y ELVIRA GOMEZ, 35 años, soltera oriental, domiciliada Lavalleja 2242

ENRIQUE ALBERTO VESCOVI PUPPO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ellauri 741, y LILIA DARIZCUREN, 26 años, soltera, estudiante, domiciliada José B. Lamas 2792.

19.a Sección

EULALIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Coquimbo 2192, y MARIA ELENA GESTO, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Coquimbo 2139

ROBERTO LEIFERT, 26 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Martín García 2219, y DORELEY SOLEDAD AQUINO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Coquimbo 2235.

ERNESTO LUIS ABBATE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2369, y PALMIRA MELGAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1761.

JAIME DE VAL, 57 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 1997, y ALCIRA GERONIMA ARGAÑARAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1997

22.a Sección

ATANASIO VALENTIN SARACHO, 49 años, viudo electricista, oriental domiciliado Pernas 3643, e IRMA LEMBO 27 años soltera, oriental, domiciliada Criollos 3914, (apto 1)

PEDRO GARCIA, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3982, y AMELIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3734.

GUALBERTO WASHINGTON CONZE OLIVERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Huáscar 4070, y MARIA ANTONIA VAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 4118

FROILAN FERREIRA 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hum 3668, y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Hum 3668

VICENTE LORENZO MARTINI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra 2390, y RAQUEL ELIDA VIGNOLI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago Sierra 3922

$2.00 Pip.-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 804, L.o 9 F.o 329), padrón número 36.508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36.508 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 29 de 1944 — D González Pereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c/OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 10. F.o 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Costas) Dic.10-23426-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 7. F.o 37) se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.7-23414-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c/ ANACLETO PERDOMO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F. 54) se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Arayciuá y Ceibal A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Noviembre 21 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Dic.5-23399-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 166), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" Lo 7. Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23211-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo.11)", se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 8 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6 Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7 Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23214-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco. Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.21-12728-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA VICTORIA o VICTORIA ESMERALDA CARNELLI DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-12737-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO o GONZALO ALBERTO TORRES PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-12709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA PALERMO DE MARMO, de NICOLAS MARMO, de NICOLAS MARM (hijo) o NICOLAS DOMINGO MARMO, de PASCUAL MARMO, de JOSE MARMO, de JUAN o JUAN ANTONIO MARMO y de ANGEL CARLOS MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Dic.20-12085-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Nerro con PLACIDA DE ARMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Plácida de Armas para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.20-12683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HAVASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.19-11423-v.nov.29. Dic.19-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que KAROLIUS (CARLOS) KVARACIEJUS y MARIONA (MARIA) SLEIVEYTE solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan, pues donde figuran sus apellidos equivocadamente escritos como "Jacrocis" y "Plutulevica" debe decir Kvaraciejus" y "SLEIVELIS (Sleiveyte)", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.30 Dic.18-12595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN BASAVILBASO, de MARTIN BASAVILBASO XIMENEZ y de MARIA ELVIRA BASAVILBASO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-12631-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BERTRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-12546-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LUISA KUHLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic 18-12619-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASCENCION PECOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic 18-12597-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL LUIS DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-12598-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CRISTOBAL FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-12599-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO BARNETCH o BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-12600-v dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AVELINO SILVA solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Norma y Delia Silva González, pues donde figura en ellas la fecha del nacimiento como "22 de Noviembre de 1937" debe decir "22 de Noviembre de 1927", que es lo verda-

dero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.17-12574-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.18-12601-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CHARLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducar en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Dic.17-12584-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MIGUEL JACINTO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.17-12549-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de ANGEL ANTONIELLO se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Angel Antoniello y Carmela Caruso y de nacimiento de Filomena María Antoniello Caruso, pues donde figura el apellido del esposo, en una, como "Antonelli", y del padre, en la otra, como "Antonelli" debe decir en ambas "Antoniello"; 2.o Las de nacimiento de Filomena María, Asunción Angela Pascual, Angel Umberto, María, Carmen Josefa, Luciano Angel José Pedro y Ruben Antoniello Caruso, donde figuran el nombre y apellido de la madre como "Carmela Caruzzo" o "Carmen Carusso" o "Carmen Caruso" debe decir en todas "Carmela Caruso"; 3.o Las de matrimonio de Alberto María Diego Abella y Filomena María Antoniello, la de defunción de Filomena Antoniello de Abella y de nacimiento de Luis Alberto Abella Antoniello, donde figuran en las dos primeras el nombre y apellido de la madre de la esposa y causante, respectivamente, y en la otra el de la abuela materna como "Carmen Caruso" o "Carmen Caruzzo", debe decir "Carmela Caruso", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario
$24.00 Dic.17-12392-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO AMILIVIA MESA o FRANCISCO A. MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.15-12590-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCRECIO PEREZ RAMOS o LUCRECIO P. RAMOS o LUCRECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Dic.15-12494-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.14-12482-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO RAMON COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Dic.14-12474-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARINI DE MOSERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.14-12472-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Dic.14-12475-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELINO LEITES o LEITES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12407-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHANS CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-12408-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-12409-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.13-12411-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIELLO o ANTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6 00 Dic.13-12410-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o VICENTE JULIO VUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12412-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE RENDO DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12406-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALONSO BENITEZ VALERA o VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12394-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY CAILLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.13-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO GAKRIDO LAGOS o GARRIDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12396-v.dic 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barragne con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.12-12327-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña LEOPOLDINA ITURRALDE DE PENINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Carlos Penino con Leopoldina Iturralde, pues donde aparece la esposa como "Catalina Ithurralde" y los apellidos de sus padres como "Ithurralde" y "Lazeta" debe decir, respectivamente, "Leopoldina Iturralde", "Iturralde" y Laxetta"; 2.o Las de nacimiento de María, Amanda, Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde; donde en todas ellas figura el apellido de su abuela materna como "Lazeta" o "Lazeto" debe decir "Laxetta"; además, en la de Leonor Anselma, donde el apellido materno figura como "Ithurralde" debe decir "Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la madre figura como "Catalina" debe decir "Leopoldina"; 3.o En las de defunción de Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde, donde en ellas figura su madre como "Catalina Ithurralde" debe decir "Leopoldina Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la causante figura como "María" debe decir "Juana Irene", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.13-12393-v dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANTONIO STEFANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elida Elsa Gromandi y las de nacimiento de sus hijos Nelson Blanca Nelly y Antonio Stefano Gromandi pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Antonio Ledo" debe decir "Antonio Stefano" y donde figura como "hijo de Faustino Ledo" debe ser suprimido. En las otras, donde figura su apellido como "Ledo" debe decir "Stefano" y donde figuran sus abuelos paternos como "Faustino Ledo y Carmela Stefanis o Stefanes" debe decir solamente "Carmela Stefano", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Dic.12-12318-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA NUÑEZ DE BERNASSA Y JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.12-12352-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se hace saber que DONATA SOTELO DE ALGARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Algare, pues donde figura su nombre como "Manuela" debe decir "Donata", que es lo verdadero — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Dic.11-12301-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de MARIA ELENA ZIGNAGO, don Armando Gaspar Zignago solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Zignano" cuando en realidad es "Zgnago". — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

[illegible] Dic.11-12286-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 [illegible] Actuario.

$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0,626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordoeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín, líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro" agregándole, además, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.30-12235-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.6-12101-v.en.12.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$32:00 Oct.3-9531-v.oct 26.
Dic.1.o-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega, o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50 656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945, consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 26 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426 — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J Díaz Mintegui — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONÇALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov 19-11413-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BOGGIO DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19-12677-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DOMINGUEZ y GRACIANA MATIA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic 18-12641-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SILVESTRE SANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 17-12585-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OLIVERO o JOSE MARIA OLIVERO COMODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Ad - hoc.

$3 00 Dic.15-12548-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUTLER

BASAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.15-12519-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4 00 Dic.14-12463-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA REBELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.14-12464-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que la razón social de esta plaza, "TOLEDO y GONZALEZ" integrada por José C. Toledo y Américo C. González, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costar) Dic.13-23462-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERITE SPEME BERTANI LACOUARDETT DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.13-12397-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAZIA LOTITO DE LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.13-12398-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA TRAVELLA DE GENINAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13-12434-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS D'OTTONE NOVI en la que el apellido materno aparece "Novito" debiendo decir Novi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.13-12458-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.12126-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRANCELLI SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4 00 Dic.12-12332-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NOVI DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.12-12331-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4 00 Dic 12-12330-v dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RICARDO GRIEN, en la que éste aparece como nacido el "9 de Agosto de 1930" debiendo decir 9 de Agosto de 1928, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6 30 Dic.11-12295-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Dic 11-12279-v.en.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE BAIKOVICIUS con GITEL GERCOV y las de nacimiento de los hijos de éstos, Sara y Miguel: donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Baicobich" debiendo decir en todas Baikovicius, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.10-12249-v d'c 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VILLAN (VICENTE) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Villán en la siguiente forma: donde dice "Villar" debe decir "Villán". — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.21-12733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MATOS FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 Dic 21-12721-v.en 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PODADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4 00 Dic 15-12510-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic 13-12400-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "LARRAMENDY DE TAMBUSSIO, ROSA. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de defunción de Rosa Larramendi de Tambuso, donde dice "Larramendy" y "Tambussio" debe decir "Larramendi" y "Tambuso". En la de nacimiento de Juan Pedro Tambuso, donde dice "Arremendi" debe decirr "Larramendi". En la de nacimiento de Elena Rosa Tambuso, donde dice "Tambusso" debe decir "Tambuso". En la de nacimiento de Fortunato Pedro Tambuso, donde dice "Tambus" y "Larramende" debe decir "Tambuso" y "Larramendi" y donde dice "Fortuna" debe decir "Fortunato". Y en la de nacimiento de Juan Rodolfo Tambuso, donde dice "Tambusso" y "Lardamendi" debe decir "Tambuso" y "Larramendi". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Dic.12-12363-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "OLONDRIZ (VICTORIANO), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la de Victoriano María Olondriz donde dice: "Olondrez" debe decir: "Olondriz" y en la de Narciso Olondriz, donde dice: "Olondrés" debe decir: "Olondriz" — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.-13-12486-v.dic 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Benoze Elisabet contra PARRAGI ESTEBAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Esteban Parragi a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 5 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Dic.12-12241-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO (LEONCIO), Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Leoncio Acevedo con Mirta Medina y en las de nacimiento de Carlitos, José Raúl, Carlos Alberto, María Venecia, Valdemar y Elidoro Acevedo Medina, donde dice "Orlando" debe decir "Leoncio" y en la partida de nacimiento de Orlando Acevedo Medina, donde el nombre del padre figura como "Orlando Acevedo" debe decir "Leoncio Acevedo" — Montevideo Noviembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que se tramita conjuntamente con la auxiliatoria de pobreza.
$8.49 (Auxil.) Dic.10-12210-v.dic 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO) Divorcio', se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publica-

ciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALDUBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.21-12717-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA GASTAMBIDE DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.21-12561-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRUCTUOSO ANGEL RIVERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad, iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Ana María Paladino. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.20-12691-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: JUAN OMAR ROVELLA, con domicilio en Paraguay 1706, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a pedir se cite a Danta Varela y Noé Fraga, a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Juan O. Rovella Sanguinetti". — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.19-12680-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-12521-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31 Feb.12-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GALLO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11023-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.12-12317-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABINO CRISPIN CHAPARRO y de PETRONA VILLAGRAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Tomás Chaparro debe decir Gabino Crispín Chaparro. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.11-12304-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 Nov.1.o-10736-v.nov.24. Dic.1.o-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic 5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO RAMOGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.21-12512-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ELISA BARBOZA DE VAZQUEZ y NICOLAS AGUSTIN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-12571-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.17-12572-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BUSTO o EMILIO BUSTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-12514-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE LEON SISTIAGA y de JUAN BAUTISTA SISTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-12515-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-12516-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COLOMBO DE ARBOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.15-12513-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-12457-v.dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil, cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N.o 90725, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1192 metros 73 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Dic.14-12430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS LOPEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el apellido Colón debe decir Colom. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.13-12480-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN GHIETTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Ghietti con Filomena Panizza y las de nacimiento de Carlos, Lorenzo, Adolfo, María Ana, Santiago Juan y Pedro José Ghietti, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás figura respectivamente, como Gietti, Glietti, Ghetti, Giietti, Guietti y Guetti debe decir Ghietti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.13-12388-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAXIMO FAUSTINO MONTAÑO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se

ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Máximo Faustino Montaño, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Montaña debe decir Montaño y donde el padre del inscripto figura como Miguel Montaña debe decir Manuel Montaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) $5.40 Dic.12-12324-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Rouco. De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Ofelia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Rocco cuando debe decir Rouco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-12155-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 18.00 Nov.29-11830-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.24-11652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-11719-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER MARIA CECILIA TABOAS DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-12726-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION J. o CONCEPCION JULIANA AVEGNO DE WINTERHALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12637-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VEGA (RAMON y RUPERTO) y FIRPO (MAGDALENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre de "Gladys Magdalena" debe decir Juan Carlos. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.15-12517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANDRADA (BERNARDA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Pedro; donde en la primera dice "hijo legítimo de Juan Américo Torres o Correa" debe decir hijo natural de Bernarda Andrada, y en la otra partida, donde dice "Ofelia Andrade", debe decir Bernarda Andrada; y B) La de su matrimonio: donde dice "Ofelia Andrade" debe decir Bernarda Andrada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.15-12520-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR BARNECH o BARNECH ARGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-12495-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CERIANI MARIA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 15 de Mayo de 1943 declaró en estado de incapacidad a la nombrada María Ceriani, designando curador de la misma al Dr. Eduardo L. Marchisotti, a quien se le discernió el cargo por resolución de 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-12462-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RICARDO ALEJO DENIZ o DENIS. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 33 Folio 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Eduarda G. Deniz y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Ceferino Julián: donde dice "Denes" debe decir Deniz; B) De nacimiento de Eduarda Guadalupe: donde dice "Denis" debe decir Deniz; y C) De matrimonio del causante con María Pilar García: donde dice "Denis" debe decir Deniz, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.14-12471-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o FRANCISCO JOSE RECARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12632-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MACHIN DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12639-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GONZALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12640-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO JOSE PIO RIUS OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-12442-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-12391-v.dic.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERMENEGILDO RIVERA. Quiebra. Rehabilitación" (L. 32 F. 479), se hace público que por resolución del día 27 de Setiembre del corriente año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Hermenegildo Rivera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-12428-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE BATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-12322-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-12323-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO CATALINO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-12359-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MARIA FONTAO TRABA y TERESA VIQUEIRA DE FONTAO. Sucesiones. Rectificación de partida" (L. 33 F. 264), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontao Viqueira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno aparece como Viquera debe decir Viqueira, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-12322-v.dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN. Quie-

bra. Calificación" (Lo. 33. Fo. 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Dic.10-12209-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMFELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154 v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "KALEMKERIAN VARTAN. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hripsime Ferhadian donde dice Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobe" debe decir Hacop: donde dice "Kalemkerian" debe decir Kalemkerian: donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian: donde dice "Katemkarian" debe decir Kalemkerian: donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" deba decir Kevork, y donde dice "Akali Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian: donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian: y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian: donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic 6-11900-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski, Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifea Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abrahan Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Ryfka Feuer respectivamente — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $ 10.50 Dic 6-12067-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aida Martina Malafiga debe decir Martina Aida Nougreres, y donde dice que es hija de Sebastiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga, y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aida Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aida Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.5-12095-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.1.o-11951-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-11718-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-11684-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 24-11685-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943, por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi, sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.

$30.00 Nov.17-11356-v dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE VARELA solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Violeta y María Angélica, ambas mellizas, por figurar como nacidas en el año 1932 en lugar de 1923. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic 20-12692-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA NATALIA PAULINA RIOLFO DE DE NOBREGA y otra solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de Juana de Nobriga c|Juana Riolfo y de nacimiento de Umbolina, hija del mencionado matrimonio, por aparecer con los siguientes errores: donde dice Juana y Nobriga debe decir María Natalia Paulina y Nobrega. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.19-12679-v.dic 31. Feb.-.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ANGEL MIGUEL LAURENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviebre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.18-12624-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IGLESIA DE BRUNASSO o JUANA IGLESIAS o IGLESIAS DE BRUNASSO o BRUNASO, citándose dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.18-12625-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MARCIAL DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Aurelia Real, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-12626-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANTONIO o ANTONIO GERMAN o ANTONIO VIERA o VIERA NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Diciembre 3 de 1945. — C. Ponc de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-12570-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MANUELA CANDIDA MASTROIANNI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Maestroianni en lugar de Mastroianni, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto

$7.80 Dic.15-12496-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 14-12481-v dic 26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores del referido concursado para la junta que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1945, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. (Art. 960 C. de P. Civil) — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Escribano.

$10.00 Dic.13-12451-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado GREGORIO HERNAN-

DEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Francisca Salvarrey por aparecer en ella el compareciente como Pedro Albinculo Hernández en lugar de Gregorio Hernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-12217-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-11636-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ. Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.22-11579-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos "Figueroa de Tonelli (Alba) contra TONELLI (MIGUEL). Pensión alimenticia" (Lo. 8. Fo. 110), se cita y emplaza al demandado Miguel Tonelli por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.
$18.00 Dic.21-12731-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Dic.19-12700-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-12360-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.18-12628-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Alberto Brugnoni, Esc.
$4.00 Dic.14-12473-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — A. Garrido Bairios, Juez de Paz.
$18.00 Dic.18-12610-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M. Reyes Lerena.
$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REILLY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1418 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-12508-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Nov. 5|945 fué declarado incapaz a don AMBROSIO FAGUNDEZ, designándose curador legítimo a su hijo don Leonato Fagúndez haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.
$4.00 Dic.18-12609-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FERREIRA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.17-12594-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FERREIRA DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.21-12734-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Natividad Beles de Bustillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimientos de Máximo, Eladio, Nélida, Haydée, Luis Alberto, María Genoveva, Mario Dumas y Alicia Isidora Justillo: donde el apellido materno aparece como Díaz debe decir Beles. Nacimiento de Luis Alberto Justillo: donde el apellido paterno aparece como Bustillo debe decir Justillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.21-12752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.20-12694-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE BATLLE DE ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.15-12524-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO FIGUEROA rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Eugenio Figueroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Eugenio Figueroa y Dermilia Martínez: donde la esposa figura con el nombre de Delmilia debe decir Dermilia. Nacimiento de José Figueroa: donde el apellido paterno aparece como Fulgueroa debe decir Figueroa y donde el nombre materno aparece como Derminia debe decir Dermilia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Dic.14-12479-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO CALERO, CONCEPCION CALERO, ROSA CALERO PINTOS y MAXIMO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.13-12378-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según, título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Juan Olivera al Sur, con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, al Oeste con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veintiocuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.13-12383-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se con-

sideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148, compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así: Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 265 metros 60 centímetros; 511 metros, 90 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presidente. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevess, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JANAVEL DE WIRTH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en fforma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Dic.21-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN ENRIQUE AHLERS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.00 Dic.21-12740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA RICCA DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.19-12656-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEDUZZI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y habilítose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.19-12655-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO RAMON CESAR ABELLA o CESAR R. ABELLA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.19-12654-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.19-12644-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BANCHERO DE AVELINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.18-12636-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULRICO GUIDO ODIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.18-12617-v.dic.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MOURGLIA DE GARDIOL PAULINA MARGARITA Incapacidad", y por resolución de fecha 9 de Octubre ppdo. N.o 8284, se ha declarado incapaz a doña Paulina Margarita Mourglia, designándole como curador a su hijo legítimo Raúl Gardiol. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.18-12618-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAYA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.13-12435-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO SANCHEZ VIGNOLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.13-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.12-12316-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "JOSE F. SILVA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesición de pagos por parte del fallido, la fecha y día diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.21-23525-v.en.3.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de FLORO LLANES y JUANA MARTINEZ. Segundas copias. Pieza por separado en autos "Floro Llanes y Juana Martínez. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos A. Nüñez, en representación de don Ricardo Pintos, don Lavalleja Pintos, don Artigas Pintos, doña Leontina Pintos de Lemme y doña Flora Pintos de Grippo, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: Cesión de don Manuel Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Carlos A. Núñez el dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Eugenio Floro Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Tomás Llanes (conocido también por Severo Llanes) a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el siete de Octubre de mil novecientos veintisiete, por las cuales los expresados Manuel, Eugenio Floro y Tomás Llanes le cedieron a don Domingo Guzmán Pintos todos los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en las sucesiones de sus padres legítimos don Floro Llanes y doña Juana Martinez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés relacionado con la expedición de las segundas copias de referencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. Se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto y para el término del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Dic.19-12678-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARTOLA VARELA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Dic.17-12593-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA NECOL DE PORCILE o MARIA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.15-12537-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA OLIVERA SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Noviembre, Durazno 29 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.15-12538-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA, CLEMENTINA PERDOMO DE GARCIA y MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1945. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-12509-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 14 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.20-12687-v.en.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. sucesión ROSENDO DIAZ. Cobro de C. inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 me-

tros cuadrados, que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur, Florencia P. de Gioscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.7-23413-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c| PABLO IRAZABAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 459, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad que linda: al Norte, Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Ovhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA. Quiebra" (Lo. 25 Fo. 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo, Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Noviembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Dic.10-22276-v.en 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de Noviembre último se ha declarado en estado de incapacidad a TORIBIA MANUELA ZABALETA, y se ha designado su curador al doctor Juan Pedro Zeballos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Diciembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6 00 Dic.17-12568-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic 13-12448-v.dic 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLINARIO o APOLINARIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.00 Dic.17-12569-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.14-12183-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FIGUEREDO DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-12147-v dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.12-12372-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HORTENSIO o JUAN CRTENSIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 21 de 1945 — J Serra Tur, Actuario.
$6 00 Dic.12-12374-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CAROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Maldonado Diciembre 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.12-12373-v en 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab - intestado de JUAN ANDRES FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.20-23191-v.nov 30.
Dic 20-v dic 31. Feb.1 o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CONSIGLIERI o CONSIGLIERE DE CULSHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha quedado habilitada la feria judicial del mes de Enero próximo al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.21-12743-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado LINA GUTIERREZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de la de su hermano Robustiano y defunción del mismo, matrimonio de sus padres y defunción de los mismos, por existir los siguientes errores: en la primera el apellido del padre figura como "Jabier" en lugar de "Javier", en la segunda donde dice que Robustiano es hijo de "padres desconocidos" debe decir, que es hijo legítimo de "Javier Gutiérrez y Amalia Herrera"; en la de defunción del nombrado hermano aparece el padre como "Gabriel" en lugar de "Javier"; en la de matrimonio de los padres, aparece el padre como "Javiel" en lugar de "Javier"; la defunción del padre y madre, al nombrar los hijos se expresa "Gregoria" en lugar de "Lina"; que es lo que corresponde. — Paysandú, Noviembre 5 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Dic.21-12742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELVISI DE FENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha quedado habilitada la feria judicial del mes de Enero próximo al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.20-12701-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DANTAS o DANTAZ y CENON, SENON o ZENON DANTA DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.6-12141-v en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GUILLERMO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4 00 Dic 13-12389-v.dic.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO, Quiebra", se convoca a todos los acreedores (Art. 1673 Cód. de Comercio), para la junta que se celebrará el 26 de Diciembre de 1945, a las 9 hs en la Sala del Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniéndose a los ausentes por adheridos a las resoluciones. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$9.90 Dic.12-12370-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buldid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 Inc. 8 o y 187 inc.1.o C. Civil" se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buldid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Nov.23-11616-v dic 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Carro Arioza, Juez de Paz.
$24.09 Nov.19-11465-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO BOLOQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.21-12741-v.en.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS o IDALINO JORGE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.12-12366-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Nov.23-11612-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA o BALVINA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.20-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.20-12707-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Otilio Bottino (hijo) contra VENERANDA PEREIRA. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 390), se cita, llama y emplaza a doña Veneranda Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.17-12588-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Severina Castro de Martínez contra JULIO CESAR MARTINEZ. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 550), se cita y emplaza por el término de treinta días a don Julio César Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.17-12589-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMENELVINA ALVEZ DE OLIVERA o EMENELVINA ALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.17-12590-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISBON SUAREZ COELHO, MANUELA CARBALLO DE COELHO o MANUELA SUAREZ DE COELHO, ANTONIA SUAREZ y de ERNESTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.17-12587-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CASTILLOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PROCOPIO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12441-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ o ARTURO RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.13-12443-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA NUÑEZ o JUANA TECHERA o TECHEIRA o TEXEIRA o JUANA MARIA TECHERA o JUANA TEIXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Dic.13-12444-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARLOS ARAUJO DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12436-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO ARON o DEMETRIO ARAC MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12446-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY PRZYBISZ. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 410), se cita, llama y emplaza a doña Przybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.10-12257-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.3-11293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de NICASIA PEREYRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.20-12682-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALVARO PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.19-12668-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN BENENCIO o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.19-12657-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO CORBO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.19-12658-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEDONIA MAXIMA RODRIGUEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.19-12703-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o CASIMIRO CELEDONIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.19-12702-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DE LOS SANTOS DE SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.15-12518-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "Teresa de Jesús o Jesús con Suc. VICENTE MILLER. Cobro de pesos", se emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la sucesión de Vicente Miller o Millé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Dic.17-12586-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con habilitación del feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 7 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.14-12490-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TESTA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic 13-12437-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JASOVICH, citándose a los herederos, acreedore sydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic 13-12438-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LECHINI DE LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-12439-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario

$18.00 Dic 6-12135-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Diciembre 11 de 1955. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz

$6.00 Dic.18-12642-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Lilia Margarita Venosa con LAZARO GARCIA. Divorcio. Lo. 11, Fo. 438", se hace saber que por sentencia N.o 90 dictada por dicho Magistrado con fecha 10 de Diciembre de 1945, se declaró disuelto el vínculo matrimonial celebrado el 8 de Enero de 1916 en la primera sección de este Departamento, entre Lázaro García y Lilia Margarita Venosa. Y a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 914 y 849 del Cód. de Proc. Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Diciembre 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Dic.13-12606-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de TOMAS MARIA PORTILLO y PANTALEON CARMELO PORTILLO, por figurar en las mismas, respectivamente, el nombre y apellido del padre de los inscriptos como "Dionisio Carmelo Castillo" y "Carmelo Portillo", en lugar de Dionisio Portillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12 00 Dic.13-12417-v dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 Dic 12-12328-v dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.23-11/38-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de VICTORIO MANUEL CHINETTI y ANGELA PURISIMA VALLI DE CHINETTI solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la parroquial de matrimonio de Antonio Chinetti y Purísima Valli: donde se expresa "Antonio Quinnerti "Purísima Jalio", "Antonio y Luisa Purci" debe decirse Antonio Chinetti, Purísima Valli, Antonio y Luisa Pozzi: B) De la parroquial de nacimiento de Angela Eva Chinetti: donde se expresa "Antonio Gutnetí" y "María Purísima Rali" debe decirse Antonio Chinetti y María Purísima Valli; C) En la parroquial de nacimiento de Marta Cecilia: donde se expresa "Antonio Ginetí" y "María Purísima Vale" debe decir Antonio Chinetti y María Purísima Valli; D) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Daniel Antonio: donde se expresa "María Purísima Valle" "Antonio Valle" y "Luisa Puzzi" debe decir María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi: E) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Luis Lorenzo Chinetti: donde se expresa "Antonio Quinetti" "María Purísima Vali", "Daniel Quineti", "Antonio Vali" y "Luisa Possi" debe decir Daniel Chinetti, Antonio Chinetti, María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi: F) En la de defunción de María Purísima Valli en cuanto se la designa como María Pura Balle debiendo decirse María Purísima Valli; y G) En la de defunción de Victorio Manuel Chinetti, en cuanto se designa a la madre como María Pura Valle en lugar de Angela Purísima Valli. — Mercedes, Diciembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33 00 Dic.12-12329-v dic.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925, el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión con Cándido Bautista Elduayen; al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Mariana A. de Bradford; al Sureste, camino departamental Acland; al Sureste camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$60.60 Nov.20-10715-v dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BRITOS o JUANA BRITOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1945 — Julio Alvez, Juez de Paz

$6.00 Dic.17-12591-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BLAS PALOMBO ROCHA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17-12592-v dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIA PINTOS e ISAIAS o ISAIAS SEVERINO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.19-12552-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO HERMENEGILDO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic.17-12553-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15-12501-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDEZ SANTA BARBARA o PEDRO MENDEZ SANTABARBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 Dic.15-12502-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FULQUET MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic.15-12503-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic 15-12504-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.14-12483-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic 12-12345-v dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA Ab-intestado" (Lo. 14 N.o 858 Fo. 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód. de P. Civil Art. 1014), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr Nilo Luciano Goycoga por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód de P. Civil Art. 1125). — Treinta y Tres, Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v nov 23. Nov.13-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic.12-12326-v.dic.22.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Amasadora, jardineras, balanzas, C. registradora. Remataré el día 31 del cte. a las H. 15, en el local calle J. C. Gómez 1479, y a continuación en B. Mitre 1419, todas las merced. existentes en autos "Juan Elras c| JOSE LUBIAN, C. de pesos", por orden del Juzgado Paz 14.a, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.
$6.00 Dic.19-12622-v.dic.31.

HUGO TOURREILLES
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "TELLECHEA GERMAN CESAR. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a la hora diez y siguientes y por el rematador Hugo Tourreilles, en el local del mismo ubicado en "Sarandí del Yí" novena sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de cuarenta pesos, cada uno, de ciento setenta y tres novillos según guías números tres cientos ochenta mil ciento noventa y cuatro y trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve. En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los edictos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.00 Dic.19-12690-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 26 de Diciembre a las 15 horas, en nuestro salón de venta, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesiones de MARIA ERCILIA SANTORI DE LIBBI y PEDRO LIBBI": muebles de dormitorio, comedor, living, baño, adornos, porcelanas, platinas, batería cocina, etc. Exposición la víspera. Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo.
$4 80 Dic.17-12539-v.dic.26.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulado: "Talarico (Armando) contra REBOLLO (VENTURA). Ejecución de hipoteca Lo. 42 Fo. 525", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Diciembre a la hora once y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: el yate a motor "Lucero II" inscripto en la matrícula de embarcaciones de deporte con el N.o setenta y siete, con sus aparejos y accesorios cuyas características según certificado de arqueo número tres mil novecientos treinta y siete son las siguientes: eslora máxima: trece metros veinte centímetros, manga máxima: dos metros sesenta y dos centímetros, puntal: un metro noventa y un centímetros, eslora de arqueo: doce metros sesenta centímetros, manga de arqueo: doce metros cuarenta y cinco centímetros, tonelaje total: doce toneladas y dieciséis centésimas de tonelada; tonelaje neto: ocho toneladas sesenta y un centésimas de tonelada. Actualmente se encuentra fondeado entre el aeropuerto de la C. A. U. S. A. y el Montevideo Rowing Club. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Por volantes e inf. en mi of. Buenos Aires 498 Teléf. 87 875
$31.20 Dic.12-12976-v.dic.27

JOSE DIAZ BARRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital en los autos "Juan Tomás Morteyrú Yraola contra EUSTAQUIO CANDIDO PAIZ CARRISO por ejecución de hipoteca", se hace saber al público en general que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José Díaz Barrera, asistido del Actuario ad-hoc Pedro Urruty y del Alguacil especial designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 11.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 159162 señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Alfredo Harán de Diciembre de 1935 e inscripto con el N.o 12 en la Dirección de Catastro el cual se compone de una superficie de seis mil ochocientos noventa metros que se deslindan así: 60 metros de frente al Oeste, sobre el camino del Andaluz; 157 mts. 10 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 3; 63 ms. 45 cms. al Sudeste, sobre el camino Abrevadero y 118 ms. 54 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 1. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma y que todos los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$26.00 Dic.14-12535-v.dic.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Crysler" 1927, 2 puertas. Remataré en mi salón Bmé. Mitre 1419 el día 25 de Diciembre a la h. 17 y 30. Por orden del Juz. de Paz de la 12.a sec., en autos "Passeggi y Cía. c| MARIA AZNAREZ DE GIL. Med. Prep". Al mejor postor. Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Inf.: B. Mitre 1419, 8 - 18 - 08.
$6.00 Dic.14-12485-v dic 26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz dictada en los autos caratulados Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ, se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 horas en el local del Garaje Oriental calle Justicia N.o 1878 se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca Mercedes Benz empadronado bajo el N.o 5185, matrícula N.o D. 1023 por el martillero señor Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. Seña 15 olo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Federico A. Ocampo.
$10 00 Dic.12-12377 v.dic 22.

RAUL ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "ANTONIA PACCIO DE CASTRO, Quiebra", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 9 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar en que se encuentran depositados, calle Colón esquina Asamblea, de esta ciudad, y al contado, de todos los bienes muebles, existentes y mercaderías que componen el activo de la quiebra. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 4 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$10 00 Dic.12-12347-v.dic.22.

ALBERTO GORON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión", (Lo. 24, Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491 34, un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de este ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 92, de trescientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Gallinal; Sur, N. Regalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarlos en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$27.00 Dic 7-12238-v dic.26.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON, PEDRO TAPPA y FELIX G. OLGIATI, remate judicial. Lo. 11, F. 396", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr. Becerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 7.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros, y linda por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este con el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$33.00 Dic.7-12187-v.dic 26.

RODOLFO DE FUENTES
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos", se hace hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701 compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados que linda: al Norte, frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella, y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30 00 Dic.6-12124-v dic 24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F. Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr. Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms. 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246; 7 ms 80 cms. al Nordeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está, también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms. 99 cms. al Nordeste, confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Dic 6-12139-v.dic 24.

COMESAÑA Y MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con

sistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguiar; por el Sur, con sucesores de Juan A. Benedetti, y por el Este, con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día, a la hora 11 A. M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28 000.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de una superficie de 599 Hcts. 5.290 ms. 43 dms 2, que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ilarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ilarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur, (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce, que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Nordoeste, el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego. Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido. 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$88.00 Nov.29-1852-v.dic.26

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 8.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitarol, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

$53.00 Dic.6-12130-v dic 24

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11. Fo 171" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106 129, situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile, entre Comercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.290.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero, Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil, Segundo, Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien, Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 8426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8, Fo. 147). Tercero Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

Por volantes e inf. en mlof. Buenos Aires 498. Teléf. 87 875.

$39.00 Dic.5-12092-v.dic.22.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo 783", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122 situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente). Dic.5-23386-v.dic 22.

JUAN A. VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10 Fo 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Industria y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 36.790 de pavimento que grava al mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 213". Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23387-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras) empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle Espartía entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 246.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23383-v dic.22.

SERGA RODRIGUEZ — COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo 9, F.o 540) se hace saber al público que el día 4 de Enero de 1946 y días subsiguientes, a la hora 15, en el local del "Argentino Hotel", de Piriápolis, se procederá por los martilleros señores Carlos Comesaña y Juan Estanislao Serga Rodríguez a la venta en remate público y en la base de las dos terceras partes de los avalúos que, en cada caso, se indicarán en el mismo acto, de los siguientes efectos que integran la instalación de los Hoteles "Argentino" y "Piriápolis" de la mencionada localidad: muebles y útiles (muebles, colchones, alfombras, artefactos, etc.), platinas, loza, cristalería, lencería (nueva y usada), bodega, almacén, ferretería y repuestos varios, lavadero, máquinas varias, etc., cocina y batería. 1.o Que los postores deberán consignar a sus efectos el 30 olo de su oferta; 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716, a sus efectos; 3.o Que a los fines de las publicaciones y del remate dispuesto, se ha habilitado la Feria. — Montevideo, Diciembre, 19 de 1945. — C. Büsch Buero.

$18.00 Dic.21-12761-v.en.3.

ISMAEL RENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Renia Rovira asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55 596.00 o sea $ 70 00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial

del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 315 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6.0 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913 donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 5o centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1060 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67 20 Nov 30-11878-v.dic 26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ELSA SALVAGNO Nombramiento de Interventor. L.o 41, F.o 131", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas y siguientes en el local del martillero H. Adami Casaravilla, calle 25 de Mayo N.o 582 se procederá por éste con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de los muebles y útiles de la Sociedad "Alberto Salvagno". Se previene: Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.21-12745-v.dic 31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Orestes Mario Ferrari y María Delia Ferrari contra ENRIQUE ALBERTO, RAUL y HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" L.o 41 F.o 608, el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veinte, integrado por el solar número cinco de la fracción letra "B" del Barrio "Gomensoro", ubicado en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, con su edificio y demás accesiones, el que según plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, mide trescientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Presidente Giró, por donde su puerta de acceso se señala con el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez; con 34 metros 80 centímetros en la línea del Este divisoria con otros terrenos de la misma manzana; 14 metros 64 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar N.o 4, y 4 metros, al Noreste con el solar 7. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los interesados y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$44 20 Dic.12-12316-v.dic.27.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO. Sucesión. Lo. 41, Fo. 450" se hace saber: Que el día 29 del actual a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don David Detomasi con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 55.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 14754, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del Ing. Armando Aresti Hervé de Marzo de 1926, tiene una superficie de 293 ms. 99 dms. y linda: al Norte, en 21 ms. 75 cms. con la calle 18 de Julio, al Este, en 15 ms. 22 cms. con la calle Arenal Grande, al Oeste, en 13 ms. 64 cms. con propiedad de María P. de Vigil, y al Sur, una línea de 19 ms. 25 cms. que la separa en parte con predio de Domingo Bentancour y en parte con terrenos de la Usina Eléctrica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en efectivo y en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho B) El bien se vende libre de gravámenes, y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, saneamiento, conexión, medianerías y sus mejoras, totalmente pagadas C) Que todos los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o P. a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945 — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.00 Dic.12-12368-v.dic.29.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "SERAPIO ESTANISLAO BURGOS, RAMONA HERNANDEZ DE BORCHE y otras. Venia", se hace saber, que el día treinta y uno del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Héctor del Puerto Capandeguy, asistido de los señores Alguacil y Actuario y con la base de cuarenta y ocho pesos con siete mil ochocientos ochenta y tres milésimos la hectárea, se procederá a la venta en subasta pública, del inmueble de propiedad de los menores Luis Alberto y Juana Nidia Borche, o sean las dos décimas partes, y que a continuación se describe: en mayor área: fracción de campo empadronada con el número 1237, situada en Tacuarí, undécima sección judicial de este Departamento, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de Santiago B. Burgos; por el Este, la fracción que se describirá; por el Sur, campo de Camilo Burgos, y por el Oeste, el río Tacuarí. Las dos décimas partes de otra fracción de campo, empadronada con el N.o 4445, situada en el mismo lugar, y con la misma base, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de Modesto Morales; por el Este, camino vecinal; por el Sur, campo de Manuel Núñez, y por el Oeste, la fracción descripta anteriormente. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$22.00 Dic.19-12696-v.dic.31.

RAUL MARTINEZ ZUBIRI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (Lo. 22, Fo. 421), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las nueve horas, en "Polanco", quinta sección judicial de este Departamento, lugar donde estaba instalado el comercio del fallido Carlos María Cóccaro, se va a dar comienzo a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles ocupados de la quiebra de Carlos María Cóccaro y que oportunamente fueron entregados al señor Síndico de la quiebra don Genaro Larrañaga, cuya venta se efectuará con intervención del martillero don Raúl Martínez Zubiri, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la quinta sección. Se previene: Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14 00 Dic 13-12449-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en autos "Mateo Brunet, S. A. C. con JUAN RAMON LA CRUZ Intimación", se hace saber al público que el 27 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del comercio del deudor calle 18 de Julio y Claudio Williman de esta ciudad de Maldonado se venderán en almoneda, un mostrador, una estantería y un juego de billar completo (mesa, tacos y juego de bolas), avaluados en conjunto en la suma de $ 360.00. Se previene que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación de cada uno de ellos y que la venta es al contado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz de la 4.a sección.

$10.00 Dic 14-12461-v.dic.26.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o sobre la base de $ 133.34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts.2, con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Samnson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 1598 de la manzana N.o 185 compuesto de 734 mts.2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordoeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucuá. 3.o Sobre la base de $ 66.67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts.2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echeñique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.5 23393-v.dic 22.

MANUEL ALBERTO CARDOSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con sucesores de PABLO PERDOMO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: un terreno solar y sus mejoras empadronado antes con el N.o 300 y hoy con el N.o 1539, ubicado en la manzana N.o 28 de la ciudad de Rocha, compuesta según plano de un área de novecientos treinta ycinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros desilíadores: Por el Norte, una recta de 43 ms. 2 con 22 dms. que linda con propiedad de Nemesio Rocha, por el Sureste, una recta de 21 ms. 62 con frente a la calle Piedras, por el Suroeste, una recta de 43 ms. 22 lindando con Paulina Ramírez de Gómez, Rafael Jaureguizar y con Camila Fernández, por el Noroeste, una recta, por el fondo, que le separa de Miguel Corbo. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que le ha sido de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 olo de la misma como garantía y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Dic 10-23428-v dic 26

JULIO JAVIER GAUDIN
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de campo señalada con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9 720 metros, y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N.o 39 del vendedor; al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Foma Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 70 centímetros; otra de 3 352 metros con 80 centímetros y otra de 1 978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33 34 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6 182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil) — Salto, Noviembre 28 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario

$36.00 Dic 6-12134-v dic 24

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José empadronado con el N.o 3 579 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur camino nacional; por el Este solar N.o 8, y por el Oeste solar N.o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13 compuesto de una superficie de 535 ms., empadronado con el N.o 3586, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 18; por el Sur con el solar N.o 12; por el Este con el N.o 14; y por el Oeste calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 32 empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms. que se deslindan de este modo: por el Norte calle Stadium; por el Sur con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31, y por el Oeste, con el solar N.o 33. 4.o) A las 15 y 30 horas Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8 de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadroando con el N.o 1214 y compuesto de una superficie de 482 ms 61 dms., así deslindados: al Norte 11 ms 45 cms., a la calle Solís; al Sur 5 ms 72 cms con el solar N.o 6 y 4 ms 73 cms con el solar N.o 2; al Este 33 ms 36 cms, con más terreno del solar N.o 8 y 16 ms 18 cms, con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms 54 cms con el solar N.o 8 vendido a don Antonio Mesa. 5.o) A las 15 y 40 horas Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 53 de los que circundan la ciudad de San José, señalada con el N.o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms 90 cms con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms, con la fracción N.o 3; por el Este 32 ms 90 dms sobre calle y por el Oeste, 32 ms 80 cms con la fracción N.o 1. 6.o A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Adolfo Marta, de los solares N.os 15 y 18 empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms cada uno así deslindados: el N.o 18: 10 ms de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms, al Sureste, con el solar N.o 15; y 10 ms, al fondo, con el solar N.o 17. El N.o 15: 10 ms. de frente a la calle Misiones; 50 ms. al Noroeste, con el N.o 18; 50 ms. al Sureste, con el N.o 14, y 10 ms, al fondo, con el N.o 16. 7.o) A las 16 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Félix García, del solar N.o 16, empadronado con el N.o 3587, compuesto de una superficie de 535 ms., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste; 53 ms 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 13; 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 17, y 10 ms. al fondo con el solar N.o 15. 8.o) A las 16 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, doña María Luisa Ferreira, del solar N.o 23, empadronado con el N.o 3568 y compuesto de 334 ms. 95 dms., que se deslindan así: 10 ms. 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms., al Sureste, con el N.o 18; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N.o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Zoilo Varela, del solar N.o 2, empadronado con el N.o 3584 y compuesto de una superficie de 369 ms., así deslindados: 13 ms. 60 cms de frente, al Suroeste, al camino nacional; 30 ms. al Nordeste con el solar N.o 4; 30 ms 13 cms., al Suroeste, con el solar N.o 1, y 10 ms. 80 cms, al fondo, al Noroeste, con el solar N.o 12. 10) A las 16 y 30 horas Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi empadronado con el N.o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4 375 cms., que se deslindan así: 51 ms 22 cms, al Norte con los solares N.os 1 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms, 79 cms., con el solar N.o 11; al Este 12 ms, 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms, 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D. Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144 43; $ 41 26; $ 20 67; $ 81 90; $ 144 43; $ 215 16; $ 103 26; $ 61 88; $ 153 14; $ 16.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados en este Juzgado — San José, Noviembre 23 de 1945 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$114 00 Dic 7-12186-v dic 26

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay cantra ARMANDO LAMPOT, Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 23 del corriente mes a las 9 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el local del Granero Oficial, de los siguientes implementos agrícolas: Una cosechadora Mac Cormick N.o 10, motor N.o 10.0916027; un tractor Case Modelo L. N.o 421004; un arado Jhon Deere de cinco rejas; una sembradora a voleo Jhon Deere; una rastrojera de dieciséis discos; un cajón sembradora marca John Deere; una rastra de dientes dobles, diez cuerpos. Se hace constar que las ventas serán al contado y al mejor postor, y que ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-12362-v.dic.22.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre prmo a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4 Sur con calle por medio con Cecilio Furtado, Este, carretera por medio con Salvador Celiberti, Oeste solar N.o 6. Padrón N.o 87, con la base de pesos 2.800.00 Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tbó. padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó, Oeste, solar N.o 18; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9 6 y 5, con la base de $ 625.00 Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó. manzana 66 padrón 1325 de 625 ms lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N.o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75 00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó, padrón 2455 de 373 Ha. 5 522 ms 56 dms lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello. Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batlle, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó. padrón 2056 de 362 Has 0.782 ms lindando el Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco, Este, con arroyo "Los Molles" Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89 00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54 00 Dic.6-12133-v.dic.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395 N.o 414 serie "Z" a cargo de CARLOS ROQUETTE, el 10 de Enero próximo, a las 17 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Macció venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1 500 00), un terreno y mejoras en la 10.a sección judicial de este Departamento, N.o 2 en el plano de 21 de Enero de 1925 del Agr. José M. Oses, con una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta decímetros, padrón 109 676 y se deslinda: 5 ms. de frente al Sudeste, a la calle Apóstoles, entre las de Industrias y Cipriano Miró, edificio 3739; 29 ms 21 cms. al Noreste, con Cosme D. Granese; 28 ms. 21 cms. al Sudoeste, con el solar 1; y 5 ms. 8 cms. al Noroeste con Lázaro Cattini. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Noviembre ppdo, a la suma de $ 1.825.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo la suma de $ 800 00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Según resulta de nota puesta en el título de propiedad, este bien fué hipotecado en 2.o término a favor de A. M. Abellá; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Diciembre 11 de 1945 — Armando Arésti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.21-23524-v dic.31.

COMERCIALES

AVISO

Se hace saber a JUAN CASTELLO, VENANCIO TUTOR, JULIO LAMAS SERAFIN ZAMBERTO GLIRIS MANUEL RIVAS y TEODORO VILLA promitentes compradores del solar N.o 4, manzana 29 fracción "A" del balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad — Montevideo Diciembre de 1945 — Por Parque del Plata. S. A.: Juan C. Viapiana.

$12 00 Dic.11-12284-v dic 28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Gorlero, Aubone y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 470 esc. 41, constituída por instrumento privado, el día 4 de Diciembre de 1945, inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 15 de Diciembre de 1945, con el N.o 161 del folio 328 al folio 330 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales". Socios: Enrique Carlos Aubone, Guillermo Gorlero, Alberto Ignacio Ferreira, Juan Alberto Gorlero. Objeto: importación, exportación de máquinas, mercaderías y productos (agrícolas, ganaleros, industriales), representaciones, comisiones, y, en general, la explotación de todo negocio permitido por las leyes, cualquiera sea su destino. Capital: $ 5.000.00 m|n. en efectivo aportado por los socios por partes iguales. Plazo: Cuatro años con prórrogas automáticas de 2 en 2 años. Administración y uso de la firma social: A cargo de todos los socios los que podrán obrar conjunta o separadamente. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933.

$14.00 Dic. 21-12710-v.en.3.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY" CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: Francisco Belgrano, Manzana 78, solar 16; Iris Acciari y Alfredo R. Blanco, Manzana 7, solar 5; Federico Doldán, Manzana 28, solar 20; Andrés Galdo, Manzana 91, solar 9; Alejandro Landom, Manzana 51, solar 5; Sara Piñeiro González, Manzana 48, solar 24; Alvaro Bonilla, Manzana 37, solar 7; Sixto Birriel, Manzana 22; Enrique Pose, Manzana 78, solar 2, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$15.00 Dic.21-12752-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "Demicheri y Cía", instalada con ramo de farmacia y anexos en la calle Rivera N.o 3349, constituyéndose nueva sociedad bajo la razón de "SPERATTI y CIA.", que se hará cargo del activo y pasivo de dicha farmacia. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945 — Luis Víctor Demicheri. — Abraham Scherzer.

$9.00 Dic.21-12729-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don ANTONIO MAILO MALLO, el café y bar "Valparaíso" de la calle Paraguay 1750. Acreedores estudio Víctor Leis, Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Protaseo. Roberto, Héctor y Aída Fernández.

$6.00 Dic.21-12720-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento industrial en el ramo de fabricación y venta de tejidos de punto que tengo establecido en el camino Propios N.o. 2499, de esta ciudad, con la denominación "Fábrica Nacional de Tejidos de Punto", lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la calle Rincón N.o 454, escritorio 222. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Rodolfo Rauhut.

$9.00 Dic.21-12738-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "BOGGIO y RICKETTS, COMPAÑIA LIMITADA", en los ramos de taller mecánico y anexos con la industria mecánica. El socio Ronald Godfrey Ricketts enajenará su cuota social a los restantes consocios Juan Bautista, Juan Antonio y Benvenuto Cellini o Sellino Boggio quienes en el mismo acto constituirán una sociedad colectiva que girará en el mismo ramo bajo la razón social de "Boggio Hnos.". A los efectos legales realizamos la presente comunicación, haciendo constar que la nueva firma "Boggio Hnos.", con domicilio en la calle Defensa número 1861, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945.

$20.00 Dic.11-12303-v.en.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad "Casal Castiglioni y Cía", marmolería sita en esta ciudad, Wáshington 275. Acreedores presentarse allí. Ley 26|9|904. — Nelson Ariel Castiglioni

$4.00 Dic.12-12355-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HOMERO CASTELLANOS el restaurant y despacho de bebidas que giraba bajo mi nombre en Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Francisco Minozzo.

$6.40 Dic.13-12433-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mis hijos JULIA ISABEL, HONORIO, ARTURO, RAUL, ROSA ELENA, FERMIN ALCIDES y OMAR TOMAS DELPIANO, la casa de comercio que bajo mi firma gira en Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, en ramos generales y despacho de bebidas. Acreedores e interesados presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Fermín Tomás.

$12.00 Dic.13-12419-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con intervención del estudio del Dr. Oscar E. Rachetti (25 de Mayo N.o 487); hemos transferido el activo y pasivo de la sociedad Automotive Accesories Limitada, a "AUTOMOTIVE ACCESORIES S. A.". Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en los escritorios de la calle Nueva York N.o 1175 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

$12.80 Dic.13-12405-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a ROSA CLEMENTINA MOZZONE DE CAMPIGLIA, el comercio de mercería que tengo establecido en la avenida Artigas N.o 674 de Las Piedras (Canelones) debiéndose presentar los acreedores en el comercio indicado. — Las Piedras, Diciembre 6 de 1945. — María Luisa Viera Pérez.

$6.40 Dic.13-12399-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del despacho de bebidas sito en la calle Sarandí 224. Acreedores: escribanía Civetta, Treinta y Tres 1378. — Domingo Castiñeira. — Miguel García.

$6.40 Dic.17-12559-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender al señor CAMPIO CARREIRA mi comercio ramo café y bar sito en calle Reconquista N.o 126. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Pedro Rey Pallas.

$6.40 Dic.17-12557-v.en.5.

TERRITORIAL HERMES, S. A. (ZABALA N.o 1532)

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su art. 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación:

1.o Salvador Lauretta y Domingo Castro: El solar N.o 16, ubicado en Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gutemberg e individualizado con el padrón N.o 47871 en mayor área.

2.o Aurora Miranda: El solar N.o 3, ubicado con frente a la calle Azotea de Lima (17.a sección judicial de Montevideo). — Montevideo, Diciembre 13 de 1945.

$15.00 Dic.17-12578-v.en.4.

AVISO

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el art. 10 de la ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a don FERMIN BALTAR, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de compraventa del solar ubicado en Sayago, en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 27 en el plano del agr. Donato Gaminara, de 14 de Noviembre de 1911 empadronado con el N.o 49143, con frente a la calle Antonio M Márquez, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor Enrique Barthe, calle Yaguarón N.o 1416, apoderado del promitente vendedor don Guillermo Barthe, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo se considerará caducada dicha promesa. — Enrique Barthe.

$21.00 Dic.17-12556-v.en.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Sres. socios accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 2 de Enero de 1946 a las 18 horas, en el local social, calle Gral. Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1945. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$8.00 Dic.21-12744-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 915, contraté vender a LUIS ALBERTO MOGLIA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Félix B. Taddey Galli.

$6.80 Dic.11-12287-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NORBERTO MAGADAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ramón Castro García.

$6.80 Dic.11-12288-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2951. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Francisco González Ron.

$6.80 Dic.11-12289-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ENRIQUE y JOSE TORRADO el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos Ghini Ceroni. — Francisco Talenti Bastiani.

$6.80 Dic.11-12290-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS SANTIAGO ROSSO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en 26 de Marzo 1095. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Manuel Antonio López Galocha.

$6.80 Dic.11-12291-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), contraté vender a JULIO SIMONES LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Juan Gorlero esquina calle 14 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Punta del Este, Noviembre 26 de 1945. — Francisco Llano Chavarri.

$10.20 Dic.11-12293-v.dic.31.

VENTA DE COMERCIO

Ricardo A. Pardías, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero, dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó, Noviembre 26 de 1945. — Francisco B. Escudero — Ricardo A. Pardías.

$16.00 Dic.6-12132-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos resuelto disolver la sociedad "CANTERO y VILLANO, que con taller mecánico teníamos establecido en la calle Marcelino Sosa 2241, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. José Martín Cantero. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — José F. Villano — José Martín Cantero.

$9.60 Dic.14-12184-v.en.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio, a los efectos legales, que he prometido vender a NELSON FRANCISCO DOTTA el taller mecánico con todas sus existencias y llave instalado en avenida Garzón esq. Desnes Irigoyen (Colón). Dicho negocio lo hube por compra de Plácida De León de Batista y Esteban Batista y éstos lo heredaron de Héctor Vicente Batista. Los acreedores deberán presentarse en término ante el Esc. Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Juan José Cazeres.

$9.00 Dic.20-12708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a la farmacéutica IRMA E. LACROIX la "Farmacia Nueva", instalada en la calle Leandro Gómez N.o 1001, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con los justificativos del caso en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Diciembre 15 de 1945. — Eduardo E. Lowe. — Juana Díaz.

$12.00 Dic.20-12705-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ la provisión y lechería calle Joaquín Requena 1656 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Orfilia y Blanca Piaggi.

$6.00 Dic.20-12698-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a SOLEDAD GARCIA la panadería sita en la calle J. Batlle y Ordóñez 348, de esta ciudad (ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Diciembre 15 de 1945. — Omar y Leoncio Faruolo.

$6.00 Dic.20-12699-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "COIRA y Cía.", en el ramo de fabricación de herramientas para labranza, situada en la calle Cerónimo Piccioli N.o 2923. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Coira y Cía.

$9.00 Dic.20-12701-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 de Noviembre último autorizó el escribano Mateo A. Galagorri, inscripta el 24 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 44 al Fo. 232 vuelto del tomo 10.o, don Rivera Batlle Echeberría cedió a favor de don OMAR GERMAN PUENTES y JOSE LUIS FRASCHINI y éstos adquirieron por partes iguales, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "La Unión Financiera Limitada", con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968, de esta ciudad, quedando, en consecuencia, los cesionarios como únicos integrantes de dicha Sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1945. — Rivera Batlle Echeberría. — Omar G. Puentes. — J. L. Fraschini.

$15.00 Dic.20-12693-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICTOR FRENCHI el negocio que en el ramo de taller de tornería en madera tengo instalado en la calle Minas N.o 1022. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Ricardo Payssé Rolando, Cerrito N.o 558. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Enrique Colombo.

$9.00 Dic.20-12686-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Octubre de 1945 procedí al cierre del comercio que en el ramo de salón de lotería, mensajería y cigarrería tenía establecido en calle Convención 1463. Acreedores presentarse en calle Florida 1574. — Montevideo Diciembre 15 de 1945. — Walter Del Préstito.

$6.00 Dic.20-12684-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y café y bar calle Mercedes 753, a GIL y BUGARIN (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — José Mariño.

$6.00 Dic.20-12681-v.en.8.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

La S. A. "La Terrícola", en su calidad de propietaria de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesta de 9 hectáreas, 3428 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botea y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles, a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de venta relativas al mencionado bien: A) La promesa de venta a favor del Sr. F. Gómez Cibils, por el solar N.o 39, empadronado con el N.o 138.374 y compuesto de una superficie de 504 metros cuadrados 96 decímetros y que se deslinda así: 45 metros 21 al Norte, lindando con el solar N.o 40; 12 metros al Este, sobre la calle oficial N.o 15; 38 metros 95 al Sur, lindando con el solar N.o 38; 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 23; B) La promesa de venta a favor del señor Martín Aguirre, por el solar N.o 59, empadronado con el N.o 138.444 y compuesto de una superficie de 724 metros cuadrados 80 decímetros y que se deslinda así: 60 metros 40 por el Norte, lindando con el solar N.o 60; 12 metros al Este, sobre la calle oficial N.o 15; 60 metros 40 al Sur, lindando con el solar N.o 58; 12 metros el Oeste, lindando con el solar N.o 71; C) La promesa de venta a favor del señor Raúl Montoro, por el solar N.o 66, empadronado con el número 138.451 y compuesto de una superficie de 327 metros cuadrados 78 decímetros y que se deslinda así: 12 metros por el Noroeste, sobre la calle oficial N.o 19; 24 metros 41 por el Noreste, lindando con el solar N.o 65; 13 metros 29 por el Sureste, lindando con el solar N.o 64; 30 metros 19 por el Suroeste, lindando con el solar N.o 67; D) La promesa de venta a favor del señor Martín Aguirre, por el solar N.o 71, empadronado con el N.o 138.456, compuesto de una superficie de 1.420 metros 62 decímetros y que se deslinda así: 12 metros por el Noroeste, sobre la calle oficial N.o 19; 43 metros 32 por el Norte, lindando con el solar N.o 70; 18 metros 74 por el Noreste, lindando con los solares N.os 59 y 60; 36 metros por el Sur, lindando con los solares N.os 50, 51 y 52; 45 metros 67 por el Oeste, lindando con los terrenos pertenecientes a la Suc. Francisco Piria; E) La promesa de venta a favor del Sr. Orlando Castellano, por el solar N.o 76, empadronado con el N.o 138.434 y compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados 32 decímetros y que se deslinda así: 13 metros por el Norte, sobre la calle Serbia; 23 metros 74 por el Este, lindando con el solar N.o 75; 13 metros 76 por el Sur, lindando con el solar N.o 72 y 28 metros 31 por el Oeste, lindando con los terrenos pertenecientes a la Suc. Francisco Piria; F) La promesa de venta a favor del Sr. Pablo Simone, por el solar N.o 80, empadronado con el N.o 138.417 y compuesto de una superficie de 636 metros cuadrados y que se deslinda así: 12 metros por el Norte, lindando con el solar N.o 85; 53 metros por el Este, lindando con los solares N.os 81 y 84; 12 metros por el Sur, sobre la calle Serbia; 53 metros por el Oeste, lindando con el solar N.o 79. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación. — Antonio Spera, Presidente — Roberto L. Paternostro, Secretario.

$84.00 Dic.19-12663-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a don JULIO ALBORNOZ el negocio de café y bar que perteneciera a don José Montes (hoy su sucesión), ubicado en la calle Mercedes números 1851 al 1855. Los acreedores deberán de justificar sus créditos dentro de treinta días, en el estudio del escribano don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Por Sucesión José Montes: Jesusa R. de Montes. — Julio Albornoz.

$9.00 Dic.19-12676-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a los señores TOMAS RAMOS y GENEROSO COSTA la panadería que tengo instalada en la calle Orinoco N.o 4852. Acreedores presentarse en plazo legal a Sarandí 430 (Esc. Elsa Antelo Rodríguez). — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Manuel Coroas. — Tomás Ramos Generoso Costa.

$6.00 Dic.19-12665-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a los señores LUIS y EMILIO LOPEZ mi carnicería sita en la calle Areguatí N.o 3299. Acreedores presentarse en plazo legal a Sarandí 439 (Esc. Elsa Antelo Rodríguez). — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Antonio Facal. — Luis López. — Emilio López.

$6.00 Dic.19-12667 v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se procederá a la disolución de la firma "F. POU CARDOSO y Cía.", arquitecto-contratista, integrada por los subscriptos, arquitecto Fernando Pou Cardoso (solidario) y señor José Luis García (comanditario). Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — F. Pou Cardoso. — José L. García.

$12.00 Dic.19-12665-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RIGO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARRAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.

$18.00 Dic.3-12024-v.dic.27.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1945, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o Ejercicios. 6.o) Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos. Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 20, 21 y 22 del actual. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Dic.12-12412-v.dic.29.

CARMELO AERO CLUB

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Carmelo Aero Club llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo).

Las propuestas serán recibidas hasta el día diez de Enero de 1946 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el 11 de Enero de 1946 a las 11 horas.

$4.30 Dic.19-12620-v.dic.26.

AL PUBLICO

Los abajo firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico de "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373 a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Aldina E. de Davrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F. Estruch. — Antolina Estruch de Collette. — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — R. Estruch. — Alfredo Toja Roche. — C. Davrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.

$21.80 Dic.6-12142-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al publico, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación y venta de caramelos, bombones, dulces, etc., gira en esta plaza, bajo la razón social de "Juan Carlos Alba y Cía.", con domicilio en la Avda. Italia N.o 2637. El socio don MARTIN ARMENDARIZ, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse en la calle Juncal 1423. — Juan Carlos Alba. — Martín Armendariz.

$12.80 Dic.12-12348-v.dic.31.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — El Secretario.

$12.00 Dic.14-12522-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 12 de Setiembre de 1945, con la denominación de "DEL MARMOL y Cía. LIMITADA", por documento privado se constituyó la sociedad del rubro, que fué inscripta en el Reg. de Com. del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 28 al folio 110 del L. 8. Objeto: fabricación de hilos. Capital: pesos 6.038.42. Plazo: 2 años con prórroga automática. Domicilio: en Montevideo. Socios: Enrique Shaw, $ 3.000.00; Carlos Augusto del Mármol, $ 1.495.19; Efraín Kaplan, pesos 487.65; Luis Berenstein, $ 1.055.58. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Administrador: Luis Berenstein. Uso de la firma social: Luis Berenstein y Enrique Shaw.

$10.00 Dic.14-12487-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial VIDAL y ALONZO que giraba en esta plaza. El socio Sinforoso Vidal toma a su cargo el activo y el pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Sinforoso Vidal. — Manuel Alonzo. — Larravide N.o 2917.

$6.00 Dic.14-12475-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JULIO SECUNDINO BAREÑO el almacén y bebidas fermentadas situado en 8 de Octubre número 4285. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Luis Richero.

$6.40 Dic.14-12458-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 prometí vender al Sr. JULIO A. VARELA BLANCO mi comercio ramo provisión de comestibles sita en calle Gabriel A. Pereyra N.o 2940. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Garabed Kasabian.

$6.40 Dic.14-12459-v.en.3.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete expedida por el Banco Popular del Uruguay, referente al solar situado a inmediaciones de Carrasco décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el núm. 145.826 señalado con el núm. 9 A en el plano del Agr. B. N. Silva de Mayo de 1931 y compuesto de 240 ms. 32 dms. con 14 ms. 49 cms. de frente al Este, a la calle Gran Libano, antes núm. 3, se hace saber, que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera se reconocerá como único dueño al firmante. Las reclamaciones deberán formularse en la escribanía de Nelson Raúl Risso, calle Sarandí núm. 444 (3.er piso esc. 27) de 9.30 a 11.30, menos los sábados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Barbagelata.

$18.00 Dic.10-12219-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191. Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor R. Giacometti.

$16.00 Dic.3-12023-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO SINISCALCO comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1283. Acreedores escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904. — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Roguemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10.20 Dic.4-12047-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto. Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario, Pernas 2497, con sus cuentas. — Hipólito Pereyra. — Nicolás L. Gagliardini.

$6.80 Dic.4-12057-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4991, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H. Mendy. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H. Mendy.

$6.80 Dic.4-12058-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma. Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Juan Belfiori.

$6.80 Dic.4-12048-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828|32, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Luis Padrón e Hijos.

$6.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6.40 Dic.5-12073-v.dic.24.

"S. A. GOMEZ E HIJOS"

Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez Pusterla tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pusterla el de comanditarias. El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pusterla. — Sylvia S. Gómez Pusterla. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Dic.3-11868-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO DAMIS mi carnicería calle Asunción número 1551. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 Dic.12-12356-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por expiración de contrato, se ha resuelto disolver la sociedad "ZAROUGUIAN y KOUYOUMDJIAN", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a Rincón N.o 465, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$9.60 Dic.12-12351-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles y carpintería sita en Minas 1534 bajo la razón social "Salvador y Pascual Barrio Hijo" haciéndose cargo del activo y pasivo SALVADOR BARRIOS. Domicilio a todos los efectos. Treinta y Tres 1324. (Ley 26 de Set. de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio).

$9.60 Dic.12-12333-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE y LUCIANO GARCIA QUEIJO, la parte que me corresponde en el negocio de almacén y bar denominado "Almacén y Bar los Andes", ubicado en la calle Sarandí N.o 403 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli. — Antonio Varela Vidal.

$9.60 Dic.12-12321-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores OCTAVIO G. LAPIDO, MANUEL RICARDO ROMERO y GERMAN VAZQUEZ, el negocio denominado "T.U.R.M.E.", (taller de reparaciones de máquinas de escritorio), instalado en la calle Misiones número 1516 de esta capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli. — Luis Monchini. — Dino Alfredo Monchini.

$9.60 Dic.12-12320-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he clausurado la librería Arcos, sita en Colonia 894. Acreedores en Joaquín de Salterain 1173. — Alberto Percialvalle.

$3.20 Dic.12-12319-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure"; en el ramo de bazar, joyería, taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluido, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) de 10 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Fajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.

$20.00 Dic.7-12193-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Art. 1936 del Código Civil, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Víctor Beceiro el 19 de Setiembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la sociedad civil, que giraba en este Departamento con la razón social "Alfredo Vásquez Varela e Hijos", quedando como únicos socios a cargo de todo el activo y pasivo social los hermanos: ALFREDO JOSE PEDRO y JORGE VASQUEZ VARELA. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1945. — Alfredo Vásquez Varela. — José Pedro Vásquez Varela. — Jorge Vásquez Varela.

$16.00 Dic.12-12369-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Antonio Doroteo de María ha prometido vender a los señores ANTONIO ALMANDOS y ANIBAL GALLO, su café y bar establecido en la calle Batlle y Ordóñez (Teatro Lavalleja), de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el propio comercio vendido. — Minas, Diciembre 3 de 1945. — Antonio D. de María. — Antonio Almandos. — Aníbal Gallo.

$10.20 Dic.13-12450-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JUPITER MIRANDA la provisión y lechería sita en Juan Paullier 2298, según ley 26|1X|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — María Porley de Biernes. — Júpiter Miranda.

$6.40 Dic.18-12611-v.en.7.

CIERRE DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. JOSE COMAS que hasta la fecha tenía abierto una casa de comercio en Santa Clara de Olimar hace público a los efectos legales que ha cerrado su comercio citado. Los que tuvieran cuentas pendientes a cobrar o a pagar deben presentarse al interesado en la ciudad de Melo, calle Salto 855. — Olimar, Diciembre 14 de 1945.

$9.60 Dic.18-12608-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MANUEL AWAKIN, el comercio en el ramo de tienda y mercería, ubicado en esta ciudad, en la calle Gral. Flores N.o 2773. Los acreedores presentarán sus cuentas do créditos en el citado comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Torkom Berberian.

$6.40 Dic.18-12635-v.en.7.

CANTINA VENDIDA

Prometí vender a RICARDO GARCIA la cantina y explotación de cancha de bochas radicada en la Sociedad Capurro Bochas Club, calle Dragones 3595. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Cotro.

$6.00 Dic.15-12533-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, hemos vendido a favor de MARIA DERMENDJIAN DE BENLIAN el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Ramón Cáceres N.o 475 de esta Capital. Acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Atanasio Furlet. — Agcenti Procink.

$6.00 Dic.15-12491-v.en.3.

MARSHALL y Cía Ltda

Constituída por contrato de Noviembre 30 de 1945 e inscripto con el N.o 12 a fs. 4 a 20 del Registro de Comercio de Durazno. Denominación: Marshall y Cía. Ltda. Objeto: compraventa de automóviles taller mecánico, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y, en especial, la representación de General Motors Uruguaya o General Motors Interamerica Corporation Domicilio: ciudad de Durazno Plazo: 5 años, desde el 1 de Agosto 1945, prorrogable por iguales períodos. Capital: $ 45 000.00, integrado así: Frank H. Marshall y Adolfo Caorsi, $ 13.500.00 cada uno; Angel R. Pomi y Pedro F. Naguia, $ 6 750.00 cada uno, y Alfredo E. Naguila, $ 4 500.00. Administradores con uso de la firma: Frank H Marshall y Angel R. Pomi, que actuarán juntos o por separado. De acuerdo con la ley 8 992 se hace esta publicación.

$12.00 Dic.15-12536-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Sres. PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Ctbles, beb. alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145, según ley 26|1X|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. Acreedores en escribanía Raciti, 8 de Octubre 3622. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Noya. — Prudencio de León. — José Aldave.

$6.40 Dic 6-12104-v dic 26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v dic 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN y KISS, con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Rodríguez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa, Juntal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.

$6.40 Dic.6-12119 v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escrituras autorizadas en Buenos Aires, el 15 de Noviembre de 1938 por el escribano Carlos Schatz, y el 11 de Junio de 1940 y 4 de Marzo de 1941 por el escribano Raúl Solveyra aVrela, las que legalizadas fueron inscriptas por su orden en el Registro Público de Comercio de segundo turno de Montevideo, con los números 148, 149 y 150, folios 319 vuelto, 322 vuelto y 325 vuelto del libro segundo, fué constituída y modificada, la Compañía denominada "Sociedad General de Control S de Responsabilidad Limitada" (Agente en el Río de la Plata de la "Societé Generales de Surveillance S. A." y de la "General Superintendence Company Ltd."), y teniendo aquélla su domicilio en la capital argentina y siendo su duración por tiempo indeterminado, estando actualmente compuesta, por los socios Paul Garcin, Walter Friz, Luis Pomar Espel, Jorge Quentin, Peter Mawvell y Harold Jephson Bradley Cooke, teniendo el carácter de Gerentes Administradores con amplísimas facultades a ejercerse indistintamente los precitados señores Pomar Espel y Quentin, siendo el objeto de dicha Sociedad, la explotación, no solo de los negocios de vigilancia de cereales y de cualquiera otra clase de mercancías garantizadas o no como asimismo, la explotación en general de negocios comerciales relacionados con sus fines, teniendo la Compañía un capital de cien mil pesos nacionales moneda argentina, aportados respectivamente por sus prenombrados socios, en la proporción de pesos 50.000, $ 33.000, $ 10.000, $ 5.000, $ 1.000, y $ 1 000 de cuyo capital quedó entonces integrado cincuenta y cinco mil pesos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis Pomar Espel, Gerente Administrador.

$20.00 Dic.18-12623-v.dic.29

MIGLIARO HERMANOS LIMITADA

AVISO

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al público que con fecha veintinueve del próximo pasado Noviembre y por ante el escribano Alberto L. Thévenet según contrato que el cuatro del mes en curso fué inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 35, los subscriptos Walter Migliaro y Oscar Pedro Migliaro hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su sede en ésta y girará bajo la denominación de "Migliaro Hermanos Limitada". La expresada Sociedad dedicará sus actividades a comisiones y consignaciones compraventa para sí o por cuenta de terceros de productos agrícolas y ganaderos, maquinarias agrícolas y sus repuestos o implementos, compraventa de todos los artículos necesarios para las expresadas explotaciones; constitución con terceros de sociedades agrícolas y ganaderas, habiéndose hecho cargo la nueva firma de los negocios de la extinguida Sociedad "Migliaro y Triaca Caminal". El capital de la Sociedad es de cuarenta y ocho mil pesos, ya totalmente integrado por mitades entre ambos socios quienes serán los únicos directores y administradores de la Sociedad a la que podrán representar individualmente en todos los negocios salvo el otorgamiento de poderes para lo cual será necesaria la concurrencia de ambos socios. El término de la Sociedad es de cuatro años a contar desde el primero de Setiembre último, fecha en la que de hecho empezaron las actividades de la Sociedad. Toda la documentación será autorizada con la firma particular de cada socio precedida de la leyenda "Por Migliaro Hermanos Limitada". Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por mitades; se practicarán balances anuales y se ha establecido preceptivamente el arbitraje para todos los casos de desinteligencias entre ambos socios. — Salto, Diciembre 10 de 1945. — W. Migliaro. — O. P. Migliaro.

$21.00 Dic 18-12643-v dic.29.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día sábado 12 de Enero de 1946, en el domicilio social calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplentes 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deacuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$10.00 Dic.18-12627-v dic.29.

AVISO

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja s|n., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO. A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique I. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro. — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic 4-12068-v dic 24.

CARMETA S. A. I. U.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 27 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en el local social, Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Lectura del acta anterior. 2 o) Renuncia del Directorio. 3 o) Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio 4 o) Fijación de retribuciones. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 2 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Dic.15-12562-v dic 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"TWENTIETH CENTURY FOX FILM DEL URUGUAY, LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto ley número 8 992, se hace saber al comercio y al público que por contrato privado que se firmó en la ciudad de Montevideo, el catorce de Noviembre de 1945, los señores EDWARD D. COHEN, ALBERT HUNTER, JOSE MARIA SANCHEZ, HECTOR PAYSSE REYES, SPYROS P. SKOURAS, MURRAY SILVERSTONE y W. C. MICHEL han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: El objeto de esta Sociedad será comprar, fabricar, importar, exportar, vender, imprimir, exhibir, alquilar, subarrendar, usar y, en general, comerciar en toda forma en cintas cinematográficas y en máquinas cinematográficas o proyectoras, instrumentos, aparatos, cámaras, útiles y demás accesorios cinematográficos. Segundo: La Sociedad tendrá el domicilio legal en la ciudad de Montevideo y en la actualidad en la casa N.o 1436 de la calle Yí, de esta ciudad pudiendo el Directorio establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. Tercero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón "Twentieth Century Fox Film del Uruguay, Limitada". Cuarto: El capital social autorizado es de treinta mil pesos ($ 30 000.00), del cual se integrará inicialmente la cantidad de diez mil pesos ($ 10 000.00). Quinto: Los diez mil pesos de capital se integran inicialmente en la siguiente forma: Spyros P. Skouras, $ 3 000.00; Murray Silverstone, $ 2 500.00; W. C. Michel, $ 2 000.00; Edward Cohen, $ 1 000.00; Albert Hunter, José M. Sánchez y Héctor Payssé Reyes, con 500.00 cada uno. Sexto: El término de la duración de esta Sociedad será de diez años, con prórrogas automáticas por períodos de cinco años. Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros. El Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente, don Spyros P. Skouras; Vicepresidente, don Edward D. Cohen; Secretario, don W. C. Michel; Director - Gerente, don José María Sánchez; Vocales: don Murray Silverstone, Albert A. Hunter y Héctor Payssé Reyes. Octavo: El contrato social ha sido inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con fecha 12 de Diciembre de 1945, con el N.o 13 al Fo. 49 y siguientes del tomo 12 del Registro de Entradas.

$30.00 Dic.17-12554-v dic.28.

LA CONSERVA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas en su local social, calle Solís número 1533 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic 11-12281-v dic 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2010. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila (Justicia 2087) se hace saber el desistimiento de venta del café calle Justicia 2054, entre los Sres. Antonio Suárez e Ismael García y éste promete en venta el mismo comercio al Sr. ELISEO LISTA. De acuerdo con la ley, presentar sus cuentas al balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ismael García. — A. Suárez. — Eliseo Lista.

$6.80 Dic.10-12249-v.dic.29.

COMPAÑIA ESTANCIA Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12280-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad. — San Carlos, Noviembre 28 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic.29.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1945, a las 19 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proceder a aumentar a 6 (seis) el número de componentes de titulares del Directorio de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos. 2.o) En caso de que la resolución sea afirmativa, proceder al nombramiento del nuevo Director.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

$21.00 Dic.11-12365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. PARILOUR KOUYOUMDJIAN el reparto de kerosene radicado en la calle Paso del Rey N.o 4098. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al escritorio Horacio Flores calle Julio Herrera y Obes N.o 1342. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Zacarías Alfredo Gómez.

$10.20 Dic.10-12218-v.dic.29.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Enero próximo a las 11 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios (art. 19); 2.o Considerar el acta de la asamblea anterior; 3.o Considerar lo relativo a la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, con dictamen del Síndico; 4.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico.

Recuérdase a los accionistas que, de conformidad con el art. 18 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$16.00 Dic.20-12559-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO A. SUSENNA mi establecimiento de almacén comestibles, ferretería, ropería y bebidas alcohólicas, ubicado en Polancos (Departamento de Colonia). — Polancos, Noviembre 30 de 1945. — Elbio Saroti.

$6.80 Dic.10-12256-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUMBERTO ELEODORO PODESTA el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Brasil 2552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Novo Antelo.

$6.80 Dic.11-12292-v.dic.31.

CARLOS M. DOMENECH

A los efectos de la ley 26|IX|904 y Art. 402 del C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2716. El señor LUQUE, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164, Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque.

$9.60 Dic.5-12074-v.dic.24.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A. AZUCARLITO

CONVOCATORIA

En virtud del Art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general que se celebrará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, 18 de Julio 806, el día 12 de Enero de 1946 a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: A) Lectura de la memoria anual, informes del Directorio y del Síndico; B) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros.

Se previene a los accionistas que para poder asistir deberán retirar en la Gerencia de la sociedad, 18 de Julio 1045, el certificado a que alude el Art. 35 de los precitados estatutos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Dic.21-12795-v.dic.27.

IMFASA

(Importación Fabricación S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 del corriente a las 11 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance al 30 de Setiembre. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Elección de siete suplentes de Directores. Elección de Síndico y suplente del mismo.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos sociales, para participar en la asamblea, deberán presentar en nuestras oficinas de la calle Tapes 1143, los certificados de depósito de sus acciones, otorgados por un Banco de plaza. En caso contrario, deberán depositar las acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando asimismo en nuestras oficinas los certificados correspondientes. En ambos casos, la presentación de los certificados debe hacerse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945.

$14.00 Dic.21-12764-v.dic.27.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. Soc. Anon.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario balance y cuentas de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21.90 Dic.6-12157-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Justicia 2001, a los Sres. BLANCO y SOSA. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Gugie. — Cándido Blanco (h.). — Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic.26.

ANTONIO SOUTO SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de 6 de Noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 5 de Diciembre de 1945 con el N.o 77 la F.o 80 vto. y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, entre los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto, Julio Alberto Souto, Arturo C. Launy y Francisco Costanzo se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Antonio Souto-Sociedad Limitada". El objeto es el de explotar el ramo de empresa de transportes en "todo el territorio de la República y en general cualquiera otra función que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad o que convenga a sus intereses; el domicilio inicial lo tendrán en Montevideo, calle Lima N.o 1849; el capital es de $ 124.000.00 aportados de la siguiente manera: Antonio Souto $ 34.000.00, Antonio Emilio Souto $ 33.000 00; Julio Alberto Souto $ 33.000.00; Arturo Launy $ 12 000 00 y Francisco Costanzo $ 12.000.00. El plazo social es de cinco años contados desde el 1.o de Julio de 1945. Será administrador general el señor Antonio Emilio Souto y en caso de impedimento lo sustituirá el socio Antonio Souto. El Tesorero será el señor Arturo Launy. El uso de la firma social la tendrán los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto y Arturo C. Launy bastando la firma de dos de ellos indistintamente sin que sea necesaria la firma de los tres. Balances: Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus aportes. Asambleas: se reunirán por lo menos una vez al mes. La Sociedad no se disuelve por muerte, demencia o incapacidad de un socio, continúa con su representante legal. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Antonio Souto. — Antonio Emilio Souto. — Julio Alberto Souto. — Arturo C. Launy. — Francisco Costanzo.

$28.00 Dic.12-12243-v.dic.22.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Elección de un miembro del Directorio por renuncia de un titular. 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva. Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00 Dic.18-12621-v.dic.22.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día 26 del corriente mes a la hora 20 en la oficina central de Pando, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Asuntos entrados. 2.o) Aprobación balance pérdidas y ganancias y de situación. 3.o) Informes de las Comisiones especiales sobre modificación de estatutos. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.12-12359-v.dic.22.

CIUNA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1945 el socio Watson y Cía. S. R. L. de Buenos Aires ha cedido 10 de sus cuotas en el capital social al otro socio VICTOR FRITZ (FEDERICO) COHN y las restantes 50 cuotas al señor JUSTUS E. O. BRINCKMANN. El capital social de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) está completamente integrado. Uso de la firma social: los dos socios Cohn y Brinckmann indistintamente con excepción de letras y conformes y otras. Exclusión de garantías a favor de terceros ajenos al giro social. Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prorrogación automática. Domicilio Sarandí 483. Este contrato ha sido inscripto con número 146 del folio 316 al 319 del Libro número 2 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1945. — Federico Cohn. — Justus Brinckmann. — Donald Watson por Watson y Cía. S. R. L.

$14.00 Dic.13-12390-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores RAUL LEGUISAMO y LUIS A. GONZALEZ MORENO el "Hotel Esperanza", negocio que gira en esta ciudad en el ramo de "hotel y bebidas alcohólicas". — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan Limongi

$6 60 Dic 11-12311-v.dic.31.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 21 del corriente a la hora 20 en la oficina central en Pando para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Varios asuntos entrados. 2.o) Adquisiciones coches y anexiones de nuevos servicios e inversiones capital en otras cooperativas; 3.o) Designación cinco accionistas para que firmen el acta. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12349-v.dic.21.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 22 de Diciembre de 1945, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692 a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Jorge Moratorio Secretario.

$10.00 Dic.12-12371-v.dic.22.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concursos de méritos y oposición para proveer los cargos vacantes de Médicos Pediatras suplentes de las Divisiones Primera y Segunda Infancia: 5 cargos de Visitadoras Sociales en las Divisiones Adolescencia y Trabajo, Primera y Segunda Infancia; 1 cargo de Maestro de Gimnasia; 1 cargo de Maestra de Canto y Gimnasia.

Bases en la Sección Concursos del Consejo del Niño. calle 25 de Mayo número 520.

(Cuenta corriente) Dic.22-23558-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS N.os 3, 4 y 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 28 de Diciembre de 1945 a las 9 horas

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de 12 000 kilogramos de conserva de tomates y 10.900 kilogramos de queso duro.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 28 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-23561-v.dic.28.

BECAS PARA ESTUDIOS SOBRE EL MAIZ

NUEVO PLAZO ACORDADO PARA LOS ASPIRANTES A LAS BECAS

Como ya se ha hecho público, el Tribunal designado para juzgar los méritos de los técnicos interesados en acogerse a los beneficios que otorga la ley del 29 de Diciembre de 1944, ha acordado un nuevo plazo que vence el 24 de Diciembre de 1945.

Los técnicos aspirantes deberán establecer:

A) A qué becas aspiran: si a las becas en Estados Unidos o en La Estanzuela;

B) La especialización o especializaciones de su preferencia, de acuerdo con lo determinado en el artículo 4.o de la ley y su reglamentación respectiva.

La solicitud deberá ser acompañada por:

1) Méritos universitarios.
2) Estudios técnicos.
3) Actividades especializadas y/o a que se dediquen o hayan dedicado.
4) Un plan de estudios dentro de la especialización elegida.
5) Una exposición sintética sobre el problema del maíz en el Uruguay en el o los aspectos atingentes a su especialización.

Los capataces rurales egresados de las distintas escuelas agronómicas del país, aspirantes a las becas por dos años en el Instituto Nacional La Estanzuela deberán presentar antecedentes y méritos. según lo establece el artículo 6.o de la ley.

El Tribunal, interpretando el propósito del legislador y del Poder Ejecutivo sobre el objetivo de la ley, que es estudiar el problema integral del maíz en su aspecto fitotécnico, industrial y económico nacional, designará a los técnicos que ostenten mayores méritos para el estudio de los respectivos problemas.

El Tribunal seleccionará preferentemente los aspirantes de acuerdo con lo determinado en el párrafo 2.o del artículo 6.o de la reglamentación, que dice: "El Tribunal deberá acordar las becas de referencia dentro de ese concepto de objetivación permanente de la realidad nacional".

Las informaciones pertinentes y copias de la ley y su reglamentación pueden solicitarse a la Secretaría Técnica de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay 761 (Montevideo), así como ante ella se presentarán las solicitudes mediante recibo de constancia respectiva.

El plazo de recepción de solicitudes vence el 24 de Diciembre de 1945. — Ing. Julián Murguía. — Ing. Gustavo Spangenberg. — Ing. Amadeo J. Arosteguy.

(Cuenta corriente) Dic.22-23557-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a don BARTOLOME VALDETTARO, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, manzana número 124 de la ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número 1.578, compuesto de una extensión superficial de 7.290 ms 2 63 dms. 2, que se deslinda así: al Noroeste, una recta de 85 ms. 80, sobre la calle Juan M. Blanes; al Noreste, otra recta de 84 ms. 70 sobre la calle Lavalleja; al Sureste, una recta de 86 ms. 20, sobre la calle Capdeviele (antes Artes), y al Suroeste, otra recta de 84 ms. 85, sobre la calle Rivera, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Octubre de 1944, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Dic.22-23553-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una ampliación en la vivienda destinada a expendio municipal, sita en el barrio número 9 (Industria y 20 de Febrero), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, previo pago de la suma de $ 2,00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Enero próximo a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

Por informes y más datos concurrir a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-23554-v.en 4.

U. T. E.

LICITACION N.o 2392

Hierros ángulo y planchuela

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 31 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de los siguientes materiales de hierro dulce en largos de ms. 6 00 a 6 50: 4.000 kilos barras ángulo de 38.10 x 1/76 mms.; 6.000 kilos barras planas de 38.10 x 7.94 y 15.000 kilos barras planas de 38.10 x 9.53 mms de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.22-23556-v.dic.28.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2335

Venta de una lancha automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 2 de Enero de 1946, una lancha automóvil de 6 metros de eslora, 1,50 de manga, forrada de cobre y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.22-23555 v.dic.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAVIGLIA Hnos., uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 569, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cuatro modelos de mesas artísticas con reja, denominadas con los nombres de "Criollita", "Martín Fierro", "Don Arturo" y "Viejo Pancho", de las que se declaran autores y de las que han depositado las fotografías respectivas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Dic.22-12777-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VIOLETA FIGUERIDO DE MONTALDO, uruguaya, labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1076, de esta ciudad, solicita la inscripción, en su carácter de hija de D. Juan Figuerido Rodríguez, en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "En Camino de Reparaciones", de que fuera autor su extinto padre, habiendo depositado las copias de la misma en esta oficina, a los efectos que pudiera corresponder. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.22-12753-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

REINALDO C. RUBIO A., chileno contador, domiciliado en la calle Oficial 15 número 1537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tablero para la realización de partidos de fotball, con sus aditamientos respectivos, que denomina "Fútbol Robayo", del que se declara autor y del que ha depositado los impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director

$4 00 Dic.22-12776-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46014. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Miteiman, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MIKOL", para distinguir artículos de la clase 1 (únicamente carnes, frutas, legumbres y pescados preparados). — La Dirección.

$4.00 Dic.22-12778-v.en.4.

ACTA N.o 46012. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Con esta fecha Rosa Miguel, de Montevideo, solicita el registro de la marca "KATUSCHA", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.22-12779-v.en.4.

ACTA N.o 46013. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por René D. Wasserman, que comercia bajo el nombre de Eutetic Welding Alloys Company, de

Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "CASTOLIN EUTETIC", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.22-12759-v.en.4.

ACTA N.o 46015. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Con esta fecha la firma Formoso, Pereyra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDA-CREM", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-12765-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 305|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 19, de Bañado de Morales (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23548-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 28 del corriente mes a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-23549-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución para el pueblo "Toledo" (Canelones), sus obras accesorias y cercados, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 5.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Enero próximo a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-23550-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para el saneamiento del pueblo "Goñi" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Enero próximo a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-23551-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución de agua potable del pueblo "Cufré" (Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formularios - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Enero próximo a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-23552-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con normigón de determinados tramos de las calles Bella Vista, Arrascaeta, Oficial N.o 5, Oficial N.o 2, Oficial N.o 4, Araure, Olegario Andrade, Orden, Turubí, Leguizamón, Norberto Ortiz, Juan Rosas, José L. Terra, Cavour y avenida Rectificación Larrañaga, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 7 de Enero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.22-23559-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a postores (tercer llamado) de licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1945 a la hora 10 en el local de esta repartición, para ejecutar las obras de ampliación del Frigorífico del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los pliegos respectivos que los señores interesados podrán consultar todos los días de 8 a 11 horas en esta oficina, o bien adquirir el juego de dichos elementos de estudio por el precio de $ 11.30 (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-23560-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión de chapas de control para patentes de rodados del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Despacho, de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas, serán presentadas y abiertas en la Secretaría de la misma, en presencia de los interesados, el día 29 del corriente, a las 11 horas.

Se advierte, asimismo, que las propuestas no podrán ser menos de tres. — Minas, Diciembre 18 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$10.00 Dic.22-12841-v.dic.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 22 de 1945

8.a Sección

FEDERICO AUGUSTO MIRRE, 48 años, divorciado, argentino, domiciliado Rincón 438, y ELEUCARIA DUARTE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

DANTE LOPARDO, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 494, y CELIA LEUMAN, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 494.

ANGEL VICTORIO MUTTO, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Alzaibar 1319, y LIDIA ROSA GREENBERG, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1319.

JOSE ANTONIO FUSARI, 47 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Sarandí 430, y AMERICA DE CASTRO ANGULO, 30 divorciada, española, domiciliada Sarandí 430.

JOSE SANCHEZ FONTANS, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1324, y NANCY ABAL SALVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

12.a Sección

JACOBO WAS, 23 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado Rivadavia 1885, y EUGENIA LEWCOVICH, 20 años, soltera, polaca, domiciliada José L. Terra 2829.

ALFONSO IGLESIAS, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 1136, y DELIA ADA MOLTENI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2411.

20.a Sección

EDUARDO PEREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Castro 115, y MARGARITA S. HERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 119.

RAMON MONTIEL, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1225, y AGUEDA F. CEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1227.

21.a Sección

JULIAN CESAR RIVEIRO MENENDEZ, 23 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Waterloo 917, y ALBA ELSA WELS FARIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1515.

TEODORO CARMENES, 29 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Martín García 1521, y CARMEN DENIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4912.

CRISANTO SAN NICOLAS, 32 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Franklin 1513, y CARMEN SALGUEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Franklin 1513.

JOSE MARIA DE LOS DOLORES VELA MARTINEZ, 70 años, soltero, jubilado, domiciliado Haig 4186, y ESPERANZA CATALINA LAGOS ROSSO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Haigg 4186. — Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos. — (Gratis). v.dic.26.

22.a Sección

JUAN ANGEL OTERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4327, y HAYDEE PARRILLA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3342.

23.a Sección

JOSE ADOLFO CAMBON, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Ramón Gómez 2734, y GABRIELA INDALECIA BENTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2734.

EDUARDO DARIO MUÑOZ BASSO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2345, y MARIA ELENA MELGAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2345.

OMAR ROBERTO BRUNO UCHA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2385, Apto. 1, y ELSA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2385 Apto. 1.

24.a Sección

ALFREDO ENRIQUE FLORES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. P Pérez 3080, y ELSA EMILIA FERRANDO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lorenzo L. Pérez 3080.

RAUL NICOMEDES NUÑEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3067, y MARGARITA ITURRALDE DE FAGONDE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Mac Eachen 1544.

LORENZO RODOLFO GEPP, 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3062, y NELLY PERERA SIERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lama 1444.

MARIO JORGE NOCETI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Vidal y Fuentes 3078, y AURORA MERCEDES BLANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 1710.

$2.90 Pp.-v.dic.26.

1.a Sección

MARTIN ALMEIDA, 32 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Comandante Braga 2554 (Ap. 2), y MIGUELA BENITEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1537.

v.dic.22.

JUZGADO L[illegible] DE HACIENDA Y DE LO CON[illegible]CIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. Resolución número 433. —
Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Vistos
para definitiva de primera instancia, estos
autos seguidos por el Ministerio Fiscal con-
tra Salvador Antonio Di Luca Scognami-
glio, Alfredo Arce Grasiani, Pedro Grauser
Maita, Felipe Perles, Luis Rezzano, Nicanor
Umpiérrez, José María Rodríguez, Efrain
Nison Grampier y Salvador Brancato Me-
sina, sobre infracción aduanera.

Resultando que a las nombradas personas
se les culpa haber intervenido en la comi-
sión de un contrabando de frutas, uvas y
manzanas, introducidas clandestinamente en
el país, por el Departamento de Colonia y
procedentes de la República Argentina. La
policía de investigaciones descubrió los
hechos, arrestó a los ejecutores, ocupó los
efectos y recabó de los comprometidos las
primeras informaciones. El suceso ha sido
referido en el parte policial y demostrado
por las palabras concordantes de los deman-
dados y el secuestro de las cosas introdu-
cidas y los vehículos empleados para el
transporte terrestre. El Sr. Arce, dueño de
la propiedad en donde se desembarcaron los
cajones de fruta, niega su participación en
los hechos, pero sus manifestaciones están
desautorizadas por los relatos de los otros
aprehendidos, por las circunstancias de ha-
ber encontrado la policía parte de los efec-
tos ocultos en un rancho costanero del
campo de Arce, por haber hallado la mis-
ma autoridad, y en la propia finca del nom-
brado, a varios de los peones descargado-
res de los objetos contrabandeados, y a un
autocamión descompuesto que había sido
utilizado para el retiro de la fruta. De
aquellos diversos elementos de prueba sur-
ge demostrado, que el Sr. Jefe de la Poli-
cía de Investigaciones, don José P. Casas,
en posesión de ciertos datos, obtenidos en
el desarrollo de su dinámica e inteligente
gestión policial, y referentes a la comisión
de un contrabando de fruta procedente de
la Argentina e introducida al país por Co-
lonia, destacó de inmediato, hacia el lugar
probable de los hechos, el día 11 de Mayo
de 1938, a los funcionarios de aquella Di-
visión, señores José Gatti, Mario Camaño,
Manuel Aguirre, Pedro Herrera, Luis Al-
berto de León, José R. López, Vicente Ná-
poli, Rivera Castillo y Francisco Lema; que
estos empleados sorprendieron a la altura
del kilómetro 59 de la carretera de Monte-
video a Colonia dos autocamiones, carga-
dos con cajones de manzanas conducidos
para esta ciudad del campo de Arce, diri-
gidos, uno de los coches, marcha "Chevro-
let", número 30.314 y P. 75.619, por su
dueño Pedro Crauser Maita y el otro, mar-
ca "Ford" número 26.945 y P. 67.997, por
Nicanor Umpiérrez Martínez, siendo su pro-
pietario Simón Keanzemblun Tikner. Los
conductores fueron detenidos y la fruta y
vehículos secuestrados. Enterado del hecho,
por aviso telefónico, el señor Jefe de In-
vestigaciones se constituyó en el lugar, y,
luego, en compañía de Gatti, Aguirre y José
R. López, se trasladó al establecimiento de
Alfredo Arce, situado a la altura del kiló-
metro 155 de la carretera ya mencionada,
en donde encontró estacionado cerca de los
portones, al autocamión número 27.263 pa-
drón 64.359, dirigido por su propietario Fe-
lipe Perles Rosegrter, vehículo que se ha-
bía descompuesto esa madrugada en cir-
cunstancias en que retiraba del campo cier-
ta cantidad de fruta encajonada. Que el
propio Arce, presente en el lugar, acom-
pañó a los funcionarios hasta el rancho,
levantado próximo a la costa del río Uru-
guay, donde había almacenada una gran
partida de cajones de uvas y manzanas y
donde se encontraban las personas José M.
Rodríguez, Salvador Brancato y Efrain Ni-
son Grampier, conductor del camión 27.263
y Luis Rezzano Piñeyro. Más tarde fué
aprehendido Salvador Antonio Di Luca Scog-
namiglio, cerca de donde se hallaban dete-
nidos los dos primeros camiones por haberse
manifestado dueño de la mercadería. Que
la fruta había sido comprada por Di Luca
en el Mercado de Abasto de la ciudad de
Buenos Aires (República Argentina) a la
firma Natalio Blanco y a otros vendedores
y traída al país para negociarla en los mer-
cados de plaza. Los cajones fueron traídos
hasta las playas de Arce por una embarca-
ción no identificada en el sumario, la des-
carga se realizó durante las horas de la
noche, utilizando dos carros para el trans-
porte de la fruta de la barra al rancho y
camiones, carros que tampoco fueron iden-
tificados por la autoridad sumariante fs.
1, 4 a 21, 48 v. a 69, 74 y 75. Que recontada
la mercadería apresada se constató que
estaba formada por 225 cajones de uva con
un peso de 6.880 kilos y 448 cajones de
manzanas con un peso de 11.200 kilos. La
partida de uva fué aforada en $ 1.376,00 y
la de manzana en $ 2.240,00; valor total
$ 3.616,00. La uva por mal estado fué inci-
nerada y las manzanas vendidas en la suma
de $ 3.315,20, que obra depositada en la
Dirección de Crédito Público fs. 24 a 32.
Los derechos aduaneros de importación
referente a las manzanas, fueron estimados
en $ 2.923,43. Y los tres camiones secuestra-
dos fueron avaluados en $ 892,50 fs. 77 a
79. Que el señor Fiscal de Hacienda en un
extenso y bien fundado escrito de demanda,
estudia con ponderado acierto el valor de
la prueba sumarial y concluye sosteniendo
la existencia demostrada en autos de un
caso claro de contrabando de cuya ejecu-
ción son responsables todos los enjuiciados,
mereciendo ser sancionados con multa, de-
comiso de la mercadería y los camiones. En
tal sentido formula su acusatorio pedido,
fijando el monto de la multa en $ 3.616,00
fs. 138. De los demandados los únicos que
contestan son los propietarios de los ca-
miones Srs. Krauzenblum, Perles y Grauser,
que reclaman la devolución de los coches
en razón de que fueron contratados como
fleteros, ignorando la procedencia ilícita
de la carga fs. 175. Que con citación de
las partes fueron llamados los autos para
resolución.

Considerando: Que como muy bien lo
dice el Ministerio Fiscal, los hechos histo-
riados en esta sentencia, configuran un
caso claro de contrabando, desde que en
ellos ha habido importación al país de mer-
caderías, sin la documentación correspon-
diente, por un lugar inhabilitado y en ho-
ras de la noche, y sin haber pagado los de-
rechos correspondientes. Artículo 7.o de la
ley 6.839 de 18 de Diciembre de 1918. Esa
infracción aduanera la sanciona la citada
ley con decomiso de la mercadería y vehícu-
los empleados para la conducción de la
misma, y con una multa igual al valor de
los efectos Art. 8.o. En el delito de contra-
bando la buena fe en los interventores en
los hechos no resta responsabilidad en la
transgresión, porque en la legislación adua-
nera se juzga el hecho en sí, prescindiendo
de la intención. Si la ley ha sido violada
si la renta Fiscal ha sido defraudada, poco
importa la buena fe, la falta de intención
dolosa del infractor la pena debe aplicár-
sele por el hecho cometido y no por la idea
que le ha guiado. Es la materialidad a la
acción y no la moralidad de la intención lo
que determina su responsabilidad. Por ello
el comiso de los camiones es procedente,
aunque los fleteros ignoraran la infracción
Fiscal, Además, dos de los coches, fueron
sorprendidos en una carretera pública, en
viaje para esta capital, desde un Departa-
mento fronterizo, cargados con mercaderías
de procedencia argentina y sin estar pro-
vistos los conductores de la guía de trán-
sito terrestre ni del certificado aduanero
como lo disponen el decreto-ley de 27 de
Setiembre de 1877 y los decretos de 20 de
Diciembre de 1923 y 27 de Mayo de 1924.
resultando los fleteros por tales hechos y
normas legales, responsables de contra-
bando por haber movilizado mercaderías sin
la documentación correspondiente estable-
cida por el derecho aduanero Art. 7.o in-
ciso E) de la ley 6.839 quedando sus ve-
hículos afectados de comiso por haber ser-
vido al transporte de los efectos. Por estos
fundamentos y los emitidos por el Sr. Fis-
cal de Hacienda Fallo: Condénase a los
demandados Salvador Antonio Di Luca, Al-
fredo Arce, Pedro Grauser, Felipe Perles,
Luis Rezzano, Nicanor Umpiérrez, José M.
Rodríguez, Efrain Nison Grampier y Salva-
dor Brancato, como responsables de la in-
fracción aduanera de contrabando y solida-
riamente a pagar una multa de tres mil
seiscientos dieciséis pesos ($ 3.616,00) con
decomiso del precio de la mercadería apre-
sada y vendida y de los tres camiones em-
padronados con los N.os 30.314, 26.945 y
27.263 y a abonar las costas del juicio.
Háganse en beneficio del Jefe de Inves-
tigaciones Sr. Casas y demás funcionarios
aprehensores, las asignaciones que corres-
pondan en derecho, previo pago de los im-
puestos aduaneros que debieran sufragarse.
Ejecutoriada, comuníquese al Juzgado de
1.a Instancia de Colonia, remítase el ex-
pediente para cumplirse lo resuelto al Sr.
Director G. de Aduanas y devuelto y tasa-
das y satisfechas, archívese. — Bolívar Ba-
liñas.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letra-
do Nacional de Hacienda y de lo Conten-
cioso - Administrativo de tercer turno doc-
tor Bolívar Baliñas en Montevideo, a vein-
tinueve de Agosto de mil novecientos cua-
renta y uno; doy fe. — Leonardo Sollier.

Montevideo, Noviembre 29 de 1944. —
Vistos, en segunda instancia y para senten-
cia definitiva, estos autos seguidos por
Fisco, José P. Casas y otros contra Salva-
dor Antonio Di Luca Scognamiglio y otros,
por imputación de infracción aduanera,
venidos a conocimiento de este Tribunal en
virtud de los recursos de apelación, inter-
puestos por Pedro Grauser (fs. 257) Simón
Kranzenblum, Felipe Perles (fs. 259) y Al-
fredo S. Arce (fs. 343), contra la sentencia
de fecha Agosto 29 de 1941, dictada por el
Sr. Juez Ldo. de Hacienda y de lo Conten-
cioso - Administrativo de tercer turno.
Aceptando y dando por reproducida la re-
lación de hechos que contiene el fallo ape-
lado, la que se ajusta a las resultancias de
autos, y

Resultando: Además que la sentencia de
primera instancia condena a los demanda-
dos Salvador Antonio Di Luca, Alfredo Ar-
ce, Pedro Grauser, Luis Rezzano, José M.
Rodríguez, Efrain Nison Grampier y Sal-
vador Brancato, como responsables de la
infracción aduanera de contrabando, y, so-
lidariamente, a pagar una multa de tres
mil seiscientos dieciséis pesos: con deco-
miso del precio de la mercadería apresada
y vendida y de los tres camiones empadro-
nados con los N.os 30.314, 26.945 y 27.263 y
a abonar las costas del juicio.

Resultando: Que concedidas las apelacio-
nes interpuestas, una vez elevados los au-
tos, se mandó que el primer apelante expresa-
se agravios. Como no lo hiciera, le fué acu-
sada rebeldía a Fs. 380, la que se mandó
tener por acusada, por decreto de fs. 381.

Resultando: Que, a solicitud del apelante
Alfredo S. Arce (fs. 399), se dispuso que
los autos le fueran entregados para expre-
sar agravios, y que el término, para hacer-
lo, siguiese corriendo desde que estuviesen
en estado de serle entregados, lo que haría
constar la oficina, por nota (fs. 399 vta.).
Puesta a fs. 402 vta., la constancia dispues-
ta, como hubiere transcurrido el término
legal, sin que el apelante nombrado expre-
sara sus agravios, a fs. 410 y 411 le fué
acusada rebeldía.

Resultando: Que habiéndose mandado que
expresasen agravios los apelantes Simón
Kranzenblum y Felipe Perles (fs. 420 vta.
y 421), así lo hicieron en escrito de fs. 461
463, diciendo: Que para el Sr. Juez a quo,
el hecho de que ellos hayan obrado de bue-
na fe, no cuenta para nada, como no cuen-
ta tampoco toda la prueba que existe a su
favor (fs. 56 vta. a 60 y 64 vta.) ni tam-
poco el hecho de que a los denunciantes no
les haya sido posible encontrar otra prue-
ba a su favor, que la denuncia misma. Que
los comparecientes son camioneros a flete,
y como tales, no teniendo una contratación
fija, están sujetos a las alternativas de la
demanda, la que en aquellos momentos ha-
bía decrecido sensiblemente, por lo que ha-
bría sido absurdo que el fletero comenzara
a preguntar y a poner condiciones, ante una
propuesta de viaje o de carga. Que los
subscriptos aceptaron hacer el viaje a esa
zona, confiados en que se trataba de un
negocio lícito y sin que les pudiera llamar
la atención la hora, pues la carga de fruta
se efectúa de madrugada, con el fin de evi-
tar que se asolee. Que como prueba defi-
nitiva de su inocencia; a fs. 374 y 375 obran
los certificados que constatan que fueron
sobreseídas las causas incoadas en su con-
tra, por contrabando, lo que tuvo lugar
por falta de prueba. Y que, por lo ex-
puesto, solicitan: Que se revoque la sen-
tencia, en lo que les corresponde, y que
se ordene devolverles los camiones N.os
30.314, 26.945 y 27.263, de los que son pro-
pietarios y que han sido injustamente de-
comisados, con cargo de las costas y cos-
tos a los denunciantes.

Resultando: Que a pesar de que al ape-
lante Alfredo S. Arce le había sido acusada
rebeldía (fs. 410) y mandada tener por bien
acusada por decreto de fs. 411, el Tribunal
dispuso, inadvertidamente a fs. 463 vta.,
que dicho apelante expresase agravios, lo
que así hizo éste a fs. 472, diciendo: Que
los únicos sostenes de la acusación en con-
tra suya, son los dichos de dos de los im-
putados: Brancato y Umpiérrez. Sus decla-
raciones son sospechosas: por tratarse de
procesados que tienen interés en mejorar su
posición; por estar contradichas por el com-
pareciente y por los demás elementos de
información de autos. Que los vehículos
utilizados no eran de propiedad del com-
pareciente; las personas que cargaron la
fruta no lo conocen, y no se ha establecido
que él haya consentido la utilización del
predio, en el cual no se encontraba cuando
se descubrió el hecho ilícito. Que ante una
prueba presuncional y testimonial contra-
dictoria, como la de autos, no es posible
descargar sobre él el peso de la respon-
sabilidad del hecho ilícito denunciado.

Resultando: Que conferido traslado de las
expresiones de agravios de los denuncia-
dos, fueron contestados: por el señor Fiscal
de Hacienda, en escrito de fs. 477 a 480
vta.; y por los denunciantes, en escrito de
fs. 484. Tanto el señor Fiscal, como los de-
nunciantes, solicitan que se confirme el
fallo apelado.

Resultando: Que por decreto de fs. 485 se
citó a las partes para oír sentencia.

Considerando que este Tribunal estima
que el señor Juez a quo, en su sentencia,
ha hecho una justa apreciación de los he-
chos que resultan probados de autos, y
debida aplicación de los Arts. 7.o y 8.o de
la ley de Diciembre 18 de 1918, del decreto-
ley de Setiembre 27 de 1877 y de los de-
cretos de Diciembre 20 de 1923 y Mayo 27
de 1924. Por ello corresponde confirmar, en
todas sus partes, la sentencia apelada. En
cuando al hecho, en sí, que ha servido de
fundamento a la demanda acusación enta-
blada por el señor Fiscal de Hacienda de
2.o turno, los apelantes no desconocen que
configura la infracción aduanera —contra-
bando— prevista por el Art. 7.o de la ley
de Diciembre 18 de 1918. Sólo se sienten
agraviados por la responsabilidad que se
les asigna en el hecho y por las sanciones

que la sentencia les impone. Esta Sala, considera que, también en esa parte, la sentencia apelada es justa.

Considerando: Que por lo que respecta a Pedro Grauser, primer apelante, dejó vencer el término legal sin expresar agravios, por lo que le fué acusada rebeldía a fs. 380 y 381. Y aun cuando pretendió expresarlos con posterioridad, mediante la adhesión a los agravios expresados por Kranzenblum y Perles (primer otrosí de fs. 463), esa adhesión no fué tomada en consideración por esta Sala (resolución de fs. 463 vta.).

Considerando: Que los segundos apelantes, Simón Kranzenblum y Felipe Perles, pretendiendo eludir la parte de responsabilidad que les corresponde en el contrabando sancionado por la sentencia apelada, argumentan que han procedido de buena fe. Aparte de que, en esta clase de infracciones, la ley rechaza toda excusa fundada en la buena fe, como lo dispone el Art. 20 de la ley de Diciembre 18 de 1918, es de advertir que esa pretendida buena fe está muy lejos de haber existido, según lo evidencian las resultancias de autos. Aun cuando pudiera admitirse que esos fleteros, en el momento en que fueron contratados sus servicios, no hubiesen advertido que se trataba de un contrabando, al llegar, ellos mismos o sus empleados, al lugar del hecho, a altas horas de la noche, junto a la costa, en donde tuvieron que esperar durante largas horas para recibir la mercadería, necesariamente tenían que darse cuenta de que se trataba de algo tan anormal, que no podía constituir un hecho lícito. Hasta el menos avisado tenía que apercibirse de que se estaba en presencia de un contrabando. La excusa de que por su calidad de fletero, sin contratación fija, en momentos en que esa demanda había decrecido, no les era dado ponerse a hacer preguntas ni a imponer condiciones, es inadmisible, y si alguna interpretación cabe dar a tal excusa, es que, aún dándose cuenta exacta de que se trataba de un contrabando, no quisieron perder ese flete que habría de serles muy bien remunerado. Pretenden, también, que el hecho de habersido sobreseídas las causas que se les siguió, constituye una prueba definitiva de su inocencia. Los sobreseimientos, que aluden, decretados por la Suprema Corte de Justicia, por gracia especial, en acto de "Visita General de Cárceles y Causas", no tienen el alcance que se les pretende dar. Esos sobreseimientos son decretados sin entrarse a examinar detenidamente los procesos criminales. Y pueden ser decretados, aun cuando la responsabilidad sea evidente, por la simple circunstancia de haber sufrido una prisión preventiva, cuya duración podría aproximarse a la pena impuesta por la ley. Por otra parte, el sobreseimiento que pueda dictarse, aún por falta de prueba, en materia criminal, no puede surtir ningún efecto en la apreciación de la responsabilidad Fiscal del infractor a la ley Aduanera. Como lo expresa el Sr. Fiscal de Hacienda, al contestar agravios, los Jueces, en materia Fiscal, deben atenerse al hecho, en sí, de la infracción, sin que les sea dado tomar en consideración el grado de dolo, de culpa o de buena fe, con que pueda haber procedido el reo.

Considerando que en cuanto al apelante Alfredo S. Arce, pretende que la acusación formulada, en contra suya, carece de base, pues afirma, no tiene más sostén que las declaraciones de Brancato y Umpiérrez, cuyos dichos son sospechosos, por tratarse de dos procesados que tienen interés en ver de mejorar su situación, culpando a otros. Este Tribunal estima que la prueba que obra en autos demuestra plenamente que la pretendida inocencia, que alega ese acusado es absolutamente inconsistente. La mercadería sorprendida por la policía en la carretera a Colonia, había sido cargada en el campo de Arce, según lo confesaron los conductores de los camiones, Pedro Grauser y Nicanor Umpiérrez. Y en el mismo campo y en circunstancias en que se hallaba en él su propietario, el nombrado Arce, fueron encontrados 300 cajones de uvas y 278 cajones de manzanas, los que se hallaban almacenados en un rancho del mismo campo, de lo que tenía conocimiento Arce, según resulta de la confesión hecha a la autoridad policial, al ser interrogado por ésta (fs. 2). Es absurdo pretender que Arce desconocía el contrabando que se llevaba a cabo en su campo, cuando por las declaraciones de todos los que intervinieron en ese hecho, resulta plenamente probado que los camiones entraron, con toda libertad, a cargar la mercadería. Y uno de los que iba a participar en ese hecho, Luis Rezzano, hasta permaneció un día en la estancia, en la que se llevaba a efecto el contrabando (fs. 16 y siguientes). Gerardo Salvador Brancato, también declara que, llegado a la estancia de Arce, para participar en ese trabajo, quedó en ella hasta la noche, llegando Arce en un camión, a esa hora y dando orden, a todo el personal, de trasladarse a las cercanías de la costa, lo que así hicieron todos, teniendo Arce la dirección de todas las tareas (fs. 19 y 54). Toda esa prueba constituye un conjunto armónico, que lleva al ánimo el convencimiento pleno de la participación que ha tenido Arce en el contrabando de que se trata.

Considerando lo que establece el Art. 752 del Código de P. Civil. Por tales fundamentos y los del fallo apelado: Se confirma la sentencia de primera instancia, con imposición de las costas del recurso a los apelantes. Devuélvanse los autos. — Moreno. — Artecona. — Véscovi.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Francisco Zorrilla de San Martín.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas doscientos cuarenta y seis a doscientos cincuenta y de fojas quinientos veintiuno a quinientos veintisiete de los autos caratulados: "Fisco, José P. Casas y otros con Salvador Antonio Di Luca Scognamiglio y otros. Por imputación de infracción aduanera. (Lo 7. Fo. 507). En fe de ello de mandato judicial y para su publicación en el "Diario Oficial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Costas) 23520.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA PALERMO DE MARMO, de NICOLAS MARMO, de NICOLAS MARMO (hijo) o NICOLAS DOMINGO MARMO, de PASCUAL MARMO, de JOSE MARMO, de JUAN o JUAN ANTONIO MARMO y de ANGEL CARLOS MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.22-12685-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KAICHDJIAN DE TANIELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-12700-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA ANDREA MARTIGNONE DE CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-12757-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GONZALEZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-12758-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Triabón, Actuario.

$12.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA BECERRA Y RODRIGUEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Ramón Besserro y Rodríguez" y "Sara Besserro y Rodríguez" debe decir Ramón Becerra y Rodríguez y Ema Becerra y Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Raúl Caicagno, Actuario.

$9.00 Dic.22-12762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VARELA DE MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$4.00 Dic.22-12783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria. — Melo, Diciembre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.22-12780-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria. — Melo, Diciembre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.22-12781-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO LOPEZ o CORALIO AMBROSIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.22-12782-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMENCIA o NEMESIA RAMONA CACERES DE PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.22-12772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON BENELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1945. — Mario Duraňona, Actuario.

$6.00 Dic.22-12786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEGUESSA DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.22-12763-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra", se hace saber que con fecha 11 del corriente mes el Síndico de dicha quiebra, don Artigas Pereira, ha formulado el estado de los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1691 del C. de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el art. 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el inc. 2.o del art. 1758 del mismo

Código se hace esta publicación por cinco
días. — Rocha, Diciembre 13 de 1945. —
Próspero M. Rubert, Escribano
$10.00 Dic.22-12785-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, inter-
viene. — MAXIMINO ELADIO ALVAREZ
CAMIÑA compra el comercio ramo pensión
familiar, sito en la calle Río Negro 1525.
Acreedores presentarse en el referido co-
mercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. —
Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Al-
berto Agustín Ravaglio Guerin. — Maxi-
mino Eladio Alvarez Camiña.
$5.00 Dic.22-12768-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la disolución de
sociedad de la firma VIGO y CANOSA, que
gira en esta plaza, en la calle Santa Lucía
4749, en el ramo de almacén y bar. Inter-
viene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas
2678. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945.
— Alvino Canosa. — Carmen Añón de Vigo.
$4.00 Dic.22-12769-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vi-
cente Alonso y García, Paysandú 913, re-
solvimos dejar sin efecto la promesa de
compraventa entre Claudio García y José
Marton Horvath, con respecto al bar y be-
bidas alcohólicas establecido en la avenida
18 de Julio 1586, constituyendo a la vez
Claudio García sociedad con JOSE LOPEZ.
A los efectos pertinentes se hace la pre-
sente publicación. — Montevideo, Diciem-
bre 17 de 1945. — Claudio García. — José
Martón. — José López.
$6.00 Dic.22-12756-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vi-
cente Alonso y García, Paysandú 913, con-
traté vender a SERAFIN OUTEIRO el bar
y fiambrería establecido en la avenida 8 de
Octubre N.o 3901. Acreedores presentarse al
comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904.
— Montevideo, Diciembre 13 de 1945. —
Luis A. Paiva Calheiros.
$6.40 Dic.22-12755-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vi-
cente Alonso y García, Paysandú 913, con-
tratamos vender a JOSE LANATA y AN-
GEL PEREZ el bar y bebidas alcohólicas
establecido en Sierra N.o 1697. Acreedores
presentarse al comercio. Plazo: ley de Se-
tiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciem-
bre 12 de 1945. — Julio Casciotti Ciuffetti.
— Juan Casullo Podestá.
$6.40 Dic.22-12754-v.en.10.

AICARDI, GOMEZ y Cía. LIMITADA

Se hace saber que, según contrato priva-
do subscripto el 15 de Octubre de 1945, los
señores Pablo Rafael Aicardi, Valentín
Adolfo Gómez y Rafael Emilio Aicardi han
constituído una sociedad de resposabilidad
limitada, cuya razón social es Aicardi, Gó-
mez y Cía. Limitada. Objeto: importación,
exportación, representación, consignación,
compra y venta de radios, refrigeradores,
electricidad, sus derivados y anexos. Capi-
tal: cinco mil pesos, aportados así: Pablo
R. Aicardi, $ 4.600.00; Rafael E. Aicardi,
$ 200.00; Valentina Gómez, $ 200.00. Domi-
cilio: Montevideo. Administración: el Sr. Pa-
blo R. Aicardi tendrá el uso de la firma
sin limitación alguna y los Srés. Rafael E.
Aicardi y Valentín A. Gómez podrán usar
la firma conjuntamente, pero para todo ac-
to o gestión que importe una obligación pa-
ra la Sociedad será imprescindible la firma
del Sr. Pablo R. Aicardi. Duración: dos años,
prorrogable autmáticamente por períodos
de un año si cualquiera de los socios no
hace saber por escrito su deseo de no con-
tinuar en la Sociedad. Utilidades: 40 o|o pa-
ra el Sr. Pablo R. Aicardi y el 60 o|o res-
tante, por partes iguales, para los Sres: Ra-
fael E. Aicardi y Valentín A. Gómez. Pér-
didas: en la misma proporción de las ga-
nancias. El citado contrato de sociedad fué
inscripto el 16 de Noviembre de 1945 con
el N.o 28 al folio 126 vto. y siguientes del
tomo 11 del Registro de Contratos del Juz-
gado Letrado de Primera Instancia en lo
Civil de sexto turno.
$20.00 Dic.22-12771-v.en.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

(Segundo ejercicio)

Por resolución del Directorio de la Com-
pañía Uruguaya de Navegación y Transpor-
tes Aéreos, S. A., en sesión realizada con
fecha 17 de Diciembre de 1945, se ha dis-
puesto el pago del dividendo proviscrio del
6 o|o (seis por ciento) sobre el segundo
ejercicio que termina el 31 de Marzo de
1946, de acuerdo con lo que establece el
artículo 43 de los estatutos sociales.
Este dividendo provisorio se abonará en
nuestras oficinas a partir del 24 de Diciem-
bre de 1945.

A tal efecto los señores tenedores se ser-
virán presentar sus títulos de acciones en
nuestra contaduría, calle Piedras N.o 357
(primer piso), de esta ciudad. — Montevideo,
Diciembre 18 de 1945.
$2.00 Dic.22-12766-v.dic.22.

LA LLAVE, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los
artículos 21 y 26 de los estatutos, se con-
voca a los accionistas para la asamblea ex-
traordinaria que se realizará el 11 de Ene-
ro a las 10 y 30 horas en nuestro local so-
cial para tratar el siguiente orden del día:
1.o Elección de un miembro del Directorio
y su respectivo suplente.
Se previene a los señores accionistas que
para tomar parte en la asamblea deberán
depositar en la Secretaría de la Sociedad,
hasta tres días hábiles del fijado para la
reunión, sus acciones o un documento que
justifique, a juicio del Directorio, la pro-
piedad de las mismas. — Montevideo, Di-
ciembre 14 de 1945.
$15.00 Dic.22-12787-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, inter-
viene. — ZISI PENDLER y JUSTA FAIG
DE PENDLER compran el comercio ramo
almacén, bar y lechería sito en la calle Ga-
licia 2052. Acreedores presentarse en el re-
ferido comercio. Ley 26 de Setiembre de
1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945.
— José Tambati y Juan Mascaró. — Zisi
Fendler y Justa Faig de Pendler.
$6.00 Dic.22-12767-v.en.10.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al pú-
blico que por escritura que autorizó el es-
cribano Jorge A. Sastre en esta ciudad a
14 de Noviembre ppdo., hemos otorgado el
contrato de Sociedad de responsabilidad li-
mitada que se extracta a continuación y
fué inscripto en el Registro Público de
Comercio a cargo del Juzgado Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de segundo
turno el 30 del mismo mes con el N.o 135
del folio 308 vuelto al 312 del libro N.o 1
de Contratos Sociales: integrada por So-
ciedad Soto Hermanos y Cía., don Jaime
Gorricho y don Manuel Taboas, denomina-
ción "Frimasal Limitada"; domicilio prin-
cipal en esta ciudad, calle Cerrito N.o 372,
2.o piso, escritorio 11, como domicilio ini-
cial, pudiendo establecer sucursales y agen-
cias en cualquier parte de la República y
Exterior; plazo cinco años a contar del 14
de Noviembre ppdo., que se considerará
prorrogado de pleno derecho sucesivamen-
te en cada caso de vencimiento por cinco
años más, mientras cualquiera de los so-
cios no comunique a los otros por escrito,
en forma auténtica y con una anticipación
mínima de 90 días al próximo vencimiento,
su deseo de que la sociedad se disuelva;
objeto, explotación en todas sus formas de
la industria, representación, importación y
exportación de los subproductos ganaderos,
afines y similares, con excepción de lanas,
cueros y pieles lanares, y en general todo
negocio aceptado por el Directorio; capital,
$ 40.000.00 integrado en esta forma: Socie-
dad Soto Hermanos y Cía., $ 19.000.00; don
Jaime Gorricne $ 19.000.00; y don Manuel
Taboas $ 2.000.00: dirección y administra-
ción, Directorio integrado por los tres so-
cios; representación y uso de la firma, dos
miembros del Directorio indistintamente; el
primer Directorio es así integrado: Presi-
dente, el representante de Soto Hermanos
y Cía.; Vicepresidente, don Jaime Gorricho,
y Secretario don Manuel Taboas. — Monte-
video, Diciembre 14 de 1945. — Soto Her-
manos y Cía. — Jaime Gorricho. — Manuel
Taboas.
$26.00 Dic.22-12780-v.en.4.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD LOS ORIENTALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al
público que por escritura autorizada por el
escribano Jorge A. Sastre, en Montevideo,
el 16 de Mayo ppdo., que fué inscripta en
el Registro Público de Comercio a cargo
del Juzgado Letrado de Primera Instancia
en lo Civil de sexto turno el 25 de Junio
último con el N.o 25 al folio 106 vuelto del
tomo 5.o del Registro de Contratos, hemos
modificado el contrato de Sociedad "Los
Orientales Limitada", constituída según es-
critura autorizada por el mismo escribano
en Estación Illescas, 6.a sección judicial del
Departamento de Florida, el primero de
Mayo de 1944, que fué inscripta en el indi-
cado Registro Público de Comercio el 16 de
Mayo de 1944, con el N.o 44 al folio 154
vuelto y siguientes del tomo 3.o del Regis-
tro de Contratos. Dicha modificación con-
siste: I. Se admite en calidad de socio a
don Walter Lavalleja Sarries, a contar del
1.o de Febrero último, y se estableció que
los derechos y obligaciones del nuevo so-
cio serán iguales a los de los demás socios,
debiendo entenderse modificado el contrato
de constitución de soceidad en cada detalle
del mismo en cuanto a establecer entre los
6 socios dicha igualdad de derechos y obli-
gaciones; II. El capital social estará inte-
grado por partes iguales entre los socios
y a tal efecto el señor Walter Lavalleja
Sarries aportó la suma de $ 4.577.39, de la
cual $ 4.000.00 corresponde a cuota de
capital inicial; $ 40.87 por su participación
en el fondo de reserva existente; y $ 536.52
al crédito de su cuenta particular, para es-
tar así en iguales condiciones que los de-
más socios; y III. El balance anual ha de
cerrarse en 30 de Junio. — Montevideo, Di-
ciembre 14 de 1945. — Manuel Sarries. —
Adán A. Freire. — Buenaventura Rivero.
— E. M. Reggiardo. — Amadeo L. Alsina.
— Walter Lavalleja Sarries.
$24.00 Dic.22-12799-v.en.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Carlos Anselmi S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	177.059.56
Deudores varios	"	65.537.51
Mercaderías generales .	"	111.166.35
Activo fijo e industrial.	"	270.820.93
Activo nominal	"	60.000.00
Acciones y valores ...	"	12.500.00
	$	697.084.40

Haber—

Capital	$	600.000.00
Estatutos, artículo 47, inciso "C"	"	14.897.26
Eventuales y propaganda	"	6.429.17
Fondo de reserva	"	41.558 53
Acreedores varios	"	13.199.44
Dividendos	"	21.000.00
	$	697.084.40

Montevideo, Junio 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12306.

C. H. Walker y Cía. Limitada

Conchillas

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo—

Cuenta corriente, Casa Matriz	$	445.637.73
Varios:		
Caja y Bancos	"	26.104.40
Deudores cuenta corriente	"	102.541 70
Mercaderías	"	83.920.09
Explotación arenales .	"	15.521.54
Estancia	"	28.414.04
Seguros e impuestos .	"	401.85
Administración	"	4.156.91
	$	706.698.26

Pasivo—

Cuenta capital	$	650.000.00
Varios:		
Acreedores varios ...	"	25.165.81
Estancia	"	22.877.16
Reserva para intereses, etc.	"	8.055.29
	$	706.698.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11978.

C. H. Walker y Cía. Limitada

Conchillas

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Activo—

Cuenta corriente, Casa Matriz	$	446.104.62
Varios:		
Caja y Bancos	"	52.459.69
Mercaderías	"	75.892.20
Deudores cuenta corriente	"	103.304.90
Explotación arenales	"	29.587.46
Canteras	"	112.79
Estancia	"	34.022.68
Seguros e impuestos	"	401.85
Administración	"	7.905.27
	$	749.791.46

Pasivo—

Cuenta capital	$	650.000.00
Varios:		
Acreedores varios	"	48.287.72
Canteras	"	103.15
Explotación arenales	"	29.858.94
Estancia	"	12.916.30
Reserva para intereses, etc.	"	8.655.29
	$	749.791.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 11979.

C. H. Walker y Cía. Limitada

Conchillas

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Cuenta corriente, Casa Matriz	$	474.161.46
Caja y Bancos	"	30.823.42
Mercaderías	"	75.598.18
Deudores en cuenta corriente	"	101.528.04
Canteras	"	3.551.42
Explotación arenales	"	47.589.19
Estancia	"	38.062.88
Seguros e impuestos	"	1.298.36
Administración	"	12.954.29
	$	783.567.85

Pasivo—

Cuenta capital	$	650.000.00
Acreedores varios	"	18.661.66
Canteras	"	1.286.07
Explotación arenales	"	41.785.47
Estancia	"	35.507.44
Reserva para intereses, etc.	"	26.327.44
	$	783.567.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 11980.

C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED

Sucursal Uruguay — Conchillas

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO

Activo circulante:				
Productos de minería	$	3.414.50		
Almacenes	"	71.093.26		
Hacienda	"	24.666.00		
Cereales, etc.	"	2.151.05	$	101.324.81
Activo disponible:				
Caja	$	6.889.81		
Bancos	"	35.717.48	"	42.607.29
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	96.036.96		
Cuenta corrientes, Casa Matriz	"	434.684.25		
Alquileres a cobrar	"	3.110.09	"	534.101.30
Activo transitorio:				
Cuentas diferidas			"	5.973.33
			$	684.006.73

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	650.000.00
Reservas facultativas: General	"	17.672.15
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	7.332.84
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	"	9.001.74
	$	684.006.73

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1943

DEBE

Amortizaciones cargadas por Casa Matriz:				
Edificios 2 ½ %	$	4.250.00		
Planteles 5 %	"	3.500.00	$	7.750.00
Gastos generales:				
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.			"	18.675.33
Intereses, comisiones, descuentos, etc.			"	1.566.76
Impuestos y contribuciones			"	23.727.39
Utilidad del año transferida a Casa Matriz			"	31.908.11
			$	83.627.59

HABER

Mercaderías u otros rubros de explotación	$	36.408.73
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.	"	2.377.70
Arrendamientos, alquileres, etc.	"	25.386.22
Participaciones en otras empresas	"	19.454.94
	$	83.627.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 27.60. — 11981.